

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y  
VIVIENDA -MICIVI-  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



**GUATEMALA, MAYO DE 2021**

**OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y  
VIVIENDA -MICIVI-**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>6</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>11</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>13</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>277</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>277</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

De conformidad con el artículo 49 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, se emitió el Acuerdo Gubernativo No. 311-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través del cual se norma su organización y se definen sus funciones.

Al Ministerio le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes del país, uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas, espacio aéreo, obra pública, los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología y a las políticas de vivienda y asentamientos humanos.

El Ministerio para cumplir sus funciones, se respalda en un marco jurídico y político basado en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto Número. 114-97, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio Acuerdo Gubernativo No. 311-2019, Ley de Vivienda Decreto Número 9-12, Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable Decreto 41-92, Ley General de Telecomunicaciones Decreto Número 94-96, Decreto Número 115-97, Ley de Radiocomunicaciones Decreto Ley Número 433, Ley de Aviación Civil Decreto Número 93-2000, Ley de Transportes Decreto 253, Código Postal de la República de Guatemala Decreto Número 650 y Ley de Acceso a la Información Decreto Número 57-2008.

La creación de las unidades ejecutoras que serán objeto de evaluación del Ministerio se detallan a continuación:

La Dirección General de Caminos fue creada el 28 de mayo de 1920, mediante Acuerdo Gubernativo emitido por Don Carlos Herrera y Luna, presidente provisional de la República 1920-1921.

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial, fue creada por el Acuerdo Gubernativo No. 736-98 de fecha 14 de octubre de 1998, es la encargada de la conservación de la red vial el país, la que podrá abreviarse COVIAL.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, se crea el 11 de septiembre de 1929 durante el Gobierno presidido por el General Lázaro Chacón, por medio del Decreto Legislativo No. 1032.



La Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo No. 20-83 de fecha 20 de enero de 1983.

El Fondo Social de Solidaridad fue creado el 11 de marzo de 2009, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 71-2009.

El Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, se crea mediante la Ley de Vivienda Decreto No. 09-2012, como una institución financiera de segundo piso.

## **Función**

Formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; al uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y el espacio aéreo; a la obra pública; a los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología; y a la política de vivienda y asentamientos humanos.

## **Materia controlada**

La auditoría Financiera y de Cumplimiento, comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con la ley, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de Competencia y 7 Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58 Acreditación.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISAAI.GT-.



Nombramientos de Auditoría Nos. DAS-07-0022-2020 de fecha 21 de julio de 2020, DAS-07-0038-2020 de fecha 22 de octubre de 2020 y DAS-07-0004-2021 de fecha 26 de enero de 2021.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **General**

Practicar auditoría financiera y de cumplimiento al Estado de Liquidación Presupuestaria, evaluando la gestión financiera que corresponde al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Evaluar los renglones presupuestarios detectados en la matriz de riesgo, para determinar la estrategia aplicada por la Entidad para que no afecte el cumplimiento de sus objetivos.

#### **Específicos**

Evaluar que el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, se ejecutó razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia, de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Aplicación de procedimientos para probar la eficiencia operativa de los controles, evaluar su diseño y determinar si han sido implementados.

Evaluar el diseño de control interno de la entidad, si está implementado y funciona de manera efectiva para el logro de los objetivos de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con políticas presupuestarias, contables y conforme a leyes, reglamentos y normas aplicables.

Relacionar las metas propuestas en el Plan Operativo Anual 2020 con la ejecución presupuestaria.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso establecido.



Examinar que las operaciones financieras y administrativas cuenten con el respaldo correspondiente.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes.

Fiscalizar técnicamente las obras de infraestructura física, verificando su avance físico y la ejecución de los principales renglones contractuales de la obra, a través de un especialista.

Realizar el seguimiento de las recomendaciones derivadas de la auditoría financiera y de cumplimiento al ejercicio fiscal 2019.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0008-2020, de fecha 20/07/2020, asimismo, la evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria.

Con base a la evaluación del control interno y la ejecución presupuestaria del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría para cada renglón de acuerdo con la evaluación de riesgos y materialidad establecida.

De acuerdo con la valoración de los riesgos identificados de los renglones presupuestarios seleccionados en cada una de las unidades ejecutoras, el auditor aplicó procedimientos para probar la eficiencia operativa de los controles y evaluó su diseño e implementación para mitigar los mismos.

Derivado de lo anterior, se presentan los renglones evaluados en cada una de las unidades ejecutoras sujetas a fiscalización.

##### **202 Dirección General de Caminos**

029 Otras remuneraciones de personal temporal; 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras; 298 Accesorios y repuestos en general y 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común.



---

## **203 Unidad Ejecutora de Conservación Vial**

173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras y 298 Accesorios y repuestos en general.

## **205 Dirección General de Aeronáutica Civil**

011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 171 Mantenimiento y reparación de edificios; 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común y 329 Otras maquinarias y equipos.

## **206 Unidad de Construcción de Edificios del Estado**

171 Mantenimiento y reparación de edificios y 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común.

## **217 Fondo Social de Solidaridad**

029 Otras remuneraciones de personal temporal, 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras y 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común.

## **218 Fondo para la Vivienda**

188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, 311 Tierras y terrenos y 511 Transferencias a personas individuales y unidades familiares.

## **Área de cumplimiento**

La auditoría de cumplimiento comprendió la aplicación de pruebas para establecer si la gestión financiera y uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos se realizaron de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros del Estado, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a la Dirección de Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.



## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información financiera y presupuestaria**

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda no genera Estados Financieros, el registro de operaciones financieras es realizado por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, razón por la que se realiza seguimiento a los movimientos que presentan la cuentas que traslada el equipo de auditoría asignado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0008-2020, de fecha 20 de julio de 2020.

Del seguimiento realizado a las cuentas del Balance General y el Estado de Resultados, no se determinó deficiencia que merezca ser revelada como hallazgo en el presente informe de auditoría.

### **Balance General**

Se solicitó información con oficio CGC-DAS-07-MICIVI-OF-006-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, de las actuaciones de la Comisión Técnica de Alto Nivel para investigar, conciliar, depurar e integrar los saldos de las cuentas contables, respondieron según OFICIO UDAF 390-2021, de fecha 05 de abril de 2021, que se continúa gestionando la integración de las cuentas de construcciones en proceso de las distintas unidades ejecutoras.

Para la confirmación de las cuentas contables revisadas, se solicitó integraciones a la Entidad y se confirmaron los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Las cuentas son las siguientes: 1112 Bancos, 1134 Fondos en avance, 1232 Maquinaria y equipo, 1234 Construcciones en proceso y 3122 Acumulados de los ejercicios anteriores.

### **Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos**

Las cuentas a las que se dio seguimiento son las siguientes: 6111 Remuneraciones, 6151 Transferencias otorgadas al sector privado y 6152 Transferencias otorgadas al sector público.





## Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

### EGRESOS

Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda fiscalizadas presentaron al 31 de diciembre de 2020, ejecución presupuestaria vigente de Q5,934,480,872.00 y devengaron Q4,289,813,050.85, que representó el 72% del total, la ejecución de los renglones seleccionados con base al riesgo se presentan a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS</b>						
029	O T R A S REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	16,800,000.00	2,606,864.00	19,406,864.00	17,812,148.74	<b>91.78</b>
188	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	267,631,900.00	-140,031,498.00	127,600,402.00	47,996,171.29	<b>37.61</b>
298	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	6,919,248.00	-2,974,087.00	3,945,161.00	3,183,275.93	<b>80.69</b>
331	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	2,599,833,310.00	200,626,127.00	2,800,459,437.00	2,164,035,070.89	<b>77.27</b>
<b>Total</b>				<b>2,951,411,864.00</b>	<b>2,233,026,666.85</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-</b>						
173	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	1,242,025,068.00	592,353,129.00	1,834,378,197.00	1,325,757,671.02	<b>72.27</b>
188	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	79,138,052.00	5,893,453.00	85,031,505.00	64,668,369.31	<b>76.05</b>
<b>Total</b>				<b>1,919,409,702.00</b>	<b>1,390,426,040.33</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>						
029	O T R A S REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	73,252,368.00	0.00	73,252,368.00	72,769,865.26	<b>99.34</b>
171	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	6,018,000.00	-500,000.00	5,518,000.00	32,900.00	<b>0.60</b>



	EDIFICIOS					
173	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	39,418,551.00	-25,777,362.00	13,641,189.00	62,075.00	<b>0.46</b>
329	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,582,500.00	6,383,675.00	8,966,175.00	264,724.50	<b>2.95</b>
	<b>Total</b>			<b>101,377,732.00</b>	<b>73,129,564.76</b>	
<b>UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-</b>						
171	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	53,976,044.00	34,032,479.00	88,008,523.00	40,835,978.23	<b>46.40</b>
332	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	50,000,000.00	86,645,218.00	136,645,218.00	26,873,665.77	<b>19.67</b>
	<b>Total</b>			<b>224,653,741.00</b>	<b>67,709,644.00</b>	
<b>FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD -FSS-</b>						
029	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	30,672,480.00	0.00	30,672,480.00	25,630,780.84	<b>83.56</b>
154	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	31,581,000.00	-30,809,492.00	771,508.00	0.00	<b>0.00</b>
188	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	12,699,107.00	-2,113,531.00	10,585,576.00	9,056,702.35	<b>85.56</b>
331	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	53,897,879.00	78,497,190.00	132,395,069.00	102,218,931.04	<b>77.21</b>
	<b>Total</b>			<b>174,424,633.00</b>	<b>136,906,414.23</b>	
<b>FONDO PARA LA VIVIENDA -FOPAVI-</b>						
188	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	8,748,000.00	0.00	8,748,000.00	4,668,846.63	<b>53.37</b>
311	TIERRAS Y TERRENOS	152,669,000.00	-152,669,000.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>
511	TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES Y UNIDADES FAMILIARES	359,486,200.00	194,969,000.00	554,455,200.00	383,945,874.05	<b>69.25</b>
	<b>Total</b>			<b>563,203,200.00</b>	<b>388,614,720.68</b>	
	<b>Total por renglones seleccionados</b>			<b>5,934,480,872.00</b>	<b>4,289,813,050.85</b>	<b>72.00</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, reporte R00804768



## Otros aspectos evaluados

### Plan Operativo Anual

Se verificó que las Unidades Ejecutoras fiscalizadas elaboraron el Plan Operativo Anual para su consolidación Ministerial, el que fue presentado ante la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-.

### Convenios

Al 31 de diciembre de 2020, las Unidades Ejecutoras del MICIVI fiscalizadas reportaron los convenios vigentes siguientes:

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

No.	Objeto	Suscrito con	No. De Acta	Plazo
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito para Uso de Maquinaria	Empresa Portuaria Nacional de Champerico	Acta Movable No. AJ-05-2020	12 meses a partir del 04 de febrero de 2020

### Donaciones

Al 31 de diciembre de 2020, la Unidad de Construcción de Edificios del Estado reportó la siguiente:

No.	Objeto	Suscrito con	Valor Q
1	Remozamiento Escuela Primaria Oficial Urbana de Niñas tipo federación "Doctor Ulises Rojas", ubicada en el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos	Varios donantes del exterior	1,574,693.55

### Préstamos

Las Unidades Ejecutoras fiscalizadas del MICIVI al 31 de diciembre de 2020, presentaron la información de préstamos siguientes:



**DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS**

Cifras expresadas en US dólares

No. Préstamo	Fecha de suscripción	Valor	Desembolsado	Por desembolsar
<b>Proyecto Vial Franja Transversal del Norte</b>				
BCIE-1994	11/09/2009	203,000,000.00	182,590,415.83	20,409,584.18
<b>Apoyo a proyecto de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala</b>				
BCIE-2138	06/02/2015	239,515,457.40	226,487,100.00	13,028,357.00
<b>Proyecto de Construcción de la Carretera CA-0 Norte, tramo Guatemala-EI Rancho-Subtramo III: Sanarate-EI Rancho</b>				
CHINA-6020357009	12/11/2015	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
<b>Programa de mejoramiento de carreteras en ZONAPAZ (II)</b>				
JICA-GT-P6	06/11/2012	96,429,610.94	77,498,036.18	18,931,574.76

**UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO**

Cifras expresada en US dólares

No.	Objeto	Suscrito con	Valor	Plazo
1	Construcción de edificios escolares	BCIE, préstamo 2138	Monto: 250,000,000.00 A cargo de UCEE: 4,000,000.00	20 años a partir de la suscripción del contrato, 06 de febrero de 2015.

**Transferencias**

Durante el ejercicio fiscal 2020, las Unidades Ejecutoras fiscalizadas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda reportaron modificaciones presupuestarias como se presenta a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS	3,110,560,779.00	160,449,231.00	3,271,010,010.00
UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-	1,344,044,000.00	599,236,942.00	1,943,280,942.00
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	269,708,000.00	-40,000,000.00	229,708,000.00
UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-	120,000,000.00	147,292,597.00	267,292,597.00



FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD	283,140,000.00	-72,582,355.00	210,557,645.00
FONDO PARA LA VIVIENDA	574,400,000.00	35,000,000.00	609,400,000.00
<b>Total</b>	<b>5,701,852,779.00</b>	<b>829,396,415.00</b>	<b>6,531,249,194.00</b>

## Plan Anual de Auditoría

Las Unidades Ejecutoras fiscalizadas reportaron ejecución de auditorías registradas y finalizadas para el ejercicio fiscal 2020 como se detallan a continuación:

Unidad Ejecutora	Auditorías
Dirección General de Caminos	12
Unidad de Conservación Vial	10
Dirección General de Aeronáutica Civil	17
Unidad de Construcción de Edificios del Estado	17
Fondo para la Vivienda	21
Fondo Social de Solidaridad	34
<b>Total</b>	<b>111</b>

Fuente: Sistema para Unidades de Auditoría Interna (SAG UDAI), reporte R2

## 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

### Descripción de criterios

A continuación se detallan los criterios utilizados en el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, para la evaluación de las Unidades Ejecutoras fiscalizadas se observaron las Leyes y Normas aplicables a cada una de ellas:

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su reglamento.

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020.

Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 Distribución Analítica del Presupuesto.



---

El Acuerdo Ministerial No. 948-2018, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos.

La Resolución No. 11-2010 el Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

La Resolución No. 01-2014, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.

La Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos.

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, literal a), Normas Generales de Control Interno.

Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos.

El NOG 8828237 Bases de Licitación Pública Nacional No. DGC-097-2,018-C Reposición Carretera Ruta RN-01-B, Tramo: Libramiento Salcajá Autopista de Los Altos-Rotonda del Organismo Judicial de Quetzaltenango, Quetzaltenango, apéndice número 2.

Las Bases de Licitación con número DGC-091-2018-C, Reposición Carretera Ruta RD-JUT-05, Tramo: Bifurcación RN-23, La Ceibita-Atescatempa-San Cristóbal Jutiapa.

Bases de Licitación Proyecto: BL-029-2019 Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada.

Bases de Licitación Proyecto: CP-014-2019 Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada.

Bases de Licitación Proyecto: BL-006-2019 Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada.



## 7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se realizó a través de las siguientes técnicas y procedimientos:

Para realización del examen de auditoría y derivado de su naturaleza y riesgo que presentan los renglones presupuestarios se utilizó el método estadístico y no estadístico para la selección de la muestra.

La evaluación del control interno implementado por la Entidad permitió determinar el grado de confiabilidad del mismo.

Procedimientos utilizados para el desarrollo de la auditoría:

Elaboración de programas de auditoría.

Verificación de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los prestadores de servicios ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Revisión del pago de los servicios técnicos y profesionales contratados por cada una de la Unidades Ejecutoras sujetas a fiscalización.

Revisión de Comprobantes Únicos de Registro de egresos.

Verificación de bases de licitación y contratos de los proyectos en GUAATECOMPRAS, según la muestra seleccionada.

Verificación física de vehículos a los que se les realizó mantenimientos y reparaciones, según muestra seleccionada, para constatar la utilización de repuestos y accesorios adquiridos durante el ejercicio fiscal 2020.

## 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Josue Edmundo Lemus Cifuentes

Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda

OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE  
COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI- por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### Hallazgos relacionados con el control interno

#### Área financiera y cumplimiento



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)







INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

**1. Deficiencias al sistema de control interno (Hallazgo No. 1)**

Guatemala, 07 de mayo de 2021


Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**


**Área financiera y cumplimiento**

  
Lic. CARLOS GARCÍA SACALXOT  
Auditor Gubernamental



  
Licda. CARMEN LUCRECIA RODRIGUEZ HERNANDEZ DE PEREZ  
Auditor Gubernamental




  
Lic. CESAR LEONIDAS OSORIO RODRIGUEZ  
Auditor Gubernamental



  
Licda. EDIT RUSBI SANTIZO PEREZ  
Auditor Gubernamental



  
Lic. ERWIN ADOLFO RAMIREZ OCHOA  
Auditor Gubernamental




  
Lic. GERARDO ESTEBAN VASQUEZ HERNANDEZ  
Auditor Gubernamental



  
Lic. GUILLERMO RAFAEL ALVARADO ACU  
Auditor Gubernamental



  
Lic. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ  
Auditor Gubernamental



  
Licda. KAREN MAYTE RODRIGUEZ CONSUEGRA  
Auditor Gubernamental



  
Ing. LEONARDO ROSELINO REVOLORIO LAZARO  
Auditor Gubernamental




7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)






INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

  
Lic. LUIS ALEXIS VELASCO BARRIOS  
Auditor Gubernamental



  
Lic. MARCO ANTONIO LIMA GUTIERREZ  
Auditor Gubernamental




  
Licda. MARIA DE LOS ANGELES BETSABE BOROR RIVERA  
Auditor Gubernamental



  
Licda. MARIA ROSA VERONICA TUCUX MORALES  
Auditor Gubernamental




  
Lic. MARIO EDUARDO QUEZADA BOLAÑOS  
Auditor Gubernamental




  
Ing. MARVIN STUARDO DE LEON SAJCHE  
Auditor Gubernamental



  
Licda. MELISANDRA PINZON GALINDO  
Auditor Gubernamental




  
Lic. OSBERTO OCTAVIANO DE LEON VASQUEZ  
Auditor Gubernamental




  
Lic. VICTOR ARTURO ALVAREZ AGUILAR  
Auditor Gubernamental



  
Licda. GISELA LUCINA SOTO TIRADO  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. LUIS ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gov.gt](http://www.contraloria.gov.gt)



---

## Hallazgos relacionados con el control interno

### Área financiera y cumplimiento

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

### Hallazgo No. 1

#### Deficiencias al sistema de control interno

Al evaluar el sistema de control interno de la entidad se pudo establecer que existen deficiencias, que no permiten fortalecer la estructura y el ambiente de control, las cuales se detallan a continuación:

### Área financiera y cumplimiento

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

### Deficiencias No. 1

#### Contratos redactados en forma incorrecta

##### Condición

En la Unidad Ejecutora Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se revisó en el Portal de GUATECOMPRAS el NOG 8840237, Contratación de Servicios de Supervisión Técnica, Administrativa y Ambiental de los Tramos siguientes: A) Tramo: Bifurcación CA-02-Occidente, Mazatenango-Santo Domingo Suchitepéquez, longitud aproximada de 7.40 km, B) Bifurcación CA-02 Occidente (4 Caminos) -Finca La Helvetia, Nuevo San Carlos, Retalhuleu, la supervisión contratada constaba de una longitud aproximada de 15 km.

Se contrataron los servicios de supervisión únicamente del tramo B) Bifurcación CA-02 Occidente (4 Caminos) - Finca La Helvetia, Nuevo San Carlos, Retalhuleu, con una longitud aproximada de 15 kms, según contrato No. 009-20119-DGC-SUPERVISIÓN de fecha 21 de febrero de 2019, sin embargo al verificar el contrato de construcción del proyecto número 020-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN de fecha 12 de marzo de 2019, se determinó



que, el tramo B) en referencia abarca una longitud aproximada de 8.55 kms, cantidad que difiere con el contrato de supervisión, no obstante en la verificación física del proyecto se constató que lo ejecutado por la supervisora fue 8.55 km.

### **Criterio**

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, literal a), Normas Generales de Control Interno, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo establecen: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

### **Causa**

El Director General de Caminos suscribió un contrato con inconsistencia en la longitud del proyecto a ser supervisado.

### **Efecto**

Confusión entre los kilómetros supervisados y ejecutados físicamente y riesgo de efectuar pagos que no corresponden al valor contratado para la supervisión del proyecto.

### **Recomendación**

El Director General de Caminos debe confirmar que las longitudes contratadas coincidan entre supervisión y construcción.

### **Comentario de los responsables**

El señor Juan José Hanser Pérez, quien fungió como Director General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, notificado según oficio No. OF-DAS-07-DGC-017-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la comunicación de resultados virtual y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Juan José Hanser Pérez, quien fungió como Director General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, fue notificado con oficio OF-DAS-07-DGC-017-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar virtualmente en la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.



## Deficiencias No. 2

### Deficiencias en la conformación de expedientes de proyectos

#### Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión del renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común, según la muestra establecida de proyectos, se realizó requerimiento de expedientes, para realizar la evaluación técnica, administrativa, financiera y legal; los expedientes solicitados no fueron entregados oportunamente y se recibieron de forma parcial, como lo indica el Director General de Caminos en las respuestas a los oficios del equipo de auditoría, lo cual se evidencia en el cuadro siguiente:

OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECIBIDO	UNIDAD QUE ENVÍA LA INFORMACIÓN
DAS-07-0022-2020-202-20	10/09/2020	21/09/2020	Conocimiento No. 001-DPE-2020-jrcn	7/10/2020	Coordinación División de Planificación y Estudios
DAS-07-0022-2020-202-22	22/09/2020	30/09/2020	Providencia No. 4378-DSC-2020	15/10/2020	Coordinador División de Supervisión de Construcciones
DAS-07-0022-2020-202-27	29/09/2020	06/10/2020 y 12/10/2020	90-DPE-2021	22/02/2021	Coordinación División de Planificación y Estudios
DAS-07-0022-2020-202-29	29/09/2020	9/10/2020	Conocimiento No. 003-DPE-2020-jrcn	15/10/2020	Coordinación División de Planificación y Estudios
		9/10/2020	AJ-554-2020-JMTELLO/ACGS/kmcofino	18/11/2020	Asesor Jurídico, Dirección General de Caminos
DAS-07-0022-2020-202-81	20/11/2020	2/12/2020	Providencia No. 365-DSC-2021 HDLG/mgsi	28/01/2021	Coordinador División de Supervisión de Construcciones

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, literal a), Normas Generales de Control Interno, el numeral 1.11 ARCHIVOS establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas..."

#### Causa

El Director General, el Director Interino, el Coordinador División de Supervisión de



Construcciones, el Coordinador División de Planificación y Estudios y el Coordinador de Asesoría Jurídica, trasladan los expedientes de los proyectos de forma parcial e inoportuna.

### **Efecto**

Atraso en la evaluación de los expedientes de proyectos por parte del equipo de auditoría.

### **Recomendación**

El Director General, el Coordinador División de Supervisión de Construcciones, el Coordinador División de Planificación y Estudios y el Coordinador de Asesoría Jurídica, deben trasladar los expedientes integrados por todas las divisiones que conforman la Dirección General de Caminos, ordenados y oportunamente.

### **Comentario de los responsables**

En nota sin número y sin fecha el señor Edwin Rolando Velásquez Lima, quien fungió como Coordinador de Asesoría Jurídica, durante el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Como lo indica el Director General de Caminos, y con el objeto de desvanecer el posible hallazgo y acreditar documentalmente el cumplimiento de los requerimientos realizados por los Auditores Gubernamentales, me permito ostentar lo siguiente:

En Oficio No. DAS-07-0022-2020-202-029 de fecha 29 de septiembre de 2020, de los Ingenieros Leonardo Roselino Revolorio Lázaro, Ingeniero Marvin Stuardo de León Sajché, ambos Auditores Gubernamentales, y Licenciado Erwin Adolfo Ramírez Ochoa, Auditor Gubernamental Subcoordinador del Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Caminos, fue requerida la información que se detalla en el referido oficio.

Es preciso manifestar que la información requerida en los numerales 3, 14, 23 y 29 del Oficio indicado en el numeral 1 es de años anteriores y además los expedientes administrativos en los cuales obra la información solicitada la que deberá ser entregada de forma certificada se encuentran en resguardo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por ser la Unidad encargada de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 451-2015 de fecha 26 de agosto de 2015, aprobado por Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Reglamento Orgánico Interno de la Dirección Superior establece en el Artículo No. 8. Funciones de las Unidades Administrativas de la Dirección Superior. En la literal a) Secretaría Administrativa. La Secretaría Administrativa se encargara de la administración general del Ministerio, para lo cual debe velar por el adecuado funcionamiento del recurso humano asignado al mismo; la prestación de los servicios generales; la contratación y adquisición de los bienes y servicios que requiera el Despacho



Ministerial; así como realizar, revisar y tramitar los expedientes y formular la correspondencia oficial; llevar el archivo de los documentos de la planta Central del Ministerio, refrendar las providencias y resoluciones emitidas por el Despacho Ministerial y Despachos Viceministeriales; coordinar las actividades administrativas de las distintas secciones de la Planta Central; dar fe administrativa de las disposiciones del Despacho Ministerial y certificar la documentación del Ramo y sus dependencias que así lo requieran, realizando las demás funciones inherentes al cargo.

En virtud de lo que preceptúa el Acuerdo Ministerial No. 597-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, aprobado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos, en el artículo 14. Funciones de las Unidades Apoyo del Despacho de "Director" en el numeral 3 Asesoría Jurídica 3 literal c) Elaborar contratos administrativos de diversa índole de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Por lo que de lo expuesto y de acuerdo a las funciones asignada a la Unidad de Asesoría Jurídica, se informa que no es de su competencia ni la del coordinador de la unidad, la certificación de los contratos administrativos, por lo que fue necesario solicitar dichos documentos al Ministerio del Ramo y la información y documentos por ellos suministrada se remitió en los siguientes oficios:

En Oficio No. AJ-478-2020/ERVL/mjml de fecha 08 de octubre de 2020, dirigido a los integrantes de la comisión permanente a se hace entrega de la primera parte de lo requerido a la Comisión Permanente de la Contraloría General de Cuentas.

En Oficio No. AJ-502-2020/ERVL/mjml de fecha 16 de octubre de 2020, se hace entrega de la segunda entrega de lo solicitado.

En Oficio No. 554-2020/JMTELLO/ACGS/kmcofino de fecha 17 de noviembre de 2020, de complementa la información.

Los oficios descritos y la información adjuntada en los mismos fueron entregados a la Comisión Permanente nombrada para la realización de la auditoría financiera y de cumplimiento, según Oficio No. DAS-07-0022-2020-202-029 de fecha 29 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de Cuentas.

En Providencia No. AJ-879-2020-ACGS/kmcofino de fecha 16 de octubre de 2020, dirigida al Ingeniero Carlos Rafael Figueroa Caballeros, Director Interino de la Dirección General de Caminos, en la cual se la hace del conocimiento de las 2 entregas parciales de lo requerido en Oficio No. DAS-07-0022-2020-202-029 de fecha 29 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de Cuentas...

La información requerida por los señores contralores gubernamentales es



---

competencia de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

La Asesoría Jurídica de esta Dirección General de Caminos, y el coordinador de la misma para coadyuvar en la gestión de los señores contralores requirió a la Unidad Competente (Secretaría Administrativa del Ministerio de Ramo) las certificaciones de los documentos que obra en los archivos de esa unidad.

La información proporcionada por la Unidad competente fue remitida a la Comisión designada para que se practique Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas, a través de los Oficios Nos. AJ-478-2020/ERVL/mjml; AJ-502-2020/ERVL/mjml; AJ-554-2020/JMTELLO/ACGS/kmcofino.

En el Oficio No. AJ-554-2020/JMTELLO/ACGS/kmcofino de fecha 17 de noviembre de 2020, se remitió en forma completa toda información proporcionada por la unidad competente.

Con lo indicado anteriormente se establece que pese a no ser competencia de esta Asesoría Jurídica y específicamente del Coordinador de la misma, la información y documentos requeridos por los Contralores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, fue totalmente remitida la cual consta en fotocopias de los oficios remitidos.”

En oficio número 206-DPE-2021, de fecha 08 de abril de 2021, el señor Delfino Filiberto Mendoza Cobón, quien fungió como Coordinador División de Planificación y Estudios durante el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Como se indica por parte de los Auditores, la información solicitada se trasladó en entregas parciales y de forma extemporánea, sin embargo, es importante indicar que nuestro país al verse afectado por la pandemia COVID que provoco un cambio sistemático en la vida diaria del país, por esta situación y derivado de la gran cantidad de víctimas que han sido contagiadas, la actual administración ha tomado medidas que disminuyan el riesgo de contagio dentro de la población.

Esta situación afectó el funcionamiento administrativo de la Dirección General de Caminos, en virtud que el personal operativo y profesional ha estado trabajando de forma parcial y ello ha retrasado todas las actividades entre ellas la atención de los requerimientos realizados por los señores auditores, a ello se suma los tiempos fijados para la entrega de los mismos los que se consideran extremadamente cortos y además se han venido realizando múltiples auditoría de forma simultánea que a la fecha sobrepasan las 45 comisiones de auditoría,





situación que realmente complica la atención oportuna de todos los requerimientos, pues debe considerarse que este trabajo es adicional a las tareas diarias de cada unidad administrativa.

Es importante también reiterar, que como es de conocimiento de los señores auditores, la información que compete a la División de Planificación y Estudios, no se encuentra bajo el resguardo del archivo de esta División, esto en virtud que quien realiza las contrataciones es el Despacho Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, quedando entonces toda la documentación original de esos procesos de contratación, bajo el resguardo de la Secretaría Administrativa del CIV, esto conlleva una gestión ante esa Secretaría Administrativa, para obtener la información solicitada por los señores auditores, lo que consume un tiempo considerable y en muchos casos mayor al plazo otorgado en los requerimientos de información, sin embargo y pese a estas condiciones se ha cumplido con la entrega de esta información, como se demuestra a continuación:

En lo relacionado a la solicitud de información vertida en oficio DAS-07-0022-2020-202-20 de fecha 10 de septiembre de 2020, la entrega de información fue parcial como se indica en providencia 2908-DPE-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, en virtud que la Secretaría Administrativa del CIV indicó que aún estaba localizando uno de los expedientes solicitados, posteriormente la Secretaría Administrativa del CIV, entregó mediante oficio SA-565-2020 de fecha 6 de octubre de 2020 la información pendiente, misma que fue trasladada a la Comisión Permanente mediante conocimiento 001-DPE-2020-jrcn de fecha 7 de octubre de 2020, es decir un día después de haber recibido la información de parte de la Secretaría Administrativa del CIV, adjuntando fotocopias simples de la gestión administrativa realizada.

En lo que respecta al requerimiento contenido en oficio No. DAS-07-0022-2020-202-27 de fecha 29 de septiembre 2020, es importante indicar que, debido a los problemas provocados por la pandemia, el personal dedicado al archivo de los estudios y planos se encontraba en sus hogares, en atención a las disposiciones gubernamentales, demorando el proceso de búsqueda de esta información, por lo que la misma presentó un retraso importante en la entrega a la Comisión Permanente, a ello debe sumarse que el Director General de Caminos dio positivo a COVID en agosto de 2020, habiéndose retirado de sus funciones y habiendo tenido complicaciones de salud que retrasaron su recuperación, que luego de reintegrarse a sus labores se vio obligado a retirarse del cargo en forma definitiva en octubre de 2020, entre otras cosas por problemas de salud, habiéndose quedado sin firma alguna documentación, como planos de diseños y entre los cuales estaban los correspondientes a algunos de los proyectos solicitados por la comisión de auditoría; al asumir el cargo el director interino actual, no podía firmar



documentos con fechas anteriores, por lo que se buscó la forma de poder subsanar esta situación, proceso que demoró varios meses, hasta que se decidió actualizar la fecha de los planos y de esta forma fueron firmados ya hasta el presente año y con ello, entregados a la comisión de auditoría, razón que implicó que la documentación fuera entregada hasta el presente año, pues la comisión no aceptó hacer una entrega parcial y quedar pendiente la entrega de planos.

Requerimiento DAS-07-0022-2020-202-29 de fecha 29 de septiembre 2020, esta información nuevamente se encuentra bajo el resguardo de la Secretaría Administrativa del CIV, a quien se solicitó el traslado de la misma en oficio No. 076-Administrativo-2020 de fecha 29 de septiembre, es decir el mismo día de recibido el requerimiento, la Secretaría Administrativa traslado la información mediante oficio SA-568-2020 de fecha 6 de octubre de 2020 y recibida en esta División de Planificación y Estudios el 7 de octubre de 2020 a las 14:00 horas, dos días antes del vencimiento del plazo establecido, este extremo se informó a la Comisión Permanente quienes de forma verbal accedieron a la entrega de la información fuera del plazo, siempre y cuando la misma se trasladara de forma detallada y de acuerdo a sus lineamientos, lo que implicó un trabajo previo de clasificación de la información y la misma fue trasladada a la comisión, mediante conocimiento 003-DPE-2020-jrcn de fecha 15 de octubre de 2020, es decir 5 días después de la fecha indicada, pero que se debió a lo acordado con dicha comisión...

Finalmente, deseo manifestar que se considera que existe cierta incongruencia entre el planteamiento del hallazgo, que indica "Deficiencias en la conformación de expedientes de proyectos" y la condición y causa del mismo, que está referida a que la información solicitada no fue entregada oportunamente y de forma parcial, que a nuestro criterio, son cosas distintas.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud que nunca existió una resistencia a la fiscalización, se solicita que se tomen en consideración las justificaciones presentadas, principalmente los relacionados con la afectación que la pandemia ha provocado en el cumplimiento de la entrega de los documentos solicitados."

En memorial de fecha 09 de abril de 2021, el señor Carlos Rafael Figueroa Caballeros, quien fungió como Director Interino durante el periodo del 29 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "Luego del análisis efectuado a los posibles hallazgos referidos, manifiesto mi oposición y en consecuencia desacuerdo total, con el hallazgo No. 2 Deficiencias en la conformación de expedientes de proyectos considerando que como máxima autoridad emitió las instrucciones a los responsables de esta Unidad Ejecutora para que cumplan en entregar la información en los plazos estipulados a los entes fiscalizadores, quedando bajo su responsabilidad las consecuencias, o en su



defecto se tomaran las medidas disciplinarias respectivas tal como consta en la circular No. 81-DGC-2020 de fecha 19/11/2020. En tal sentido en su momento se emitieron las llamadas de atención al Coordinador de la División de Planificación y Estudios, Licenciado Delfino Filiberto Mendoza Cobón, Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, Ingeniero Herbert Dagoberto Leal Gálvez, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica Licenciado Edwin Rolando Velásquez Lima, por la entrega tardía de información.

Durante la gestión del suscrito como Director Interino de la Dirección General de Caminos desde que fue nombrado y de acuerdo a los documentos de prueba...

La responsabilidad de la custodia, archivo y entrega de información es responsabilidad y competencia de cada jefe y coordinador de esta Unidad Ejecutora.

Como Director interino se ha instruido dando a conocer a los responsables el cumplimiento de entrega de información de acuerdo a los plazos estipulados toda la información que sea requerida.

Se implementaron las acciones disciplinarias para que los responsables cumplan con la entrega de información, quedando bajo la responsabilidad de ellos las consecuencias que puedan suscitarse.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ARTÍCULO 12. DERECHO DE DEFENSA. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

ARTICULO 28. DERECHO DE PETICIÓN. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a las autoridades, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley..."

Declaración americana de los derechos y deberes del hombre, emitidos por la comisión Interamericana de Derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos, y adaptados por Guatemala:

Artículo XVII. Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier



parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

Artículo XVIII. Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente...”

En oficio sin número de fecha 09 de abril de 2021, el señor Herbert Dagoberto Leal Gálvez, quien fungió como Coordinador División de Supervisión de construcciones, durante el periodo del 16 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Se hace del conocimiento que la información solicitada en Oficio DAS-07-0022-2020-202-22 de fecha 22 de septiembre de 2020, fue proporcionada en providencia No. 4378-DSC-2020, de fecha 15 de octubre de 2020, fue entregada directamente a Contraloría General de Cuentas, y no por la Dirección General de la Dirección General de Caminos, siendo recibida por el Ing. Leonardo Revolorio el 15 de octubre...”

Se hace del conocimiento que la información solicitada en Oficio DAS-07-0022-2020-202-81 de fecha 20 de noviembre de 2020, fue proporcionada en providencia No. 365-DSC-2021, de fecha 28 de enero de 2021, fue entregada directamente a Contraloría General de Cuentas, y no por la Dirección General de la Dirección General de Caminos, siendo recibida por Carlos García, el 28 de enero de 2021...”

El señor Fredy Chojolan Duarte, quien fungió como Director General, en el período del 12 de marzo de 2020 al 29 de octubre de 2020 fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-007-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Edwin Rolando Velásquez Lima, quien fungió como Coordinador de Asesoría Jurídica, señor Delfino Filiberto Mendoza Cobón, quien fungió como Coordinador División de Planificación y Estudios y señor Herbert Dagoberto Leal Gálvez, quien fungió como Coordinador División de Supervisión de Construcciones, debido a que presentaron en las pruebas de descargo los oficios Nos. AJ-478-2020-2020/ERVl/mjml de fecha 8 de octubre de 2020, AJ-502-2020-2020/ERVl/mjml de fecha 16 de octubre de 2020 y AJ-554-2020-JMTELLO/ACGS/kmcofino de fecha 17 de noviembre de 2020, Providencia No. 2908-DPE-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, conocimientos Nos. 001-DPE-2020-jrcn de fecha 07 de octubre de 2020 y 003-DPE-2020-jrcn de



fecha 15 de octubre de 2020, providencias Nos. 4378-DSC-2020 de fecha 15 de octubre de 2020 y 365-DSC-2021 HDLG/mgsi de fecha 28 de enero de 2020, evidenciando que cada División presenta la información que le corresponde y comprueban que no existe conformación y unificación de expedientes de los proyectos.

El señor Fredy Chojolan Duarte, quien fungió como Director General, en el período del 12 de marzo de 2020 al 29 de octubre de 2020 fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-007-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa, razón por la que se confirma el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para el señor Carlos Rafael Figueroa Caballeros, quien fungió como Director Interino, debido a que en sus pruebas de descargo presentó la circular No. 81-DGC-2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, dirigida a las Divisiones y Departamentos de la Dirección General de Caminos, solicitando la entrega de información al ente fiscalizador de manera oportuna y de la forma que es requerida.

## **DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

### **Deficiencias No. 1**

#### **Manuales de Funciones y Procedimientos no actualizados**

##### **Condición**

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al 31 de diciembre de 2020 se realizó la revisión del Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil y se determinó que la última actualización realizada fue el 16 de noviembre de 2011, evidenciando que no se realizaron actualizaciones de forma anual como está establecido en el mismo.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 literal a), Normas Generales de Control Interno, numeral 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada



entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil, numeral 10 Actualización del Manual, inciso 3, establece: "En principio, y salvo acuerdo en contrario, el manual debe ser revisado y actualizado al menos una (1) vez al año. Numeral 18.1.1 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, Funciones y responsabilidades: establece: "Planificación, ejecución y coordinación de todas las actividades y labores tendientes a que la gestión administrativa y la prestación de servicios se desarrollen de acuerdo con las normas establecidas y de conformidad con los lineamientos que sobre la materia dicte la Dirección General y otras entidades del Estado. Coordinar y evaluar el funcionamiento de todas las unidades bajo su cargo."

### **Causa**

El Subdirector Administrativo, no ha cumplido con la actualización anual del Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

### **Efecto**

Fuente desactualizada de consulta donde el personal se informe de manera escrita de las funciones y responsabilidades, perfiles, experiencia y conocimientos requeridos para cada puesto, para el desarrollo de sus actividades con eficiencia.

### **Recomendación**

El Subdirector Administrativo debe cumplir con lo establecido en el Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil de actualizar los manuales anualmente.

### **Comentario de los responsables**

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2021, el señor Otilio Benjamín López Maldonado, quien fungió como Subdirector Administrativo del 27 de marzo al 01 de diciembre de 2020, manifiesta: "... Hallazgos Relacionados con el Control Interno Área financiera y cumplimiento DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL Hallazgo No. 1 Manuales de Funciones y Procedimientos no actualizados Condición En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al 31 de diciembre de 2020 se realizó la revisión del Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil y se determinó que la última actualización realizada fue el 16 de noviembre de 2011, evidenciando que no se realizaron actualizaciones de forma anual como está establecido en el mismo. Criterio El Acuerdo Número 09-03, emitido por el Jefe de



la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 literal a), Normas Generales de Control Interno, numeral 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo." Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil, numeral 10 Actualización del Manual, inciso 3, establece: "En principio, y salvo acuerdo en contrario, el manual debe ser revisado y actualizado al menos una (1) vez al año.

Numeral 18.1.1 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, Funciones y responsabilidades: establece: "Planificación, ejecución y coordinación de todas las actividades y labores tendientes a que la gestión administrativa y la prestación de servicios se desarrollen de acuerdo con las normas establecidas y de conformidad con los lineamientos que sobre la materia dicte la Dirección General y otras entidades del Estado. Coordinar y evaluar el funcionamiento de todas las unidades bajo su cargo." Causa El Subdirector Administrativo, no ha cumplido con la actualización anual del Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Efecto Fuente desactualizada de consulta donde el personal se informe de manera escrita de las funciones y responsabilidades, perfiles, experiencia y conocimientos requeridos para cada puesto, para el desarrollo de sus actividades con eficiencia.

#### Comentario

Esta notificación es improcedente con fundamento legal en los artículos que se mencionaran en los incisos siguientes:

A. De conformidad con el Decreto número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 31 de Marzo de 2020, LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, preceptúa en su artículo 19. SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS. "Se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses..."

B. Lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 63. DISCUSIÓN. "Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de



la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes. Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada...”

Sin embargo en virtud de darle cumplimiento a lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, a través de la notificación de discusión de hallazgos, enviada vía correo electrónico, cumpla con lo requerido, por lo tanto con referencia a este hallazgo manifiesto lo siguiente: “el procedimiento y la revisión del Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil y se determinó que la última actualización realizada fue el 16 de noviembre de 2011”, NO fue responsabilidad de mi persona en el puesto. Ya que inicié la relación del puesto a finales del mes de marzo. Y si existió relación con la unidad administrativa (unidad de planificación) para la actualización de los manuales, complicándose la participación de los colaboradores por que se restringió al personal realizar determinadas labores en sus puestos de trabajo, por Decreto número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 31 de Marzo de 2020, LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19.

El “Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Planificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Guatemala septiembre de 2017” adjunto. Según el numeral 11 “Este manual no es un instrumento rígido, por lo que debe registrar en el toda modificación en su estructura, para el efecto la Unidad de Planificación deberá evaluar constantemente su contenido y toda actualización que se considere necesaria para mejorar el mismo deberá ser realizada.

Se deberá mantener al día las revisiones colocando número de revisión, número de página revisada, descripción del tema revisado, fecha cuando se efectuó la revisión y el nombre de la persona que efectuó la revisión.

Con la aprobación del Despacho Superior las actualizaciones del presente Manual entraran en vigencia.

Por lo tanto la no actualización de estos puestos no quedó a la deriva en cuanto a conocer sus atribuciones, funciones y líneas de dirección dentro de la estructura orgánica, pues estos puestos de trabajo cuentan con leyes específicas que establecen su posición organizacional como su funcionalidad dentro de la Institución.





En consecuencia por los argumentos técnicos y legales vertidos en los párrafos anteriores, este hallazgo debe ser DESVANECIDO DE OFICIO y quedar sin efecto más trámite.”

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2021, el señor Armando Gabriel Pokus Yaquián, quien fungió como Subdirector Administrativo del 05 de abril de 2019 al 28 febrero de 2020, manifiesta: “...Por este medio me dirijo a ustedes en atención al Oficio de Notificación No. CGC-DAS-07-MICIVI-DGAC-OF-48-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, me fuera notificado por vía electrónica el mismo día, y que corresponde a la Auditoria financiera y de cumplimiento, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, donde se me indica que debo asistir a una reunión virtual para la discusión de un posible hallazgo relacionado a mi gestión como Subdirector Administrativo Financiero, de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- adscrita al MICIVI.

De acuerdo a lo notificado me permito presentar los argumentos, explicaciones y pruebas de descargo para desvanecer el posible Hallazgo No. 1. “Manuales de Funciones y Procedimientos no actualizados”

1. Durante el ejercicio fiscal 2020, desempeñe las funciones de Subdirector Administrativo Financiero en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero de 2020, según consta en los registros correspondientes.

2. Se indica en el hallazgo que hubo incumplimiento al no realizarse actualización año con año a partir del 16 de noviembre de 2011, fecha en la que indican que se realizó la última actualización a dicho manual, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil, numeral 10 establece: “El Manual se actualizará cuando se presenten las circunstancias que así lo aconsejen o lo ameriten” (el resaltado es mío).

3. En ese sentido, puede verse con claridad, que deben existir con condición previa “circunstancias” (según la RAE: Circunstancia: accidente de tiempo, modo, lugar etc. Que está unido a la sustancia de algún hecho o dicho) que aconseje o justifique la actualización del manual, razón por la cual, durante el período que fungí como subdirector administrativo (2 meses), no se realizaron cambios que fueran objeto de actualización del manual que se indica en la condición del hallazgo, pues no se presentaron o existieron circunstancias que ameritaran actualizar el manual de procedimiento, por lo que no fue aconsejable ni justificable hacer modificaciones a dicho manual, según indica en el mismo procedimiento.

4. Es importante resaltar que dentro de las funciones del puesto de Subdirector Administrativo Financiero citadas por los Auditores Gubernamentales como



respaldo del supuesto hallazgo, siendo: Numeral 18.1.1 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, Funciones y responsabilidades, establece: “Planificación, ejecución y coordinación de todas actividades labores tendientes a que la gestión administrativa y a la prestación de servicios se desarrollen de acuerdo con las normas establecidas y de conformidad con los lineamientos que sobre la materia dicte la Dirección General y otras entidades del Estado. Coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades bajo su cargo”, NO SE ENCUENTRAN QUE DEBAN SER RESPONSABILIDAD DE REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES DEL MANUAL ALUDIDO por lo que no existe incumplimiento como se señala en la causa del hallazgo.

5. Adicionalmente manifiesto que lo afirmado en la condición del hallazgo respecto a “(...) se determinó que la última actualización realizada fue el 16 de noviembre de 2011...”. NO ES CORRECTO, pues por razones que el suscrito ignora, no se tomó en cuenta que SI se realizaron diferentes actualizaciones a dicho manual. Como ejemplo, se mencionan dos relacionadas, pertinentes y relevantes:

1. Código SDA-MOFP-001-2017, de fecha 9 de diciembre de 2017, el Manual de Organización, Puesto y Funciones de la Subdirección Administrativa.

2. Código UP-NP-001\_2017, Manual de normas y procedimientos de la Unidad de Planificación.

Como puede comprobarse no existe el Efecto indicado en el hallazgo al referirse como: Fuente desactualizada de consulta donde el personal se informe de manera escrita de las funciones, responsabilidades, perfiles, experiencia y conocimiento requeridos para cada puesto, para el desarrollo de sus actividades con eficiencia”.

6. La relación es evidente y la pertinencia la da el hecho que el primer caso indicado en el numeral anterior se relaciona con el puesto que el suscrito ocupaba, mientras que en el segundo (de ambos manuales adjunto copia simple) se puede observar que, a partir de dicha actualización de Manual de normas precitado, en su numeral 14 RESPONSABILIDAD, inciso 3. Es responsabilidad de cada una de las Unidades Administrativas y Técnico Operativas de la DGAC determinar las necesidades de elaboración o actualización de sus manuales y requerir a la Unidad de Planificación el acompañamiento en el procedimiento.

Lo anterior es ratificado en el numeral 15.6 ELABORACION O ACTUALIZACION DE MANUALES, en su inciso 1 Dependencias de la DGAC. Indica en la literal a), que será cada dependencia individualmente la que realizará el análisis e identificación de la necesidad de elaborar o actualizar los manuales que le



correspondan, en virtud de lo cual reitero que el cargo desempeñado por el suscrito no se dieron las condiciones para actualizar el manual correspondiente a la Subdirección Administrativa Financiera.

7. Derivado de lo expuesto y en consideración de a). la existencia de diversas y diferentes actualizaciones a Manuales de Funciones y Procedimiento (ejemplos de 2017, para citar dos pertinentes y relacionados); b). lo establecido en la norma que si y solo sí, se debe actualizar el manual si hay cambios que sean aconsejables o justificables, Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil, numeral 10, Actualización del Manual inciso 2); c). que durante el periodo que fungí como Subdirector Administrativo de la DGAC (01/01/ al 28/02/2020), no se presentaron o existieron circunstancias que ameritaran actualizar el manual de procedimiento, por lo que no fue ni aconsejable ni justificable hacer modificaciones a dicho manual; y d) que a partir del 26 de septiembre de 2017, cada una de las Unidades Administrativas y Técnico Operativas de la DGAC son responsables de determinar las necesidades de elaboración o actualización de sus manuales y requerir a la Unidad de Planificación acompañamiento en el procedimiento.

SOLICITO:

A los respetables auditores Gubernamentales que se sirvan analizar los hechos expuestos y procedan a desvanecer el posible hallazgo objeto de esta discusión...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Otilio Benjamín López Maldonado, quien fungió como Subdirector Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debido a que los documentos presentados como pruebas de descargo no evidencian que se hayan realizado gestiones para la actualización del Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Se confirma el hallazgo para el señor Armando Gabriel Pokus Yaquian, quien fungió como Subdirector Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debido que en los argumentos presentados se concretó a mencionar la actualización del Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Subdirección Administrativa y Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Planificación. Adicionalmente, no presentó evidencias de haber cumplido con lo que establece el Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que es el objeto del hallazgo, en el cual establece que debe ser revisado y actualizado al menos una vez al año.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



---

República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Deficiencia	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE ASESORIA JURIDICA	EDWIN ROLANDO VELASQUEZ LIMA	2	3,875.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	ARMANDO GABRIEL POKUS YAQUIAN	1	4,669.03
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	OTILIO BENJAMIN LOPEZ MALDONADO	1	4,987.50
COORDINADOR DIVISION DE PLANIFICACION Y ESTUDIOS	DELFINO FILIBERTO MENDOZA COBON	2	5,000.00
COORDINADOR DIVISION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCIONES	HERBERT DAGOBERTO LEAL GALVEZ	2	5,000.00
DIRECTOR GENERAL	FREDY (S.O.N.) CHOJOLAN DUARTE	2	6,250.00
DIRECTOR GENERAL	JUAN JOSE HANSER PEREZ	1	6,250.00
<b>Total</b>			<b>Q. 36,031.53</b>





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero

Josue Edmundo Lemus Cifuentes

Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda

OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE  
COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

No emitimos una conclusión sobre la materia controlada, ya que no hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sirva de base para realizarla, según el hallazgo que se describe a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al título siguiente:

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

1. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones en el Proyecto Reposición



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

Carretera RN-5 Tramo: San Pedro Carchá-Bifurcación CR-AV-07 Alta Verapaz (Hallazgo No. 1)

2. Falta de transparencia en adjudicación contrato y aprobación de NOG 8828237 (Hallazgo No. 2)
3. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores (Hallazgo No. 3)
4. Falta de publicación en GUATECOMPRAS en proyectos de reposición de carreteras (Hallazgo No. 4)
5. Juego de planos de construcción no contiene información elemental que garantice la calidad de los proyectos (Hallazgo No. 5)
6. Incumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (Hallazgo No. 6)

#### **UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-**

7. Libro de actas con folios en blanco y firmados para suscribir actas de recepción de proyectos (Hallazgo No. 1)
8. Deficiencias en la calificación de ofertas (Hallazgo No. 2)
9. Irregularidades en la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (Hallazgo No. 3)
10. Incumplimiento en la presentación de documentos establecidos en las bases (Hallazgo No. 4)
11. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores (Hallazgo No. 5)

#### **DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

12. Personal 029 contratado en periodos consecutivos (Hallazgo No. 1)
13. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior (Hallazgo No. 2)
14. Contratación de personal temporal durante el Estado de Calamidad Pública por la epidemia de coronavirus COVID-19 (Hallazgo No. 3)

#### **FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**

15. Personal 029 contratado en periodos consecutivos (Hallazgo No. 1)

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente.



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)






INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA


**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

  
Lic. CARLOS GARCIA SACALXOT  
Auditor Gubernamental




  
Licda. CARMEN LUCRECIA RODRIGUEZ HERNANDEZ DE PEREZ  
Auditor Gubernamental




  
Lic. CESAR LEONIDAS OSORIO RODRIGUEZ  
Auditor Gubernamental




  
Licda. EDIT RUSBI SANTIZO PEREZ  
Auditor Gubernamental




  
Lic. ERWIN ADOLFO RAMIREZ OCHOA  
Auditor Gubernamental



  
Lic. GERARDO ESTEBAN VASQUEZ HERNANDEZ  
Auditor Gubernamental



  
Lic. GUILLERMO RAFAEL ALVARADO ACU  
Auditor Gubernamental




  
Lic. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES  
Auditor Gubernamental

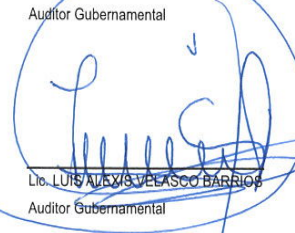


  
Licda. KAREN MAYTE RODRIGUEZ CONSUEGRA  
Auditor Gubernamental

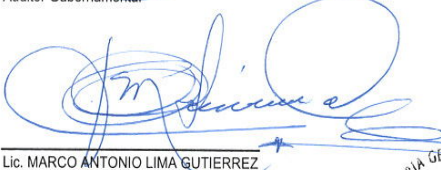


  
Ing. LEONARDO ROSELINO REVOLORIO LAZARO  
Auditor Gubernamental



  
Lic. LUIS ALEXIS VELASCO BARRIOS  
Auditor Gubernamental



  
Lic. MARCO ANTONIO LIMA GUTIERREZ  
Auditor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

*[Handwritten signature]*

Licda. MARIA DE LOS ANGELES BETSABE BOROR RIVERA  
Auditor Gubernamental



*[Handwritten signature]*

Licda. MARIA ROSA VERONICA TUCUX MORALES  
Auditor Gubernamental



*[Handwritten signature]*

Lic. MARIO EDUARDO QUEZADA BOLAÑOS  
Auditor Gubernamental



*[Handwritten signature]*

Ing. MARVIN STUARDO DE LEON SAJCHE  
Auditor Gubernamental



*[Handwritten signature]*

Licda. MELISANDRA PINZON GALINDO  
Auditor Gubernamental



*[Handwritten signature]*

Lic. OSBERTO OCTAVIANO DE LEON VASQUEZ  
Auditor Gubernamental



*[Handwritten signature]*

Lic. VICTOR ARTURO ALVAREZ AGUILAR  
Auditor Gubernamental



*[Handwritten signature]*

Licda. GISELA LUCINA SOTO TIRADO  
Coordinador Gubernamental



*[Handwritten signature]*

Lic. LUIS ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700 | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





---

## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

#### Hallazgo No. 1

#### Incumplimiento a la Ley de Contrataciones en el Proyecto Reposición Carretera RN-5 Tramo: San Pedro Carchá-Bifurcación CR-AV-07 Alta Verapaz

##### Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, al revisar el expediente del NOG 8840113, Proyecto Reposición Carretera RN-5 Tramo: San Pedro Carchá-Bifurcación CR-AV-07 Alta Verapaz por valor de Q60,717,618.82, la Junta de Licitación adjudicó la oferta con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, publicada en GUATECOMPRAS el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se determinó que según nota sin número de fecha 2 de enero de dos mil diecinueve el expediente fue remitido a la máxima autoridad con atraso de veintisiete días.

##### Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36 Aprobación de la adjudicación establece: "Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado..."

##### Causa

Los integrantes de la Junta de Licitación incumplieron al trasladar el expediente administrativo después de los plazos establecidos en la normativa legal, al retrasar veintisiete días el envío del mismo a la máxima autoridad.

##### Efecto

La falta del traslado oportuno provocó el retraso en la aprobación o improbación por la autoridad superior de lo actuado por la Junta de Licitación.



## Recomendación

Los integrantes de la Junta de Licitación deben realizar sus actuaciones conforme lo establecido en la ley.

## Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 5 de abril de 2021, la señora Ana Lucrecia López Zelada, quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; manifiesta lo siguiente:

"DESVANECIMIENTO: De acuerdo con lo que establece el Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado Artículo 3. Disponibilidades Presupuestarias. Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes...".

Con base a lo estipulado en los artículos citados, me permito a ustedes honorablemente hacer énfasis que de acuerdo con lo que establecen la legislación vigente y artículos citados se establece que para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizadas en el ejercicio fiscal correspondiente. Por tal motivo se indica que el expediente se trasladó a la autoridad competente, una vez existieran créditos presupuestarios lo cual se puede establecer en oficio No. 700-2018-DDDP/MLBS/brenda, de fecha 13 de diciembre de 2018, dirigido a la Junta de Licitación en el cual se indica que el código SNIP 228252, refleja un estatus "PENDIENTE (No activo) –Ejercicio Fiscal 2018-, siendo necesario que la División de Planificación y Estudios de esa Institución, concluya el proceso de Activación a efecto de acreditarse recursos a través de la aprobación de una modificación presupuestaria.

En certificación sin número de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho se indica que el Evento de Licitación Publica SNIP 228252 "Reposición Carretera Ruta RN-5 Tramo SAN PEDRO CARCHA BIFURCACIÓN CR-AV-07,



ALTA VERAPAZ” partida 2018-11130013-202-11-01-001-000-003-1609-331-11-0000-0000, saldo presupuestario a la fecha Q50,000.00.

Como se puede evidenciar, comprobar y establecer a que se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, así mismo se hace énfasis que en los oficios antes indicados, que a la Junta de Licitación se le trasladó hasta el día 28 de diciembre del año 2018, la certificación de Disponibilidad Presupuestaria (que obra en el expediente), por lo que, la junta traslado el expediente con sus actuaciones dentro de los dos días hábiles siguientes según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, según oficio de fecha 2 de enero del año 2019, no está de más indicar que según el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, el responsable de la Adjudicación Definitiva es la Autoridad Superior; por lo anteriormente expuesto, solicito a la comisión de Auditoría se sirva analizar cada uno de los comentarios presentados y los fundamentos de derecho citados, con lo cual se puede comprobar que no existe ningún tipo de incumplimiento a la legislación vigente aplicable."

En nota sin número de fecha 9 de abril de 2021, el señor Walter Rosendo González García, quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; manifiesta lo siguiente:

"Con relación a lo anterior me permito informar que, el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizadas en el ejercicio fiscal correspondiente". Por tal motivo se indica que el expediente se trasladó a la autoridad competente, una vez existieran créditos presupuestarios lo cual se puede establecer en oficio No. 700-2018-DDP/MLBS/brenda, de fecha 13 de diciembre, dirigido a la Junta de Licitación, en el cual se indica que el código SNIP 228252, refleja un estatus "PENDIENTE (NO ACTIVO) – Ejercicio Fiscal 2018", siendo necesario que la División de Planificación y Estudios de esta Institución, concluya el proceso de Activación a efecto de acreditarse recursos a través de la aprobación de una modificación presupuestaria.

En Certificación sin número de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se indica que el Evento de Licitación Publica SNIP 228252, "REPOSICIÓN CARRETERA RUTA RN-5, TRAMO: SAN PEDRO CARCHA BIFURCACIÓN CR-AV-07, ALTA VERAPAZ" partida 2018-11130013-202-11-01-001-000-003-1609-331-11-0000-0000, saldo presupuestario a la fecha Q.50,000.00.



Como se puede establecer en los oficios antes indicados, a la Junta se trasladó hasta el día 28 de diciembre del año 2018, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que, la Junta traslado el expediente con sus actuaciones dentro de los dos días hábiles siguientes según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, según oficio de fecha 2 de enero del año 2019.

Asimismo se indica que todos los expedientes que se trasladan a la autoridad competente en este caso el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, se ingresan a través de la sección de Información de la Secretaria Administrativa de la Dirección Superior, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, en dicha sección no estuvieron recibiendo los expedientes relacionados a Licitaciones, hasta contar con la respectiva Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, es por ese motivo que se trasladó una vez la Junta recibió dicho documento. Asimismo, la Junta traslada los expedientes con las fechas según lo establece la Ley de Contrataciones, pero en dicha Sección sellan de recibido hasta que revisan dichos expedientes, lo cual es improcedente, ya que la Junta traslada en tiempo correcto, pero es sellado de recibido con fecha posterior. no está de más indicar que según el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, el responsable de la Adjudicación Definitiva es la Autoridad Competente.

Por lo antes expuesto solícito sea desvanecido el posible hallazgo."

El señor Hugo Estuardo García Méndez, quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación, durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 fue notificado con oficio OF-DAS-07-DGC-012-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la comunicación de resultado virtual y envío de pruebas de descargo para su defensa. Sin embargo no envió documentos de descargo.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la señora Ana Lucrecia López Zelada y el señor Walter Rosendo González García, quienes fungieron como Integrantes de la Junta de Licitación, debido a que en sus argumentos mencionan y admiten que tuvieron que esperar la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, razón por la cual existió el atraso de veintisiete días para trasladar el expediente a la Autoridad Superior; sin embargo la normativa vigente los faculta solamente para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio.

Se confirma el hallazgo para, el señor Hugo Estuardo García Méndez, quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, debido a que fue notificado con oficio número OF-DAS-07-DGC-012-2021 del 24 de marzo de 2021, para participar en la



comunicación de resultados virtual y envío de pruebas de descargo; sin embargo, participó en la reunión virtual y no envió pruebas de descargo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	ANA LUCRECIA LOPEZ ZELADA	1,084,243.19
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	HUGO ESTUARDO GARCIA MENDEZ	1,084,243.19
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	WALTER ROSENDO GONZALEZ GARCIA	1,084,243.19
<b>Total</b>		<b>Q. 3,252,729.57</b>

### Hallazgo No. 2

#### Falta de transparencia en adjudicación contrato y aprobación de NOG 8828237

#### Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, al revisar el expediente del NOG 8828237 Proyecto Reposición Carretera Ruta RN-01-B, Tramo: Libramiento Salcajá Autopista de los Altos - Rotonda del Organismo Judicial de Quetzaltenango, Quetzaltenango, se determinó la participación en el evento de 5 oferentes que incumplieron los requisitos fundamentales como se evidencia a continuación:

OFERENTE	VALOR OFERTA	INCUMPLIMIENTO
Oliveros Rodas, Jorge Arnulfo	Q.36,423,685.68	No tomó en cuenta apéndice 2
Asfaltos y Petróleos, Sociedad Anónima	Q.35,376,765.07	Por no tomar en cuenta apéndice número 2
Maldonado Bran Cobar, Dora Ileana.	Q.29,812,500.14	Legalización sin sello de notario en folio 10, y constancia de GUATECOMPRAS
Valverde Flores, Harold Giovanni	Q.29,356,712.34	Falta de constancia en original para ejecución de este proyecto. 7.1.4
Cortés Dávila, Gerardo	Q.25,584,901.76	Actas adolecen de requisito de artículo 12 y 29 del Código de Notariado

Sin embargo, el evento fue adjudicado al señor Jorge Arnulfo Oliveros Rodas propietario de la empresa Constructora Roza, quien no cumplió con el apéndice número 2 que modifica las bases de licitación publicadas en GUATECOMPRAS el



13 de noviembre de 2018, motivo por el cual se debió rechazar la oferta y descalificar al oferente. No obstante a lo anterior, el oferente firmó el contrato con cantidades estimadas distintas a las presentadas en la oferta.

Se verificó el acta de adjudicación número 78-2018 del 10 diciembre de 2018, revalidado en acta de Rectificación y Ratificación número 024-2019 suscrita el 28 de febrero de 2019, aprobada según Resolución No. SA-175-2019 de fecha 12 de marzo de 2019 por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura Pública y Vivienda, el contrato número 037-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN de fecha 9 de abril de 2019 suscrito por el Director General de Caminos y el Propietario de la Empresa Roza, aprobado con Acuerdo Ministerial No 461-2019 del 25 de abril de 2019, del Ministro de Comunicaciones Infraestructura Pública y Vivienda, se determinó que la cantidad estimada y los costos unitarios presentados por el oferente fueron cambiados para hacerlos coincidir como se muestra a continuación:

### COMPARACIÓN DE OFERTA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

INFORMACIÓN DE FOLIO 031 DE PLICA DEL OFERENTE GANADOR						ACTA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO		
RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL DEL RENLÓN	CANTIDAD ESTIMADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL DEL RENLÓN
311	Fresado de capa pavimento existente de 4 cms. (en todo el ancho de ambas pistas.	m2	97,520.00	Q18.70	Q1,823,624.00	61,100.00	Q29.85	Q1,823,624.00
408.1	Riego de liga	Gal	15,360	Q32.00	Q491,520.00	14,000.00	Q35.11	Q491,520.00
401	Capa de concreto asfáltico	Ton	25,745.00	Q483.00	Q12,434,835.00	24,000.00	Q518.12	Q12,434,835.00
401.03 (d)	Cemento asfáltico	Gal	386,180.00	Q23.25	Q8,978,685.00	360,000.00	Q24.94	Q8,978,685.00

Fuente: Plica de la oferta, acta de adjudicación y contrato.

### Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, ARTÍCULO 30 Rechazo de ofertas establece: "La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta.

ARTICULO 33. Adjudicación. Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta



adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden.

ARTICULO 36. Aprobación de la adjudicación. ... La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado.

ARTICULO 47. Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo.

ARTICULO 48. Aprobación del contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 10 establece: "Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación. La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de los miembros que hayan razonado su voto en las actas respectivas".

El apéndice número 2 del NOG 8828237 de las bases de licitación **ASUNTO 2** establece "se modifica lo contenido en el cuadro de cantidades de trabajo de las Bases de Licitación y Apéndice No 1"

**DICE**

<b>ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO</b>			
311	Fresado de Capa Pavimento existente, e=5.00 cm	m2	97,520.00
408.1	Riego de Liga	m3	15,360.00
401	Concreto Asfáltico	ton	25,745.00
401.03d	Cemento Asfáltico	gal	386,180.00



**DEBE DECIR**

<b>ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO</b>			
311	Fresado de Capa Pavimento existente, e=5.00 cm	m2	61,100.00
408.1	Riego de Liga	m3	14,000.00
401	Concreto Asfáltico	ton	24,000.00
401.03d	Cemento Asfáltico	gal	360,000.00

**Causa**

Los integrantes de la Junta de Licitación adjudicaron a un oferente que no cumplió con los requisitos fundamentales y alteraron los datos de la oferta presentada en las actas de adjudicación, rectificación y ratificación para coincidir con las modificaciones de las bases según apéndice número 2.

El Director General y el contratista suscribieron el contrato con datos alterados.

El Ministro aprobó la adjudicación y el contrato con datos alterados.

**Efecto**

Falta de transparencia al cambiar y modificar las cantidades estimadas y costos unitarios de renglones en acta de adjudicación y contrato suscrito con un contratista que no cumplió con los requisitos fundamentales de las bases de licitación.

**Recomendación**

Los integrantes de la Junta de Licitación deben calificar las ofertas conforme las bases de licitación, sin alterar su contenido y de acuerdo con la normativa vigente.

El Director General debe abstenerse de suscribir contratos que no cumplen con lo solicitado en las bases de licitación.

El Ministro debe abstenerse de aprobar las adjudicaciones y contratos que no cumplen con lo solicitado en las bases de licitación.

**Comentario de los responsables**

En nota sin número y fecha, la licenciada Mayra Alejandra Gordillo Mendoza, quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta lo siguiente:

“De conformidad a la publicación del Anuncio para presentar oferta, el día y hora señalados, recibimos de los oferentes participantes oferta en original y dos copias, las cuales fueron firmadas por cada uno de los integrantes de la junta de Licitación, en ese mismo acto cada uno de los integrantes procedió a verificar la





presentación de los requisitos establecidos en las bases, acto que consta en el Acta de Recepción, de apertura de ofertas 050-2018, sin embargo al momento de realizar la evaluación, fue necesario hacer uso de la oferta original y las copias proporcionadas, en virtud de que el análisis se realizó desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, para lo cual fue necesario que cada miembro según su expertis contara con la información al mismo tiempo para su revisión y evaluación; de esa cuenta al momento de efectuar el análisis y el resultado de este, los datos consignados en el Acta de Adjudicación Número 78-2018, fueron extraídos y copiados literalmente de uno de los CDs proporcionados en las copias; extremo que se acredita porque al solicitar y obtener las copias para su revisión, la información tiene relación con los datos establecidos en el documento.

Es de hacer notar que la oferta económica propuesta por el oferente conserva el monto íntegro e inalterable Q.36,423,685.68 (oferta, adjudicación y contrato respectivo).

Atendiendo al principio de Transparencia se puede observar que en ningún momento se alteraron datos, pues los mismos no fueron transcritos a un documento manejable, lo cual se evidencia porque en el acta de adjudicación se observa que los mismos fueron extraídos de un medio magnético y pegados como una imagen en el apartado correspondiente.”

En oficio con número MARACOV-012-2021 de fecha 9 de abril de 2021, el ingeniero Mario Alberto Rojas Alvarado quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente:

“Atendiendo al contenido del ANUNCIO a participar, el día y hora del acto de recepción y apertura de oferta, recibimos de los oferentes participantes, original y dos copias de las ofertas, las cuales fueron firmadas por cada uno de los integrantes de la Junta de Licitación, en ese mismo acto cada uno de los integrantes procedió a verificar la presentación de los requisitos establecidos en las bases, acto que consta en el Acta de Recepción de apertura de ofertas 050-2018, sin embargo al momento de realizar la evaluación, fue necesario hacer uso de la oferta original y las copias proporcionadas, en virtud de que el análisis se realizó desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, para lo cual fue necesario que cada miembro según su expertis contara con la información casi que al mismo tiempo para su revisión, de esa cuenta al momento de efectuar el análisis y el resultado de este, los datos consignados en el Acta de Adjudicación Número 78-2018, fueron extraídos y copiados literalmente de uno de los CDs proporcionados en las copias; extremo que se acredita porque al solicitar y obtener las copias para su revisión, la información tiene relación con los datos establecidos en el documento.



Es de hacer notar que, a pesar de las vicisitudes, la oferta económica propuesta por el oferente guarda un monto íntegro e inalterable Q. 36,423,685.68 desde la oferta, adjudicación y contrato respectivo.

Atendiendo al principio de transparencia se puede observar que en ningún momento se alteraron datos, pues los mismos no fueron transcritos a un documento manejable, lo cual se evidencia porque en el acta de adjudicación se observa que los mismos fueron extraídos de un medio magnético y pegados como una captura en el apartado correspondiente.”

En nota sin número de fecha 9 de abril de 2021, el licenciado Gustavo Alejandro Fong Araujo quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente:

“Debido a que actualmente tengo un Proceso Jurídico Penal el cual tiene una prohibición para comunicarme con Licda. Mayra Alejandra Gordillo Mendoza y el Ing. Mario Alberto Rojas Alvarado, según lo indica el ACTA COMPROMISORIA C-01081-2019-00587 Of. 1° del JUZGADO PRIMERO DE INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS contra el ambiente con competencia para conocer PROCESOS DE MAYOR RIESGO GRUPO “C”, en donde se me otorgo el beneficio de Medidas Sustitutivas y entre estas se detalla en la “Clausula PRIMERA numeral 3) Prohibición de comunicarse con imputados, testigos o compañeros de trabajo en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda que hayan tenido relación en las actividades de la adjudicación del proyecto de construcción de dos punto treinta y seis kilómetros, adjudicados por dichos sindicatos a Renova Ingenieros, Sociedad Anónima; esta prohibición de comunicarse queda sujeta al control de cualquier momento pueda decidir hacer el Ministerio Público como encargado de la investigación”, por lo tanto, someto a su consideración lo detallado anteriormente, debido a que yo integraba la Junta de Licitación.

Con respecto a mi actuar en la Junta de Licitación hago saber que NO se alteraron los datos de la oferta presentada en las actas de adjudicación, rectificación y ratificación para coincidir con las modificaciones de las bases según APÉNDICE NÚMERO 2 en las cantidades estimadas y costos unitarios de renglones en acta de adjudicación, el APÉNDICE No. 01 fue rectificado con el APÉNDICE No.02 el cual esta publicado en el portal de GUATECOMPRAS, así como el acta No. 78-2018 en donde se puede corroborar que la empresa adjudicada si cumplió con lo descrito en el APÉNDICE No.02 según la oferta presentada en forma electrónica que cumple con las bases de licitación del NOG, por lo que la validación se realizó tomando en cuenta la oferta electrónica(lo contenido en CD) y



no lo contenido en la plica de la oferta(papel) que no es una forma electrónica, cabe mencionar que las ofertas fueron recibidas de forma íntegra en donde los oferentes se hacen responsables del contenido de la misma(declaración jurada) y la junta de licitación en ningún momento alteró lo presentado en la oferta.

Por otro lado, se hace saber que en el DETALLE DEL CONCURSO publicado en GUATECOMPRAS del NOG 882837 indica lo siguiente “Tipo de recepción de ofertas: Sólo electrónicas. El Proveedor debe enviar y presentar su oferta a través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo con lo establecido en las bases del proceso.”

Con respecto al ANUNCIO detallado en las BASES DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. DGC-097-2018-C de fecha Octubre 2018 específicamente en el numeral 5) indica lo siguiente: “La Oferta debe ser presentada: a) En forma electrónica en el sistema de GUATECOMPRAS y descargar el formulario electrónico generado en dicho sistema, el cual debe ser presentado con la documentación que integra la oferta b) En forma física mediante plica, en un (1) original y dos (2) copias y una (1) copia electrónica en formato PDF, con indicación en la parte exterior de lo siguiente: b.1) El nombre y dirección del oferente; b.2) La identificación del proyecto; b.3) el número de NOG del evento.

El marco legal que regula la FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, se encuentra contemplado en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en el siguiente artículo: ARTICULO 24 BIS.\* PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS. Para cualquier modalidad de compra regulada en esta Ley, en la que se soliciten ofertas de forma electrónica, deberán acatarse las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas de uso del sistema GUATECOMPRAS.

En base a lo anterior someto a su consideración que mi accionar fue transparente al momento de adjudicar la LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. DGC-097-2018-C, en donde prevalece lo regulado en el marco legal “LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Con base a todos los argumentos expuestos, presentación y evaluación de la normativa legal citada, solicito se tenga por desvanecido el hallazgo señalado en mi contra en virtud que como demostré con los elementos adjuntos y la explicación de mérito, no existe hecho generador que constituya una falta de cumplimiento legal en los hechos señalados por la auditoría gubernamental de la Contraloría General de Cuentas como presunto hallazgo, y en consecuencia se deje constancia del desvanecimiento de dicho hallazgo señalado en mi contra.

Asi también solicito que se realice la discusión de hallazgos como lo INDICA



ARTÍCULO 63 DISCUSIÓN, ACUERDO GUBERNATIVO 96-2019, REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, pero que sea realizado de forma individual sin estar presente los otros miembros de la Junta, para que pueda ejercer mi derecho de defensa y que de manera personal pueda explicar con más detalles en cuanto lo requieran y así cumplir con lo indicado en el ACTA COMPROMISORIA C-01081-2019-00587 Of. 1° del JUZGADO PRIMERO DE INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS.

Al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, DERECHO DE PETICIÓN Y EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO NÚMERO 31-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, se solicita que se dé por atendido el Hallazgo de mérito, solicitando el descargo de lo condúcete de acuerdo con los argumentos expuestos y documentos presentados para el efecto."

En nota sin número de fecha 8 de abril de 2021, Mirna Yesenia Polanco Ordoñez quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación durante el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente:

"En relación a la Licitación número DGC-097-2018-C, para el proyecto: REPOSICIÓN CARRETERA RUTA RN-01-B, TRAMO: LIBRAMIENTO SALCAJÁ AUTOPISTA DE LOS ALTOS- ROTONDA DEL ORGANISMO JUDICIAL DE QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; me permito respetuosamente indicar lo siguiente:

1. En el Portal de Guatecompras consta que la recepción de ofertas y apertura de plicas fue el día 26 de noviembre del año 2018, como consta en el acta número 050-2018. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS en donde comparecieron como Miembros Titulares:

Gustavo Alejandro Fong Araujo  
Mayra Alejandra Gordillo Mendoza  
Mario Alberto Rojas Alvarado; y  
Como Miembros Suplentes:  
Herberth Dagoberto Leal Gálvez y  
Edgar Amílcar Quiñónez Verganza

2. Los Miembros titulares de la Junta de Licitación antes mencionados adjudicaron el evento por medio del acta número 78-2018 de fecha 10 de diciembre del año 2018, a la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA ROZA.



3. El señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por medio de la Resolución número SA-57-2019 de fecha 16 de enero del año 2019, improbo lo actuado por LA JUNTA DE LICITACIÓN porque se adjudicó a la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA ROZA, SIENDO LO CORRECTO adjudicar al oferente: JORGE ARNULFO OLIVEROS RODAS, propietario de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA ROZA y por no obrar dentro de las actuaciones la certificación de la disponibilidad presupuestaria.

4. En relación a mi persona fui nombrada para integrar como Miembro Titular la Junta de Licitación por medio de providencia número SA-192-2019 de fecha 7 de febrero del año 2019 en sustitución de la Licenciada Mayra Alejandra Gordillo Mendoza a partir del día 22 de febrero del año 2019, fecha en que fui notificada; por lo que no estuve en el proceso de Recepción, evaluación de ofertas y adjudicación del evento; únicamente cumplí con la Resolución número SA-57-2019 de fecha 16 de enero de 2019 del señor Ministro, en donde improbo lo actuado por la Junta de Licitación número DGC-097-2018-C, para el proyecto: REPOSICIÓN CARRETERA RUTA RN-01-B, TRAMO: LIBRAMIENTO SALCAJÁ AUTOPISTA DE LOS ALTOS- ROTONDA DEL ORGANISMO JUDICIAL DE QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO en acta No. 78-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018; porque se le adjudicó a la Empresa Constructora Roza siendo lo correcto adjudicar a JORGE ARNULFO OLIVEROS RODAS, propietario de la Empresa Individual Constructora Roza y se solicitó la Constancia de la Disponibilidad Presupuestaria, ratificando la adjudicación que realizó la junta integrada por el Licenciado Gustavo Alejandro Fong Araujo, Ingeniero Mario Alberto Rojas Alvarado y Licenciada Mayra Alejandra Gordillo Mendoza, lo cual obra en el acta número 024-2019 DE RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN, en donde no se establece la cantidad estimada y los costos unitarios presentados por el oferente JORGE ARNULFO OLIVEROS RODAS, propietario de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA ROZA; por lo que, en relación a mí persona no alteré ningún dato en el acta número 024-2019 DE RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN de fecha 28 de febrero del año 2019 lo cual fue la única instancia en que intervine cumpliendo con el nombramiento según providencia número SA-192-2019 de fecha 7 de febrero del año 2019 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Es necesario analizar que las responsabilidades administrativas y civiles serán atendiendo el principio de temporalidad en el modo tiempo y lugar."

El señor Jorge Arnulfo Oliveros Rodas, propietario de la Empresa Constructora Roza durante el período del 1 de enero de 2018, al 31 de diciembre 2019, fue notificado con oficio OF-DAS-07-DGC-013-2021, el señor José Luis Benito Ruiz, quien fungió como Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, fue notificado con oficio



OF-DAS-07-DGC-014-2021 y el señor Juan José Hanser Pérez quien fungió como Director de la Dirección General de Caminos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, fue notificado con oficio OF-DAS-07-DGC-017-2021, oficios de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la comunicación de resultados virtual y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participaron en la reunión virtual y no enviaron pruebas para su defensa.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la señora Mayra Alejandra Gordillo Mendoza y el señor Mario Alberto Rojas Alvarado, quienes fungieron como Integrantes de la Junta de Licitación, en virtud que en sus argumentos mencionan que los datos consignados en el Acta de adjudicación número 78-2018 fueron extraídos y copiados literalmente de uno de los CD's adjunto a la oferta; sin embargo el equipo de auditoría verificó la información contenida en el CD adjunto a la plica de la oferta presentada por el contratista, la comparación entre el cuadro de la oferta (folio 031) certificado y el acta de adjudicación evidencia el aumento en la cantidad estimada y los precios unitarios para hacerlos coincidir con la oferta presentada por el contratista por valor de Q36,423,685.68.

Asimismo en la información del CD presentado por el contratista no consignó correctamente en la oferta las cantidades de renglones de trabajo contratados como lo indica el apéndice 2 de las bases de licitación razón por la cual la Junta de Licitación debió rechazar la oferta de la Constructora Roza.

Se confirma el hallazgo para el señor Gustavo Alejandro Fong Araujo quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación, en virtud que en sus argumentos menciona que no se alteraron los datos en las actas de adjudicación y rectificación que la empresa cumplió con el apéndice número 2 como lo prueba el acta No. 78-2018; sin embargo, no presentó pruebas donde conste que el oferente cumplió con presentar lo solicitado.

Se confirma el hallazgo para la señora Mirna Yesenia Polanco Ordoñez quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación, en virtud que menciona que no participó en la apertura de plicas y acto de adjudicación, que no alteró ningún dato en el acta 024-2019 de Rectificación y Ratificación; sin embargo, al firmar el acta participa en la responsabilidad de la adjudicación.

Se confirma el hallazgo para los señores: José Luis Benito Ruiz, quien fungió como Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, fue notificado con oficio OF-DAS-07-DGC-014-2021 y el señor Juan José Hanser Pérez quien fungió como Director de la Dirección General de Caminos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, fue notificado con oficio OF-DAS-07-DGC-017-2021,



oficios de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la comunicación de resultados virtual y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participaron en la reunión virtual y no enviaron pruebas para su defensa, razones por las que se les confirma el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para El señor Jorge Arnulfo Oliveros Rodas, propietario de la Empresa Constructora Roza durante el período del 1 de enero de 2018, al 31 de diciembre 2019, fue notificado con oficio OF-DAS-07-DGC-013-2021, no participó en la reunión virtual y envío de pruebas de descargo, debido a que fue la Junta de Licitación quien altero los datos en el acta de adjudicación.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	GUSTAVO ALEJANDRO FONG ARAUJO	6,504.23
DIRECTOR GENERAL	JUAN JOSE HANSER PEREZ	6,504.23
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	MARIO ALBERTO ROJAS ALVARADO	6,504.23
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	MAYRA ALEJANDRA GORDILLO MENDOZA	6,504.23
MINISTRO	JOSE LUIS BENITO RUIZ	6,504.23
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	MIRNA YESENIA POLANCO ORDOÑEZ	6,504.23
<b>Total</b>		<b>Q. 39,025.38</b>

### Hallazgo No. 3

#### Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

##### Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, en verificación del informe de auditoría financiera y de cumplimiento del año 2019, se determinó que no se atendió la recomendación del hallazgo número 5 Falta de publicación en GUATECOMPRAS, se evidenció que los contratos suscritos de agosto a diciembre del 2020 no se encuentran publicados en GUATECOMPRAS, según muestra que se presenta a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	NIT
KEVIN JAVIER ABRIL HERNANDEZ	84872047
WALTER BENEDICTO ALVAREZ NIMATUJ	86466275
OSCAR EDUARDO BARRIENTOS PRADO	88075915



ANA MARITZA CAL CU	13398466
MIGUEL ANGEL CASTELLANOS OSOY	6438881
MARA LUCIA DEL CARMEN CASTILLO AGUILAR	43779271
CARLOS HUMBERTO CASTRO BOLAÑOS	240230
ROBERTO CHUQUIEJ MONROY	5563224
YESENIA MARISOL CRUZ PORRAS	84568178
MARVIN MANUEL ESCALANTE ORTIZ	36924865
ALMA VERONICA ESQUIVEL LÓPEZ	73167185
JUAN JOSE FIGUEROA SOLIS	90233069

Fuente: Elaboración propia con base a datos del portal de GUATECOMPRAS

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66, Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

### **Causa**

El Director General, el Director General Interino, el Coordinador Auditoría Interna, la Coordinadora Administrativa y el Jefe Recursos Humanos, no dieron





---

seguimiento a la implementación de la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

No permite la fiscalización oportuna y limita el acceso a la información pública.

### **Recomendación**

El Director General, la Coordinadora Administrativa y el Jefe Recursos Humanos, deben de cumplir con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los responsables**

En Memorial de fecha 09 de abril de 2021, el señor Juan Manuel Guzmán Morales, quien fungió como Coordinador Auditoría Interna, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2020, manifiesta: "I. De la Notificación. Con fecha 25 de marzo de 2021 fui notificado por correo electrónico acerca del contenido del oficio No. DAS-07-DGC-018-2021, el cual hace referencia a un (1) posible hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables siendo el siguiente Área Financiera y de cumplimiento, Hallazgo No. 4, Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores y en el cual se me vincula en dicha deficiencia.

II. De los motivos de mi inconformidad. Luego del análisis efectuado al hallazgo referido, manifiesto mi oposición y en consecuencia desacuerdo total, considerando que el criterio utilizado para fundamentar el posible hallazgo, esta Unidad de Auditoría le ha dado el estricto cumplimiento, al momento en que se recibió las instrucciones por parte del señor Ministro en oficio No. 194/DM/JELC/im de fecha 03/06/2021 y recibido en esta Unidad de Auditoría el 08/06/2021, donde se instruyó al señor Director, en su momento, Ingeniero Fredy Chojolán Duarte, para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento realizada al Ministerio del ramo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de manera inmediata se procedió a verificar las acciones oportunas que los responsables tomaron para atender las menciona recomendaciones, para el caso en específico del hallazgo No. 5, se emitió el oficio No. 165-AI-2020 de fecha 08/06/2020 dirigido a la licenciada Bridget Monterroso García, Coordinadora de la División Administrativa, donde se dio a conocer la recomendación y donde se le solicita acerca de las acciones a implementar para poder atender dichas recomendaciones. Obtenido los comentarios de la licenciada Bridget Monterroso García, fueron trasladados al señor Director en su momento, ingeniero Fredy Chojolán Duarte, para su conocimiento y posterior traslado al despacho del Señor Ministro para la entrega de información al ente fiscalizador superior, lo cual constan en oficio No. 177-AI-2020 de fecha 11/06/2020.



La causa del posible hallazgo objeto de discusión, indica: "... el Coordinador Auditoría Interna....No dieron seguimiento a la implementación de la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas". de lo cual es conveniente aclarar que esta Unidad de Auditoría Interna como parte del alcance, programó en el plan anual de auditoría para el ejercicio fiscal 2020 una auditoría al Departamento de Recursos Humanos de la División Administrativa, misma que fue ejecutada y dentro de los aspectos que fueron verificados, se le dio el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones formuladas por la Contraloría General de Cuentas, específicamente del hallazgo No. 5 que es objeto de discusión, tal como consta en el oficio No. 246-AI-2020 de fecha 01/09/2020 el cual fue emitido en su momento, a la licenciada Reyna Genoveva Rodas Valenzuela, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, donde se le dio a conocer el estatus de hallazgos, incluido el hallazgo No. 5 objeto de discusión, y a la vez se le solicitó información acerca del cumplimiento por parte del Departamento de Recursos Humanos. Para lo cual la subjefa del departamento en mención, licenciada Elva E. Ixchel Cholotío Cervantes, se manifestó por medio de la providencia No. 182-RRH-2020 de fecha 17/09/2020 indicado que se dieron instrucciones a los responsables dentro del departamento de recursos humanos para atender dicha recomendación.

No obstante lo anterior y como parte del análisis, se verificó mediante una muestra, que la debilidad que no estén publicados los contratos en el portal de Guatecompras, en su momento persistía, situación que fue dada a conocer a la licenciada Reyna Genoveva Rodas Valenzuela, Jefe del departamento de Recursos Humanos en su momento, por medio del oficio No.371-AI-2020 de fecha 19/11/2020, donde se le adjunto un listado de las personas que no aparece publicado en el portal de GUATECOMPRAS. En tal sentido por medio del oficio No. 382-AI-2020 de fecha 26/11/2020 se dio a conocer a la licenciada Bridget Monterroso García, Coordinadora de la División Administrativa, esta situación y se formuló la recomendación para subsanar esta debilidad.

En tal sentido a la Sección de Seguimiento y Análisis a Recomendaciones de Auditoría -SARA- de esta Unidad de Auditoría Interna se dio a conocer los comentarios de los responsables para su análisis y seguimiento respectivo, por medio del oficio No. 67-2020-AC de fecha 30/12/2020.

De todo lo manifestado anteriormente consta en el informe final de auditoría interna CUA 90312-2020-AI-DGC de fecha 31/12/2020, el cual está publicado en la página web de la Dirección General de Caminos, de lo cual se sugiere dar lectura y consultar las páginas No. 15, 17, 19 y 21.

La última actuación por parte de esta Unidad de Auditoría Interna con relación a este hallazgo No. 5, y en atención al numeral 4.11 "Recomendaciones" contenidas



en el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado por la Contraloría General de Cuentas, el cual está publicado en la página web de dicho ente fiscalizador, se suscribió el oficio No. 69-AC-2020 a la licenciada Bridget Monterroso García, Coordinadora de la División Administrativa, dando a conocer recomendaciones para el fortalecimiento del control interno institucional, y donde se solicitó que las respuestas fueran firmadas y selladas con el objetivo de obtener el compromiso para ser ejecutadas de acuerdo a un plan de acción, mismas que fueron aprobadas.

Es conveniente hacer mención que los manuales de organización y funciones que están publicados en la página web de la Dirección General de Caminos, los cuales están debidamente aprobados por la autoridades del ministerio, de lo cual se sugiere que consulte la presente comisión de la Contraloría General de Cuentas, establecen claramente dentro de las atribuciones de cada jefe y coordinador de los departamentos de esta institución, el apoyar el desvanecimiento de hallazgos de la Contraloría General de Cuentas que competen a la división a su cargo, así mismo el dar seguimiento a las recomendaciones de mejora emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos.

Es conveniente considerar lo indicado por el decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial en su artículo 3 establece: “Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.”

Asimismo contemplar lo estipulado en el artículo 8 del decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos el cual establece: “Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

### III. Conclusiones

Durante la gestión del suscrito a cargo de la Unidad de Auditoría Interna y de acuerdo a los documentos de prueba que se adjunta:

Existe suficiente evidencia, que demuestra que esta Unidad de Auditoría Interna le ha dado el seguimiento para que los responsables apliquen las recomendaciones vertidas en el informe final de la Contraloría General de Cuentas, específicamente



---

la relacionada al hallazgo No. 5 objeto de discusión.

Esta Unidad de Auditoría Interna ha dado cumplimiento estricto a lo estipulado en el artículo 66 del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Considerando los argumentos y preceptos legales citados en el presente memorial, la responsabilidad de la aplicación de recomendaciones es estrictamente de cada jefe y coordinador de esta institución, esta Unidad de Auditoría Interna cumple con dar seguimiento y notificar de manera oficial a la máxima autoridad, jefes y coordinadores recomendaciones para fortalecer el control interno institucional y que sean aplicadas las recomendaciones que formula la Contraloría General de Cuentas y esta Unidad de Auditoría Interna.

#### IV. Fundamento de Derecho

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a las autoridades, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley..."

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, y adaptados por Guatemala: "

Artículo XVII. Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

Artículo XVIII. Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente."

#### V. Medios de Prueba

Se adjunta al presente memorial como medio de prueba lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 del reglamento de la Ley



---

## Orgánica de la Contraloría General de Cuentas:

Oficio No.194/DM/JELC/im de fecha 03/06/2020 de instrucciones para dar cumplimiento a las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas, emitido por el señor Ministro, ingeniero Josué Edmundo Lemus Cifuentes.

Oficio No. 165-AI-2020 de fecha 08/06/2020 emitido por esta Unidad de Auditoría Interna, el cual fue remitido a la licenciada Bridget Monterroso García, Coordinadora de la División Administrativa, con relación las acciones que realizará en su momento para implementar la recomendación del ente fiscalizador superior.

Oficio No. 177-AI-2020 de fecha 11/06/2020 de esta Unidad de Auditoría Interna remitido al ingeniero Fredy Chojolán Duarte, Director General de Caminos en su oportunidad, trasladando los comentarios y argumentos para su traslado al ministerio.

Durante la ejecución de la auditoría que esta Unidad efectuó al Departamento de Recursos Humanos.

Oficio No. 246-AI-2020 de fecha 01/09/2020 dirigido a la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, con relación al estatus de hallazgos y solicitando las acciones para aplicar las recomendaciones del ente fiscalizador superior.

Oficio No. 371-AI-2020 de fecha 19/11/2020 dirigido a la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, dando a conocer las debilidades encontradas y relacionadas al hallazgo número 5 objeto de discusión.

Oficio No. 382-AI-2019 de fecha 26/11/2020 dirigido a la licenciada Bridget Monterroso García, Coordinadora de la División Administrativa, donde se dio a conocer la debilidad anterior, con su respectiva recomendación.

Oficio No. 67-2020-AC de fecha 30/12/2020 dirigido a la Sección de Seguimiento y Análisis a Recomendaciones de Auditoría, para el continuó seguimiento.

Oficio No. 69-AC-2020 dirigido a la licenciada Bridget Monterroso García, Coordinadora de la División Administrativa, donde se trasladó recomendaciones, incluida la que es objeto de discusión, para obtener el compromiso para ser ejecutadas de acuerdo a un plan de acción, misma que fue aprobada.

Informe de auditoría interna No. CUA 90312-2020-AI-DGC

Funciones del Departamento de Recursos Humanos y División Administrativa



Con relación a los preceptos legales y técnicos, los mismos pueden ser consultados en el portal web de la Contraloría General de Cuentas, por tratarse de información de carácter público.

#### VI. Petición

1. Que el presente sea admitido para su respectivo tramite.
2. Que se tengan por presentados los argumentos, análisis y leyes citadas, se declare sin lugar los posibles hallazgos y se dé por atendidos los argumentos de descargo.

#### VII. Petición de fondo.

1. Que luego de analizar objetivamente y valorarse la prueba presentada y demás medios de convicción respectivos, se solicita a la comisión de la Contraloría General de Cuentas se resuelva mi petición declarando desvanecidos los posibles hallazgos formulados en mi contra.
2. Que lo resuelto se me notifique en la dirección registrada en la base de datos de la Contraloría General de Cuentas o al correo sololasat@yahoo.com.mx."

En memorial de fecha 09 de abril de 2021, el señor Carlos Rafael Figueroa Caballeros, quien fungió como Director Interino, durante el período comprendido del 29 de octubre al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "Respecto al hallazgo No.4 Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores me permito manifestar que el suscrito tomo posesión del cargo como Director Interino a partir del 30 de octubre de 2020, por lo que la recomendación del hallazgo No. 5 que se discute fue plasmada en el informe de auditoría de la contraloría general de cuentas en el ejercicio fiscal 2019 periodo en que el suscrito no estaba a cargo del despacho.

No obstante, lo anterior por medio de la providencia No. 48-2021 de fecha 06/01/2021 se trasladó de manera oficial a la Coordinadora de la División Administrativa, licenciada Bridget Monterroso García, el informe de auditoría interna No. CUA 90312-1-2020-DGC practicado al Departamento de Recursos Humanos de la División Administrativa, donde se plasma de manera amplia y detallada las observaciones efectuadas a dicho departamento, incluyendo el seguimiento al hallazgo No. 5 que es objeto de discusión, quedando bajo la responsabilidad de la Coordinadora de la División Administrativa la implementación de dicha recomendación. Este informe puede consultarse en el portal web de la institución, de lo cual se sugiere dar lectura.

Es conveniente considerar lo indicado por el decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial en su artículo 3 establece: "Primacía de la ley. Contra la observancia de la



---

ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.”

Así mismo contemplar lo estipulado en el artículo 8 del decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos el cual establece: “Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

#### VIII. Conclusiones

Durante la gestión del suscrito cómo Director Interino de la Dirección General de Caminos desde que fue nombrado y de acuerdo a los documentos de prueba que se adjunta:

La responsabilidad de la custodia, archivo y entrega de información es responsabilidad y competencia de cada jefe y coordinador de esta Unidad Ejecutora.

Como Director interino se ha instruido dando a conocer a los responsables el cumplimiento de entrega de información de acuerdo a los plazos estipulados toda la información que sea requeridas.

Se implementaron las acciones disciplinarias para que los responsables cumplan con la entrega de información, quedando bajo la responsabilidad de ellos las consecuencias que puedan suscitarse.

Se dio a conocer de manera oficial el contenido del informe final de auditoría interna practicado al Departamento de Recursos Humanos de la División Administrativa, por lo que sabiendo de las debilidades, consecuencias en la no aplicación de recomendaciones por parte del ente fiscalizador superior, queda bajo la responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos las acciones a realizar y por ende las consecuencias en el caso de incumplimiento.

Considerando los argumentos y preceptos legales citados en el presente memorial, la responsabilidad de la aplicación de recomendaciones es estrictamente de cada jefe y coordinador de esta institución, este Despacho ha cumplido con dar seguimiento y notificar a los responsables de manera oficial a la



---

máxima autoridad, jefes y coordinadores las recomendaciones que emite la Unidad de Auditoría interna para fortalecer el control interno institucional y que sean aplicadas las recomendaciones que formula la Contraloría General de Cuentas.

#### IX. Fundamento de Derecho

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a las autoridades, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley...”

Declaración americana de los derechos y deberes del hombre, emitidos por la comisión Interamericana de Derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos, y adaptados por Guatemala:

Artículo XVII. Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

Artículo XVIII. Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

#### X. Medios de prueba

Se adjunta al presente memorial como medio de prueba lo siguiente:

Certificación del acta No. 43-2020 de fecha 30/10/2020 de toma de posesión del suscrito como Director Interino de la Dirección General de Caminos

Circular No. 81-DGC-2020 de fecha 19/11/2020 dirigida a los Jefes y Coordinadores de esta Unidad Ejecutora con relación al cumplimiento de entrega de información.

Providencia No. 48-2021 de fecha 06/01/2021 donde se entrega de manera oficial a la Coordinadora de la División Administrativa, el contenido del informe final de





---

auditoría interna No. CUA 90312-1-2020-DGC practicado al Departamento de Recursos Humanos de la División Administrativa.

Informe de auditoría interna No. CUA 90312-2020-AI-DGC

Funciones del Departamento de Recursos Humanos, División Administrativa, División de Planificación y Estudios, División de Supervisión de Construcciones, Unidad de Asesoría Jurídica.

Con relación a los preceptos legales y técnicos, los mismos pueden ser consultados en el portal web de la Contraloría General de Cuentas, por tratarse de información de carácter público.

#### XI. Petición

3. Que el presente sea admitido para su respectivo tramite.

4. Que se tengan por presentados los argumentos, análisis y leyes citadas, se declare sin lugar los posibles hallazgos y se dé por atendidas los argumentos de descargo.

#### XII. Petición de fondo.

3. Que luego de analizar objetivamente y valorarse la prueba presentada y demás medios de convicción respectivos, se solicita a la comisión de la Contraloría General de Cuentas se resuelva mi petición declarando desvanecido los posibles hallazgos formulados en mi contra

4. Que lo resuelto se me notifique en la dirección registrada o al correo electrónico carlosrafaelf@gmail.com."

En Nota sin número de fecha 09 de abril de 2021, la señora Bridget Monterroso García, quien fungió como Coordinadora Administrativa, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "Consecuentemente al oficio de notificación No.OF-DAS-07-DGC-002-2021, de fecha 24 de marzo 2021, en relación al hallazgo No. 4, incumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores; dónde el atributo denominado condición indica: "En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, en verificación del informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del año 2019, se determinó que no se atendió la recomendación del hallazgo No.5, Falta de publicación en GUAATECOMPRAS, se evidenció que los contratos suscritos de agosto a diciembre del 2020 no se encuentran publicados en GUAATECOMPRAS, según muestra presentada..."



Al respecto, en mi calidad de Coordinadora Administrativa de la Dirección de Caminos, presento los siguientes argumentos con sustento legal técnico; como prueba de descargo, derecho de defensa y la manifestación de la segregación de funciones:

1. Según el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Caminos y del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda; Forma DOM-004-2017, folios 5, 6 y 7; presentada adjunto como prueba de sustento y respaldo No.1, y que establecen las atribuciones y competencias al respecto del puesto, consecuentemente ningún inciso de las atribuciones del puesto menciona la responsabilidad de operar los contratos del personal en Guatecompras.
2. Según el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, DOM 004-2017, folios 9 al 11, presentada como prueba de descargo No. 2, establece las atribuciones del Jefe de Recursos Humanos estableciendo literalmente lo siguiente: a) Tramitar la documentación relativa a información y resoluciones ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, y Ministerio de Finanzas Públicas. b) Tramitar las resoluciones y acuerdos ministeriales ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, Ministerio de Finanzas Públicas y otras instituciones que se requieran según el caso. c) Realizar trámites ante las distintas dependencias de la Dirección, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Finanzas Públicas y Banco de los Trabajadores. d) Apoyar en el desvanecimiento de hallazgos de la Contraloría General de Cuentas, que competan al departamento a su cargo. e) Dar seguimiento a las recomendaciones de mejoras emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos.

En ese mismo departamento se encuentra el Encargado de Nóminas de la sección de personal, el cual en su Manual de Funciones según Formato DOM-004-2017, folios 12 y 13, establece: "Ingresar al sistema la información de los contratos del personal bajo el renglón 029". Y en su penúltima descripción: "Dar seguimiento a las recomendaciones de mejora emitida por la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos".

3. Esta coordinación cuenta con un Departamento de Compras e Importaciones, el cual en el manual de funciones DOM-004-2017, folios 15 al 24, establece: -Apoyar en el desvanecimiento de hallazgos de la Contraloría General de Cuentas, que competan al departamento a su cargo. -Dar seguimiento a las instrucciones de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos. En este mismo Departamento se encuentra el encargado del sistema de Guatecompras que según el manual establece: Ser el responsable de subir al sistema de Guatecompras los eventos de modalidad de compras; Compra Directa, Compra de



Baja Cuantía, Contrato Abierto, Subasta Electrónica Inversa, Cotización Pública Nacional, Licitación Pública Nacional, Procedimiento para Adquisición por el Método de Modalidades en Caso de Excepción; entre otra documentación que sea asignada elevar por las autoridades superiores. De las funciones de responsabilidad del Jefe de Recursos Humanos, del Encargado de Nóminas, del Jefe de Compras e Importaciones, y del Encargado de Guatecompras; se presentan adjunto el respaldo de las pruebas de descargo. Y en mi calidad de Coordinadora Administrativa se hicieron diferentes notificaciones para el Departamento de Recursos Humanos y para el Departamento de Compras e Importaciones, para dar seguimiento a las recomendaciones provenientes de la Auditoría Interna de esta Dirección General de Caminos, y de la externa de la Contraloría General de Cuentas.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente a esta Comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, para que me sea desvanecido el hallazgo No.4 que me han notificado, debido a que dentro del Manual de Organización y Funciones de esta Dirección General de Caminos; no está bajo mi responsabilidad operar los contratos en Guatecompras o Guatenóminas por lo que apelamos privilegiando al principio legal de la segregación de funciones; sin embargo se le dio el debido seguimiento a estas recomendaciones, considerando que hay unidades específicas responsables según sus funciones y atribuciones para el cumplimiento y seguimiento a estas responsabilidades dado que ellos cuentan con los códigos de acceso y la plataforma a los diferentes sistemas."

En Nota sin número de fecha 09 de abril de 2021, la señora Reyna Genoveva Rodas Valenzuela, quien fungió como Jefa de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "Al respecto, en mi calidad de Jefa de Recursos Humanos de la Dirección de Caminos, presento los siguientes argumentos con sustento legal técnico; como prueba de descargo, derecho de defensa y la manifestación de la segregación de funciones:

1. Según el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Caminos y del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda; Forma DOM-004-2017, folios 5, 6 y 7; presentada adjunto como prueba de sustento y respaldo No.1, y que establecen las atribuciones y competencias al respecto del puesto, consecuentemente ningún inciso de las atribuciones del puesto menciona la responsabilidad de operar los contratos del personal en Guatecompras
2. Dentro del departamento de Recursos Humanos se cuenta con la Unidad de Nóminas, la cual cuenta con el Encargado de Nóminas de la sección de personal, el cual en su Manual de Funciones según Formato DOM-004-2017, folios 9 y 10,



establece: “Ingresar al sistema la información de los contratos del personal bajo el renglón 029”. Y en su penúltima descripción: “Dar seguimiento a las recomendaciones de mejora emitida por la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos”.

3. Asimismo, en mi calidad de Jefa de recursos humanos se hicieron diferentes notificaciones a los responsables de dar seguimiento a las recomendaciones provenientes de la Auditoría Interna de esta Dirección General de Caminos, y de la externa de la Contraloría General de Cuentas.; para el cual se adjunta copia del oficio, folio 12, donde se les gira correspondencia de dichas instrucciones.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente a esta Comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, para que me sea desvanecido el hallazgo No.4 que me han notificado, debido a que dentro del Manual de Organización y Funciones de esta Dirección General de Caminos; no está bajo mi responsabilidad operar los contratos en Guatecompras o Guatenóminas por lo que apelamos privilegiando al principio legal de la segregación de funciones; sin embargo se le dio el debido seguimiento a estas recomendaciones, considerando que hay unidades específicas responsables según sus funciones y atribuciones para el cumplimiento y seguimiento a estas responsabilidades dado que ellos cuentan con los códigos de acceso y la plataforma a los diferentes sistemas.”

El señor Fredy (S.O.N) Chojolán Duarte, quien fungió como Director General durante el período del 12 de marzo al 29 de octubre de 2020, fue notificado según OF-DAS-07-DGC-007-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la señora Bridget Monterroso García, quien fungió como Coordinadora Administrativa de la Dirección General de Caminos, en virtud que, en sus pruebas de descargo argumentó que no tiene la responsabilidad de operar contratos en GUATECOMPRAS, sin embargo, el Coordinador de Auditoría Interna en oficio No.165-AI-2020 del 8 de junio de 2020, trasladó fotocopias de los hallazgos para atender las recomendaciones formuladas y realizar las acciones oportunas, por lo cual se evidenció que no realizó ninguna gestión.

Se confirma el hallazgo para la señora Reyna Genoveva Rodas Valenzuela, quien fungió como Jefa de Recursos Humanos, en virtud que en sus argumentos hace referencia a los Manuales de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos y del Ministerio de Comunicaciones; sin embargo, en sus pruebas de descargo no aportó ninguna evidencia de las gestiones realizadas no obstante que



Auditoría Interna le envió oficio No. 371-AI-2020 del 19 de noviembre de 2020, solicitando que informara si los contratos fueron publicados oportunamente.

Se confirma el hallazgo para el señor Fredy (S.O.N) Chojolan Duarte, quien fungió como Director General de Caminos, en el período del 12 de marzo al 29 de octubre de 2020, fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-007-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, quien no compareció en la reunión virtual y no presentó documentación para el análisis.

Se desvanece el hallazgo para los señores Juan Manuel Guzmán Morales quien fungió como Coordinador Auditoría Interna y Carlos Rafael Figueroa Caballeros quien fungió como Director Interino de la Dirección General de Caminos, derivado que en sus argumentos de descargo, presentaron evidencia que gestionaron el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores.

El hallazgo fue notificado con número 4 y en el presente informe le corresponde el número 3.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA ADMINISTRATIVA	BRIDGET (S.O.N.) MONTERROSO GARCIA	3,187.50
JEFE RECURSOS HUMANOS	REYNA GENOVEVA RODAS VALENZUELA	3,875.00
DIRECTOR GENERAL	FREDY (S.O.N.) CHOJOLAN DUARTE	6,250.00
<b>Total</b>		<b>Q. 13,312.50</b>

### Hallazgo No. 4

#### Falta de publicación en GUATECOMPRAS en proyectos de reposición de carreteras

#### Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión de expedientes de proyectos de la muestra seleccionada, del renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común, por valor de Q502,371,544.78 se determinó que no se encuentra publicada en GUATECOMPRAS la siguiente información:

NOG	Proyecto	No. De Contrato	Fecha	Valor del Contrato	Falta de publicación
8803269	Reposición carretera ruta RD-SRO-03 tramo: Bifurcación CA-01	047-2019-DGC- CONSTRUCCIÓN	7 de mayo de 2019	Q42,904,660.45	Informes de supervisión Dictamen de aprobación de impacto ambiental Planos planta-perfil de conjunto de proyecto



	Oriente, Barberena desvío RD-SRO-13 Amberes, Santa Rosa				Nombramiento del supervisor (delegado residente temporal) Documentos de cambio
10812296	Reposición carretera ruta CA-2 Occidente, tramo: km 95+000, Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla – km 110+000, Patulul, Suchitepéquez	010-2020-DGC- CONSTRUCCIÓN	22 de abril de 2020	Q74,458,285.68	Los informes de supervisión del proyecto Dictamen de aprobación de impacto ambiental (firmado y sellado por autoridad correspondientes) Nombramiento del supervisor (Delegado Residente Temporal)
9723390	Reposición carretera ruta CA-2 Oriente, Tramo: Bifurcación RD-ESC-18, Guanagazapa, Escuintla – Bifurcación RN-16, Chiquimulla, Santa Rosa	055-2019-DGC- CONSTRUCCIÓN	27 de mayo de 2019	Q85,900,874.33	Los informes de supervisión Dictamen de aprobación de impacto ambiental (firmado y sellado por autoridad correspondientes) Nombramiento del supervisor (Delegado Residente Temporal) Documentos de cambio
9080554	Reposición Carretera Ruta CA-02 Occidente, Tramo: Km. 198, Retalhuleu – Km. 211+500, Quetzaltenango	007-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN	07 de febrero de 2020	Q84,239,196.60	Dictamen de aprobación de Impacto Ambiental Nombramiento del supervisor (Delegado Residente Temporal) Los informes de supervisión
9173595	Reposición Carretera Ruta RD-REU-13, Tramo: Bifurcación CA-OCC-Takalik Abaj, Retalhuleu	041-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	30 de abril de 2019	Q22,046,214.47	Dictamen de aprobación de Impacto Ambiental Ordenes de cambio, Ordenes de trabajo Suplementario y Ordenes de trabajo extra Nombramiento del supervisor (Delegado Residente Temporal) Los informes de supervisión
8828237	Reposición Carretera Ruta RN-01-B, Tramo: Libramiento Salcajá Autopista de los Altos – Rotonda del Organismo Judicial de Quetzaltenango, Quetzaltenango.	037-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	09 de abril de 2019	Q36,423,685.68	Dictamen de aprobación de Impacto Ambiental Planos de formato PDF, como mínimo debe publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta/perfil general para caminos Ordenes de cambio, Ordenes de trabajo Suplementario y Ordenes de trabajo extra Nombramiento del supervisor (Delegado Residente Temporal) Los informes de supervisión.
8840113	Reposición Carretera Ruta RN-5, Tramo: San Pedro Carchá – Bifurcación CR-AV-07, Alta Verapaz	007-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	12 de febrero de 2019	Q60,717,618.82	
8769184	Reposición Carretera Ruta RD-QUE-15, Tramo: Cajolá – Sibilia, Quetzaltenango	008-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	21 de febrero de 2019	Q22,554,069.91	Dictamen de aprobación de Impacto Ambiental Planos de formato PDF, como mínimo debe publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta/perfil general para Caminos
8803277	Reposición Carretera Ruta RN-09 Norte, Tramo: Olindepeque – San Carlos Sija, Quetzaltenango	018-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	12 de marzo de 2019	Q49,123,569.84	Nombramiento del supervisor (Delegado Residente Temporal) Los informes de supervisión
8769133	Reposición Carretera Bifurcación CA-02 OCC. Tramo: RD-REU-06 (4 Caminos) – Finca la Helvetia, Nuevo San Carlos, Retalhuleu	020-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	12 de marzo de 2019	Q24,003,369.00	
TOTAL				Q 502,371,544.78	

Fuente: elaboración propia con base al portal de GUATECOMPRAS.

**Criterio**

Decreto Número 57-92, del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "... Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios...



Artículo 4 ter. Transparencia de obra. En el caso de obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés), para incrementar la transparencia y rendición de cuentas en el sector de la construcción de obras públicas, por medio de la divulgación de información clave, que permita la adopción de procedimientos y buenas prácticas internacionales, para ejercer un control más eficiente en las contrataciones y ejecuciones de obra pública.

Artículo 82. Incumplimiento de obligaciones. El funcionario o empleado público que sin causa justificada no cumpla, dentro de los plazos correspondientes, con las obligaciones que le asigna esta ley y su reglamento, será sancionado con una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la negociación, sin perjuicio de su destitución, si fuere procedente."

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 bis. Transparencia de obra, establece: "Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 Ter de la Ley, se deberá registrar en el sistema GUAATECOMPRAS, los indicadores emitidos por la Iniciativa de la Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés); dichos indicadores podrán ser modificados o actualizados mediante la resolución que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, atendiendo a lo que establezca dicha Iniciativa."

Resolución Número 01-2014, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así: "Artículo 11 bis. El cual establece: "Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. En el caso de los procesos de contratación de obra física, adicionalmente a lo establecido en el artículo 11 de esta resolución, deberá cumplirse con la publicación de los indicadores a los que se refiere el inciso a) artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto", debiéndose publicar los documentos siguientes."

Información a publicar	Indicador CoST Aplicado	Condiciones de Publicación
Estudio de Factibilidad (aprobado por los entes competentes, identificándose el Número de Identificación Tributaria(NIT) de los responsables y de la aprobación y elaboración	1.Especificaciones 7. Presupuesto 8. Costo Estimado	
Estudio de impacto ambiental (debe publicarse el estudio, como mínimo un listado		



<p>de las medidas de mitigación. En caso contrario complementar el formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración.</p>	<p>1. Especificaciones</p>	<p>(a) Para concursos públicos: deben publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS antes de publicarse la convocatoria en los medios de prensa escrita (b) En concursos restringidos: Deben publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS antes de enviar o efectuar la respectiva invitación a las personas seleccionadas como potenciales oferentes.</p>
<p>Dictamen de aprobación de impacto ambiental (firmado y sellado por la autoridad correspondiente), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración</p>	<p>1. Especificaciones</p>	
<p>Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso contrario utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST), identificándose el Numero de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación. Debe indicarse el contenido del diseño, por ejemplo: análisis de alternativas, diseño final, planos, especificaciones técnicas, memorias de diseño.</p>	<p>9. Proceso de ofertas de diseño. 10. Nombre del consultor principal del diseño</p>	
<p>Planos de formato PDF, como mínimo debe publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectiva; deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso. Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.</p>	<p>1. Especificaciones</p>	
<p>Boleta de SNIP (imprimir y escanearla desde el portal del INIP y publicarla en el portal Guatecompras, con la</p>	<p>2. Propósito. 3. Localización. 4. Beneficiarios.</p>	





<p>indicación clara de que el proyecto fue aprobado por la autoridad competente).</p>	<p>5. Estudio de viabilidad.</p>	
<p>Dictamen de aprobación de factibilidad (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración.</p>	<p>5. Estudio de viabilidad</p>	
<p>Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoSt).</p>	<p>11. Proceso de ofertas de supervisión. 12. Nombre del Consultor principal de la supervisión.</p>	
<p>Contrato o nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)</p>	<p>16. Precio del contrato de supervisión 17. Trabajos y alcance de la supervisión. 18. Programa de trabajo de la supervisión.</p>	<p>El formato 4 debe ser complementado por el Supervisor y adjuntarse al aviso de terminación de la obra del ejecutor, previo al Acta de Recepción con la documentación correspondiente.</p>
<p>Cuadro de cantidades de trabajo (del contratista, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).</p>	<p>21. Trabajos y alcance de la Obra</p>	<p>La unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el sistema GUATECOMPRAS este documento dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo</p>
<p>Acuerdo de Financiamiento (publicar Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Certificación de Disponibilidad Financiera, y cuando aplique, la NO OBJECION del ente financiero).</p>	<p>6. Acuerdo de Financiamiento</p>	
<p>Contratos modificatorios de la supervisión (cuando sea aplicable) (si hubo proceso de contratación la documentación que corresponde. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos al Manual de Divulgación de Indicadores CoST).</p>	<p>23. Cambios significativos al proceso del contrato de supervisión, el programa de alcance y su justificación</p>	
<p>Ordenes de cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).</p>	<p>24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios. 25. Cambio individuales que afectan el programa y razón de los cambios.</p>	



Órdenes de trabajo suplementario (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios. 25. Cambio individuales que afectan el programa y razón de los cambios.	
Ordenes de trabajo extra (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios. 25. Cambio individuales que afectan el programa y razón de los cambios.	
Aprobación de sobrecostos (cuando sea aplicable debidamente aprobados por la entidad de adquisición)	26. Detalle de pagos adicionales al contratista 25. Cambio individuales que afectan el programa y razón de los cambios.	
Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	29. Alcance real de la obra 30. Programa actualizado	
Acta de Liquidación (en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión, deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Identificadores CoST).	27. Precio actualizado del contrato 28. Total de pagos Realizados.	
Reportes de evaluaciones y auditores	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto.	
Los informes de supervisión	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto.	Estos informes deben ser publicados durante el proceso de ejecución, dos días después de su emisión, debidamente aprobados por la autoridad competente, es decir, independientemente del avance físico del a obra y sin excepción al finalizar los trabajos en campo.

Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 25, Documentos a publicarse en concursos para obras de Infraestructura, establece: “Para los casos de obra de adquisiciones de obra de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente:

Información a publicar	Indicador CoST Aplicado	Condiciones de Publicación
c) Dictamen de aprobación de impacto ambiental	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
e) Planos de formato PDF, como mínimo debe publicarse una planta de conjunto del	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema



<p>proyecto, elevaciones, planta/perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectiva; deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso. Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.</p>		<p>requiera.</p>
<p>h) Selección de supervisor de la (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoSt).</p>	<p>11. Proceso de ofertas de supervisión. 12. Nombre del Consultor principal de la supervisión.</p>	<p>Este documento debe publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.</p>
<p>i) Contrato o nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)</p>	<p>16. Precio del contrato de supervisión. 17. Trabajos y alcance de la supervisión. 18. Programa de trabajo de la supervisión.</p>	<p>El usuario comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable de expediente, deberá publicar en el sistema GUAATECOMPRAS, el documento que designe el supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de dicho documento.</p>
<p>n) Ordenes de cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).</p>	<p>24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios. 25. Cambio individuales que afectan el programa y razón de los cambios.</p>	<p>El usuario comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable de expediente, deberá publicar en el sistema GUAATECOMPRAS, este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.</p>
<p>o) Órdenes de trabajo suplementario (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).</p>	<p>24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios. 25. Cambio individuales que afectan el programa y razón de los cambios.</p>	<p>El usuario comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable de expediente, deberá publicar en el sistema GUAATECOMPRAS, este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.</p>
<p>p) Acuerdo de trabajo extra (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).</p>	<p>24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios. 25. Cambio individuales que afectan el programa y razón de los cambios.</p>	<p>El usuario comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable de expediente, deberá publicar en el sistema GUAATECOMPRAS, este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.</p>
<p>v) Los informes de supervisión.</p>	<p>31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto.</p>	<p>El usuario comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable de expediente, deberá publicar cronológicamente, en el sistema GUAATECOMPRAS, estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos en campo.</p>



---

## Causa

El Coordinador División de Supervisión de Construcciones y el Coordinador División de Planificación y Estudios, no trasladaron los documentos de los proyectos para que sean publicados en GUATECOMPRAS.

## Efecto

No se cuenta con información oportuna en GUATECOMPRAS, limitando la acción fiscalizadora y la consulta por parte de la población.

## Recomendación

El Coordinador División de Supervisión de Construcciones y el Coordinador División de Planificación y Estudios, deben trasladar oportunamente los documentos para ser publicados en GUATECOMPRAS.

## Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 9 de abril de 2021, el señor Herbert Dagoberto Leal Gálvez, quien fungió como Coordinador División de Supervisión de Construcciones durante el periodo del 16 marzo al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “En relación con los hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área Financiera y Cumplimiento. Dirección General de Caminos. Hallazgo No. 5. Falta de publicación en GUATECOMPRAS en proyectos de reposición de carreteras.

Esta División de Supervisión de Construcciones en Circular correlativo: 6-DSC-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 se les hace del conocimiento a los Ingenieros Regionales e Ingenieros Delegados Residentes Temporales que deben acatar lo ordenado en Resolución No. 01-2014 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 18-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas. (...).

Por otro lado, esta División de Supervisión de Construcciones, reitera la Circular Correlativo: 6-DSC-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 en Circular Correlativo: 1-DSC-2021 de fecha 7 de enero de 2021 (...).

En virtud de lo descrito anteriormente, se solicita se quede sin efecto el hallazgo en cuestión.”

En correo electrónico recibido el día 7 de abril de 2021, el señor José Mario Muñoz Estrada, quien fungió como Coordinador División de Supervisión de Construcciones durante el periodo del 1 de enero de 2019 al 17 de febrero de



2020, manifiesta: “Por este medio me dirijo es ustedes para enviarles los documentos de descargo de mi persona, ya que la función de enviar los documentos al departamento de compras quien es la encargada de elevarlos a GUATECOMPRAS como se puede apreciar son funciones del encargado de Guate comparas quien debe de subir los documentos que les sean enviado por los Delegados Residentes temporales y no temporales y Supervisores regionales según circular N. 4 ....., que envié en su momento con fecha año 2018, haciendo uso de mi derecho de instruir funciones a los Supervisores Regionales según manual de funciones en el punto número siete ..., ellos fueron designados como responsables de enviar la documentación ya que en ese momento estaba yo coordinando la ejecución de 136 proyectos al mismo tiempo, lo que me hacía humanamente imposible poder cumplir únicamente yo con tal normativa fue así como gire la circular No.4 haciéndolos responsables de cumplir con la normativa de COST que está estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado.”

En oficio No 206-DPW-2021 de fecha 8 de abril de 2021, el señor Delfino Filiberto Mendoza Cobón, quien fungió como Coordinador División de Planificación y Estudios durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “De la información que se indica que no fue publicada, a la División de Planificación y Estudios le corresponde únicamente lo relacionado con la aprobación del instrumento ambiental y los planos de planta - perfil de los proyectos revisados; con relación a este planteamiento se manifiesta que todos los proyectos indicados, cuentan con resolución aprobatoria del instrumento ambiental, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MAR- y para cumplir con el requisito de publicación, mediante oficio No. 201-DPE-2021 (...), se solicitó al Departamento de Compras de la Dirección General de Caminos, proceder a su publicación.

Con relación a la publicación de los planos de planta y perfil general del proyecto, de igual forma se realizan gestiones para su publicación en GUATECOMPRAS, como se indica en oficio No. 202-DPE-2021...., pues en años anteriores se afrontó dificultad en cuanto a la capacidad del sistema para publicar los planos que muchas veces son bastante grandes y ocupan mucha memoria, pudiendo saturar el sistema, pero ya se trabaja en su publicación.

En lo que respecta a la publicación de los indicadores de la Iniciativa de la Transparencia en el Sector Construcción (COST por sus siglas en inglés), se informa que la DGC fue de las primeras instituciones participantes en esta iniciativa, la cual se ha ido implementando paulatinamente en el país y donde cada vez se han ido incrementando los indicadores, los cuales actualmente suman la cantidad de 31 indicadores y donde los resultado de evaluación en los informes de aseguramiento han sido bastante satisfactorios para la institución, sin embargo aún debe mejorarse y actualmente se trabaja en la actualización de la información



---

en GUATECOMPRAS, previo a la preparación del noveno informe de aseguramiento, correspondiente al año 2020.-

Entre los indicadores a publicar, existen diferentes Unidades Administrativas involucradas, como la División de Planificación y Estudios en lo que corresponde a la planificación y contratación de los proyectos; la División de Supervisión de Construcciones en lo relacionado a la ejecución de las obras y sus variaciones; la División Financiera, etc., por lo tanto, es una responsabilidad compartida.

Para el caso de los indicadores de planificación, mucha de la información a publicarse está contenida en la documentación general ya publicada, por ejemplo, todo lo relacionado a la descripción del proyecto, su ubicación, las especificaciones generales, especificaciones técnicas especiales, especificaciones técnicas ambientales, están contenidas en las bases de licitación de los proyectos, las cuales están publicadas en GUATECOMPRAS.

De igual forma el costo del proyecto (obra y supervisión), sus alcances, forma de financiamiento, plazo, etc., están incluidos en los correspondientes contratos de obra y supervisión, los cuales están publicados en GUATECOMPRAS y en la evaluación de realizada por la iniciativa COST así es considerado, es decir que no se requiere de elaborar nuevos documentos que representarían un costo adicional para la institución, sin embargo se trabaja en completar los 31 indicadores y para lo cual deberá implementar al personal necesario para atender este tema, pues a la fecha se carece de la capacidad instalada, pero se realizan esfuerzos para su cumplimiento.

Por las razones expuestas, atentamente se solicita tomar en consideración la situación institucional y los esfuerzos que se realizan para dar cumplimiento a toda la normativa aplicable, entre ella el cumplimiento de los indicadores COST, la publicación de planos en proceso y la publicación de la aprobación de los instrumentos ambientales y con base en ello.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Herbert Dagoberto Leal Gálvez, quien fungió como Coordinador División de Supervisión de Construcciones, en virtud que, de acuerdo con los oficios números: 194-DSC-2021 de fecha 16 de febrero de 2021, 375-DSC-2021, 376-DSC-2021 y 378-DSC-2021 de fecha 5 de abril de 2021, 387-DSC-2021, 388-DSC-2021 y 389-DSC-2021 de fecha 6 de abril de 2021, 394-DSC-2021, 395-DSC-2021 y 396-DSC-2021 de fecha 7 de abril de 2021, 400-DSC-2021 y 402-DSC-2021 ambos de fecha 8 de abril de 2021, evidencian que la información no fue enviada al Departamento de Compras e Importaciones oportunamente para su publicación en GUATECOMPRAS.



Se confirma el hallazgo al señor José Mario Muñoz Estrada, quien fungió como Coordinador División de Supervisión de Construcciones, en virtud de que no presentó evidencia del traslado de la información solicitada por el Departamento de Compras e Importaciones en oficio No. 52-DCI-2019 de fecha 12 de junio de 2019.

Se confirma el hallazgo para el señor Delfino Filiberto Mendoza Cobón, quien fungió como Coordinador División de Planificación y Estudios, en virtud que, de acuerdo con los oficios No. 201-DPE-2021 y No. 202-DPE-2021 ambos de fecha de 8 de abril de 2021, se evidencia que la información no fue enviada oportunamente al Departamento de Compras e Importaciones para ser publicada en GUAATECOMPRAS.

El hallazgo fue notificado con el número 5 y en el presente informe le corresponde el número 4.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DIVISION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCIONES	HERBERT DAGOBERTO LEAL GALVEZ	2,833,883.61
COORDINADOR DIVISION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCIONES	JOSE MARIO MUÑOZ ESTRADA	6,137,036.82
COORDINADOR DIVISION DE PLANIFICACION Y ESTUDIOS	DELFINO FILIBERTO MENDOZA COBON	8,970,920.43
<b>Total</b>		<b>Q. 17,941,840.86</b>

### Hallazgo No. 5

#### Juego de planos de construcción no contiene información elemental que garantice la calidad de los proyectos

#### Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al verificar muestra de expedientes de proyectos verificados, se determinó que en los planos de Sección Típica de Pavimentación aprobados, no se indicó el año base utilizado para el diseño del pavimento, período de diseño, total de ejes equivalentes en el carril de diseño durante el período correspondiente, los espesores de las capas de concreto asfáltico, sus respectivas graduaciones y tipo de cemento asfáltico, para obtener un producto de alta resistencia y duración, con características de calidad uniformes, los proyectos que presentan la deficiencia se detallan a continuación:

No.	NOG	CONTRATO No.	FECHA	VALOR Q.	PROYECTO
1	8769133	020-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	12/03/2019	24,003,369.00	Reposición Carretera Bifurcación CA-02 OCC. Tramo: RD-REU-06 (4 Caminos) – Finca la



					Helvetia, Nuevo San Carlos, Retalhuleu
2	8769184	008-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	21/02/2019	22,554,069.91	Reposición Carretera Ruta RD-QUE-15, Tramo: Cajolá – Sibilia, Quetzaltenango
3	8803269	047-2019-DGC-COSTRUCCIÓN	07/05/2019	42,904,660.45	Reposición carretera ruta RD-SRO-03 tramo: Bifurcación CA-01 Oriente, Barberena desvío RD-SRO-13 Amberes, Santa Rosa
4	8803277	018-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	12/03/2019	49,123,569.84	Reposición Carretera Ruta RN-09 Norte, Tramo: Olintepeque – San Carlos Sija, Quetzaltenango
5	8828237	037-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	09/04/2019	36,423,685.68	Reposición Carretera Ruta RN-01-B, Tramo: Libramiento Salcajá Autopista de los Altos – Rotonda del Organismo Judicial de Quetzaltenango, Quetzaltenango.
6	8840113	007-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	12/02/2019	60,717,618.82	Reposición Carretera Ruta RN-5, Tramo: San Pedro Carchá – Bifurcación CR-AV-07, Alta Verapaz
7	9080554	007-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN	07/02/2020	84,239,196.60	Reposición Carretera Ruta CA-02 Occidente, Tramo: Km. 198, Retalhuleu – Km. 211+500, Quetzaltenango
8	9173595	041-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	30/04/2019	22,046,214.47	Reposición Carretera Ruta RD-REU-13, Tramo: Bifurcación CA-OCC-Takalik Abaj, Retalhuleu
9	9723390	055-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	27/05/2019	85,900,874.33	Reposición carretera ruta CA-2 Oriente, Tramo: Bifurcación RD-ESC-18, Guanagazapa, Escuintla – Bifurcación RN-16, Chiquimulilla, Santa Rosa
10	10812296	010-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN	22/04/2020	74,458,285.68	Reposición carretera ruta CA-2 Occidente, tramo: km 95+000, Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla – km 110+000, Patulul, Suchitepéquez
TOTAL				502,371,544.78	

### Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 20, Especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción, establece: "La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación."

El Acuerdo Ministerial No. 948-2018, del Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, aprueba el Manual de Organización y Funciones, de la Dirección General de Caminos, numeral 3.1.2 Funciones y Responsabilidades de "El Director", literal h) establece: "Aprobar los estudios y dictámenes técnicos elaborados en "LA DIRECCIÓN", relativos a construcciones y planes de desarrollo vial; ... j) Dirigir la planificación, diseño, programación, construcción, supervisión, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial de carreteras, puentes, caminos nacionales y obras complementarias.

La Sub Dirección Técnica, tiene bajo su responsabilidad la supervisión de todos los asuntos que se refieran a la planificación, organización, coordinación, control y supervisión de las actividades que se realizan en la Dirección General de Caminos -DGC-, así como del diseño, contratación, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la red vial y en ausencia temporal del Director General suplirlo en sus funciones.





Coordinador de la División de Planificación y Estudios, 6. TAREAS Y ATRIBUCIONES PRINCIPALES: Velar por la aplicación de técnicas y herramientas adecuadas de planificación, en el trabajo diario con los diferentes departamentos que integran la División de Planificación y Estudios.

Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería, 6. TAREAS Y ATRIBUCIONES PRINCIPALES: Planificar, organizar y coordinar las actividades que se realizan en el Departamento Técnico de Ingeniería."

Los contratos números 010-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, 055-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN, 047-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN, 007-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, 041-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN, 037-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN, 007-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN, 008-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN, 018-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN y 020-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN, establecen: "Cláusula PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del contrato y quedan incorporados al mismo, los siguientes documentos: 1) ... incluyen las Disposiciones Técnicas Generales..."

Las Disposiciones Técnicas Generales, establecen: "Para la reposición del pavimento de este proyecto, regirán las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes, Edición septiembre 2001, complementadas con las Disposiciones Técnicas."

Las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos aprobadas por medio del Artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1035-2001, reconocidas y adoptadas por el Artículo 2, inciso b) del Acuerdo Ministerial No. 1686-2007, ambos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la Sección 401 Pavimentos de Concreto Asfáltico en Caliente, Numeral 401.01 Definiciones, establece: "Concreto Asfáltico. En el sistema de construcción asfáltica, que consiste en la elaboración en planta, en caliente, de una mezcla de proporciones estrictamente controladas de materias pétreas, polvo mineral, cemento asfáltico y aditivos, para obtener un producto de alta resistencia y duración, con características de calidad uniformes, que se puede tener y compactar de inmediato en la carretera, en una o en varias capas, de ser requerido, para proporcionar las características de resistencia y textura a las capas de soporte o de superficie, según se establezca en los planos y en las Disposiciones Especiales.

En los planos de sección típica de pavimentación, se deberá indicar el año base utilizado para el diseño del pavimento, el período de diseño, el total de ejes



equivalentes de 80 kN (ESAL) en el carril de diseño durante el período correspondiente, los espesores de las capas de concreto asfáltico con sus respectivas graduaciones y tipo de cemento asfáltico."

### **Causa**

El Director General de Caminos y el Subdirector Técnico aprobaron los planos elaborados por la División de Planificación y Estudios sin cumplir con las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes.

El Coordinador División de Planificación y Estudios y el Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería presentaron los planos de Sección Típica de Pavimentación sin cumplir con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes.

### **Efecto**

Riesgo que no se garantice la calidad de los proyectos.

### **Recomendación**

El Director General de Caminos y el Subdirector Técnico previo a aprobar y firmar los Planos de Sección Típica de Pavimentación deben verificar que los mismos cumplan con las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes.

El Coordinador División de Planificación y Estudios y el Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería deben aplicar la normativa vigente para elaborar los Planos de Sección Típica de Pavimentación.

### **Comentario de los responsables**

En nota sin número, de fecha 08 de abril de 2021, el señor Rubani Erofilo Granados Vásquez, quien fungió como Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería durante el periodo del 01 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "Efectivamente en las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes, establecen la información que los responsables de la ejecución del proyecto deberán tener en lo que respecta al diseño de la estructura de pavimento, sobre este particular me permito indicar lo siguiente:

Dentro de la documentación que se prepara para estos procesos de licitación, se encuentra el Perfil Técnico Económico de los Proyectos (cuya copia fue entregada a la Comisión Permanente), en donde incluye la composición del tránsito que al momento del proceso, circula en cada una de esas rutas, así como la Proyección del Tránsito que contiene la información de la proyección del tránsito a partir de la fecha de elaboración de los perfiles, estos elementos son indispensables para el



establecimiento de la demanda requerida para el proyecto en la determinación de la estructura de pavimento, obteniendo el Número Estructural requerido (SN por sus siglas en inglés).

Asimismo para cada uno de los tramos se preparó el documento de Diseño del Pavimento del Proyecto, en los cuales se encuentra toda la información relacionada con el diseño de la estructura de pavimento y su aporte estructural, en donde se puede establecer que se supera la demanda del número estructural requerido, con la estructura propuesta.

Por último y en atención al requerimiento de los Señores auditores, se ha instruido al Departamento Técnico de Ingeniería para que se incorpore la información solicitada los planos de Secciones típicas del proyecto.

Cabe resaltar, que las fechas indicadas en el listado de proyectos corresponden al número de contrato y fecha de firma de contrato, por lo que la planificación y firma de dictamen técnico de algunos de los proyectos mencionados, no corresponden al período en el cual me he desempeñado en el cargo de jefe del Departamento Técnico de Ingeniería...

De lo anterior, se coloca a continuación la fecha en la que se llevó a cabo la recepción de ofertas de los proyectos, para lo cual, el suscrito solicita que no sean evaluados los proyectos que fueron recepcionados antes de la fecha de recepción de ofertas, por no haber elaborado el Dictamen Técnico Correspondiente, por no haber tomado posesión aún del cargo..."

En nota sin número de fecha 09 de abril de 2021, el señor Gustavo Adolfo Cancinos Muñoz, quien fungió como Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "Al respecto, la Contraloría General de Cuentas argumenta lo siguiente: "En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al verificar muestra de expedientes de proyectos verificados, se determinó que en los planos de Sección Típica de Pavimentación aprobados, no se indicó el año base utilizado para el diseño del pavimento, período de diseño, total de ejes equivalentes en el carril de diseño durante el período correspondiente, los espesores de las capas de concreto asfáltico, sus respectivas graduaciones y tipo de cemento asfáltico, para obtener un producto de alta resistencia y duración, con características de calidad uniformes, los proyectos que presentan la deficiencia..."

En base a lo anterior planteado, quisiera empezar argumentando que en la muestra de proyectos auditados, existen tres diferentes temporalidades, respecto al funcionario que se encontraba a cargo de la Jefatura del Departamento Técnico



---

de Ingeniería de la División de Planificación y Estudios de la Dirección General de Caminos; siendo ésta la persona responsable de aprobar los Estudios de Ingeniería de Detalle (incluye la elaboración de planos, diseño de pavimento y especificaciones técnicas especiales a implementar) y por ende emitir el Dictamen Técnico para las Bases Finales de Licitación para los proyectos referidos.

Estas tres diferentes temporalidades, comprenden tres diferentes períodos de tiempo, durante los cuales tres diferentes personas, sustentaban el cargo de Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería. Las temporalidades antes referidas se denominan de la siguiente manera:

Ing. Gustavo Adolfo Cancinos Muñoz (En Funciones). Período de tiempo, durante el cual el Ing. Gustavo Adolfo Cancinos Muñoz fungió como Jefe Interino y Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería, comenzando desde el Nombramiento Oficial para el cargo antes mencionado, por parte del Director General de Caminos, contenido en el Oficio No.: 1453-2017, REF: MMBC/Zonia, de fecha 06 de julio del 2017... finalizando el 31 de diciembre del 2018, con el Oficio S/N, de fecha 31 de diciembre del 2018... emitido por la Jefatura de Recursos Humanos de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, mediante el cual notifican sobre la negativa en la Prórroga de Contrato para el cargo. Cabe resaltar que entre este período de tiempo, existió la ausencia del Ing. Cancinos en sus funciones derivado de la Comisión Oficial a la que fue nombrado...

... que comprende el período entre el 06 de julio del 2017 al 24 de septiembre del 2018 y el período entre el 28 de octubre al 31 de diciembre del 2018.

Comisión Oficial a República de China Taiwán, donde el Ing. Gustavo Adolfo Cancinos Muñoz, mediante Nombramiento Oficial por parte del Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, contenido en el Oficio No.: DV-285-2018/sdm, de fecha 25 de junio del 2018...

... que comprende el período entre el 25 de septiembre al 27 de octubre del 2018.

Ing. Rubani Granados (En Funciones). Período a partir del cual el Ing. Gustavo Adolfo Cancinos Muñoz ya no funge en el puesto de Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería, demostrado mediante el Oficio S/N, de fecha 31 de diciembre del 2018... emitido por la Jefatura de Recursos Humanos de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, mediante el cual notifican al Ing. Cancinos, sobre la negativa en la Prórroga de su Contrato para el cargo, por lo que este profesional cesa de ostentar el cargo de Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería a partir del 01 de enero del 2019.

... que comprende el período entre el 01 de enero del 2019 a la fecha.



Luego de haber expuesto, los criterios y las justificaciones, con los documentos de respaldo pertinentes, para las tres diferentes temporalidades, en torno a quién era el profesional a cargo de la Jefatura del Departamento Técnico de Ingeniería de la División de Planificación y Estudios de la Dirección General de Caminos; siendo ésta la persona responsable de aprobar los Estudios de Ingeniería de Detalle (incluye la elaboración de planos, diseño de pavimento y especificaciones técnicas especiales a implementar) y por ende emitir el Dictamen Técnico para las Bases Finales de Licitación para los proyectos referidos, se detallan cuáles de los diez (10) proyectos auditados, se enmarcan dentro de los tres diferentes temporalidades y se justifica la actuación en cada uno de ellos, por parte de la persona que ostentaba el cargo de Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería.

Al acceder al Portal de GUATECOMPRAS, ingresando con el NOG 8803269, pueden obtenerse todos los documentos que conforman la Licitación Pública Nacional No. DGC-078-2018-C. Si uno se refiere al Anexo No.1 de las Bases de Licitación puede denotarse lo siguiente:

... (Descripción del Proyecto) se detallan los trabajos que se deberán realizar en la ejecución del proyecto, señalando las intervenciones puntuales que deberán realizarse en la recuperación de la estructura del pavimento, específicamente los espesores y tipos de materiales que deberán implementarse en las capas de dicha estructura. Así mismo los renglones que deberán utilizarse con sus cantidades calculadas, están plasmadas en el Cuadro de Cantidades Estimadas de Trabajo en los Folios No. 68, No. 69 y No. 70 de las Bases de Licitación.

Cabe resaltar el hecho que el Diseño de Pavimento se realizó por medio del Método AASHTO, incorporando las solicitudes del tránsito (cantidad y composición vehicular, expresado en Ejes Equivalentes -ESALES-) y sus proyecciones durante el período de diseño, expresado en el Número Estructural Requerido, el cual resultó ser menor que el Número Estructural Aportado por las características físico-mecánicas del Suelo de la Subrasante y las aportaciones de las capas de pavimento a construir (Sub Base, Base y Carpeta de Rodadura de Concreto Asfáltico en Caliente).

Toda la documentación relativa al Conteo Vehicular (tomando como referencia los aforos vehiculares realizados por el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la DGC) y el Diseño de Pavimento se encuentra contenido en el Perfil Técnico Económico del Proyecto (cuya copia fue entregada a la Comisión Permanente) y la cual fue oportunamente presentada, revisada y autorizada por SEGEPLAN, al momento de haber sido aprobado el SNIP y la consecuente Constancia de Disponibilidad Presupuestaria.



---

Es decir, toda la información para la correcta ejecución del proyecto, fue presentada ante las autoridades pertinentes y la misma fue luego aprobada para ser tomado en cuenta para la ejecución del Proyecto.

Adicional a ello, y en atención al requerimiento de los Señores auditores, se ha instruido al Departamento Técnico de Ingeniería para que se incorpore la información solicitada en los en los planos de Secciones Típicas del Proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que al momento de contratarse la obra, el contratista de la misma contaba con la información suficiente para su correcta ejecución, ya que adicional a la información contenida en los Planos Constructivos, se contaba con las descripciones específicas de los trabajos a realizar en el Anexo No. 1, Cuadro de Cantidades Estimadas de Trabajo y por último en la CLÁUSULA DOS del Contrato de Obra.

Comisión Oficial a República de China Taiwán ... que comprende el período entre el 25 de septiembre al 27 de octubre del 2018.

Los proyectos que se describen a continuación, tal como se puede comprobar en el Portal de GUATECOMPRAS, con el NOG correspondiente a cada uno de los proyectos referidos, contienen Dictámenes Técnicos... firmados por otros profesionales designados para suplir en sus funciones al Ing. Gustavo Adolfo Cancinos Muñoz como Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería, ya que éste último no se encontraba en funciones, derivado de la Comisión Oficial Internacional a la que fue asignado, mediante el Nombramiento Oficial por parte del Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, contenido en el Oficio No.: DV-285-2018/sdm, de fecha 25 de junio del 2018... donde se le instruye asistir a la Comisión de Trabajo: Sesión Regular No. 139 sobre el Desarrollo y Planificación de Infraestructura (The 139th Regular Session on Infrastructure Development and Planning), la cual se desarrolló en las instalaciones del Centro Internacional para el Estudio y Entrenamiento de Políticas Territoriales (International Center for Land Policy Studies and Training), ubicado en la Provincia de Taoyuan, República de China Taiwán.

El Dictamen Técnico antes descrito es el documento mediante el cual, la Jefatura del Departamento Técnico de Ingeniería, manifiesta que el contenido de las Bases de Licitación Pública Nacional (las cuales incluyen el juego de planos constructivos, diseño de pavimento y especificaciones técnicas especiales a implementar), ha sido objeto de revisión y análisis por parte de dicha Jefatura, por lo que no existiendo ninguna observación o comentario a los aspectos técnicos que debe cumplir la empresa contratista durante la ejecución de los trabajos a contratar, la persona designada en el puesto, emite el Dictamen Técnico Favorable.



...se detallan los proyectos enmarcados en este Grupo por Temporalidad, para luego mostrar la parte concluyente del Dictamen Técnico pertinente para cada uno de estos proyectos, evidenciándose la fecha y firma del responsable del mismo (profesional que difiere del Ing. Cancinos)...

Ing. Rubani Granados (En Funciones).

... que comprende el período entre el 01 de enero del 2019 a la fecha.

... tal como se puede comprobar en el Portal de GUATECOMPRAS, con el NOG correspondiente a cada uno de los proyectos referidos, contienen Dictámenes Técnicos... elaborados con fecha posterior al 01 de enero del 2019, fecha en la cual, el Ing. Gustavo Adolfo Cancinos Muñoz, cesa de ostentar el cargo de Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería, tal como lo demuestra el Oficio S/N, de fecha 31 de diciembre del 2018... emitido por la Jefatura de Recursos Humanos de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, mediante el cual notifican al Ing. Cancinos, sobre la negativa en la Prórroga de su Contrato para el cargo... el Contrato Administrativo No. 2-2018-022-DGC, de fecha 02 de enero del 2018 y Acuerdo Ministerial No. 02-2018, de fecha 02 de enero del 2018, evidenciándose en la CLAÚSULA TERCERA DEL Contrato antes descrito, que el Plazo Contractual para ejercer la Plaza de DIRECTOR EJECUTIVO IV, JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE INGENIERÍA, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, en la DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, será del dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Adicional a lo anterior... el Oficio S/N de fecha 02 de enero del 2019, mediante el cual el Ing. Cancinos entrega todo el equipo y documentación física y digital, que utilizó durante el tiempo que fungió como Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería, respaldado este hecho con la Entrega de Cargo... No. Registro 168511 y No. Formulario 485617, que el Ing. Cancinos presentó oportunamente a la Contraloría General de Cuentas el 28 de enero del 2019.”

En oficio número 206-DPE-2021, de fecha 08 de abril de 2021, el señor Delfino Filiberto Mendoza Cobón, quien fungió como Coordinador División de Planificación y Estudios durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Efectivamente en las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes, establecen la información que los responsables de la ejecución del proyecto deberán tener en lo que respecta al diseño de la estructura de pavimento, sobre este particular se indica lo siguiente:

Dentro de la documentación que se prepara para estos procesos de licitación, se encuentra el Perfil Técnico Económico de los Proyectos (cuya copia fue entregada a la Comisión Permanente), en donde incluye la composición del tránsito que al momento del proceso, circula en cada una de esas rutas, así como la Proyección



del Tránsito que contiene la información de la proyección del tránsito a partir de la fecha de elaboración de los perfiles, estos elementos son indispensables para el establecimiento de la demanda requerida para el proyecto en la determinación de la estructura de pavimento, obteniendo el Número Estructural requerido (SN por sus siglas en inglés).

Asimismo para cada uno de los tramos se preparó el documento de Diseño del Pavimento del Proyecto, en los cuales se encuentra toda la información relacionada con el diseño de la estructura de pavimento y su aporte estructural, en donde se puede establecer que se supera la demanda del número estructural requerido, con la estructura propuesta.

Por último y en atención al requerimiento de los Señores auditores, se ha instruido al Departamento Técnico de Ingeniería para que se incorpore la información solicitada en los planos de Secciones típicas del proyecto...

En resumen, si bien es cierto al momento de la revisión inicial de los planos de sección típica, no contaban con la información indicada, en atención a las observaciones de los Señores Auditores, estas deficiencias fueron subsanadas, como se demuestra con la copia de los planos... adicionalmente se reitera que en toda la documentación adicional de la planificación de los proyectos, se cuenta con la información solicitada, por lo tanto no es que la misma no exista, sino que únicamente no fue anotada en los planos de sección típica, lo cual en todo caso es un asunto de forma y no determina la calidad del proyecto, pues la misma depende de las buenas prácticas de ingeniería en la ejecución del proyecto y el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas generales y especiales definidas para el mismo."

El señor Mario Carlos Humberto Martínez Morales, quien fungió como Subdirector Técnico, en el período del 17 de abril de 2018 al 12 de mayo de 2019 fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-021-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.

El señor Juan José Hanser Pérez, quien fungió como Director General, en el período del 01 de enero de 2018 al 27 de enero de 2020 fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-017-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.





---

## **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Rubani Erofilo Granados Vásquez, quien fungió como Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería, en virtud que, en sus pruebas de descargo adjuntó en formato digital los planos de sección típica de pavimentación corregidos únicamente en dicho formato, sin embargo se evidenció que los planos originales no contienen la información elemental según la legislación vigente, confirmada en la Nota de Auditoría No. DAS-07-091-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Se confirma el hallazgo para el señor Gustavo Adolfo Cancinos Muñoz, quien fungió como Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería, en virtud que, en las pruebas de descargo no presentó información que demuestre que los datos de la condición hayan sido consignados en los planos originales.

Se confirma el hallazgo para el señor Delfino Filiberto Mendoza Cobón, quien fungió como Coordinador División de Planificación y Estudios, en virtud que, en las pruebas presentadas afirmó que la información citada en la condición debe ser incluida en los planos de sección típica de acuerdo a las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos, adicionalmente manifiesta que en atención al requerimiento del equipo de auditoría instruyó al Departamento Técnico de Ingeniería para incorporar la información que no se encuentra consignada en los planos de sección típica de proyectos.

El señor Mario Carlos Humberto Martínez Morales, quien fungió como Subdirector Técnico, fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-021-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la comunicación de resultados virtual y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa, razones por las que se confirma el hallazgo.

El señor Juan José Hanser Pérez, quien fungió como Director General, fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-017-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la comunicación de resultados virtual y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa, razones por las que se confirma el hallazgo.

El hallazgo fue notificado con el número 6 y en el presente informe le corresponde el número 5.

## **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la



**República, Artículo 83, para:**

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR TECNICO	MARIO CARLOS HUMBERTO MARTINEZ MORALES	25,008.21
JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE INGENIERIA	RUBANI EROFILO GRANADOS VASQUEZ	28,635.56
JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE INGENIERIA	GUSTAVO ADOLFO CANCINOS MUÑOZ	61,073.64
DIRECTOR GENERAL	JUAN JOSE HANSER PEREZ	64,700.99
COORDINADOR DIVISION DE PLANIFICACION Y ESTUDIOS	DELFINO FILIBERTO MENDOZA COBON	89,709.20
<b>Total</b>		<b>Q. 269,127.60</b>

**Hallazgo No. 6****Incumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado****Condición**

En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se establecieron incumplimientos en plazos en el traslado y publicación de documentación de los siguientes proyectos:

a) En la Licitación Pública Nacional No. DGC-080-2018-C, con NOG 8803277, Proyecto Reposición de Carretera Ruta RN-09 Norte, Tramo: Olinstepeque – San Carlos Sija, Quetzaltenango por valor de Q49,123,569.84, los Integrantes de la Junta de Licitación adjudicaron el evento el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, según Acta de Adjudicación Número 121-2018, se determinó que según oficio sin número de fecha dos de enero de dos mil diecinueve el expediente fue trasladado al Ministro y recepcionado el diez de enero de dos mil diecinueve, con atraso de veintinueve días.

Posteriormente el Ministro improbo la actuación de la Junta de Licitación según Resolución No. SA-63-2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, recibido por la Dirección General de Caminos y publicado en GUATECOMPRAS el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, con atraso de catorce días.

b) En la Licitación Pública Nacional No. DGC-153-2018-C, con NOG 9173595, Proyecto Reposición Carretera Ruta RD-REU-13, tramo: Bifurcación CA-02 OCC. Takalik Abaj, Retalhuleu, por valor de Q22,046,214.47, los Integrantes de la Junta de Licitación en oficio sin número de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho y con fecha de recibido el siete de diciembre de dos mil dieciocho, trasladaron el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas Número 072-2018 de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho al Departamento de Compras para ser publicada en GUATECOMPRAS, con atraso de tres días.

La aprobación de la adjudicación con Resolución No. SA-173-2019 emitida el siete de marzo de dos mil diecinueve por el Ministro de Comunicaciones, fue publicada



en GUATECOMPRAS el dos de abril de dos mil diecinueve, con atraso de dieciocho días, la misma fue enviada por el Ministro al Secretario Administrativo el dos de abril de dos mil diecinueve.

c) En la Licitación Pública Nacional No. DGC-078-2018-C, con NOG 8803269, Proyecto Reposición Carretera Ruta RD-SRO-03 Tramo: Bifurcación CA-01 Oriente, Barberena - Desvío RD-SRO-13 Amberes, Santa Rosa, con valor de Q42,904,660.45, se determinó que los Integrantes de la Junta de Licitación enviaron el Acta de Adjudicación número 065-2018 del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, con cinco días de atraso para su publicación en Guatecompras.

Los Integrantes de la Junta de Licitación remitieron el expediente de la adjudicación a la máxima autoridad en oficio sin número de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, con fecha de recibido el siete de enero de dos mil diecinueve, con treinta y tres días de atraso.

El Ministro improbo las actuaciones de los Integrantes de la Junta de Licitación según Resolución No. SA-48-2019 del catorce de enero de dos mil diecinueve, que fue publicada en GUATECOMPRAS el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, con atraso de cinco días.

Los Integrantes de la Junta de Licitación remiten al Ministro en oficio sin número el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, Acta de Rectificación y Ratificación de Adjudicación número 007-2019 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve y no fue respondida incumpliendo el plazo determinado en ley.

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36, Aprobación de la adjudicación, establece: "Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado.

Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original, en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación conforme a la ley y las bases.



Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar, improbar o prescindir de la negociación. En caso de improbar, se notificará electrónicamente a través de GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, dando por concluido el evento. En caso de prescindir, aplicará lo establecido en el artículo 37 de esta Ley. En los casos en los que la autoridad superior decida improbar o prescindir, razonará la decisión en la resolución correspondiente.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 23, Notificación de la Decisión de Autoridad Respecto a la Adjudicación, establece: "En el caso que la autoridad apruebe, impruebe o prescinda de la adjudicación que se refiere el artículo 36 de la Ley, deberá publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, el documento respectivo, dentro de los dos días (2) hábiles siguientes de emitida la decisión correspondiente.”

Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 11, Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:

<b>Información a publicar</b>	<b>Momento en que debe publicarse</b>
<b>i) Acta de Apertura de Ofertas:</b> Es el acta administrativa que contiene el listado de las personas que presentaron ofertas y los respectivos montos ofertados.	La Junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a más tardar al días hábiles siguiente de la apertura de ofertas.
<b>k) Acta y Resolución de Adjudicación:</b> Son los documentos que emite una Junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso	Las notificaciones en los literales k) y l) en el sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acta o resolución que corresponda...”
<b>l) Resolución de aprobación, improbación o de prescindir:</b> Es el documento que emite la autoridad	



compradora en donde hace constar la aprobación definitiva del resultado de un concurso.	
---	--

### **Causa**

a) Los Integrantes de la Junta de Licitación incumplieron los plazos al trasladar el expediente de la adjudicación a la máxima autoridad con 29 días de atraso.

El Ministro incumplió los plazos al trasladar la Resolución de improbación para su publicación con 14 días de atraso.

b) Los Integrantes de la Junta de Licitación incumplieron los plazos al trasladar el Acta de Apertura de Plicas para su publicación con 3 días de atraso.

El Ministro incumplió los plazos al trasladar la Resolución de aprobación para su publicación con 18 días de atraso.

c) Los Integrantes de la Junta de Licitación incumplieron los plazos al trasladar el Acta de Adjudicación para su publicación con 5 días de atraso y remitieron el expediente de la adjudicación a la máxima autoridad con 33 días de atraso.

El Ministro incumplió los plazos al trasladar la Resolución de improbación para su publicación con 5 días de atraso y no dar respuesta al Acta de Rectificación y Ratificación de Adjudicación.

### **Efecto**

No se cuenta con información oportuna en GUATECOMPRAS, limitando la consulta por parte de la población.

Riesgo en el cumplimiento de los programas de trabajo según la planificación de los proyectos.

### **Recomendación**

Los Integrantes de la Junta de Licitación deben cumplir con los plazos establecidos en la legislación vigente, para trasladar documentos para su publicación en GUATECOMPRAS, así como para trasladar el expediente de licitación a la máxima autoridad.

El Ministro debe cumplir con los plazos establecidos en la legislación vigente, para trasladar documentos para su publicación en GUATECOMPRAS.



---

### **Comentario de los responsables**

El señor Hugo Estuardo García Méndez quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación en el período del 16 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-012-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, si participó en la reunión virtual pero no envió pruebas para su defensa.

El señor Julio Adrián Velásquez Aguilar quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación en el período del 16 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020 y el señor José Luis Benito Ruiz quien fungió como Ministro en el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-014-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-019-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participaron en la reunión virtual y no enviaron pruebas para su defensa.

En nota sin número de fecha 09 de abril de 2021, el señor Walter Rosendo González García, quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación durante el período del 16 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre 2020, manifiesta: “Con relación a lo anterior, me permito informar respecto al literal a) En la Licitación Pública Nacional No. DGC-080-2018-C, con NOG 8803277, Proyecto Reposición de Carretera Ruta RN-09 Norte, Tramo: Olintepeque – San Carlos Sija, Quetzaltenango por valor de Q49,123,569.84, los Integrantes de la Junta de Licitación adjudicaron el evento el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, según Acta de Adjudicación Número 121-2018, se determinó que según oficio sin número de fecha dos de enero de dos mil diecinueve el expediente fue trasladado al Ministro y recepcionado el diez de enero de dos mil diecinueve, con atraso de veintinueve días. Posteriormente el Ministro improbo la actuación de la Junta de Licitación según Resolución No. SA-63-2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, recibido por la Dirección General de Caminos y publicado en GUATECOMPRAS el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, con atraso de catorce días.

Con relación al evento antes indicado se indica que, el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizadas en el ejercicio fiscal correspondiente”. Por tal motivo se indica que el expediente se trasladó a la autoridad competente, una vez se proporcionara la constancia de Disponibilidad Presupuestaria, ya que, según oficio No. 719-2018-DDP/MLBS/brenda de fecha 18 de diciembre, dicho proyecto no



contaba con partida presupuestaria, asimismo se indica que, dicho oficio fue trasladado a la Junta con fecha atrasada.

Como se puede establecer con base a lo antes expuesto, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, se trasladó a la Junta con fecha atrasada motivo por el cual, el expediente con las actuaciones de la Junta se trasladó dentro de los dos días hábiles siguientes según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, según oficio de fecha 2 de enero del año 2019.

Asimismo se indica que todos los expedientes que se trasladan a la autoridad competente en este caso el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, se ingresan a través de la sección de Información de la Secretaria Administrativa de la Dirección Superior, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, en dicha sección no estuvieron recibiendo los expedientes relacionados a Licitaciones, hasta contar con la respectiva Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, es por ese motivo que se trasladó una vez la Junta recibió dicho documento. Asimismo, la Junta traslada los expedientes con las fechas según lo establece la Ley de Contrataciones, pero en dicha Sección sellan de recibido hasta que revisan dichos expedientes, lo cual es improcedente ya que la Junta traslada en tiempo correcto, pero es sellado de recibido con fecha posterior, no está de más indicar que según el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, el responsable de la Adjudicación Definitiva es la Autoridad Competente.

Por lo antes expuesto se indica que la Causa presentada en la literal. b) Los Integrantes de la Junta de Licitación incumplieron los plazos al trasladar el Acta de Apertura de Plicas para su publicación con 3 días de atraso. El Ministro incumplió los plazos al trasladar la Resolución de aprobación para su publicación con 18 días de atraso. y literal c) Los Integrantes de la Junta de Licitación incumplieron los plazos al trasladar el Acta de Adjudicación para su publicación con 5 días de atraso y remitieron el expediente de la adjudicación a la máxima autoridad con 33 días de atraso. Para el evento DGC-080-2018-C, con NOG 8803277, NO se cumple ya que las actas de apertura y adjudicación se trasladaron según los tiempos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado según oficios con fecha de recibido 22 de noviembre para la publicación del Acta Número 081-2018 de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas de fecha 21 de noviembre del año 2018 y oficio con fecha de recibido 7 de diciembre del año 2018 para la publicación del acta número 121-2018 de fecha 5 de diciembre del año 2018.

Con relación al inciso b) En la Licitación Pública Nacional No. DGC-153-2018-C, con NOG 9173595, Proyecto Reposición Carretera Ruta RD-REU-13, tramo: Bifurcación CA-02 OCC. TakalikAbaj, Retalhuleu.



Me permito informar que según acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas No. 072-2018, de fecha 3 de diciembre del año 2018 y Acta número 085-2018 de fecha 17 de diciembre del año 2018, mi persona NO tuvo actuaciones dentro del proceso de Recepción y Adjudicación del evento en mención.

Con relación al literal c) En la Licitación Pública Nacional No. DGC-078-2018-C, con NOG 8803269, Proyecto Reposición Carretera Ruta RD-SRO-03 Tramo: Bifurcación CA-01 Oriente, Barberena - Desvío RD-SRO-13 Amberes, Santa Rosa

Me permito informar que según acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas No. 033-2018, de fecha 20 de noviembre del año 2018 y Acta número 065-2018 de fecha 27 de noviembre del año 2018, mi persona NO tuvo actuaciones dentro del proceso de Recepción y Adjudicación del evento en mención.

Por lo antes expuesto y con los argumentos y aspectos legales presentados como medios probatorios en los párrafos que anteceden, son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento de los posibles hallazgos imputados a mi persona, por lo que solicito a esa Comisión de Auditoría Gubernamental que sea evaluado y analizado en forma objetiva al respecto."

En nota sin número de fecha 09 de abril 2021, el señor Gustavo Alejandro Fong Araujo, quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación durante el período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Con respecto de mi actuar en la Junta de Licitación adjunto a la presente copia exacta del detalle del presente hallazgo y de igual manera hago saber los comentarios siguientes:

En la literal b) en la Licitación Pública Nacional No. DGC-153-2018-C, con NOG 9173595, Proyecto Reposición Carretera Ruta RD-REU-13, tramo: Bifurcación CA-02 OCC. TakalikAbaj, Retalhuleu, por valor de Q22,046,214.47, yo como integrante de la Junta de Licitación siguiendo los lineamientos de las Bases de Licitación en el numeral "9.4 En el acta que se levante deberá hacerse constar los extremos a que se hace referencia. Dicha acta deberá publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la recepción de las ofertas. La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado", se elaboró el oficio sin número de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho y fue recibido a las veinte horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciocho por parte del Departamento de Compras e Importaciones División Administrativa de la Dirección General de Caminos se trasladó el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas Número 072-2018 de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho al Departamento de Compras para ser publicada en GUATECOMPRAS,





esta operación fue realizada a esa hora debido al volumen alto de trabajo de esas fechas, sin embargo, al verificar las publicaciones de GUATECOMPRAS que el Acta descrita anteriormente fue publicada el día diez de diciembre por el Señor Julio Antonio Vega Mejicanos, quien tenía como función principal publicar todo lo relacionado con GUATECOMPRAS de la Dirección General de Caminos, por lo que se ignora el porqué del atraso de dicha publicación, el cual no es responsabilidad de la Junta de Licitación.

En la literal c) en la Licitación Pública Nacional No. DGC-078-2018-C, con NOG 8803269, Proyecto Reposición Carretera Ruta RD-SRO-03 Tramo: Bifurcación CA-01 Oriente, Barberena - Desvío RD-SRO-13 Amberes, Santa Rosa, con valor de Q42,904,660.45, se determinó que yo como Integrante de la Junta de Licitación se elaboró el oficio sin número de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho y fue recibido el seis de diciembre de dos mil dieciocho por parte Departamento de Compras e Importaciones División Administrativa de la Dirección General de Caminos enviaron el Acta de Adjudicación número 065-2018 del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, según consta anuncio de GUATECOMPRAS, según los Auditores Gubernamentales se tuvo un atraso de cinco días de para su publicación en GUATECOMPRAS, sin embargo, al revisar las fechas el último día de entrega y publicación de la misma es el seis de diciembre de dos mil dieciocho.

Por último, hago saber que el numeral “9.4 En el acta que se levante deberá hacerse constar los extremos a que se hace referencia. Dicha acta deberá publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la recepción de las ofertas. La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado”, es ambiguo, ya que esos 2 días hábiles posteriores a la fecha son para rechazar, independientemente de los 10 días hábiles para adjudicar, por lo que se interpretaron de forma separada y con esto se cumple con los plazos establecidos.

De igual manera se me hace saber que como Integrante de la Junta de Licitación se me informa que remití el expediente de la adjudicación a la máxima autoridad en oficio sin número de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, con fecha de recibido el siete de enero de dos mil diecinueve, con treinta y tres días de atraso, lo anteriormente descrito no existe evidencia de lo descrito, por lo tanto, se pide a los Auditores Gubernamentales cumplir con lo declarado en el Acuerdo Número 09-03, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe



demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis." Deben tomar en cuenta que por el proceso jurídico penal que tengo me es imposible llegar al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda o establecer alguna comunicación de cualquier forma y así evitar relacionarme de cualquier manera con los miembros de la junta o las personas relacionadas con la prohibición que tengo, por lo que no puedo exponerme y por tal razón solicito me sea proporcionado el documento mencionado.

Con base a todos los argumentos expuestos, presentación y evaluación de la normativa legal citada, solicito se tenga por desvanecido el hallazgo señalado en mi contra en virtud que como demostré con los elementos adjuntos y la explicación de mérito, no existe hecho generador que constituya una falta de cumplimiento legal en los hechos señalados por la auditoría gubernamental de la Contraloría General de Cuentas como presunto hallazgo, y en consecuencia se deje constancia del desvanecimiento de dicho hallazgo señalado en mi contra.

Al amparo de lo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de Petición y el artículo 28 del decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se solicita que se dé por atendido el Hallazgo de mérito, solicitando el descargo de lo condúctete de acuerdo con los argumentos expuestos y documentos presentados."

En oficio MARACOV-012-2021, de fecha 09 de abril de 2021, el señor Mario Alberto Rojas Alvarado, quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación durante el período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Incumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado

a) En la Licitación Pública Nacional No. DGC-080-2018-C, con NOG 8803277, Proyecto Reposición de Carretera Ruta RN-09 Norte, Tramo: Olintepeque – San Carlos Sija, Quetzaltenango.

## RESPUESTA

Respetables señores Auditores, del anterior proyecto no formé parte como miembro de junta de licitación.

b) En la Licitación Pública Nacional No. DGC-153-2018-C, con NOG 9173595, Proyecto Reposición Carretera Ruta RD-REU-13, tramo: Bifurcación CA-02 OCC.



TakalikAbaj, Retalhuleu, por valor de Q22,046,214.47, los Integrantes de la Junta de Licitación en oficio sin número de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho y con fecha de recibido el siete de diciembre de dos mil dieciocho, trasladaron el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas Número 072-2018 de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho al Departamento de Compras para ser publicada en GUATECOMPRAS, con atraso de tres días.

## RESPUESTA

Al Respecto se adjunta el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas Número 072-2018 de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, folios del 12 al 15, y oficio sin número de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, el cual se presentó solicitar la publicación del acta anteriormente menciona, folios del 16 al 17, ignorando por qué la fecha de recibido, de referido oficio, indica 7 de diciembre, siendo correcta y en tiempo de Ley la fecha de emisión del mismo, fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, agrego a lo anterior que, en Detalle de Concurso impreso del portal de GUATECOMPRAS, folios 9 al 11, del referido proyecto, en el paso 7, "Se publicó el acta de apertura", acción realizada por el Señor Julio Antonio Vega Mejicanos el día 10 de diciembre 2018, siendo las 21:01:02 horas y también se deben de observar los puntos 5 y 6 de dicho Detalle.

De lo anterior puedo decir que se firmó en tiempo de Ley, el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas Número 072-2018, y el oficio donde se solicita la publicación en GUATECOMPRAS del acta en mención.

La Respuesta anterior se enmarca dentro de la temporalidad del actuar de la Junta de Licitación de la cual soy miembro titular.

c) En la Licitación Pública Nacional No. DGC-078-2018-C, con NOG 8803269, Proyecto Reposición Carretera Ruta RD-SRO-03 Tramo: Bifurcación CA-01 Oriente, Barberena - Desvío RD-SRO-13Amberes, Santa Rosa, con valor de Q42,904,660.45, se determinó que los Integrantes de la Junta de Licitación enviaron el Acta de Adjudicación número 065-2018 del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, con cinco días de atraso para su publicación en Guatecompras.

## RESPUESTA

Detalle de concurso folios del 18 al 20

ACTA/OFICIO/DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN/FECHA DE RECEPCIÓN/FECHA DE PUBLICACIÓN GUATECOMPRAS	CONDICIÓN CGC	RESPUESTA	FOLIOS DOC. SOPORTE
PROVIDENCIA SA-2606-2018 NOMBRAMIENTO DE JUNTA	16/11/2018		Titulares nombrados	21



			Mayra Alejandra Gordillo, Gustavo Alejandro Fong y Mario Alberto Rojas Alvarado	
ACTA 033-2018 RECEPCIÓN	20/11/2018			22 AL 25
OFICIO DE PUBLICACIÓN DE ACTA 33 RECEPCIÓN	22/11/2018			26 AL 27
PUBLICACIÓN DE ACTA 33 RECEPCIÓN PASO 8 DETALLE DE CONCURSO	22/11/2018			
ACTA ADJUDICACIÓN 065-2018	27/11/2018	Se determinó que los Integrantes de la Junta de Licitación enviaron el Acta de Adjudicación Número 065-2018 del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, con cinco días de atraso para su publicación en Guatecompras	Ver de las bases numeral 9.5 Aspectos a Evaluar (4to párrafo), "Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, la Junta de Licitación adjudicará la licitación al Oferente que...."En virtud de lo anterior el plazo máximo otorgado a la junta para adjudicar (10 días hábiles) vencía el día 3/12/2018; por lo cual el día 4 se trasladó el Acta de Adjudicación para su publicación.	28 AL 33
OFICIO DE PUBLICACIÓN DE ACTA 65 ADJUDICACIÓN	04/12/2018, RECIBIDO 06/12/2018			34
PUBLICACIÓN DE ACTA 65 ADJUDICACIÓN PASO 9 DETALLE DE CONCURSO	06/12/2018			
OFICIO DE ENTREGA DE EXPEDIENTE No.009 Nog 8803269	27/12/2018/recibido 07/01/2019	Los Integrantes de la Junta de Licitación remitieron el expediente de la adjudicación a la máxima autoridad en oficio sin número de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, con fecha de recibido el siete de enero de dos mil diecinueve, con treinta y tres días de atraso.	Para remitir el expediente se espero que transcurriera el tiempo de espera y respuesta de inconformidades, más los dos días para remitir el expediente. razón por la cual el oficio de remisión del expediente contiene fecha 27/12/2018; en relación a la fecha de recibido se hace la observación que el expediente se llevó el día 27/12/2018 a la ventanilla de la secretaria del despacho	35 AL 36



			superior, para lo cual nos indicaron que era necesario previo a firmar de recibido realizar un conteo de folios de todas las ofertas entregadas, motivo por el cual se otorgaron las vacaciones de fin de año a todo el personal del MICIVI y fue hasta el regreso de del descanso que después de tanto exigir nos entregaron el oficio firmado con esa fecha.	
RESOLUCIÓN No. SA-48-2019 IMPROBACIÓN	14/01/2019 /fecha de recibido por la junta no se pudo establecer en expediente/ publicado en Guatecompras 24/01/2019 paso 10 del detalle del concurso	el Ministro improbo las actuaciones de los Integrantes de la Junta de Licitación según Resolución No. SA-48-2019 del catorce de enero de dos mil diecinueve, que fue publicada en Guatecompras el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, con atraso de cinco días.	Ver de las bases numeral 9.9 y 9.10 la autoridad superior al improbar tiene dos (2) días hábiles para devolver el expediente, la junta podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonada dentro de cinco (5) días hábiles. y tiene dos (2) días hábiles para devolver el expediente. tomar en cuenta que para ese entonces la junta se encontraba desintegrada por la falta de uno de sus miembros titulares cuyo reemplazo debería ser idóneo, situación que se dio por baja laboral también se reintegró un miembro	37 AL 38



			suplente ver providencia no. sa-197-2019.	
PRIMER OFICIO SOLICITUD DE NUEVO INTEGRANTE DE JUNTA	31/01/2019/recibido 01/02/2019			39
SEGUNDO OFICIO DE SOLICITUD DE NUEVO INTEGRANTE DE JUNTA	07/02/2019 recibido el mismo día, publicado en Guatecompras 08/02/2019 paso 11 del detalle del concurso			40 Y 42
PROVIDENCIA No. SA-197-2019 NOMBRA A NUEVOS MIEMBROS DE JUNTA TITULAR Y SUPLENTE	07/02/2019			41
PROVIDENCIA No. SA-197-2019 NOMBRA A NUEVOS MIEMBROS DE JUNTA TITULAR Y SUPLENTE	recibida por nuevos miembros de junta de licitación 18/02/2019			41
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SNIP 0228187	14/02/2019/ recibido 15/02/2019 en DGC ejecución presupuestaria			43
OFICIO No.103-2019-DDP/MLBS/MAMC/BRENDA RESPUESTA SUB JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DIVISIÓN FINANCIERA DGC	18/02/2019		saldo presupuestario a la fecha q.17,161,865.00	44
ACTA -006-2019 RECTIFICACIÓN - RATIFICACIÓN	22/02/2019			45 AL 47
OFICIO DE PUBLICACIÓN ACTA 006-2019 RECTIFICACIÓN RATIFICACIÓN Y PROVIDENCIA SA-197-2019 DE FECHA 07/02/2019	26/02/2019 / recibido 26/02/2019			48
PUBLICACIÓN DE ACTA 006-2019 RECTIFICACIÓN RATIFICACIÓN PASO 12 DE DETALLE DE CONCURSO	26/02/2019 no se publicó providencia sa-197-2019			
ACTA 007-2019 RECTIFICACIÓN RATIFICACIÓN	22/02/2019			49 AL 51
OFICIO DE PUBLICACIÓN ACTA 007-2019 RECTIFICACIÓN RATIFICACIÓN Y DONDE SE JUSTIFICA ACTA 006-2019 ANULADA	26/02/2019 / recibido 27/02/2019	los integrantes de la junta de licitación remiten al ministro en oficio sin número el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, acta de rectificación y ratificación de Adjudicación Número 007-2019 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve y no fue respondida incumpliendo	Consta dentro del historial de Guatecompras que el acta 007-2019 -rectificación y ratificación- fue solicitada y publicada en Guatecompras.	52 AL 55
PUBLICACIÓN DE ACTA 007-2019 RECTIFICACIÓN RATIFICACIÓN PASO 13 DE DETALLE DE CONCURSO	27/02/2019			



		el plazo determinado en ley.		
OFICIO DE PUBLICACIÓN ACTA 006-2019 ANULADA SE ADJUNTA ACTA ANULADA	21/03/2019 / recibido el mismo día/ se publica el 21/03/2019 paso 14 del detalle de concurso			56
ACTA 028-2019 RECTIFICACIÓN ACLARACIÓN	20/03/2019			57 AL 58
OFICIO DE PUBLICACIÓN ACTA 028-2019 RECTIFICACIÓN ACLARACIÓN	21/03/2019/ recibido el mismo día/ se publica el 21/03/2019 paso 15 del detalle de concurso			59
TRASLADO DE EXPEDIENTE LEGAL 248 FOLIOS	21/03/2019			60 AL 61
RESOLUCIÓN No. SA-216-2019 APROBACIÓN	04/04/2019/ se publica el 8/04/2019 paso 17 del detalle de concurso			62 AL 64

Para la respuesta en mención se elaboró el cuadro anterior donde se colocan cronológicamente todos los documentos obtenidos del Expediente original del evento, así como del portal de Guatecompras siguiendo los pasos del concurso como lo explica el Detalle del Concurso obtenido también del portal.

Se debe de tomar en cuenta todo el proceso que realizo en su Temporalidad La Junta de Licitación, y que dentro de este existió cambio de miembros de la misma, ajenos a sus responsabilidades y actuar, debiéndose reemplazar los mismos por la Autoridad Superior dentro de su Idoneidad.”

En nota sin número y sin fecha, la señora Mayra Alejandra Gordillo Mendoza, quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación durante el período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “Incumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado

Se hace constar que yo Mayra Alejandra Gordillo Mendoza no integre la junta de Licitación del Nog: 8803277, los integrantes fueron:

- (16863402) GONZALEZ GARCIA, WALTER ROSENDO.
- (81194846) VELASQUEZ AGUILAR, JULIO ADRIAN.
- (593205K) GARCIA MENDEZ, HUGO ESTUARDO.

Tal como consta en el apartado correspondiente de Guatecompras.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Walter Rosendo González García, Integrante



de la Junta de Licitación NOG 88032877, en virtud que, en sus documentos de descargo oficio No. 719-2018-DDP / MLBS / brenda de fecha 18 de diciembre de 2018, argumentó que el proyecto no contaba con partida presupuestaria, razón por la cual existió el atraso de veintinueve días para trasladar el expediente a la máxima autoridad, sin embargo según la normativa vigente no es competencia de la Junta de Licitación verificar si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, únicamente tienen la facultad para recibir, calificar ofertas y adjudicar.

Se confirma el hallazgo para los señores Gustavo Alejandro Fong Araujo y Mario Alberto Rojas Alvarado, Integrantes de la Junta de Licitación, en virtud que, en los argumentos y pruebas de descargo evidenciaron para el NOG 9173595 que trasladaron el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas con atraso de tres días para su publicación en GUATECOMPRAS y el NOG 8803269 el Acta de Adjudicación con atraso de cinco días para su publicación en GUATECOMPRAS y atraso de treinta y tres días para entrega del expediente a la máxima autoridad.

Se confirma el hallazgo para la señora Mayra Alejandra Gordillo Mendoza, Integrante de la Junta de Licitación, en virtud que, en sus documentos de descargo argumentó que no integro la Junta de Licitación de NOG 8803277; sin embargo, únicamente se pronunció con respecto a la literal a) y no dio respuesta a las literales b) y c), considerando que formó parte de la Junta de Licitación de los NOG 9173595 y 8803269.

Se confirma el hallazgo al señor Hugo Estuardo García Méndez quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación, fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-012-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, participó en la reunión virtual pero no envió pruebas para su defensa.

Se confirma el hallazgo al señor Julio Adrián Velásquez Aguilar quien fungió como Integrante de la Junta de Licitación, fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-019-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.

Se confirma el hallazgo al señor José Luis Benito Ruíz quien fungió como Ministro, fue notificado con oficio No. OF-DAS-07-DGC-014-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.





El hallazgo fue notificado con el número 7 y en el presente informe le corresponde el número 6.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	HUGO ESTUARDO GARCIA MENDEZ	877,206.60
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	JULIO ADRIAN VELASQUEZ AGUILAR	877,206.60
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	WALTER ROSENDO GONZALEZ GARCIA	877,206.60
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	GUSTAVO ALEJANDRO FONG ARAUJO	1,159,837.05
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	MARIO ALBERTO ROJAS ALVARADO	1,159,837.05
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	MAYRA ALEJANDRA GORDILLO MENDOZA	1,159,837.05
MINISTRO	JOSE LUIS BENITO RUIZ	2,037,043.66
<b>Total</b>		<b>Q. 8,148,174.61</b>

## UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-

### Hallazgo No. 1

#### Libro de actas con folios en blanco y firmados para suscribir actas de recepción de proyectos

#### Condición

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión de cuatro Libros de Actas originales autorizados por la Contraloría General de Cuentas, Números: L2 48401, L2 48403, L2 45103 y L2 48404; utilizados para Actas de Recepción de Proyectos, se observó que existen 96 folios en blanco no consecutivos, sin utilizar, sin fechas y 20 folios con firmas de los Integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras de Proyectos y contratistas, se solicitó en Oficio No. DAS-07-023-2021-COVIAL de fecha 03 de febrero de 2021, integración de proyectos que corresponden a las actas por suscribir.

En oficio No. DIRCOVIAL CGC-031-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, el Director de COVIAL respondió: "se realizaron las consultas a través del Departamento Técnico de esta Unidad Ejecutora de Conservación Vial, adjuntando información de los proyectos referidos en los folios de su oficio citado anteriormente; siendo información proporcionada por el Ingeniero Joshua Edir Rodenas Contreras, quien presta servicios profesionales en la Comisión de Recepción y Liquidación de Contratos de esta Unidad Ejecutora...".

Según nota sin número de fecha 04 de febrero de 2021, el Ingeniero Joshua Edir



Rodenas Contreras, informó "los folios 190-192 que se repiten, se traspapelaron a la hora de cerrar todos los libros para presentarlos a la contraloría, pertenecen al libro L2 48402", adjuntó la información de los proyectos siguientes:

LIBRO	FOLIOS SIN UTILIZAR	CANTIDAD DE FOLIOS EN BLANCO	No. FOLIO FIRMADO	FIRMAS CONSIGNADAS	NO. PROYECTO/NOG	MONTO (Q) MODIFICADO AJUSTADO SEGÚN GUATECOMPRAS	% AVANCE FISICO/FINANCIERO, FECHA S/SICOP AL 01/03/2021
L2 48401, periodo del 12/09/2020 al 31/12/2020	34-37	3	37	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Antonio José Alejandro Santos Morales	OCe-003-2019/9473815	11,900,000.00	100/99.75
	38-41	3	41	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Antonio José Alejandro Santos Morales	S-125-2019/10641483	378,996.00	100/98.89
	114-117	3	117	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Antonio José Alejandro Santos Morales	BL-020-2019/9442413	23,776,868.00	100/99.68
	122-125	3	125	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Antonio José Alejandro Santos Morales	T-018-2019/9450777	13,188,992.25	100/99.66
	126-129	3	129	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Antonio José Alejandro Santos Morales	S-053a-2019/10414436	1,022,173.19	100/85.49
	186-189	3	189	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Byron Adonias Camel Yoc	OCe-007-2019/9490086	5,961,408.30	71.16/40.53
	198-201	3	201	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Byron Adonias Camel Yoc	SH-002-2019/9469346	16,147,510.00	59.92/59.92
	214-217	3	217	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Byron Adonias Camel Yoc	S-073-2019/9590110	624,552.00	100/62.9
	274-277	3	277	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Byron Adonias Camel Yoc y Telesforo Ara Arriola, SERIT INGENIEROS CIVILES	L-019-2019/9644377	460,962.36	100/91.67
	278-281	3	281	Ing. Yorik Alexander Campos Morales, Ing. Edgar Marizuya Telón, Ing. Byron Adonias Camel Yoc, Luis Antonio Diaz	OC-004-2019/9459014	12,080,744.88	100/79.92



				D & E CONSTRUCCIONES			
	282-285	3	285	Luis Antonio Díaz D & E CONSTRUCCIONES	S-077-2019/9591176	1,127,000.00	100/89.77
<b>L2 48403,</b> periodo del 03/10/2020 al 31/12/2020	38-41	3	41	Ing. Mynor Gustavo Tzicap Tzunun, Ing. Santos Mejia Aquino	S-062-2019/9589716	795,960.00	100/99.89
	66-69	4		En blanco	CP-016-2019/9567208	11,462,777.70	100/98.51
	70-73	4		En blanco	S-099-2019/9593691	716,639.28	100/81.98
	74-77	4		En blanco	P-003-2019/9473092	24,887,898.83	100/99.67
	78-81	4		En blanco	Pe-003-2019/9511164	6,150,000.00	100/96.09
	82-85	4		En blanco	S-082-2019/9591249	961,732.80	100/64.35
	86-89	3	89	Ing. Jorge Adán López Maldonado LOMACC (contratista)	CP-014-2019/9567143	11,512,261.88	100/97.04
	90-93	3	93	Ing. Jorge Adán López Maldonado LOMACC (contratista)	S-098-2019/9593683	592,129.96	100/97.16
<b>L2 45103,</b> periodo del 22/08/2020 al 31/12/2020	70-73	3	73	Inga. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy REVISOR DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales	BL-027-2019/9443827	11,157,850.00	100/95.61
	106-109	3	109	Inga. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy REVISOR DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	BL-019-2019/9442332	8,676,370.40	83.16/83.16
	118-121	3	121	Inga. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy REVISOR DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	S-019-2019/9586385	704,872.00	100/99.77
	150-153	4		En blanco	BL-018b-2019/11056681	23,368,151.54	100/77.16
	154-157	4		En blanco	S-018-2019/9586350	650,575.00	100/82.68
	158-161	4		En blanco	T-016-2019/9450661	6,515,761.72	75.71/73.23
	162-165	4		En blanco	S-051-2019/9587942	685,160.00	100/74.44
	<b>L2 48404,</b> periodo del 21/05/2020 al 31/12/2020	82-85	3	85	Ing. Nelson Estuardo Ochoa Franco	T-012-2019/9450378	19,807,006.20
86-89		3	89	Ing. Nelson Estuardo Ochoa Franco	S-014-2019/9586105	792,666.00	100/97.56
90-93		3	93	Ing. Nelson Estuardo Ochoa Franco	BL-013-2019/9436979	4,728,568.50	100/99.38
<b>TOTALES</b>		96	20			220,835,588.79	

Fuente: GUATECOMPRAS, SICOP y Oficio No.: DIRCOVIAL CGC-031-2021



Lo anterior evidencia que los folios en blanco, reservados para la suscripción de actas para la recepción de proyectos son susceptibles de incluir información errónea, alterada o ser utilizadas para registrar proyectos inconclusos; deben ser objeto de supervisión por parte del Director. El monto total registrado en GUATECOMPRAS de los proyectos indicados asciende a doscientos veinte millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho quetzales con setenta y nueve centavos (Q220,835,588.79).

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55. Inspección y recepción final, establece: "Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos..."

El Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7. Funcionarios Públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.

El Manual de Organización y Descripción de Puestos, Dirección, establece: "Coordinar y supervisar la planificación, organización y funcionamiento de COVIAL. Designar comisiones de licitaciones, concursos, cotizaciones, recepciones y liquidaciones, así como nombrar a los miembros que integren la calificación para licitaciones, concursos y cotizaciones. Proporcionar al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la información precisa y completa que se le requiera y la que sea conveniente para asegurar la buena marcha de COVIAL."

### **Causa**

Los Integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras de Proyectos y los contratistas firmaron folios en los libros de actas no suscritas de proyectos que no han sido recepcionados.

El Director designó comisiones de recepción y liquidación de proyectos y no supervisó que se hayan suscrito las actas correspondientes.



El Contratista de Servicios Profesionales, encargado del resguardo de libros de actas; accede a que los integrantes de las comisiones receptoras y liquidadoras de proyectos y contratistas firmen actas de proyectos que no han sido suscritas, reserva folios en blanco y se duplican folios.

### **Efecto**

La existencia de actas firmadas y no suscritas pueden utilizarse de forma indebida y perjudicar los recursos de COVIAL.

### **Recomendación**

El Contratista de Servicios Profesionales encargado del resguardo de libros de actas autorizados no debe permitir que sean firmados folios que corresponden a actas de recepción de proyectos que no han sido suscritas.

Las Comisiones Receptoras y Liquidadoras de Proyectos y los contratistas deben abstenerse de firmar actas en formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas que no han sido suscritas y que corresponden a proyectos que no han sido recepcionados.

### **Comentario de los responsables**

En notas de fecha 7 de abril de 2021, los señores Antonio José Alejandro Santos Morales, Edgar Marizuya Telón y Yorik Alexander Campos Morales, Integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyecto, durante el período del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, manifiestan: “1...los folios indicados (34-37) sin utilizar existe el acta de recepción del proyecto OCe-013-2019, ... en el material de soporte al primer punto. El acta de recepción del proyecto OCe-003-2019 se ubica en los folios 10 al 13 del mismo libro...

Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos



---

firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados.

2... los folios de 38 al 41 del libro L2 48401 se hace la observación que, Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados.

3...los folios de 114 al 117 del libro L2 48401 se hace la observación, los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados



4... los folios de 122 al 125 del libro L2 48401 se hace la observación Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados.

5... los folios de 126 al 129 del libro L2 48401 se hace la observación, los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados..."

Además, los señores Edgar Marizuya Telón y Yorik Alexander Campos Morales agregan dentro del contenido de sus nota que: "6. Se informa que las personas



---

mencionadas nunca fuimos nombrados para ser parte de esa junta de recepción. Con respecto al folio firmado se informa que debido a traslapes de folios de actas finales por equivocación se firmó, para regularizar el mismo ya fue anulado y se ... copia...

7. El proyecto fue recepcionado de forma parcial debido a que la supervisora llevo a su tiempo contractual.

Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción parcial del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados...

8. Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado





---

por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados....

9. Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada, al momento de imprimir el acta final se imprimió el acta de forma incorrecta en los folios indicados por lo que estos se anularon y se procedió a imprimir el acta final en los folios del 305 al 308 del libro L2 43558. Además, la firma del Ing. Telesforo Ara se realizo por equivocación ya que el debía firmar otro folio y no el indicado.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto, y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados...

10. Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

Se hace la observación que el Ing. Yorik Alexander Campos Morales no figuraba dentro del nombramiento de la junta y el firmo por equivocación dicho folio.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos



firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados...”.

En oficio sin número de fecha 08 de abril de 2021 el señor Telésforo Ara Arriola Delegado Residente S-074a-2019, manifiesta:”...El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento mi respuesta al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: CGC-DAS-07-NOT-034-2021 enviado a mi persona respecto a hallazgos del libro de actas L2 48401, período del 12/09/2020 al 31/12/2020 con folios 274-277.

A mi persona se me solicitó la firma del acta de recepción del proyecto de Supervisión S-074a-2019, que se encuentra a mi cargo, por lo cual asistí a dicha citación, al momento de llegar a la citación se me solicitó la firma del acta en cuestión, la cual firmé y sellé. Luego de las firmas competentes adicionales, procedí a darle lectura y me percaté que se había cometido el error de imprimir el acta errónea, imprimiéndose el acta de otro proyecto el cual no tengo ninguna injerencia o responsabilidad siendo el L-019-2019, por lo que solicité se anulara el acta en cuestión, la cual fue anulada.

Desconozco el motivo de la impresión adicional en inverso al documento que se observa en el acta en cuestión...”

En nota sin número, de fecha 8 de abril de 2021, el señor Luis Antonio Díaz Illescas Delegado Residente y Propietario de La Empresa Mercantil D&E Construcciones, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “En relación al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: CGC-DAS-07-NOT-027-2021, por medio del cual se solicita la respuesta al Hallazgo No. 1, LIBRO DE ACTAS CON FOLIOS EN BLANCO Y FIRMADOS PARA SUSCRIBIR ACTAS DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS, se presenta a continuación la respuesta a cada uno de los siguientes puntos según listado proporcionado en dicho oficio de notificación.

1.PROYECTOS S-077-2019 Y OC-004-2019: 1. Los folios del libro fueron firmados antes de la impresión final del acta, quedando pendiente la impresión del acta final en los folios autorizados, debido a que el acta ya estaba formulada mas no redactada en el libro mencionado, esto se realizó debido a las múltiples actividades que se tienen por parte de los miembros de la junta y principalmente la situación de la pandemia que sigue afectando al país y en específico a un miembro de la junta y autoridades de COVIAL, se tuvieron que tener reuniones virtuales, respetando los horarios del toque de queda y siempre cuidando el distanciamiento social que a la fecha se ha mantenido...

Al momento de la revisión por parte de Contraloría, la impresión del acta final en



los folios indicados no había sido realizada por parte del encargado de apoyo a la junta, a la fecha ya se regularizo la impresión final.

Se hace la observación que el Ing. Yorik Alexander Campos Morales no figuraba dentro del nombramiento de la junta y el firmo por equivocación dicho folio.

... en la documentación de respaldo, nombramiento, ficha técnica y acta de recepción del proyecto y se hace la observación que las actas de los proyectos firmados si estaban recepcionados, ya que existen fianzas, informe pormenorizado por parte del supervisor, pero únicamente faltaba la transcripción del acta final a los folios autorizados por los motivos antes mencionados...”.

En notas sin número, de fecha 7 de abril de 2021, los señores Mynor Gustavo Tzicap Tzunún y Santos Mejía Aquino Integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyecto, durante el periodo del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2020, manifiestan: “...Proyecto S-062-2019/9589716: Los folios que aparecen en blanco pertenecen al libro de actas No. L2 48403, folios del 38 al 41, en el momento que requirieron dicho libro por parte de la Contraloría General de Cuentas, el acta de recepción en mención y que actualmente ya aparece con el acta No. 010-2020, se encontraban en proceso para transcribirla como correspondía en los folios 38, 39, 40 y 41. El folio 41 se firmó dada la premura de tiempo, de la cual se le confió al encargado de la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos el control ordenado y congruente, se tenía en borrador de dicha acta, además de conformar la comisión Receptora y Liquidadora del proyecto S-062-2019 según oficio DIRCOVIAL S-062-2019 de fecha 02 de octubre 2020 también tenemos otras atribuciones como la de supervisores regionales, y por la naturaleza de dicho cargo estamos anuentes a diferentes actividades, como se puede observar la presente acta corresponde al proyecto S-062-2019, no alterando de ninguna forma los folios descritos. Se debe tomar en cuenta que los procesos se vieron afectados por la pandemia del covid-19, ya que en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial – COVIAL - fueron detectados varios casos infectados positivos y hasta decesos de algunos personeros de la institución, motivo por el cual se estuvo acatando disposiciones gubernamentales y siguiendo los protocolos de seguridad, higiene y distanciamiento, afectando más aun el proceso de recepción, evitando así aglomeración en la oficina en mención.... copia del nombramiento respectivo y copia simple del acta correspondiente.

CP-016-2019/ 9567208: Los folios 66 al 69 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No.017-2020, que corresponde al proyecto CP-016-2019. ... nombramiento dela comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL CP-016-2019 de fecha 24 de noviembre de 2020, ...



S-099-2019/ 9593691: Los folios 70 al 73 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 018-2020, que corresponde al proyecto S-099-2019. En la cual... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL S-099-2019 de fecha 24 de noviembre de 2020, ...

P-003-2019/9473092: Los folios 74 al 77 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 019-2020, que corresponde al proyecto P-003-2019. En la cual ... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL P-003-2019 de fecha 27 de noviembre de 2020, ...

Por aparte el señor Tzicap Tzunun dentro del contenido de su nota adicional indicando: "Pe-003-2019/9473092: Los folios 78 al 81 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 001-2021, que corresponde al proyecto Pe-003-2019. En la cual... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL P-003-2019 de fecha 13 de enero de 2021...

S-082-2019/9591249: Los folios 82 al 85 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 002-2021, que corresponde al proyecto S-082-2019. En la cual ... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL S-082-2019 de fecha 13 de enero de 2021...

CP-014-2019/9567143: Los folios 86 al 89 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 003-2021, que corresponde al proyecto CP-014-2019. En la cual... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL CP-014-2019 de fecha 23 de diciembre de 2021...

S-098-2019/9593683: Los folios 90 al 93 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 004-2021, que corresponde al proyecto S-098-2019. En la cual... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL S-098-2019 de fecha 23 de diciembre de 2021...".

Los señores Tzicap Tzunun y Mejía Aquino coinciden dentro del contenido de sus nota al indicar: "Como puede verse solamente hubo un atraso en la transcripción de actas a los libros correspondientes, esto debido a las medidas de seguridad que



se debían mantener a causa de la PANDEMIA que sufrimos y nuestra institución fue muy afectada al haber muchos contagios y que muchos de nuestros compañeros tuvieron que cumplir con las cuarentenas respectivas, lo cual obligo a citar personas con turno para la firma de las actas respectivas lo cual ocasiono retrasos y pérdidas de tiempo.

Basado en el Fundamento de Derecho de la Constitución Política de la República en el Artículo 28. Derecho de petición: los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a las autoridades, las que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. También cito La Ley de Probidad el capítulo II de responsabilidades de las personas al servicio del estado en su ARTÍCULO 8. Responsabilidades administrativas: La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumplimiento leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios, además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Por lo antes expuesto SOLICITO a ustedes que el hallazgo detectado quede sin efecto dado que las acciones que se realizaron no fueron con mala intención, sino que fue de cumplir de la mejor manera las obligaciones que nos enmarcan la ley; pero de igual manera protegiendo al personal de COVIAL A SUPERVISORES Y CONTRATISTAS, esto basado en los ACUERDOS EMITIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, para evitar de esta manera que la PANDEMIA se extendiera más, reduciendo con ello el número de infectados... los nombramientos refrendados por la Dirección de la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL –COVIAL, así como los folios del libro L2 48403 donde se encuentran las actas que se mencionan anteriormente ya se transcribieron al libro mencionado y que corresponden al suscrito...”.

En nota sin número, de fecha 7 de abril de 2021, el señor Jorge Adán López Maldonado, Contratista Delegado Residente S-098-2019, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Los folios 86 al 89 estaban en blanco, pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de Control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, el folio 89 está firmado debido a que al visitar la Oficina de Control de Recepción y Liquidación de proyectos para preguntar sobre el trámite de la liquidación del proyecto, fui informado por el ing. Joshua Rodenas encargado



de dicha oficina, que se suscribiría el acta de liquidación del proyecto, para lo cual tuve a la vista el borrador de la misma, aprovechando que estaba en la unidad y por motivos de pandemia me fue solicitado que firmara el acta y que la misma se transcribiría al terminar las tareas previamente establecidas en dicha oficina, la misma ya fue transcrita y es el acta No. 003-2021, que corresponde al proyecto CP-014-2019...

Los folios 90 al 93 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48403, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, el folio 93 está firmado debido a que al visitar la Oficina de Control de Recepción y Liquidación de proyectos para preguntar sobre el trámite de la liquidación del proyecto, fui informado por el ing. Joshua Rodenas encargado de dicha oficina, que se suscribiría el acta de liquidación del proyecto, para lo cual tuve a la vista el borrador de la misma, aprovechando que estaba en la unidad y por motivos de pandemia me fue solicitado que firmara el acta y que la misma se transcribiría al terminar las tareas previamente establecidas en dicha oficina, la misma ya fue transcrita y es el acta No. 004-2021, que corresponde al proyecto S-098-2019...

Como puede verse las actas están transcritas y en los libros correspondientes, las mismas se firmaron en blanco ya que debido a las medidas de seguridad que se deben mantener a causa de la PANDEMIA que sufrimos, no se puede acudir presencialmente a la Unidad de Conservación Vial COVIAL, con asiduidad, y sobre todo el suscrito debido a que padezco Diabetes, lo que me hace redoblar mis medidas de distanciamiento social, aunado a que mi esposa es sobreviviente de cáncer, no puedo estar saliendo continuamente a espacios cerrados, y tomando en cuenta que en la Unidad de Conservación Vial COVIAL ya se han presentado varios contagios, y con lamentables consecuencias.

Basado en el Fundamento de Derecho de la Constitución Política de la República en el Artículo 28. Derecho de petición: los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a las autoridades, las que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. SOLICITO a ustedes que el hallazgo detectado quede sin efecto dado que las acciones que se realizaron no fueron con mala intención, sino que fue para cumplir de la mejor manera las obligaciones que nos enmarcan la ley; pero de igual manera protegiendo al personal de COVIAL A SUPERVISORES Y CONTRATISTAS, esto basado en los ACUERDOS EMITIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, para evitar de esta manera que la PANDEMIA se extendiera más, reduciendo con ello el número de infectados.

... los folios del libro L2 48403 donde se encuentran las actas que se mencionan anteriormente en donde consta que ya se transcribieron al libro mencionado y que



corresponden al suscrito.”

En notas sin número de fecha 8 de abril de 2020, los señores Lucy Cristabel Rosales de León, Luis Antonio Menchú Morales y Hugo René Cordero Monroy Integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyecto, durante el periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, manifiestan: “Los proyectos que corresponden a mi persona corresponden al libro L2 45103, período del 22/08/2020 al 31/12/2020, siendo los siguientes:

LIBRO	No.	FOLIOS	CANTIDAD DE FOLIOS / FOLIOS FIRMADOS	ESTATUS DE ACTA	FIRMAS CONSIGNADAS	No. PROYECTOS / NOG
L2 48403, período del 12/09/2020 al 31/12/2020	1	70-73	4 / 4	ACTA IMPRESA EN LIBRO	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	T-013-2019 / 9450432
	2	106-109	4 / 4	ACTA NO UTILIZADA	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	BL-019-2019 / 9442332
	3	118-121	4 / 4	ACTA NO UTILIZADA	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	S-019-2019 / 9586385
	4	150-153	4 / 4	ACTA IMPRESA EN LIBRO	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	BL-018b-2019 / 11056681
	5	154-157	4 / 4	ACTA IMPRESA EN LIBRO	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	S-018-2019 / 9586350
	6	158-161	4 / 4	ACTA NO UTILIZADA	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	T-016-2019 / 9450661
	7	162-165	4 / 4	ACTA NO UTILIZADA	Ing. Lucy Cristabel Rosales de León, Ing. Hugo René Cordero Monroy R E V I S O R DEPARTAMENTO DE VISA, Ing. Luis Antonio Menchú Morales.	S-051-2019 / 9587942

Se detalla a continuación la justificación de cada proyecto por separado

1. El proyecto T-013-2019, se encuentra con su acta de recepción impresa en los folios correspondientes indicados en el OFICIO DE NOTIFICACION No.: CGC-DAS-07-NOT-010-2021
2. El proyecto BL-019-2019 se encuentra en proceso de cumplimiento con el proceso regulado en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala. Por tal motivo se anulan los folios en blanco.
3. El Proyecto S-019-2019 se encuentra en proceso de cumplimiento con el



---

proceso regulado en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala.

4. El proyecto BL-018b-2019 se encuentra con su acta de recepción impresa en los folios correspondientes indicados en el OFICIO DE NOTIFICACION No.: CGC-DAS-07-NOT-010-2021

5. El proyecto S-018-2019 se encuentra con su acta de recepción impresa en los folios correspondientes indicados en el OFICIO DE NOTIFICACION No.: CGC-DAS-07-NOT-010-2021

6. El proyecto T-016-2019 se encuentra en suspensión debido a que se encuentra en regulación de documento de cambio. Por consiguiente, no se tiene contempladas las fechas de recepción de dichos proyectos. Por tal motivo se anulan los folios en blanco.

7. El proyecto S-051-2019 se encuentran en suspensión debido a un documento de modificación de contrato. Por consiguiente, no se tiene contempladas las fechas de recepción de dichos proyectos. Por tal motivo se anulan los folios en blanco....”.

En Nota sin número de fecha 07 de abril de 2021 el señor Nelson Estuardo Ochoa Franco, Integrante Comisión Receptora y Liquidadora de Proyecto, durante el período del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:”...RESPUESTAS DE DESVANECIMIENTO, Proyecto T-012-2019 / 9450378: Los folios que aparecen en blanco pertenecen al libro de actas No. L2 48404, folios del 82 al 85, en el momento que requirieron dicho libro por parte de la Contraloría General de Cuentas, el acta de recepción en mención y que actualmente ya aparece con el acta No. 021-2020, se encontraban en proceso para transcribirla como correspondía en los folios 82, 83, 84 y 85. El folio 85 se firmó dada la premura de tiempo, de la cual se le confió al encargado de la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos el control ordenado y congruente, dicha acta se tenía en borrador, además de conformar la comisión Receptora y Liquidadora del proyecto T-012-2019 según oficio DIRCOVIAL T-012-2019 de fecha 04 de noviembre 2020 también tenemos otras atribuciones como la de supervisores regionales, y por la naturaleza de dicho cargo estamos anuentes a diferentes actividades, como se puede observar la presente acta corresponde al proyecto T-012-2019, no alterando de ninguna forma los folios descritos. Se debe tomar en cuenta que los procesos se vieron afectados por la pandemia del covid-19, ya que en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial – COVIAL - fueron detectados varios casos infectados positivos de Covid-19 y hasta decesos de algunos personeros de la





---

institución, motivo por el cual se estuvo acatando disposiciones gubernamentales y siguiendo los protocolos de seguridad, higiene y distanciamiento, afectando más aun el proceso de recepción, evitando así aglomeración en la oficina en mención.

Proyecto S-014-2019 / 9586105: Los folios 86 al 89 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48404, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No.022-2020, que corresponde al proyecto S-014-2019. ... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL S-014-2019 de fecha 13 de noviembre de 2020, ...

Proyecto BL-013-2019 / 9436979: Los folios 90 al 93 estaban en blanco pertenecen al libro No. L2 48404, según el orden que le asignaron en la oficina de control de Recepción y Liquidación de proyectos a las actas correspondientes, ya fue transcrita el acta No. 023-2020, que corresponde al proyecto B-013-2019. En la cual ... nombramiento de la comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto según oficio DIRCOVIAL BL-013-2019 de fecha 26 de noviembre de 2020, ...

Como se puede observar solamente hubo un atraso en la transcripción de actas a los libros correspondientes, esto debido a las medidas de seguridad que se debían mantener a causa de la PANDEMIA del COVID-19 que sufrimos y nuestra institución fue muy afectada al haber muchos contagios y que muchos de nuestros compañeros tuvieron que cumplir con las cuarentenas respectivas, lo cual obligo a citar personas con turno para la firma de las actas respectivas lo cual ocasiono retrasos y pérdidas de tiempo.

Basado en el Fundamento de Derecho de la Constitución Política de la República en el Artículo 28. Derecho de petición: los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a las autoridades, las que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. También cito La Ley de Probidad el capítulo II de responsabilidades de las personas al servicio del estado en su ARTICULO 8. Responsabilidades administrativas. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumplimiento leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios, además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.



Por lo antes expuesto solicito a ustedes que el hallazgo detectado quede sin efecto dado que las acciones que se realizaron no fueron de mala fe, sino que la de cumplir de la mejor manera las obligaciones que nos enmarcan la ley; pero de igual manera protegiendo al personal de COVIAL, A SUPERVISORES Y CONTRATISTAS, esto basado en los ACUERDOS EMITIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, para evitar de esta manera que la PANDEMIA se extendiera más, reduciendo con ello el número de infectados.

... los nombramientos refrendados por la Dirección de la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL –COVIAL-, así como los folios del libro L2 48404 donde se encuentran las actas que se mencionan anteriormente ya se transcribieron al libro mencionado y que corresponden al suscrito...".

En notas de fecha 5 de abril de 2021, el señor Joshua Edir Rodenas Contreras, Contratista por Servicios Profesionales, durante el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiestan: "Estimados Auditores Gubernamentales, esta es la respuesta elaborada por mi persona, presentando imágenes extraídas de los PDF ... como prueba, atendiendo lo notificado en el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: CGC-DAS-07-NOT-033-2021 de fecha 24 de marzo de 2021. PRIMERO Aclaro el párrafo siguiente del hallazgo: En oficio No. DIRCOVIAL CGC-031-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, el Director de COVIAL respondió: "se realizaron las consultas a través del Departamento Técnico de esta Unidad Ejecutora de Conservación Vial, ... información de los proyectos referidos en los folios de su oficio citado anteriormente; siendo información proporcionada por el Ing. Joshua Edir Rodenas Contreras, quien presta servicios profesionales en la Comisión de Recepción y Liquidación de Contratos de esta Unidad Ejecutora...";

1, Todas las facturas presentadas por mi persona, autorizadas por el departamento de VISA de COVIAL, indican claramente que presto mis servicios profesionales en la Subdirección Técnica de COVIAL y no en la Comisión de Recepción como lo indicado en el párrafo del hallazgo... PDF prueba/ejemplo descargado del portal guatecompras ... como 1. factura e informe de actividades.

2. Los contratos autorizados entre mi persona y las autoridades de COVIAL indican claramente en la cláusula tercera que presto mis servicios profesionales en la Subdirección Técnica de COVIAL y no en la Comisión de Recepción como lo indicado en el párrafo del hallazgo... mis últimos contratos PDF como prueba, descargados del portal guatecompras.

## SEGUNDO

Aclaro el párrafo siguiente del hallazgo:



El Contratista de Servicios Profesionales, encargado del resguardo de libros de actas; accede a que los integrantes de las comisiones receptoras y liquidadoras de proyectos y contratistas firmen actas de proyectos que no han sido suscritas, reserva folios en blanco y se duplican folios.

1. En la cláusula decima segunda de los contratos se lee claramente QUE MI PERSONA NO ES SERVIDOR PUBLICO... mis últimos contratos PDF como prueba, descargados del portal guatecompras.

2. En la CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y CONTROLARIA GENERAL DE CUENTAS publicada el 11 de enero del 2017 en el diario oficial menciona textualmente al final del primer párrafo –“De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 “otras remuneraciones de personal temporal”, tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución.”

3. Los contratos autorizados entre mi persona y las autoridades de COVIAL, indican claramente en la cláusula tercera, mis atribuciones y obligaciones, SERVICIOS PROFESIONALES como APOYO en diferentes actividades en a la subdirección Técnica de COVIAL, y que no se me contrató o nombró o dí mi firma como encargado o responsable de libros de actas de COVIAL... imagen de atribuciones del contrato 129-2020-029, 223-2020-029-COV y 042-2021-029-COV como fuente de prueba.

4. COVIAL publica en Guatecompras las facturas e informes de labores. En la siguiente imagen muestro un ejemplo de todos mis INFORMES DE LABORES, los cuales indican mis actividades REALES entregadas y ratificadas por COVIAL al publicarlas en guatecompras, y que no se me contrató como encargado o responsable de libros de actas de COVIAL.

### TERCERO

Aclaro el tema de los FOLIOS FIRMADOS Y EN BLANCO del hallazgo:

1. A mi persona se le indican que fecha fueron realizadas las visitas por las juntas receptoras nombradas o a nombrar por dirección, y se programan las fechas y folios para poder imprimir.

2. Sin la documentación competente, las distintas actas de recepción, liquidación, traslados, finiquitos, etc. no pueden ser impresas.



3. Debido a que ya inicio la ejecución de proyectos 2020, no se podían traslapar con las fechas de recepción de proyectos 2019.

## MUY IMPORTANTE

1. La pandemia del COVID-19
2. Dos estados de calamidad por las tormentas ETA e IOTA
3. Estado de calamidad ratificado a nivel nacional.
4. Después del fallecimiento del sub director técnico Ing. Luis Miguel López Rivera, del fallecimiento de varios colegas y de varios contratistas ejecutores
5. Mientras 20 colegas y compañeros con resultados médicos positivos de COVID-19 todos trabajadores de COVIAL, decidimos tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar la vida humana lo más posible.
6. ... todas las notificaciones urgentes enviadas a mi persona para salvaguardar no solo MI VIDA, SINO QUE TAMBIEN LA VIDA DE MIS COLEGAS Y CONTRATISTAS e involucrados.
7. Dichas medidas de distanciamiento social, el pánico inicial, la desinformación estatal, el descontrol, muertos cercanos, infectados a nivel mundial, causaron el retraso de algunos papeles, ya sea de parte de los contratistas, como también papelería interna, papelería sumamente importante para solicitar nombramiento e imprimir un acta de recepción como, por ejemplo:
  - . Fianza de conservación de obra
  - . Fianza de saldos deudores
  - . Aviso de terminación de la obra
  - . Solicitud de nombramiento
  - . Nombramiento de junta receptora
8. Lo cual atraso la impresión de los documentos detectados por la Contraloría en los libros y folios aprobados por la Contraloría general de cuentas a COVIAL.
9. El hecho de que se coordinó la recepción segura y que el proceso se llevó a cabo de tal manera que no hay fallecidos ni infectados a causa de la recepción de



---

proyectos de COVIAL, la conformación de pormenorizados, la firma de actas, etc. es un logro del cual estamos MUY ORGULLOSOS.

10. De 332 proyectos 2019 contratados, a la fecha de hoy se han recibido satisfactoriamente 245 proyectos, cumpliendo tiempos de ley a la hora de imprimir, lo cual representa 980 folios bien distribuidos en nueve libros autorizados por la Contraloría general de cuentas al departamento de control y seguimiento de la subdirección técnica de COVIAL.

11. En números totales, para recibir necesitamos aproximadamente 1,328 folios, de los cuales 106 presentan atrasos debido a la pandemia, lo cual equivale a un 12.5% atrasado.

12. Al descontrol de la pandemia mundial se le sumaron dos tormentas que trajeron muerte al país y como Unidad Ejecutora se desviaron todos los recursos y atenciones hacia la pronta recuperación de las vías afectadas, lo cual complico más la impresión de los documentos descritos por la Contraloría General de Cuentas.

13. Aclaro que los folios nunca estuvieron apartados ni reservados, solo no hemos sido capaces de imprimir debido a que los diferentes actores y responsables de los documentos no los han proporcionado, ya sea porque fallecieron personas cercanas a ellos, están o estuvieron en cuarentena, infectados, hospitalizados, etc. De acuerdo a esta situación la única prueba que tengo de esto es el fallecimiento de nuestro sub director técnico Ing. Luis Miguel López Rivera, y el resultado positivo de los diferentes miembros de COVIAL, lo cual atraso TODA la impresión de documentos de TODOS los proyectos 2019.

14. Mis funciones de imprimir los siguientes documentos atrasados comprenden desde el 2016 a la fecha de mi terminación en 2021, no solo 2019:

- . Acta de recepción
- . Acta de liquidación
- . Traslado a dirección para aprobación
- . Aprobación de dirección
- . Finiquitos

15. Esto incluye más de 1500 proyectos atrasados, más de 30 libros utilizados para recibir y liquidar, todos los libros son autorizados por la Contraloría general



---

de cuentas al departamento de control y seguimiento de proyectos, no a mi persona.

16. El artículo 55 de la ley de contrataciones del estado mencionado en el hallazgo contiene:

Siendo estos los actores y responsables de las distintas acciones según la LEY:

- a. El contratista es responsable de las fianzas.
- b. El contratista realiza aviso de terminación al supervisor.
- c. El supervisor entrega el pormenorizado a la autoridad administrativa superior.
- d. Autoridad administrativa superior realiza nombramiento de juntas receptora y liquidadora.
- e. Juntas receptora y liquidadora quienes reciben, liquidan y trasladan.

17. La ley no establece que la persona que imprime es la responsable.

18. No podemos imprimir si los responsables no proporcionan los documentos.

19. Los folios en blanco y firmados faltantes no se han impreso porque la dirección de COVIAL no ha emitido los nombramientos de juntas receptoras, debido a que los supervisores responsables de los proyectos completaron o corrigieron la papelería atrasados por la pandemia.

#### CUARTO

1. Tabla de listado de proyectos que regularizan los folios atrasados que ya solo necesitan nombramiento ya solicitado a dirección, la tabla indica que proyectos son, fecha atrasada de traslado a dirección y fecha necesaria para el nombramiento.

2. ... diferentes PDF solicitudes de nombramiento que comprueban los descrito en la tabla.

3. La tabla incluye también los últimos proyectos con solicitud de nombramiento sin atrasos, evidenciando atrasos internos en la dirección de COVIAL, a la fecha de hoy no se emiten todos los nombramientos lo cual perjudica a todas las juntas con posibles hallazgos, dado que las recepciones ya fueron realizadas y que las fechas son inamovibles dado que no se puede recibir y trasladar un proyecto que



---

posiblemente este en un tramo específico 2019 cuando ya empezó un proyecto 2020 en el mismo lugar.

## CUARTO

### 1. Compruebo y demuestro ... PDF solicitud de nuevas juntas liquidadoras.

Parte de los atrasos de parte de dirección que directamente que afectan a todas las juntas y la impresión de documentos. Debido a la no recontractación de ingenieros regionales en 2021, estos ya no podían liquidar en fechas 2021 dado que ya no están contratados.

Se solicitó de parte de los miembros de las juntas restantes a subdirección que tramitaran nuevos nombramientos de juntas para poder liquidar los proyectos de los ingenieros que ya no pertenecían a COVIAL, en consecuencia la subdirección técnica envió oficio Ref. Solicitud Cambio de fecha 5 de enero de 2021, recibido en esa misma fecha por parte de dirección.

Hasta la fecha de hoy no se han recibido dichos nombramientos de dirección por lo que no se han impreso dichas actas de liquidación en el tiempo de ley establecido, faltando así a lo establecido por los artículos 55, 56 y 57 de la ley de contrataciones y al 46,47 y 48 del reglamento, atrasando la impresión de:

- i. Actas de Liquidación
- ii. Oficios de traslados a dirección para aprobación de Liquidación
- iii. Oficios de aprobación de liquidación que firma el director
- iv. Finiquitos de los proyectos que firma el director

Imagen muestra solicitud de remplazo de juntas afectadas y las fechas en que subdirección recibió los oficios

### POR LO TANTO, EXPONGO:

a. Mi persona no ha hecho más que velar por la integridad y bienestar de todos los involucrados en el proceso de recepción debido a la pandemia y al estado de calamidad, al hacer lo posible por mantener alejados a los diferentes responsables ya que en diferentes ocasiones debimos interactuar directa y físicamente con personas infectadas de COVID-19.

b. Ni el director, ni los contratistas, ni los miembros de las juntas y mucho menos mi persona hemos actuado con el afán de perjudicar los recursos de COVIAL.

c. Los Integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras de Proyectos y los contratistas firmaron folios en los libros de actas no suscritas de proyectos que



---

SI han sido recepcionados.

d. Estamos haciendo lo posible por regularizar la impresión atrasada.

e. El director no es el responsable directo de los atrasos de la impresión, su persona y delegados supervisan y están en constante monitoreo de todos los distintos procesos de COVIAL.

REITERO:

Mi persona según lo establecido en las diferentes leyes, nunca pudo ser encargada ni responsable de procedimientos, firmas o documentos, solo de imprimir, digitalizar y llevar control de que se ha hecho. Mis contratos, facturas e informes de labores presentadas a COVIAL, aprobadas y publicadas en guatecompras confirman que mis atribuciones son relacionadas a imprimir y llevar controles, de documentos atrasados de proyectos 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Con administraciones anteriores de COVIAL los miembros de apoyo a las comisiones receptoras eran siete, la nueva administración despidió a mi jefa en marzo 2020 y redujo a cuatro personas de apoyo, dos de los cuales apoyan a toda la unidad y cuando están libres un 20% de su tiempo es cuando apoyan a generar e imprimir documentos. A principio de 2021 no renovaron contrato de 3 regionales, lo cual dejo abandonados los proyectos 2019 ya que toda la atención del nuevo personal fueron las emergencias por las tormentas y los proyectos 2020, a todo esto, se le agregan las complicaciones de pandemia, muerte, infectados, estados de calamidad, paralización de la circulación automotriz, toques de queda, el cierre de varios municipios y departamentos, mientras se realizan las actas de recepción en tiempo record.

. 3 Contratos administrativos 029 (PDF Guatecompras).

. Circular conjunta (PDF minfin).

. Factura e informe de actividades como ejemplo (PDF Guatecompras).

. Despido de ing. Nelson Ochoa (imagen jpg)

. 13 Circulares de estado de calamidad pública por COVID (PDF escaneado)

. Solicitud de juntas liquidadoras (PDF escaneado)

. Solicitudes de nombramiento de parte de las supervisoras (pdf extraido de pormenorizados digitales)





Quedo a su entera disposición para brindar información necesaria y/o discutir el contenido de este documento. Mi celular es 54808050, espero este documento sea de su agrado y conformidad, quedo enteramente a su disposición y quedo a la espera de siguientes instrucciones para el buen manejo de esta situación...”.

En OFICIO DE DESCARGO No. 001-2021 JCZM/Ilra, de fecha 8 de abril de 2021, el señor Julio Cesar Zabaleta Méndez, manifiesta: “En relación con la posible imputación del suscrito en la deficiencia encontrada, me permito indicar que en ningún documento mencionado en el posible hallazgo aparece implicado directamente el suscrito, por lo que considerando lo descrito por el equipo de auditoria en el posible hallazgo, el suscrito solicita sea desvanecida la posible implicación en virtud de no figurar en ningún documento a los que se hace referencia...”.

En oficio MARACOV-011-2021 de fecha 08 de abril de 2021 el señor Mario Alberto Rojas Alvarado, Integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyecto, manifiesta:“...RESPUESTA Hallazgo No. 1 Libro de actas con folios en blanco y firmados para suscribir actas de recepción de proyectos Respetables Auditores, en referencia al Hallazgo No.1 hago la aclaración que, en el contenido del mismo, así como en el cuadro de los proyectos auditados, NO figura mi nombre, por consiguiente, al no ser mencionado me abstengo de dar respuesta...”.

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2021 la señora Liggia Milithza Méndez Ramos, manifiesta: “En relación con la posible imputación de la suscrita en la deficiencia encontrada, me permito indicar que en ningún documento mencionado en el posible hallazgo aparesco implicada directamente, por lo que de acuerdo a lo descrito por el equipo de auditoria en el posible hallazgo, solicito sea desvanecida la posible implicación debido a que no figuro en ningún documento a los que se hace referencia.

El decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, CAPITULO II, RECEPCION Y LIQUIDACION, ARTICULO 55. Inspección y recepción final, establece: “Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad



correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.

Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento...”

En la Condición del posible hallazgo, el equipo de auditoría establece “...En oficio No. DIRCOVIAL CGC-031-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, el Director de COVIAL respondió: "se realizaron las consultas a través del Departamento Técnico de esta Unidad Ejecutora de Conservación Vial, adjuntando información de los proyectos referidos en los folios de su oficio citado anteriormente; siendo información proporcionada por el Ing. Joshua Edir Rodenas Contreras, quien presta servicios profesionales en la Comisión de Recepción y Liquidación de Contratos de esta Unidad Ejecutora...”

En la Causa del posible hallazgo, el equipo de auditoría establece “...El Contratista de Servicios Profesionales, encargado del resguardo de libros de actas; accede a que los integrantes de las comisiones receptoras y liquidadoras de proyectos y contratistas firmen actas de proyectos que no han sido suscritas, reserva folios en blanco y se duplican folios”.

Según Guatecompras, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTE GUION CERO VEINTINUEVE GUION COV (223-2020-029-COV) de fecha 16 de septiembre de 2020, suscrito entre la MAXIMA AUTORIDAD y el contratista Ing. Joshua Edir Rodenas Contreras, en la clausula TERCERA OBJETO DEL CONTRATO, se establecen las actividades que desarrollara el contratista, las cuales son asignadas por la máxima autoridad, “...1. Apoyar en la retroalimentación del control administrativo en la recepción de expedientes y documentos relacionados con la Recepción y Liquidación de proyectos de mantenimientos de la red vial, ... 3. Apoyar en la revisión de informe pormenorizado de acuerdo a las fases de ejecución del proyecto para efectos de Recepción y Liquidación...”

Según Guatecompras, INFORME PERIODICO DE PRESTACION DE SERVICIOS RENGLON 029, del contratista Ing. Joshua Edir Rodenas Contreras, Periodo del Informe del 01 de octubre al 31 de diciembre, Actividades/Resultados durante el periodo del informe, en el numeral 4 indica “Se apoyo con la generación de 50 actas de recepción de proyectos 2019”.

La COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION una vez nombrada por la



máxima autoridad, procede a revisar la documentación presentada por el supervisor, realiza la inspección final y verifica que el proyecto este ejecutado y terminado satisfactoriamente y de acuerdo a este procedimiento aprueban la redacción del ACTA DE RECEPCION. Con lo expuesto por la suscrita, se evidencia que la deficiencia encontrada por el Equipo de Auditoria no es responsabilidad de la Comisión de Recepción y Liquidación debido a que el resguardo y control de los libros no está bajo la responsabilidad de la comisión de Recepción y Liquidación.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando el mejor criterio del Equipo de Auditoria, solicito: Sea aceptada la información presentada y se DESVANEZCA el posible Hallazgo en el cual me veo implicada...”

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2021, el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, durante el período del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “En el casillero a mi nombre, habilitado en el sitio web de Contraloría General de Cuentas, aparece el documento identificado de la siguiente forma:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:CGC-DAS-07-NOT-044-2021”, de fecha 09 de abril de 2021, ...Respecto a la CAUSA del posible hallazgo “El Director designó comisiones de recepción y liquidación de proyectos y no superviso que se hayan suscrito las actas correspondientes” me permito exponer lo siguiente:

Si bien es cierto como Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de acuerdo al Manual de organización y descripción de puestos, mis funciones son coordinar y supervisar la planificación, organización y funcionamiento de COVIAL., asimismo las de NOMBRAR A LA COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTOS, también tengo la facultad de delegar atribuciones y responsabilidades en los empleados y prestadores de servicios técnicos y profesionales con obligaciones contractuales de COVIAL; razón por la cual se designó al Ingeniero JOSHUA EDIR RODENAS CONTRERAS, como Encargado del resguardo de Libros de Actas de los proyectos y como ejemplo, mediante Oficio DIRCOVIAL BL-018B-2019, Clasif.: NOMBRAMIENTO, COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA, MGAA/LG, de fecha 03 de noviembre de 2020; a las siguientes personas Ing. Luis Antonio Menchu Morales, Supervisor Regional de Control y Seguimiento; Inga. Lucy Cristabel Rosales de León, Supervisor Regional de Control y Seguimiento; Sr. Hugo Rene Cordero Monroy, Revisor-Departamento de Visa; como miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyectos. Recayendo en ellos la responsabilidad de suscribir las actas correspondientes al momento de recepcionar satisfactoriamente los proyectos, sin infringir los procesos y lineamientos que establece la ley. No obstante, los integrantes de la Comisión de



Recepción y Liquidación de Proyectos utilizaron y firmaron folios en blanco de actas no suscritas, abusando de la confianza delegada en ellos y el Ingeniero JOSHUA EDIR RODENAS CONTRERAS Encargado del resguardo de los libros de actas, permitió y consintió que los integrantes de la Junta de Recepción y Liquidación firmaran en folios de actas no suscritas, sin hacer del conocimiento de mi persona, tomar las acciones correspondientes.

Es importante mencionar que los Integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora son responsables de Supervisar y verificar que los servicios y/o trabajos contratados estén ejecutados y terminados satisfactoriamente, para luego proceder a la suscripción del acta de recepción y liquidación definitiva o bien Acta que detalle el incumplimiento.

El Decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55. inspección y recepción final, establece: “El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.”

“Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los miembros, y en caso contrario hará constar en acta.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 46. Recepciones Parciales, establece: “Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley.

El Manual de Organización y descripción de Puestos, dirección establece:



“Coordinar y supervisar la planificación, organización y funcionamiento de COVIAL. Designar las comisiones de licitaciones, concursos, cotizaciones, recepciones y liquidaciones, así como nombrar a los miembros la calificación para licitaciones, concursos y cotizaciones. Proporcionar al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la información precisa y completa que se le requiera y la que sea conveniente para asegurar la buena marcha de COVIAL.

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales Número CERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION CERO VEINTINUEVE GUION COV (042-2021-029-COV) de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021) de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES con el Ingeniero JOSHUA EDIR RODENAS CONTRERAS para que preste servicios profesionales en la SUBDIRECCION TECNICA DE -COVIAL-, siendo sus principales funciones “1. Apoyar en la retroalimentación del control administrativo en la recepción de expedientes y documentos relacionados con la recepción y liquidación de proyectos de mantenimiento de la red vial.

Algo que cabe destacar, es que los folios indicados ya fueron utilizados, los mismos fueron firmados anticipadamente, porque las comisiones elaboraron las actas en las computadoras, pero en cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el distanciamiento social, como medida para evitar el contagio de la Pandemia COVID-19, se hizo necesario programar la asistencia del personal a las instalaciones de esta entidad, cabe indicar que al momento que la Comisión de Auditoría se presentó, efectivamente los folios estaban sin utilizar, pero previamente estaban asignados para imprimir en ellos las actas correspondientes, en función de los proyectos que corresponden. Para el caso de los folios que no se hubo necesidad de utilizar, se les consignó La palabra anulado, que es lo que administrativamente corresponde.

Habiendo manifestado mis argumentos y explicaciones, derivadas de la condición, criterio, causa y efecto del posible hallazgo, notificado por el equipo de auditoría, atentamente les solicito que se DESVANEZCA el posible hallazgo numero 1 Relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables: “Libro de actas con folios en blanco y firmados para suscribir actas de recepción de proyectos” a mi persona, y se lo confirmen a los verdaderos responsables...”.

Se notificó mediante oficio número CGC-DAS-07-NOT-045-2021, de fecha 09 de abril de 2021, al señor Byron Adonías Camel Yoc, quien fungió como Integrante Comisión Receptora y Liquidadora de Proyecto, durante el periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo.



---

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores Antonio José Alejandro Santos Morales, Edgar Rolando Marizuya Telón, Yorik Alexander Campos Morales, Mynor Gustavo TzicapTzunún, Santos Mejía Aquino, Lucy Cristabel Rosales de León, Luis Antonio Menchú Morales, Hugo René Cordero Monroy y Nelson Estuardo Ochoa Franco, quienes fungieron como Integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras de Proyectos, quienes en sus pruebas de descargo indicaron que efectivamente firmaron actas de recepción y liquidación de proyectos sin estar suscritas. El señor Yorik Alexander Campos Morales y la señora Lucy Cristabel Rosales de León indicaron que firmaron folios en blanco por error de actas de proyectos que no correspondían, siendo formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo al señor Joshua Edir Rodenas Contreras contratista por servicios profesionales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, debido a que permitió que los integrantes de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras de Proyectos, el Delegado Residente y los contratistas de COVIAL firmaran folios reservados para actas de recepción y liquidación de proyectos sin estar suscritas.

Se confirma el hallazgo al señor Byron Adonías Camel Yoc, quien fungió como Integrante Comisión Receptora y Liquidadora de proyecto, durante el período del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, notificado según oficio CGC-DAS-07-NOT-045-2021, de fecha 09 de abril de 2021, para participar en la reunión virtual de comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo, sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.

Se desvanece el hallazgo para los señores Julio Cesar Zabaleta Méndez, Mario Alberto Rojas Alvarado, Liggia Milithza Méndez Ramos y Mario Gustavo Aguilar Alemán debido a que en los argumentos y medios de prueba presentados, demuestran que no tuvieron participación ni responsabilidad en la deficiencia identificada.

Se confirma el hallazgo para los señores Telésforo Ara Arriola, Luis Antonio Díaz Illescas y Jorge Adán López Maldonado, contratistas de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, en virtud que en sus argumentos aceptaron que firmaron folios en blanco reservados para la suscripción de actas de recepción y liquidación de proyectos.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	HUGO RENE CORDERO MONROY	3,987.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	ANTONIO JOSE ALEJANDRO SANTOS MORALES	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	BYRON ADONIAS CAMEL YOC	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	EDGAR ROLANDO MARIZUYA TELON	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	LUCY CRISTABEL ROSALES DE LEON	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	LUIS ANTONIO MENCHU MORALES	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	MYNOR GUSTAVO TZICAP TZUNUN	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	NELSON ESTUARDO OCHOA FRANCO	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	SANTOS (S.O.N.) MEJIA AQUINO	17,250.00
INTEGRANTE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE PROYECTO	YORIK ALEXANDER CAMPOS MORALES	17,250.00
CONTRATISTA	JORGE ADAN LOPEZ MALDONADO	28,251.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	JOSHUA EDIR RODENAS CONTRERAS	28,251.00
CONTRATISTA	LUIS ANTONIO DIAZ ILLESCAS	28,251.00
CONTRATISTA	TELESFORO (S.O.N.) ARA ARRIOLA	28,251.00
<b>Total</b>		<b>Q. 272,241.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Deficiencias en la calificación de ofertas

#### Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al revisar el renglón presupuestario 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común, según muestra seleccionada de los expedientes de adjudicación de los proyectos, se determinó lo siguiente:

1. Proyecto BL-029-2019, NOG 9444025, Contrato No. 065-2019-COV, por valor de Q6,480,398.78.

En acta número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019) Evaluación Técnica y Adjudicación, en el Punto Segundo se indican los motivos de rechazo de las ofertas presentadas, evidenciando falta de información en el Acta, al no incluir a la empresa CR Constructores, quien fue rechazada por incumplir con el numeral 2.7 Requisitos Fundamentales sub numerales 20, 21, 22, 23 y 24, de las bases de licitación, según Oficio No. DIRCOVIAL CGC-021-2021, de fecha 28 de enero de 2021, oferta que no debió ser tomada en cuenta para el cálculo de los límites de franjas de fluctuación de precios.



2. Proyecto CP-014-2019, NOG 9567143, Contrato No. 115-2019-COV, por valor de Q8,223,044.20.

En acta número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019) Evaluación Técnica y Adjudicación, en el Punto Segundo la junta de adjudicación rechazó la oferta de la Constructora JIREH Sociedad Anónima, quien no cumplió con los requisitos fundamentales establecidos en el numeral 2.7, sub numeral 16 de las bases de licitación; sin embargo, fue incluida en el proceso de corrimiento de las franjas de fluctuación de precios, lo que demuestra un incorrecto procedimiento de calificación al incluir oferta rechazada.

3. Proyecto BL-006-2019, NOG 9436472, Contrato No. 045-2019-COV, por valor de Q13,781,000.00.

El Proyecto fue adjudicado a la Empresa Mercantil Construcciones y Servicios Mega S.A., quién incumplió requisitos fundamentales al presentar declaración jurada para identificar a los accionistas, documento diferente al indicado en las Bases de Licitación en el numeral 2.7, sub numeral 18. "certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda..."

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Artículo 29. Integración del precio oficial, establece: "Tratándose de obras, después de la apertura de plizas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

Artículo 30. Rechazo de ofertas. La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta..."





El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 Actuaciones de la Juntas de Cotización, Licitación o Calificación, establece: “La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de los miembros que hayan razonado su voto en las actas respectivas.

Artículo 19 Criterios de calificación de ofertas. La Junta responsable calificará a los oferentes conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del proceso de contratación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación. Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 28 de la Ley, las bases de contratación deberán indicar todos los factores de evaluación a ser aplicados, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, la fórmula, escala o mecanismo de ponderación de cada factor en relación a los demás factores, los porcentajes o puntajes máximos relativos a cada factor y la forma de asignación de estos. En cualquier caso, los criterios de calificación o evaluación previamente definidos en las bases deben ser objetivos y cuantificables.

Artículo 21 Adjudicación. La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados...”

Bases de Licitación PROYECTO: BL-029-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. Numeral 2.7, sub numeral 20 establece: "Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias. Sub numeral 21. Declaración jurada, prevista por el ARTÍCULO 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esa misma Ley. Sub numeral 22. Declaración jurada donde EL OFERENTE, se compromete a cumplir con mantener en el proyecto operando en forma simultánea los frentes de trabajo requeridos... Sub numeral 23. Declaración Jurada del Oferente, de no ser deudor moroso...

Sub numeral 24. Declaración jurada, firmada por el oferente o su representante legal, contenida en una sola acta notarial, en la que hace constar: a. Que leyó en su totalidad, está de acuerdo y utilizó para integrar sus precios de oferta las



Especificaciones Técnicas de COVIAL Edición 2019 y Las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes Edición 2001 las cuales están disponibles en la página web de COVIAL [www.covial.gob.gt](http://www.covial.gob.gt). b. Que empleará al ingeniero colegiado activo en el Colegio de Ingenieros de Guatemala propuesto como SUPERINTENDENTE en la OFERTA; c. Que se compromete a mantener en el proyecto operando en forma simultánea, los frentes de trabajo requeridos en las presentes bases de licitación, los vehículos y el equipo mínimo establecido en la sección 102.04 Equipo y Personal para mantenimiento de la red vial de las Especificaciones Técnicas de COVIAL, Edición 2019. d. Que se compromete a mantener en el proyecto el equipo necesario estipulado en las especificaciones técnicas de las presentes Bases de licitación, en caso de no cumplir con lo anterior, que acepta se dé por terminado el contrato por parte del MINISTERIO. e. Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, en cualquier momento. Caso contrario se improbará la adjudicación. f. Que acepta los procedimientos establecidos en las bases de Licitación para la adjudicación que realice LA JUNTA; g. Que se compromete a atender las emergencias de manera inmediata, que se pudieran suscitar a causa de fuerza mayor o desastres naturales y que le sean requeridas atender por parte de COVIAL, en cualquiera de los tramos a su cargo. h. Que se compromete a cumplir con la entrega de todos los ensayos de laboratorio, diseño de pavimento, topografía, etc., que sean requeridos por COVIAL, que racionalmente se deriven del contenido del Anexo 8 del Proyecto, los costos serán sufragados por el contratista. i. Que se compromete a cumplir con la entrega de toda la información, que sea requerida por COVIAL, que racionalmente se deriven del contenido del Anexo 8 del Proyecto."

Bases de Licitación PROYECTO: CP-014-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. Numeral 2.7, sub-numeral 16 establece: "El OFERENTE deberá presentar declaración jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas están actualizados y es de fácil acceso..."

Bases de Licitación PROYECTO: BL-006-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. Numeral 2.7, sub-numeral 18 establece: "Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas..."

### **Causa**

La Junta de Licitación adjudicó proyecto y no rechazó ofertas de contratistas, que incumplieron con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación.



## Efecto

Variaciones en el cálculo del costo oficial y en los límites de fluctuación de precios, al incluir ofertas que no cumplen con los requisitos fundamentales.

## Recomendación

Los integrantes de la Junta de Licitación, deben verificar que las ofertas presentadas por los Contratistas cumplan estrictamente con los requisitos fundamentales, previo al cálculo del costo oficial y de los límites de fluctuación de precios, de acuerdo con lo establecido en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las bases de licitación.

## Comentario de los responsables

En notas sin números y fechas, los señores: Arnoldo Pascual Saquic Yaxón, Renato José Rodas García y Walter Rosendo González García, quienes fungieron como Integrantes de Junta de Licitación, en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el período del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, manifiestan:

“... Con respecto a lo antes indicado me permito informar con relación al numeral 1) Proyecto BL-029-2019, NOG 9444025, Contrato No. 065-2019-COV, por valor de Q6,480,398.78, que según Acta Número 001-2019 Evaluación Técnica y Adjudicación de fecha 26 de abril del año 2019, mi persona no tuvo actuaciones con relación al evento antes indicado...”

“Con respecto a lo antes indicado me permito informar con relación al numeral 2) Proyecto CP-014-2019, NOG 9567143, Contrato No. 115-2019-COV, por valor de Q8,223,044.20, que según Acta Número 001-2019 Evaluación Técnica y Adjudicación de fecha 30 de abril del año 2019, mi persona no tuvo actuaciones con relación al evento antes indicado...”

“Con relación al numeral 3. Esta junta indica que, para el evento BL-006-2019, NOG 9436472, las bases solicitan según el numeral 18) “Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas”.

Según lo solicitado en las bases, se puede observar que NO se solicita que la certificación sea emitida por contador o registro específico...”

“En oferta presentada en folios 278, 279 y 280 consta Declaración Jurada, firmada por el Representante Legal Erika Marlene Tahuite Chojolán de Hernández y la



Notaria Mary Leida González Ávila, en la cual se hace constar que los accionistas son: GLADYS ESTELA BERNARDO PALENCIA DE ROLDAN, LILIANA CAROLINA LIMA PINEDA

Asimismo, se hace constar que la empresa se compone de ACCIONES NOMINATIVAS.

Por lo tanto, la Empresa cumplió con presentar la “Certificación” en la cual se enumera e identifica a los accionistas y que la entidad se compone de acciones nominativas, cumpliendo así con lo solicitado en el numeral 18) “Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas”. De los REQUISITOS FUNDAMENTALES

No está de más indicar que según el Diccionario Jurídico Elemental define el Acta Notarial de Declaración Jurada como “el instrumento autorizado a instancia de parte por un notario o escribano, en el que se consigna las circunstancias y hechos que presencian y les constan, y de los cuales dan fe”. Asimismo, el CÓDIGO DE NOTARIADO DECRETO NÚMERO 314 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, en el ARTICULO 61 indica lo siguiente “El notario hará constar en el acta notarial: el lugar, fecha y hora de la diligencia; el nombre de la persona que lo ha requerido; los nombres de las personas que además intervengan en el acto; la relación circunstanciada de la diligencia; y el valor y número de orden del papel sellado en que estén extendidas las hojas anteriores a la última...”

Por lo antes expuesto la Declaración Jurada es un documento debidamente legalizado y autorizado por las Leyes de Guatemala por lo que en ella se hace constar y se da fe, de lo solicitado en las Bases en el numeral antes indicado, haciendo constar los nombres de los accionistas y que la entidad está confirmada por acciones nominativas por lo que la misma tiene validez y veracidad.

Por lo antes expuesto el oferente cumplió con el requisito fundamental solicitado en el numeral 18) “Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas”.

Por lo antes expuesto, se indica que la Causa La Junta de Licitación adjudicó proyecto y no rechazó ofertas de contratistas, que incumplieron con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación. Para el evento BL-006-2019, NOG 9436472, No se cumple ya que el oferente adjudicado cumplió



con presentar lo solicitado en las Bases del evento en mención. Asimismo, el Efecto Variaciones en el cálculo del costo oficial y en los límites de fluctuación de precios, al incluir ofertas que no cumplen con los requisitos fundamentales. Para el evento BL-006-2019, NOG 9436472, NO se cumple ya que fue la única oferta que entró a evaluación dentro de las franjas de fluctuación según Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas No. 013-2019, de fecha 10 de abril del año 2019...”

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021, Mirna Yesenia Polanco Ordoñez, quien fungió como Integrante Junta de Licitación, en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el período del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

“... 1. Proyecto BL-029-2019, NOG 9444025, Contrato No. 065-2019-COV, por valor de Q.6,480,398.78  
2. Proyecto CP-014-2019, NOG 9567143, Contrato No. 115-2019-COV, por valor de Q. 8,223,044.20

En relación a los eventos detallados en los numerales 1 y 2, se informa que la función de la Junta de Licitación según establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado es recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio.

El artículo 29 de la Ley establece la integración del precio oficial que literalmente dice: “Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes”.

La Junta de Licitación en el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas cumplió con lo establecido en el sub-numeral 4.9.5 PROCESO DE RECEPCIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN inciso d) “La JUNTA abrirá las plicas y hará la revisión del cumplimiento de los requisitos fundamentales de las presentes Bases...”; siendo un momento con un tiempo corto para la revisión de los requisitos fundamentales.

En el inciso k) del sub-numeral 4.9.5 que establece “Al finalizar la revisión, evaluación y calificación de las ofertas la JUNTA elaborará el acta de adjudicación dentro de los 5 días hábiles de recibidas las ofertas...” por lo que se puede observar que las mismas bases establecen dos momentos en que se revisan las ofertas; solo que en este momento se realiza revisión, evaluación y calificación lo cual es más detallado y profundo.

Por lo que, La Junta de Licitación cumplió con lo establecido en la Ley de Contrataciones y Bases de Licitación porque al momento de la integración del precio oficial que establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado indica “después de la apertura de las plicas, la Junta calculará en definitiva el costo total oficial estimado...” y las Bases no establecen que los requisitos



fundamentales se deben rechazar únicamente en el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas; por lo que la Junta de Licitación cumplió con lo establecido en la Bases de Licitación y Ley de Contrataciones del Estado...”

“... 3. Proyecto BL-006-2019, NOG 9436472, Contrato No. 045-2019-COV, por valor de Q.13,781,000.00

En relación al presente evento informo que integran la Junta de Licitación Renato José Rodas García, Walter Rosendo González García y Arnoldo Pascual Saquic Yaxón como Miembros Titulares y como Miembros suplentes y Mara Galina García Ruano de Lorenti como Miembro Suplente de la Junta de Licitación. Acompaño a la presente respuesta el acta de Recepción y Apertura de Plicas número 013-209 MESA 4 y Acta de Calificación y Evaluación de ofertas número 048-2019 MESA 4, en donde consta que no fui nombrada para integrar esa Junta de Licitación.

En oficio número 01-2021, de fecha 07 de abril de 2021, Yorik Alexander Campos Morales, quien fungió como Integrante Junta de Licitación, en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el período del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

“... 1. En las Ofertas del Proyecto BL-029-2019, NOG 9444025, como se puede demostrar en el ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICAS, se lista las plicas recibidas, las cuales fueron 9 en la apertura del evento, que al momento de revisarlas fueron descalificadas 4 plicas por diferentes motivos de incumplimiento de las bases, de tal manera que al correr franja se tomaron en cuenta las ofertas que pasaron la revisión de plicas, la empresa CR CONSTRUCTORES se consideró al momento de correr franja porque fue eliminada hasta en la segunda fase de revisión, para lo cual se ajuntan las actas de Apertura y de Adjudicación.

2. En las Ofertas del Proyecto CP-014-2019, NOG 9567143, como se puede demostrar en el ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICAS, se lista las plicas recibidas, las cuales fueron 5 en la apertura del evento, que al momento de revisarlas fue descalificada 1 plica por diferentes motivos de incumplimiento de las bases, de tal manera que al correr franja se tomaron en cuenta las ofertas que pasaron la revisión de plicas, la empresa COONSTRUCTORA JIREH, SOCIEDAD ANÓNIMA se consideró al momento de correr franja porque fue eliminada hasta en la segunda fase de revisión, para lo cual se ajuntan las actas de Apertura y de Adjudicación.

3. En el Proyecto BL-006-2019, NOG 9436472, hago la observación que no tuve participación en la junta de licitación, para lo cual adjunto las actas de Apertura y de Adjudicación, donde se indican los integrantes de la junta...”

Se notificó mediante oficio No. CGC-DAS-07-NOT-016-2021, de fecha 24 de



marzo de 2021, al señor Carlos Rene López Santizo, quien fungió como Integrante Junta de Licitación, durante el período del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo. Sin embargo, no envió documentos de descargo.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores: Arnoldo Pascual Saquic Yaxón, Renato José Rodas García y Walter Rosendo González García, quienes fungieron como Integrantes Junta de Licitación, debido a que, adjudicaron el proyecto BL-006-2019, a la Empresa Mercantil Construcciones y Servicios Mega S.A., aceptando Declaración Jurada, documento distinto al solicitado en las bases de licitación, Requisitos fundamentales numeral 2.7, sub numeral 18, que indica “Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda...”

Se confirma el hallazgo para los señores Yorik Alexander Campos Morales y Mirna Yesenia Polanco Ordoñez, quienes fungieron como Integrantes Junta de Licitación, de los proyectos BL-029-2019 y CP-014-2019; Yorik Alexander Campos Morales en sus documentos de descargo afirmó que las ofertas presentadas por las empresas CR Constructores y la Empresa Constructora JIREH, se tomaron en cuenta para establecer el costo oficial y para el corrimiento de franjas de fluctuación de precios y fueron rechazadas en una segunda revisión y la señora Mirna Yesenia Polanco Ordoñez indicó que cuando se abren las plicas se hace la revisión de los requisitos fundamentales de acuerdo a las bases, así mismo argumentó que es muy poco tiempo para la revisión de las mismas y que existe un segundo momento donde se hace una revisión más profunda antes de adjudicar el proyecto, por lo anterior las ofertas incumplieron con requisitos fundamentales de las bases de licitación, razón por la cual debieron ser rechazadas desde la recepción de las mismas.

El señor Carlos René López Santizo, quien fungió como Integrante Junta de Licitación, durante el período del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, fue notificado con oficio No. CGC-DAS-07-NOT-016-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa, razones por las cuales se confirma el hallazgo.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	ARNOLDO PASCUAL SAQUIC YAXON	2,460.89
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	RENATO JOSE RODAS GARCIA	2,460.89
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	WALTER ROSENDO GONZALEZ GARCIA	2,460.89
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	CARLOS RENE LOPEZ SANTIZO	2,625.61
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	MIRNA YESENIA POLANCO ORDOÑEZ	2,625.61
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	YORIK ALEXANDER CAMPOS MORALES	2,625.61
<b>Total</b>		<b>Q. 15,259.50</b>

### Hallazgo No. 3

#### Irregularidades en la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

##### Condición

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, para la realización de los mantenimientos y reparaciones de vehículos la Entidad cuenta con el Manual de Operaciones en donde se encuentra registrado el procedimiento de selección de proveedores del servicio, al realizar la verificación física se determinó lo siguiente:

En el inventario de la Entidad constan veintiún vehículos, de los cuales tres no funcionan, la Encargada de Compras cotizó catorce servicios de mantenimiento y reparación que fueron realizados a doce vehículos, dentro de las cotizaciones se incluyeron a cuatro proveedores que no figuran en el listado de talleres autorizados por la máxima autoridad que son: Supercremalleras y Cargadores Flash, Auto Pamplona, S.O.S. Car Wash y Taller Fuentes, quienes cotizan el servicio con valores mayores a los que ofrecen los proveedores seleccionados María José Arévalo Barrientos propietaria de PITS y la empresa Autopits GT S.A. El valor de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos pagado al 15 de octubre de 2020, es de Q210,565.00 según Oficio No. DIRCOVIAL CGC 240-2020, recibido el 22 de octubre de 2020.

En la Tarjeta de Control de Mantenimiento de Vehículos, Kardex No. 14, el vehículo tipo Pick Up placas O744BBC registra mantenimientos con fechas 22 de abril y 20 de mayo de 2020, kilometrajes de 330,335 km y 331,191 km respectivamente. Evidenciando que el segundo servicio fue realizado un mes después del primero, con diferencia de 835 kilómetros recorridos, el pago incluyó nuevamente los renglones siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MONTO
1	LIMPIEZA DE SILBINES	Q650.00
1	CAMBIO DE ACEITE DE (CATARINAS,CAJA Y TRANSFER)	Q960.00
2	BOMBILLAS LED H4	Q750.00





6	LITROS DE ACEITE 80W90 PARA CATARINA TRASERA Y DELANTERA COASTAL	Q970.00
5	LITROS DE ACEITE 85W90 PARA CAJA Y TRANSFER COASTAL	Q590.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q3,920.00</b>

Fuente: Autopits GT, S.A., facturas números F1592 y F1604

Como procedimiento de auditoría se solicitó cotización al taller automotriz Vifrio, S.A., de catorce servicios de mantenimiento y reparación para doce vehículos, para cotejar lo pagado por la entidad obteniendo únicamente cinco cotizaciones, se evidenció que existen diferencias por valor de Q32,268.00, en los rubros que se detallan a continuación:

No	RUBRO	PAGO	COTIZACION	DIFERENCIA
		AUTOPITS GT S.A. / PITS.	VIFRIO S.A.	
1	REPUESTOS	Q38,905.00	Q18,799.00	Q20,106.00
2	MANO DE OBRA	Q8,390.00	Q1,425.00	Q6,965.00
3	LLANTAS	Q9,880.00	Q5,548.00	Q4,332.00
4	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	Q1,560.00	Q695.00	Q865.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q58,735.00</b>	<b>Q26,467.00</b>	<b>Q32,268.00</b>

En OFICIO SDAF/F 419-COV/RS/HT/hf de fecha 26 de agosto de 2020 dirigido al señor Javier Alejandro Samayoa Jiménez, Servicios Técnicos de COVIAL se solicita gestionar el reintegro del valor del servicio de mantenimiento y reparación, al vehículo tipo camioneta identificado con placa P-580DXY por presentar "inconsistencias". Según consta en oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la empresa Autopits GT S.A, realizó el reintegro correspondiente a la factura cambiaria Serie A003200, boleta de depósito No. 82212393 a la cuenta Fondo Rotativo COVIAL por valor de Q24,865.00.

Asimismo las facturas A002979 de fecha 4 de marzo, A003070 de fecha 17 de marzo, A003149 de fecha 23 de abril, A003203 de fecha 9 de mayo y A003205 de fecha 9 de mayo, todas de 2020, por valor total de Q85,250.00, no han sido pagadas debido a que los servicios de mantenimiento y reparación no fueron satisfactorios para COVIAL y ofrece hacer efectivo el pago hasta que AUTOPITS GT, S.A. haga las reparaciones adecuadamente según Oficio No. COV-FIN2-372-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020.

Derivado de lo anterior se evidencia que COVIAL cotiza servicios de mantenimiento y reparación con proveedores no autorizados, existe duplicidad en los servicios, pago de servicio de mantenimiento y reparación con costos mayores al mercado y pago por servicios que no cumplen los requerimientos de la Entidad.



---

## Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7. Funcionarios Públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, literal e, establece: “Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado.

Numeral 4: La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos...”

El Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- Encargado de Compras, acción numeral 1, establece: “...si se trata de mantenimiento de vehículos, recibe el requerimiento del servicio de vehículos, con la firma del interesado y especificaciones detalladas del tipo de servicio que requiere; así como con la firma de aprobado del jefe inmediato y envía el vehículo al taller de acuerdo al listado de talleres autorizados por la dirección.

Numeral 6. Cuando ya tiene las cotizaciones de acuerdo a las características y calidad del bien requerido o el servicio a contratar, elabora una sumaria de ofertas, la revisa, evalúa las cotizaciones recibidas seleccionando la casa comercial que brinde el mejor precio y la mejor calidad, y asignando de inmediato la compra a la casa comercial elegida.

Numeral 7. Adjunta las cotizaciones a la sumaria y solicita al Jefe Financiero revisar la sumaria y firmar aprobando la casa comercial elegida...”

Manual de Organización y Descripción de Puestos de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, Subdirector Administrativo Financiero. Atribuciones, punto ocho, establece: “Organizar y coordinar las acciones relacionadas con requerimiento de compras, pagos, emisión de órdenes de compra, control contable, inventarios, valores, estados financieros, custodia de valores y todo lo relacionado con los recursos financieros de la unidad.

Jefe Departamento Financiero. Atribuciones, punto cuatro, Coordinar las acciones



que se refieren a requerimientos de compras, pagos, emisiones de órdenes de compra y pago en forma rápida y eficiente, control contable, inventarios, estados financieros, custodia de valores y todo lo que se refiere a recursos financieros...”

### **Causa**

La encargada de compras realizó cotizaciones con proveedores que no figuran en el listado de talleres autorizados por la entidad.

El Director y el Subdirector Administrativo Financiero aprobaron los servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos a costos altos y de forma duplicada, asimismo el Subdirector Administrativo Financiero conjuntamente con el Jefe del Departamento Financiero autorizaron el pago de estos servicios que no cumplieron con lo solicitado por la Entidad.

### **Efecto**

Pago por servicio de mantenimiento y reparación que no cumplieron con los requerimientos de la Unidad Ejecutora a costos superiores a los del mercado nacional.

### **Recomendación**

El Jefe del Departamento Financiero, el Subdirector Administrativo Financiero y el Director deben abstenerse de autorizar cotizaciones y aprobar el pago de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, donde participen empresas no autorizadas por la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y deben cerciorarse que los servicios sean realizados de acuerdo a kilometrajes y precios razonables.

### **Comentario de los responsables**

En Oficio OF.COMPRASCOVIAL/SM-029-2021 de fecha 08 de abril de 2021 la señora Martha Stephany Mc.Nish Acevedo, quien fungió como Encargada de Compras durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, indica:”...COMENTARIO

Como Encargada de Compras de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no realicé cotizaciones por servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos, debido a que para esa función esta Unidad Ejecutora contrató a partir del 17 de febrero 2020, a una persona para atender la actividad de mantenimiento y/o reparación de los vehículos que la Unidad tiene a su cargo, según contrato administrativo No. 099-2020-029-COV.

En dicho contrato se establece en su cláusula tercera OBJETO DEL CONTRATO numerales 1, 2 y 4 lo siguiente: “EL CONTRATISTA se compromete a prestar Servicios Técnicos a LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE



-COVIAL-; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: 1] Apoyar en la integración documental y el control de los vehículos institucionales; 2] Apoyar el proceso de mantenimiento de la flota de vehículos de COVIAL, en todo lo relacionado a su buen funcionamiento, determinando las necesidades de servicios y reparaciones que permitan su óptima utilización para las tareas asignadas;...4] Apoyar en la identificación de los servicios de mantenimiento y la propuesta de empresas que proporcionen el mantenimiento de vehículos”

Para el mes de marzo 2020 se estableció según nota firmada por el Subdirector Administrativo Financiero y la Encargada del Fondo Rotativo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- el procedimiento en el mantenimiento y/o reparación de vehículos, en donde se indica lo siguiente:

“numeral 1: La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- en cumplimiento a la actividad de mantenimiento y/o reparación a los vehículos que tiene a su cargo y para la agilización en la atención de dicho mantenimiento a contratado a una persona para atender la actividad, según contrato administrativo No. 099-2020-029-COV; distinto a la persona responsable del inventario, sin embargo, tiene comunicación relativa a registros, bitácora, tarjeta de responsabilidad, actas de traslados y otros. “

“Numeral 3: la persona contratada por la Unidad ejecutora y responsable del mantenimiento seleccionara el taller mecánico e ingresa el vehículo para su mantenimiento y reparación y la empresa recibe el vehículo extiende el documento de recepción de acuerdo a los controles de dicha empresa.”

“Numeral 4: La empresa seleccionada presenta la cotización u orden de trabajo la persona responsable que ingreso el vehículo al taller mecánico. Por lo tanto, físicamente lleva el vehículo que de acuerdo a su criterio considera que atenderá el mantenimiento y/o reparación.”

Durante el periodo comprendido del 06/03/2020 al 28/05/2020, estuve suspendida de mis labores por descanso pre y postparto.

Debido a que yo me encontraba suspendida de mis labores como encargada de compras durante el periodo en que dichas cotizaciones fueron realizadas, no forme parte del proceso de integración de los expedientes correspondientes a los servicios de mantenimiento y/o reparación para los vehículos objeto de la presente auditoria.

Suspensión de acuerdo a AVISO DE SUSPENSIÓN DE TRABAJO POR MATERNIDAD de fecha 4 de marzo de 2020 e INFORME DE ALTA AL PATRONO de fecha 03/06/2020, ambos documentos emitidos por el Hospital de Gineco Obstetricia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.



Según Oficio No.: DIRCOVIAL 112-2020 MCAA/LG, de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por el Ing. Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, se instruye al señor Marco Tulio Salazar Quiñonez, quien prestaba sus servicios en la Subdirección Administrativa Financiera de acuerdo a contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. 050-2020-029-COV, para que en mi ausencia apoyara en las actividades a desarrollarse en la Sección de Compras.

En conclusión, no fui yo en mi calidad de Encargada de Compras de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- la persona que realizó dichas cotizaciones, por existir una persona contratada para realizar las actividades relacionadas con los servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos, además de que durante la realización de dichos servicios yo me encontraba suspendida de mis labores por descanso pre y posparto.

Derivado de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar atentamente al Auditor Gubernamental, dejar sin efecto el posible hallazgo que me fue notificado...”

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021, el señor Herbert Francisco Toledo Vides, quien fungió como Jefe Departamento Financiero durante el período comprendido del 01 de abril al 18 de septiembre de 2020, indica: “ ...Se responde a lo siguiente:

Se toma como base... el REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL –COVIAL-, de fecha trece de junio de dos mil siete, en el Artículo 3. FUNCIONES: Son funciones de -COVIAL-, las contenidas en el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 736-98 “Acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial. El Artículo 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, cada uno de los departamentos tendrá un encargado con el personal que sea necesario, debiendo observarse la línea jerárquica de autoridad y responsabilidad inherente a la Subdirección a la que pertenezcan. Luego se cita en el Artículo 11. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: en el inciso 7, Velar por el ornato, limpieza y adecuado funcionamiento de las instalaciones de –COVIAL, disponiendo de las modificaciones o reparaciones físicas que le sean requeridas, así también velar por el buen estado del mobiliario y equipo de los vehículos automotores al servicio de la institución, ordenando cuando sean necesario las reparaciones respectivas de acuerdo a los reportes que presenten el encargado del bien de que se trate. Versus el Artículo 17. DEPARTAMENTO FINANCIERO, le corresponde principalmente elaborar el anteproyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos para cada ejercicio fiscal y llevar el registro de las operaciones contables derivadas de la ejecución del presupuesto de COVIAL. Y sus principales funciones. Por lo tanto, en este artículo 17, no menciona dentro de las funciones,



la adquisición servicio de mantenimiento y reparación de Vehículos. POR LO TANTO, SE ME EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Para tal efecto de gestión de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, se contrata al Señor Javier Alejandro Samayoa Jiménez, Servicios Técnicos Prestados en la Subdirección Administrativa Financiera de –COVIAL-, quien presta apoyo a la Subdirección Administrativa Financiera, ...CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 099-2020-029-COV, de fecha 17 de febrero de 2020, firmado por el Señor Director de COVIAL, y que evidencia en la Cláusula TERCERA: OBETO DEL CONTRATO. para que cumpla con las actividades para las cuales fue contratado, en el sentido de: “1) apoyar en la integración documental del control de los vehículos institucionales; 4) Apoyar en la identificación de los servicios de mantenimiento y la propuesta de empresas que proporcionen el mantenimiento de vehículos;” en el entendido que la persona contratada debe llevar un estricto control del mantenimiento de vehículos, que considere el recorrido y la coherencia en cuanto a la frecuencia y desgaste que los mismos puedan tener. ...Lista de inspección de vehículos No. 003097 de fecha 29/04/2020 de la empresa Autopits GT, firmado por el Señor Javier Samayoa. No sé por qué la Contraloría no lo nombra en este posible hallazgo, siendo el principal ejecutor.

Con los incisos antes A Y B, también se quiere evidenciar: a) que en ningún momento la encargada de compras (que se encontraba suspendida por embarazo) en ese tiempo NO gestiono con proveedores lo relativo a reparaciones, mantenimiento y otros relacionados con los vehículos de -COVIAL-, por eso se contrató al Señor Javier Samayoa para que se encargara del mantenimiento y/o reparación de los vehículos de –COVIAL-; b) El Jefe del Departamento Financiero en relación con la línea jerárquica de autoridad, NO tiene como subalterno al Señor Javier Samayoa, ni tuvo que ver con las Autorizaciones de las contrataciones de las empresas de vehículos. Cuando el Jefe del Departamento Financiero, tomo posesión, estas empresas ya habían sido autorizadas, ...preocupación como Jefe del Departamento Financiero a este respecto.

También las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, EN EL INCISO 1.5, SEPARACION DE FUNCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente las funciones de las Unidades Administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: AUTORIZACION, EJECUCION, REGISTRO, RECEPCION, CUSTODIA DE VALORES Y BIENES Y EL CONTROL DE LAS OPERACIONES. ESAS NORMAS TIENEN COMO OBJETIVO EVITAR QUE UNA UNIDAD



ADMINISTRATIVA O PERSONA EJERSA EL CONTROL DE UNA OPERACIÓN. POR LO TANTO SE ME EXIME DE TODA AUTORIZACION DENTRO DEL PROCESO DE AUTORIZACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PUESTO QUE YO NO REALICE NINGUNA AUTORIZACION DE COTIZACION NI DE CONTRATACION DEL PROVEEDOR. Dentro del proceso de ejecución una vez realizados los trabajos de los proveedores de vehículos, se realizado el procedimiento del pago habiéndose conformado previamente el expediente para pago y visado por el departamento correspondiente.

Aunado a lo anterior detallo lo siguiente:

...el REGLAMENTO INTERNO DE –COVIAL-, EN EL ARTICULO 17. DEPARTAMENTO FINANCIERO: en sus principales funciones, no describe que el Jefe del Departamento Financiero AUTORICE EL PAGO de los servicios y reparación de mantenimiento de vehículos. Solo realiza el procedimiento de pago previo a un proceso firmado y autorizado por las autoridades superiores y visado por el departamento correspondiente.

...CIRCULAR UDAF del Ministerio del ramo, No. 5-2020, del 28 de enero de 2020, DISPOSICIONES GENERALES A OBSERVAR EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, en la página 14 numeral 8. REPARACION Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, en el numeral 8.1, ...evidencia que quien Autorizó los servicios fue el Subdirector Técnico y el Subdirector Administrativo Financiero. ...los trabajos los realizo la empresa seleccionada por el encargado de vehículos, esta es aprobada por el Subdirector Administrativo Financiero y recibido por el encargado de vehículos. ...el servicio fue recibido con entera satisfacción del Subdirector Técnico ...orden de trabajo No. 3097 según factura serie A No. 003200 de fecha 09/05/2020.

...CIRCULAR –UDAF-, No. 5-2020, en el numeral 13.1.3 Orden de trabajo o Reparación se menciona: describe en uno de sus ítems que es indispensable que en los expedientes de trabajo de mantenimiento y/o reparación de vehículos, debe de llevar el nombre y firma del Jefe de Departamento que autoriza la realización del servicio. De lo anterior se demuestra que el Jefe Financiero NO AUTORIZO el pago de servicio de dicho vehículo, sino que previo a un procedimiento de ejecución de pago autorizado por las autoridades superiores, se procedió al pago de dicha factura, con su respaldo presupuestario y financiero. Lo cual me EXIME de la parte de la aprobación del pago. Siempre y para terminar en el mismo oficio CIRCULAR –UDAF-, No. 5-2020, ...el numeral 5. Describe que las compras o adquisiciones de bienes o servicios por la modalidad de baja cuantía que realicen las Unidades Ejecutoras deben cumplir con los requisitos que exige la –LCE- y



además con las condiciones siguientes: ...modalidad de baja cuantía en Condiciones dice que deben presentarse tres (3) cotizaciones en original o en su efecto impresiones de correos electrónicos la cotización adjudicada deberá ser en original firmada y sellada por el departamento de compras y por el proveedor. Con excepción de los casos siguientes: inciso b) Cuando se trate de mantenimiento y reparación de medios de Transporte. Con este inciso se demuestra que por tratarse de vehículos (medios de transporte) no es necesaria la presentación de tres cotizaciones, por tanto solo basta con la aprobación que en este caso Autopits GT, S.A., fue autorizada por el Subdirector Técnico y el Subdirector Administrativo Financiero, eximiendo de toda responsabilidad al Jefe del Departamento Financiero.

Me amparo ...de la CIRCULAR CONJUNTA MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, ASUNTO: REGULACION DE CONTENCIÓN Y OTROS LINEAMIENTOS PARA MODALIDADES ESPECÍFICAS DE BAJA CUANTIA Y COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018, en la página 4, numeral romano VII, describe que para efectos de la unificación de los criterios de fiscalización, se establece que las negociaciones en materia de adquisición y contratación pública mediante las modalidades de compra directa con oferta electrónica, cotización y licitación, se consuma hasta el momento de la recepción de los bienes o servicios adquiridos o de la aprobación del contrato, según corresponda a cada tipo de negociación. Por lo anterior en la negociación de la contratación del proveedor, el jefe del Departamento Financiero en ningún momento participó y según el artículo 43, literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado indica que la compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública no de quien realiza el pago.

Con Oficio No. SDAF/307-2020-COV/HT/ice, de fecha 23 de Julio de 2020. Dirigido al Director de -COVIAL- y al Subdirector Administrativo Financiero de -COVIAL-, en donde les traslado un detalle de los expedientes de mantenimiento y/o reparación de vehículos pagados por las dos empresas autorizadas por las Autoridades Superiores de -COVIAL-, también se les expone lo tardío para su liquidación de los expedientes de los mantenimientos de vehículos hacia la Unidad de Fondo Rotativo de -COVIAL- por parte del encargado de vehículos que supera los 45 días, según el Oficio CIRCULAR girado por la -UDAF- del Ministerio del ramo, No. 5-2020 del 28 de enero de 2020. Así mismo, manifiesto en este mismo oficio la política gubernamental y las instrucciones del Presidente de la República de Guatemala en la optimización de los recursos, en especial, los gastos de funcionamiento, los costos de repuestos, mano de obra, combustible y lubricantes y demás insumos que ya se encuentran previamente autorizados en toda la documentación de cada expediente, haciendo ver que ya habían sido rechazados por -UDAF- por los costos elevados de los trabajos en concepto de mantenimiento





y/o reparación de vehículos y que como Jefe del Departamento Financiero una de mis funciones es velar por el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por la –UDAF- siempre en aras de la transparencia del gasto y optimización de los recursos financieros.

Con Oficio No. SDAF/F-317-2020-COV/HT/ice, de fecha 30 de julio de 2020, Le solicito al Subdirector Administrativo Financiero subsanar la inconsistencia de rechazo de parte de la -UDAF- del Ministerio del ramo, con una nota aclaratoria en la cual se justifique con fundamento, porque se realizaron los mismos trabajos al mismo vehículo en poco tiempo según factura A-3200 de Autopits, GT. S, A.

Con OFICIO SDAF 1100 COVIAL/RS/ma, de fecha 31 de julio del 2020, el Subdirector Administrativo Financiero me envía el oficio en donde me solicita un informe de la Empresa Autopits, GT, S.A.

Con OFICIO SDAF/F-314-2020-COV/HT/se, de fecha 4 de agosto de 2020 y en respuesta al oficio anterior, Le informo al Subdirector Administrativo Financiero se hizo un cuadro comparativo con respecto a los pagos a la empresa Autopits Gt, S.A., con respecto a las facturas SERIE A 3067 de fecha 20 de marzo de 2020, por un monto de Q. 24,400.00 y la factura Serie A 3200 de fecha 09 de mayo de 2020 por un monto de Q. 24,865.00. En este oficio el Jefe del Departamento Financiero le sugiere que para evitar algún rechazo con la –UDAF- Y/O Contraloría General de Cuentas, se debe de reintegrar la Factura Serie A 3200 de fecha 09 de mayo de 2020, por un monto de Q. 24,865.00, así mismo le hago ver que este informe le corresponde al encargado de mantenimiento de vehículos al Señor Javier Samayoa y no al Jefe del Departamento Financiero, léase suscrito.

Con OFICIO SDAF/F 419-COV/RS/HT/hf, de fecha 26 de agosto de 2020, se le instruye en este oficio, aunque no me corresponde al Señor Javier Samayoa, que previo a realizar las gestiones de mantenimiento y/o reparaciones de vehículos se cumpla con la normas y procedimientos de control interno, según el Acuerdo Gubernativo A-57-2006, 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO. También se le solicita las gestiones a efecto que la empresa Autopits GT, S.A., realice el reintegro correspondiente al Fondo Rotativo de –COVIAL-. Dicho oficio fue recibido y firmado por el Señor Javier Samayoa el 28 de agosto de 2020.

De lo anterior descrito, ruego a la Contraloría General de Cuentas desvanecer el Hallazgo...”

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2021, el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, durante el período



comprendido del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2020 indica: "...Hallazgo No. 3 Irregularidades en la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

#### COMENTARIO:

El presente posible hallazgo debe evaluarse con objetividad, cabe mencionar esto porque se puede apreciar que no se realizaron las integraciones correspondientes, toda vez que de los Q.210,565.00, que corresponden a Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos:

En primer lugar, se hizo un reintegro por parte de la empresa Autopits GT S.A. por un monto de Q.24,865.00, de la factura cambiaria Serie A003200, se demuestra a través de boleta de depósito No. 82212393 a la cuenta Fondo Rotativo COVIAL.

Asimismo, las facturas A002979 de fecha 4 de marzo, A003070 de fecha 17 de marzo, A003149 de fecha 23 de abril, A003203 de fecha 9 de mayo y A003205 de fecha 9 de mayo, todas de 2020, por valor total de Q85,250.00, no han sido pagadas debido a que los servicios de mantenimiento y reparación no fueron satisfactorios para COVIAL.

Si a los Q.210,565.00, le restamos: Q.85,250.00 de facturas no pagadas, Q.24,865.00 del reintegro realizado, quedan Q.100,450.00, de los cuales no se presenta ningún tipo de objeción por parte de la comisión de Auditoría.

Por lo que se solicita, desvanecer el posible hallazgo y por consiguiente algún tipo de acción legal.

Agregando a mis comentarios, me permito citar las siguientes normas e instrucciones aplicables al caso.

“NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO”

“2. NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL”

“2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES”

“DELEGACIÓN DE AUTORIDAD: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.”

“ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.”



Con lo que se da cumplimiento a las normas de Control Interno Gubernamental, acá citadas, toda vez que cada funcionario o prestador de servicios, de acuerdo a su competencia debe realizar las acciones que su contrato, los manuales y las leyes aplicables, les permiten.

Además, el suscrito en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Gubernativo 736-98, Acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y en cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno, citadas emitió en su momento, los siguientes documentos:

Oficio DIRCOVIAL 090-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, dirigido al Licenciado Rolando Eligio Santizo Tajiboy, Subdirector Administrativo y Financiero, de esta unidad ejecutora, por medio del que se le "... delega para que, como autoridad también de COVIAL, proceda a realizar las autorizaciones de egresos, como parte de las diferentes transacciones presupuestarias contempladas en el Artículo 29 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, siguiendo para el efecto, lo procedimientos ahí establecidos."

Oficio DIRCOVIAL 594-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, dirigido al Licenciado Herbert Francisco Toledo Vides, Jefe del Departamento Financiero, de esta Unidad Ejecutora de Conservación Vial, por medio del que se le nombra para atender los asuntos inherentes a la Subdirección Administrativa y Financiera, durante la ausencia del Subdirector Administrativo y Financiero.

Oficio DIRCOVIAL 608-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, dirigido a: Licenciado Herberth Francisco Toledo Vides, Jefe del Departamento Financiero y señor Javier Alejandro Samayoa Jiménez, Servicios Técnicos en la Subdirección Administrativa Financiera; ambos de esta Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, por medio del que se instruye:

Al señor Javier Alejandro Samayoa Jiménez, para que de conformidad con las actividades establecidas en el Contrato Administrativo No. 099-2020-029-COV, debe llevar estricto control del mantenimiento de vehículos, que considere el recorrido y la coherencia en cuanto la frecuencia y desgaste que estos puedan tener y que previo a intervenir un vehículo se cuente oportunamente con el presupuesto respectivo, para autorización por parte del servidor público responsable, previo la ejecución de los trabajos.

Al Licenciado Herbert Francisco Toledo Vides, Jefe del Departamento Financiero, para que gire instrucciones al personal que tiene a su cargo para que, previo a realizar gestiones de adquisición de bienes o servicios, se apoye del mismo para analizar y con ello minimizar errores en las compras y pago.



A ambos, para que bajo su responsabilidad analicen las intervenciones que tuvo el vehículo referido, (camioneta Toyota Fortuner 2011, Placa P-580DXY, y presentar a este despacho la solución, independientemente de las acciones administrativas y legales que puedan surgir.

Oficio 616-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, dirigido al Licenciado Herbert Francisco Toledo Vides, Jefe del Departamento Financiero, en el queda sin efecto el nombramiento citado en el Oficio DIRCOVIAL 594-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, citado en el numeral 1.

Oficio DIRCOVIAL 817-2020, dirigido al Licenciado Rolando Eligio Santizo Tajiboy, Subdirector Administrativo y Financiero, como respuesta y autorización a su propuesta de realizar el mantenimiento a los vehículos en la empresa Cofiño Stahl y Compañía, toda vez que no se contravenga la normativa relativa a la modalidad de adquisición que se implemente es estos casos.

Por lo anterior, reitero a los señores auditores, considerar los comentarios, normas e instrucciones detallados en los párrafos precedentes, para el desvanecimiento del posible hallazgo.”

Se notificó a través de Oficio CGC-DAS-07-NOT-015-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, al señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, quien fungió como Subdirector Administrativo Financiero durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, para participar en la comunicación de resultados virtual y envió de pruebas de descargo; participando únicamente en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo para el señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, quien fungió como Subdirector Administrativo Financiero durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, quien fue notificado a través de Oficio CGC-DAS-07-NOT-015-2021, para participar en la reunión virtual de comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; participando únicamente en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.

Se confirma el hallazgo para el señor Herbert Francisco Toledo Vides, quien fungió como Jefe Departamento Financiero durante el período comprendido del 01 de abril al 18 de septiembre de 2020, derivado que en el expediente se comprobó que dicha persona autorizó conjuntamente con el Subdirector Administrativo Financiero cotizaciones para el servicio de mantenimiento y reparación de



vehículos que corresponde a las facturas Serie A-1602, serie A-1604 y Serie A-3421, asimismo, de realizar el pago de cheques Nos. 7875, 7874 y 7871 respectivamente.

Se confirma el hallazgo al señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, quien fungió como Director de la Unidad de Conservación Vial, durante el período del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2020, no presentó pruebas para su defensa, únicamente indicó Oficios números: Oficio DIRCOVIAL 090-2020 de fecha 17 de febrero de 2020, Oficio DIRCOVIAL 594-2020 de fecha 10 de agosto de 2020, Oficio DIRCOVIAL 608-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, Oficio 616-2020 de fecha 27 de agosto de 2020 y Oficio DIRCOVIAL 817-2020 con los que delegó responsabilidades a personas de COVIAL.

El señor Aguilar Alemán aprobó pagos por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos con sobrecosto al valor de mercado nacional y servicios con renglones pagados dos veces, adicionalmente, argumenta que el equipo de auditoría no integró correctamente el valor de Q210,565.00.

La integración realizada por el equipo de auditoría muestra que el valor pagado por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos por valor de Q235,430.00, consta en los cheques números 7871, 7831, 7874, 7832, 7839, 7816, 7875, 7819, 7870, 7837, 7838, 7835, 7808, 7807, que corresponden a facturas serie F, se descontó el reintegro del proveedor AUTOPITS GT, S.A., de Q24,865.00, dando como resultado un valor pagado de Q210,565.00, con lo descrito anteriormente se demuestra que el valor de Q85,250.00 identificados con NOG 471268178, E470710845, E470794127, E474038890, E474039501 corresponden a facturas serie A.

Se desvanece el presente hallazgo para la señora Martha Stephany Mc.Nish Acevedo, quien fungió como Encargada de Compras durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, derivado, que las pruebas presentadas comprueban que durante el periodo en el que se realizaron los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos no tuvo responsabilidad, debido a que se encontraba en período pre y post parto como lo evidencia en los documentos trasladados al equipo de auditoría.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	HERBERT FRANCISCO TOLEDO VIDES	16,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ROLANDO ELIGIO SANTIZO TAJIBOY	17,250.00



DIRECTOR

MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN

25,000.00

Total

Q. 58,250.00

**Hallazgo No. 4****Incumplimiento en la presentación de documentos establecidos en las bases****Condición**

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en la revisión de la muestra seleccionada de proyectos del renglón presupuestario 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común, se determinó que en las bases de licitación, en los requisitos fundamentales se requiere demostrar la capacidad económica del 20% del valor total de la oferta, mediante la siguiente fórmula:  $CT = (AC - PC) + CLD$  (CT= Capital de Trabajo, CLD: Créditos de Libre Disponibilidad (Carta proporcionada por el Banco), PC pasivo circulante y AC= Activo Circulante).

Se estableció que los contratistas adjudicados presentaron carta de acceso a líneas de crédito por un monto de Q4,000,000.00, extendida por una entidad que no es institución bancaria denominada International Business Leasing S.A., a continuación se detallan los proyectos adjudicados y los contratos suscritos:

NOG	PROYECTO	No. Contrato	CONTRATISTA	Monto Adjudicado Q.
9436197	BL-002-2019	41-2019-COV	GRUPO JAF	10,212,323.50
9567062	CP-011-2019	113-2019-COV		8,838,560.00
9567100	CP-012-2019	114-2019-COV	CICSA	8,018,414.60
9473041	P-002-2019	133-2019-COV		17,579,885.00
9444130	BL-030-2019	66-2019-COV		15,534,391.10
9444491	BL-033-2019	184-2019-COV	CONCRETOS Y DRAGADOS S.A	9,673,915.50
9567038	CP-010-2019	112-2019-COV		7,138,319.00
9490086	OCE-007-2019	130-2019-COV		4,968,408.30
9467920	L-022-2019	264-2019-COV	COMERCIALIZADORA EL SHADAI	935,333.80
			<b>TOTAL</b>	<b>82,899,550.80</b>

Para confirmar la legitimidad de la empresa International Business Leasing S.A., se solicitó confirmación al Registro Mercantil según Oficio CGC-DAS-07-034-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 y a la Superintendencia de Bancos por medio del oficio CGC-DAS-07-040-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, ésta última indicó en expediente No. 4603-2020, oficio No. 11399-2020, de fecha 7 de



---

diciembre del año 2020, que no está ni ha sido autorizada por la Junta Monetaria para realizar actividades de intermediación financiera en el país.

Según verificación en los registros del Registro Mercantil la empresa International Business Leasing S.A. registra la dirección 13 calle 2-60 zona 10 edificio Topacio Azul, oficina 1203 Guatemala, Guatemala inscrita ante dicha entidad durante el período del 24 de febrero de 2017 al 23 de junio de 2019. Con Oficio CGC-DAS-07-035-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, se requirió confirmación a la Inmobiliaria Topacio Azul con respecto si International Business Leasing S.A. fue arrendataria y/o propietaria de alguna oficina, en oficio sin número de fecha 19 de febrero de 2021 la inmobiliaria Topacio Azul a través de su Representante Legal y Gerente Administrativo indicó que fue arrendataria en el periodo de enero de 2017 a julio de 2018, se evidencia que la empresa permaneció por un período aproximado de 11 meses sin ubicación física.

Según verificación en los registros del Registro Mercantil la empresa International Business Leasing S.A. registra la dirección en 10 calle 6-48 A zona 9 Centro de Negocios Gibraltar Guatemala, Guatemala, inscrita el 24 de junio de 2019, con Oficio CGC-DAS-07-034-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, se requirió al Centro de Negocios Gibraltar con respecto si International Business Leasing S.A. es arrendataria y/o propietaria de alguna oficina, en oficio sin número de fecha 26 de febrero de 2021, a través de su Gerente Administrativo indicó: que no ha tenido relación comercial, no ha sido arrendataria, propietaria ni cliente, se evidencia que en el período del 24 de junio 2019 a la fecha, la información consignada en el Registro Mercantil es ficticia.

En oficios CGC-DAS-07-030-2021, CGC-DAS-07-031-2021, CGC-DAS-07-032-2021 y CGC-DAS-07-033-2021, de fecha 17 de febrero de 2021, se solicitó a los contratistas confirmar la dirección, número de teléfono y nombre del contacto de International Business Leasing S.A., recibiendo respuesta únicamente de Concretos y Dragados S.A. y Comercializadora el Shadai, indicando la dirección 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, se evidencia que la documentación presentada por los contratistas carecen de veracidad.

Con Oficio CGC-DAS-07-038-2021, de fecha 01 de marzo de 2021, se solicitó confirmación al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, sobre inscripción, atraso en cuotas y número de empleados de la empresa INTERNATIONAL BUSINESS LEASING S.A., en respuesta, el Jefe del Departamento Administrativo, Departamento de Cobro Administrativo, Caso: 20210031305 de fecha 02 de marzo de 2021, indicó: "La empresa INTERNATIONAL BUSINESS LEASING S.A., no se encuentra inscrita ante el Instituto según lo informado por el Departamento de Registro de Patronos y Trabajadores".



Lo anterior, evidencia que los oferentes presentan documentación que no cumple con los requisitos fundamentales indicados en las bases de licitación, al incluir carta de acceso a líneas de crédito emitidas por una empresa que no es reconocida por la Junta Monetaria como institución financiera, no existen registros ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, sin dirección física para ser ubicada y que los Integrantes de la Junta de Licitación adjudicaron proyectos a oferentes que debieron ser descalificados por incumplir los requisitos fundamentales de las bases de licitación.

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 30 rechazo de ofertas, establece: “La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases...”

Artículo 36, Aprobación de la adjudicación. ...La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado...

Artículo 47, Suscripción de contrato. ...Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras...

Artículo 48, Aprobación del contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso...”

El Acuerdo Gubernativo No.122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 10, Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación establece: “La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación...”

Artículo 19. Criterios de calificación de ofertas. La Junta responsable calificará a los oferentes conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del proceso de contratación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación...”

Las Bases de licitación de los proyectos: Nos. BL-002-2019, BL-030-2019, BL-033-2019, CP-010-2019, CP-011-2019, CP-012-2019, P-002-2019,





---

OCE-007-2019 y L-022-2019, numeral 2.7 Requisitos fundamentales establece: “Son requisitos fundamentales los que se enumeran a continuación; por ser así considerados su presentación es obligatoria y la no inclusión dentro de la oferta de uno o varios de los requisitos fundamentales, dará lugar a que la Junta, rechace de manera inmediata las ofertas que incumplan con tal disposición, sin responsabilidad de su parte...”

Asimismo, dentro del numeral que se refiere a la capacidad económica se establece: Demostrar la capacidad económica del 20% del valor total de la oferta, mediante la siguiente fórmula:  $CT = (AC - PC) + CLD$  (CT= Capital de Trabajo, CLD: Créditos de Libre Disponibilidad (Carta proporcionada por el Banco), PC pasivo circulante y AC= Activo Circulante)...

El inciso 3.2 Competencia de las Junta de Licitación, numeral 10. Verificar la autenticidad de los documentos presentados, así como la veracidad de la información que contenga la oferta. De encontrar falsedad o engaño en los mismos, procederá a rechazar la oferta sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles que sean del caso.”

### **Causa**

Los contratistas no cumplieron el requisito fundamental al presentar carta de acceso a líneas de crédito extendida por entidad que no es una institución bancaria.

Los integrantes de las Juntas de Licitación adjudicaron proyectos a contratistas que no cumplieron los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación al presentar carta de acceso a líneas de crédito, extendida por una entidad que no es una institución bancaria.

El Director suscribió contratos de adjudicaciones que no cumplieron con requisitos fundamentales.

El Ministro aprobó las actuaciones de los Integrantes de Juntas de Licitación y los contratos a contratistas que no cumplieron con los requisitos fundamentales.

### **Efecto**

Falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación.

### **Recomendación**

Los Integrantes de Juntas de Licitación deben cerciorarse previo a la adjudicación de proyectos que los documentos presentados en las ofertas de los contratistas cumplan con los requisitos fundamentales establecidos en las base de licitación.



El Ministro no debe aprobar las actuaciones de la Junta de Licitación ni los contratos, si no se cumple con lo establecido en la legislación vigente.

El Director no debe de suscribir contratos si los contratistas incumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación.

### **Comentario de los responsables**

En notas sin número y sin fecha los señores Renato José Rodas García, Arnoldo Pascual Saquic Yaxón, y en nota sin número de fecha 08 de abril de 2021 el señor Walter Rosendo González García quienes fungieron como Integrantes de Juntas de Licitación, durante el período comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicaron: “Con relación a lo antes expuesto me permito informar con relación a evento BL-002-2019, NOG 9436197, por un monto de Q.10,212,323.50.

Manifiesto lo siguiente: las bases de Licitación en el numeral 15 solicitan demostrar Capacidad económica del 20% del valor de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta...

...lo solicitado como requisito fundamental es demostrar la capacidad del 20% del valor total de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411, para el presente evento se indica que el oferte si cumplió con el requisito del 20% del valor total de la Oferta...

... el Oferente cumplió con el requisito solicitado en el numeral 15 de las Bases de Licitación que es demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a del partir del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta.

No está de más indicar que la línea de crédito se solicita en la formula cuando el oferente no cumple con el requisitos de la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411, por lo que, para el presente caso el oferente si cumplió con presentar la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta, por lo que la Junta no tuvo que agregar la línea de crédito dentro de la formula presentada, ya que, se cumple solo con los Formularios SAT-1411.

Asimismo, se indica que el numeral 24 de los requisitos fundamentales en su literal e. indica lo siguiente “Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, el cualquier momento. Caso Contario se improbará la adjudicación...



En oferta presentada en folio 095 y 096, adjunta Declaración Jurada firmada por el Notaria María Sujeiry Guzmán Duarte y Cándida María Enríquez Méndez de de la Torre, en la cual en su literal e) indican lo siguiente “Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, en cualquier momento. Caso contrario se improbará la adjudicación”. Asimismo, en folio 60 consta la Carta de Acceso a Líneas de Crédito, la cual está firmada y sellada con membrete de la empresa que la emite por lo tanto la veracidad de la misma según lo expuesto con anterioridad y según el numeral 24, literal e) de las Bases de Licitación deberá ser corroborado por COVIAL, no así por la Junta de Licitación.

Por lo antes expuesto la Causa Los integrantes de las Juntas de Licitación adjudicaron proyectos a contratistas que no cumplieron los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación al presentar carta de acceso a líneas de crédito, extendida por una entidad que no es una institución bancaria. Para el evento BL-002-2019, NO se cumple ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada ya que la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita debido a que se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411...

Asimismo, el Efecto, Falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación. Para el evento BL-002-2019, NO se cumple, ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada, ya que, la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita, debido a que, se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411... Adicionalmente se indica que el proceso se realizó de manera transparente, ya que, todas las actuaciones están publicadas en el portal de Guatecompras.

Con relación a lo antes expuesto me permito informar con relación a evento CP-11-2019, NOG 9567062, por un monto de Q.8,838,560.00

Manifiesto lo siguiente: las bases de Licitación en el numeral 14 solicitan demostrar Capacidad económica del 20% del valor de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta...

... lo solicitado como requisito fundamental es demostrar la capacidad del 20% del valor total de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411, para el presente evento se indica que el oferte si cumplió con el requisito del 20% del valor total de la Oferta...

... el Oferente cumplió con el requisito solicitado en el numeral 14 de las Bases de



Licitación, que es demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a del partir del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta.

No está de más indicar que la línea de crédito se solicita en la formula cuando el oferente no cumple con el requisitos de la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411, por lo que, para el presente caso el oferente si cumplió con presentar la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta, por lo que la Junta no tuvo que agregar la línea de crédito dentro de la formula presentada, ya que, se cumple, solo con los Formularios SAT-1411.

Asimismo, se indica que el numeral 23 de los requisitos fundamentales en su literal e. indica lo siguiente “Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, el cualquier momento. Caso Contario se improbará la adjudicación...

En oferta presentada en folio 107 y 108, adjunta Declaración Jurada firmada por el Notaria María Sujeiry Guzmán Duarte y Cándida María Enríquez Méndez de de la Torre, en la cual en su literal e) indican lo siguiente “Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, en cualquier momento. Caso contrario se improbará la adjudicación”. Asimismo, en folio 85 consta la Carta de Acceso a Líneas de Crédito, la cual está firmada y sellada con membrete de la empresa que la emite, por lo tanto, la veracidad de la misma según lo expuesto con anterioridad y según el numeral 23, literal e) de las Bases de Licitación deberá ser corroborado por COVIAL, no así por la Junta de Licitación.

Por lo antes expuesto la Causa Los integrantes de las Juntas de Licitación adjudicaron proyectos a contratistas que no cumplieron los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación al presentar carta de acceso a líneas de crédito, extendida por una entidad que no es una institución bancaria. Para el evento CP-011-2019, NO se cumple ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada ya que la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita debido a que se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411...

Asimismo, el Efecto, Falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación. Para el evento CP-011-2019, NO se cumple, ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada, ya que, la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita, debido a que, se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411,



como se demuestra en cuadro antes indicado. Adicionalmente se indica que el proceso se realizó de manera transparente, ya que, todas las actuaciones están publicadas en el portal de Guatecompras.

Con relación a lo antes expuesto me permito informar con relación a evento CP-12-2019, NOG 9557100, por un monto de Q. 8,018,414.60, Manifiesto lo siguiente: las bases de Licitación en el numeral 14 solicitan demostrar Capacidad económica del 20% del valor de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta....

...lo solicitado como requisito fundamental es demostrar la capacidad del 20% del valor total de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411, para el presente evento se indica que el oferte si cumplió con el requisito del 20% del valor total de la Oferta...

... el Oferente cumplió con el requisito solicitado en el numeral 14 de las Bases de Licitación, que es demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a del partir del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta.

No está de más indicar que la línea de crédito se solicita en la formula cuando el oferente no cumple con el requisitos de la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411, por lo que, para el presente caso el oferente si cumplió con presentar la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta, por lo que la Junta no tuvo que agregar la línea de crédito dentro de la formula presentada, ya que, se cumple, solo con los Formularios SAT-1411.

Asimismo, se indica que el numeral 23 de los requisitos fundamentales en su literal e. indica lo siguiente “Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, el cualquier momento. Caso Contario se improbará la adjudicación...

En oferta presentada en folio 96 y 97, adjunta Declaración Jurada firmada por el Notaria María Sujeiry Guzmán Duarte y Juan Francisco de la Torre del Valle, en la cual en su literal e) indican lo siguiente “Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, en cualquier momento. Caso contrario se improbará la adjudicación”. Asimismo, en folio 74 consta la Carta de Acceso a Líneas de Crédito, la cual está firmada y sellada con membrete de la empresa que la emite, por lo tanto, la veracidad de la misma según lo expuesto con anterioridad y según el numeral 23, literal e) de las Bases de Licitación deberá ser corroborado por COVIAL, no así por la Junta de Licitación.



Por lo antes expuesto la Causa Los integrantes de las Juntas de Licitación adjudicaron proyectos a contratistas que no cumplieron los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación al presentar carta de acceso a líneas de crédito, extendida por una entidad que no es una institución bancaria. Para el evento CP-012-2019, NO se cumple ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada ya que la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita debido a que se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411...

Asimismo, el Efecto, Falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación. Para el evento CP-012-2019, NO se cumple, ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada, ya que, la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita, debido a que, se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411, como se demuestra en cuadro antes indicado. Adicionalmente se indica que el proceso se realizó de manera transparente, ya que, todas las actuaciones están publicadas en el portal de Guatecompras.

Con relación a lo antes expuesto me permito informar con relación a evento P-002-2019, NOG 9473041, por un monto de Q. 17,579,885.00, Manifiesto lo siguiente: las bases de Licitación en el numeral 14 solicitan demostrar Capacidad económica del 20% del valor de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta...

...lo solicitado como requisito fundamental es demostrar la capacidad del 20% del valor total de la oferta, demostrable a partir del Formulario SAT-1411, para el presente evento se indica que el oferte si cumplió con el requisito del 20% del valor total de la Oferta...

...el Oferente cumplió con el requisito solicitado en el numeral 14 de las Bases de Licitación, que es demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a del partir del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta.

No está de más indicar que la línea de crédito se solicita en la formula cuando el oferente no cumple con el requisitos de la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411, por lo que, para el presente caso el oferente si cumplió con presentar la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta, por lo que la Junta no tuvo que agregar la línea de crédito dentro de la formula presentada, ya que, se cumple, solo con los Formularios SAT-1411.



Asimismo, se indica que el numeral 23 de los requisitos fundamentales en su literal e. indica lo siguiente “Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, el cualquier momento. Caso Contario se improbará la adjudicación...”

En oferta presentada en folio 147 y 148, adjunta Declaración Jurada firmada por el Notaria María Sujeiry Guzmán Duarte y Juan Francisco de la Torre del Valle, en la cual en su literal e) indican lo siguiente “Los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, en cualquier momento. Caso contrario se improbará la adjudicación”. Asimismo, en folio 121 consta la Carta de Acceso a Líneas de Crédito, la cual está firmada y sellada con membrete de la empresa que la emite, por lo tanto, la veracidad de la misma según lo expuesto con anterioridad y según el numeral 23, literal e) de las Bases de Licitación deberá ser corroborado por COVIAL, no así por la Junta de Licitación.

Por lo antes expuesto la Causa Los integrantes de las Juntas de Licitación adjudicaron proyectos a contratistas que no cumplieron los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación al presentar carta de acceso a líneas de crédito, extendida por una entidad que no es una institución bancaria. Para el evento P-002-2019, NO se cumple ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada ya que la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita debido a que se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411...

Asimismo, el Efecto, Falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación. Para el evento P-002-2019, NO se cumple, ya que la empresa cumple con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada, ya que, la Carta de acceso a líneas de crédito no se necesita, debido a que, se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411, como se demuestra en cuadro antes indicado. Adicionalmente se indica que el proceso se realizó de manera transparente, ya que, todas las actuaciones están publicadas en el portal de Guatecompras.

Por lo antes expuesto solicito sea desvanecido los posibles hallazgos imputados a mi persona...”

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021, el señor Carlos Manuel Flores García quien fungió como Integrante de Juntas de Licitación, durante el período comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicó:”BL-030-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. NOG: 9444130.



Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el oferente deberá presentar obligatoriamente “Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT de los tres años anteriores a la presentación de la oferta”

Así mismo el numeral 13 indica: “Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente formula:...”

“Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presenta movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta” la negrilla es propia.

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no representa un REQUISITO FUNDAMENTAL de los listados en el numeral 2.7 de las Bases, ya que el requisito fundamental del sub-numeral 15 se refiere a demostrar la capacidad del 20%del valor de la oferta, por lo que al aplicar la fórmula y consignar cero como CDL la capacidad del oferente resulta mas que suficiente para participar en el concurso, requisito que si cumplió el oferente, y habiendo cumplido con dicho requisito y los demás requisitos fundamentales, se admitió su oferta.

En otras palabras, el CDL NO ES REQUISITO FUNDAMENTAL se establece según su finalidad y al espíritu de las bases como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de la oferta...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la empresa mercantil la empresa mercantil CICSA cuyo propietario es Juan Francisco De La Torre Del Valle, NOG: 9444130.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE





DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideraron en las mismas en las ofertas.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo a los procedimientos y requisitos legales establecidos para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial. Ej. Corporaciones de Ahorro y Crédito y ONG entre otras.

Al momento de la recepción, evaluación y adjudicación de ambos eventos la Entidad International Business Leasing S.A., se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el Código de Comercio debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a todas las direcciones que contenían los documentos proporcionados por los oferentes, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas diarias por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las cosas, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) y de existir duda razonable, "SI ASI SE CONSIDERA" (no obligatoria) realiza las visitas respectivas.

Sin embargo, se debe considerar que cada oferente dentro de un evento asume sus responsabilidades en cuanto a los documentos que presenta.

#### Conclusión:

En virtud de lo anterior, pido a ustedes considerar las respuestas proporcionadas, ya que, a través de su análisis, encontrarán que la oferente CICSA cumplió con el requisito fundamental de tener la capacidad económica del 20% del valor de su oferta, según el promedio de los 3 ejercicios fiscales anteriores, aunque su capacidad de libre disponibilidad (CDL), hubiera sido de cero, si podía participar en el evento de conformidad con la fórmula para hacer el referido cálculo y cumplió con todos los requisitos fundamentales de las Bases de la Licitación por lo que no se rechazó su oferta.

Aunado lo anterior, a que en ningún momento se vulneraron los intereses del



Estado y que, en toda la actuación de la Junta, nos ceñimos a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación que rigieron el concurso, solicito que se desvanezca el hallazgo número 4 del concurso BL-030-2019, NOG. 9444130.”

En Oficio sin número de fecha 08 de abril de 2021, el señor Edgar Amílcar Quiñonez Berganza quien fungió como Integrante de Juntas de Licitación, durante el período comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicó:” BL-030-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. NOG: 9444130.

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el oferente deberá presentar obligatoriamente “Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT de los tres años anteriores a la presentación de la oferta”

Así mismo el numeral 13 indica: “Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente formula..”

“Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presentar movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta” la negrilla es propia.

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no representa un REQUISITO FUNDAMENTAL de los listados en el numeral 2.7 de las Bases, ya que el requisito fundamental del sub-numeral 15 se refiere a demostrar la capacidad del 20% del valor de la oferta, por lo que al aplicar la fórmula y consignar cero como CDL la capacidad del oferente resulta más que suficiente para participar en el concurso, requisito que si cumplió el oferente, y habiendo cumplido con dicho requisito y los demás requisitos fundamentales, se admitió su oferta.

En otras palabras, el CDL NO ES REQUISITO FUNDAMENTAL se establece según su finalidad y al espíritu de las bases como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y



documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de la oferta...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la empresa mercantil la empresa mercantil CICSA cuyo propietario es Juan Francisco De La Torre Del Valle, NOG: 9444130.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideraron en las mismas en las ofertas.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo a los procedimientos y requisitos legales establecidos para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial. Ej. Corporaciones de Ahorro y Crédito y ONG entre otras.

Al momento de la recepción, evaluación y adjudicación de ambos eventos la Entidad International Business Leasing S.A., se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el Código de Comercio, debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a todas las direcciones que contenían los documentos proporcionados por los oferentes, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas diarias por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las cosas, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) y de existir duda razonable, "SI ASI SE CONSIDERA" (no obligatoria) realiza las visitas respectivas.

Sin embargo, se debe considerar que cada actor dentro de un evento asume ss responsabilidades (actuaciones, operaciones, presentación de documentos etc.) en donde queda claro que según lo indicado por la Contraloría General de



Cuentas, al solicitar a los oferentes la dirección, número de teléfono y nombre del contacto de International Business Leasing S.A., recibieron respuesta únicamente de Concretos y Dragados S.A. y Comercializadora el Shadai, indicando bajo su total responsabilidad la dirección 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, misma que consta en la documentación propuesta.

#### Conclusión:

En virtud de lo anterior, ruego a ustedes considerar las respuestas proporcionadas, y que, a través de su análisis, que estoy seguro que el mismo se realiza conforme derecho, se establezca que no existió incumplimiento a leyes y regulaciones por parte de la Junta de Licitación, por el contrario, las actuaciones se realizaron en apego a la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de licitación Pública, proporcionadas para el efecto.”

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021, el señor Luis Alberto Urías Moreno quien fungió como Integrante de Juntas de Licitación, durante el período comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicó:”BL-030-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. NOG: 9444130.

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el oferente deberá presentar obligatoriamente “Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT de los tres años anteriores a la presentación de la oferta”

Asimismo, el numeral 15 indica: “Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente fórmula, tal...

“Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presentar movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta” la negrilla es propia

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no es en sí mismo un REQUISITO FUNDAMENTAL de los listados en el numeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES de las Bases, ya que el requisito fundamental del sub-numeral 15 se refiere a demostrar la capacidad del 20% del valor de la oferta, por lo que al aplicar la fórmula y consignar cero como CDL la capacidad del oferente resulta más que suficiente para participar en el concurso, requisito que si cumplió el



oferente, y habiendo cumplido con dicho requisito y los demás requisitos fundamentales, se admitió su oferta.

De lo anterior, se deriva que por no presentar o contener un vicio el CDL no se está incumpliendo con un requisito fundamental, sino que simplemente no se considera dicha variable al aplicar la fórmula y como en el presente caso, al aplicar la fórmula, la capacidad económica de la oferente resultó más que suficiente sin considerar la línea de crédito. En ningún momento se puede rechazar una oferta por ausencia o vicio en los documentos de línea de crédito porque no es requisito fundamental, el requisito fundamental es cumplir con el 20% de capacidad económica.

En otras palabras, el CDL NO ES REQUISITO FUNDAMENTAL se establece según su finalidad y al espíritu de las bases como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de la oferta...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la empresa mercantil la empresa mercantil CICSA cuyo propietario es Juan Francisco De La Torre Del Valle, NOG: 9444130.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideró en la oferta.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo a los procedimientos y requisitos legales establecidos para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial. Ej. Corporaciones de Ahorro y Crédito y ONG entre otras.

Al momento de la recepción, evaluación y adjudicación de ambos eventos la Entidad International Business Leasing S.A., se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el Código de Comercio, debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba



materialmente imposible apersonarse a la dirección que contenían los documentos proporcionados por el oferente, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas diarias por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las cosas, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) y de existir duda razonable, “SI ASI SE CONSIDERA” (no obligatoria) realiza las visitas respectivas.

Sin embargo, se debe considerar que cada oferente dentro de un evento asume sus responsabilidades en cuanto a los documentos que presenta.

#### Conclusión:

En virtud de lo anterior, pido a ustedes considerar las respuestas proporcionadas, ya que, a través de su análisis, encontrarán que la oferente CICSA cumplió con el requisito fundamental de tener la capacidad económica del 20% del valor de su oferta, según el promedio de los 3 ejercicios fiscales anteriores, aunque su capacidad de libre disponibilidad (CDL), hubiera sido de cero, si podía participar en el evento de conformidad con la fórmula para hacer el referido cálculo y cumplió con todos los requisitos fundamentales de las Bases de la Licitación, por lo que no se rechazó su oferta.

Aunado lo anterior, a que en ningún momento se vulneraron los intereses del Estado y que en toda la actuación de la Junta, nos ceñimos a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación que rigieron el concurso, solicito que se desvanezca el hallazgo número 4 del concurso BL-030-2019, NOG. 9444130.”

En notas sin número de fechas 07 y 08 de abril de 2021 el señor Carlos Omar Estrada Virula y la señora María Julia López Cruz respetivamente, y en Oficio MARACOV-011-2021 de fecha 08 de abril de 2021 el señor Mario Alberto Rojas Alvarado, quienes fungieron como Integrantes de Juntas de Licitación durante el período comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicaron: “Atendiendo lo indicado... se observa que los proyectos adjudicados en la MESA 2, únicamente corresponden a dos de ellos, siendo estos los siguientes:

CP-010-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. NOG: 9567038 L-022-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL. NOG: 9467920

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede



observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el oferente deberá presentar obligatoriamente “Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT de los tres años anteriores a la presentación de la oferta”

Así mismo el numeral 13 indica: “Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente formula:...”

“Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presenta movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta” la negrilla es propia

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no representa un REQUISITO FUNDAMENTAL, se establece según su finalidad y al espíritu de la misma como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de la oferta...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la Entidad Concretos y Dragados, Sociedad Anónima. NOG: 9567038.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideraron en las mismas en las ofertas.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo a los procedimientos y requisitos legales establecidos para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial. Ej. Corporaciones de Ahorro y Crédito y ONG entre otras.



Las ofertas correspondientes al evento de Licitación Pública CP-010-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. NOG: 9567038, se recibieron el día 05/04/2019 y se adjudicó el día 23/04/2019.

Las ofertas correspondientes al evento de Licitación Pública L-022-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL. NOG: 9467920, se recibieron el día 13/05/2019 y se adjudicó el día 27/05/2019.

Al momento de la recepción, evaluación y adjudicación de ambos eventos la Entidad International Business Leasing S.A., se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el Código de Comercio, debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a todas las direcciones que contenían los documentos proporcionados por los oferentes, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas diarias por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las cosas, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) y de existir duda razonable, "SI ASI SE CONSIDERA" (no obligatoria) realiza las visitas respectivas.

Sin embargo se debe considerar que cada actor dentro de un evento asume sus responsabilidades, (actualizaciones, operaciones, presentación de documentos etc.) en donde queda claro que según lo indicado por la Contraloría General de Cuentas, al solicitar a los oferentes la dirección, número de teléfono y nombre del contacto de International Business Leasing S.A., recibieron respuesta únicamente de Concretos y Dragados S.A. y Comercializadora el Shadai, indicando bajo su total responsabilidad la dirección 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, misma que consta en la documentación propuesta.

En virtud de lo anterior, ruego a ustedes considerar las respuestas proporcionadas y que a través del análisis que estoy seguro que el mismo se realiza conforme a derecho, se establezca que no existió incumplimiento a leyes y regulaciones por parte de la Junta de Licitación, por el contrario, las actuaciones se realizaron en apego a la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de Licitación Pública, proporcionadas para el efecto."

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021 la señora Lucy Cristabel Rosales





de León, quien fungió como Integrante de Junta de Licitación durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicó: "Atendiendo a lo indicado y sobre la verificación del cuadro que antecede, el desvanecimiento de los posibles hallazgos se realiza sobre los proyectos: NOG: 9444491 BL-033-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA Y NOG: 9490086 OCe-007-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA.

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el ofertante deberá presentar obligatoriamente "Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT- de los tres años anteriores a la presentación de la oferta"

Así mismo el numeral 13 indica: "Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente formula..."

"...Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presentar movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta..." la negrilla es propia

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no representa un REQUISITOS FUNDAMENTAL, se establece según su finalidad y al espíritu de la misma como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de las ofertas (Q. 11,080,236.60) proporcionadas en los proyectos BL-033-2019 (Q. 9,673,915.50) y Oce-007-2020 (Q. 4,968,408.30)...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la Entidad Concretos y Dragados, Sociedad Anónima, los cuales constan en la oferta respectiva. Se aclara que no fue necesario utilizar la carta de acceso a líneas de crédito; los oferentes cumplieron con el requisito solicitado en las Bases de Licitación que es demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta.



No esta de mas indicar que la línea de crédito se solicita en la formula cuando el oferente no cumple con el requisito de la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411, por lo que, para el presente caso el oferente si cumplió con presentar la capacidad económica a través del Formulario SAT-1411 de los tres años anteriores a la presentación de la oferta, por lo que la Junta no tuvo que agregar la línea de crédito dentro de la formula presentada, ya que se cumple solo con los Formularios SAT-1411.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideraron las mismas en las ofertas.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo con los procedimientos y requisito legal establecido para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial.

Es de considerar que la Entidad International Business Leasing S.A., en el proceso de recepción, evaluación y adjudicación se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el código de comercio, debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a todas las direcciones que contenían los documentos proporcionados por los oferentes, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas diarias por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las cosas, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) considerándose estas entidades rectoras de requerir la documentación seria que acredite a cada entidad y de existir duda razonable, "SI ASI SE CONSIDERA" (no obligatoria) realiza las visitas respectivas.

Sin embargo se debe considerar que cada actor dentro de un evento asume sus responsabilidades, (actualizaciones, operaciones, presentación de documentos etc.) en donde queda claro que según lo indicado por la Contraloría General de



Cuentas, al solicitar a los oferentes la dirección, número de teléfono y nombre del contacto de International Business Leasing S.A., recibieron respuesta únicamente de Concretos y Dragados S.A. y Comercializadora el Shadai, indicando bajo su total responsabilidad la dirección 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, misma que consta en la documentación propuesta.

Asimismo, el Efecto, falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación. Para los eventos BL-033-2019, Y OCE-007-2019, NO se cumple, ya que las empresas cumplen con el requisito fundamental que es demostrar la capacidad económica del 20% del total de la Oferta presentada, ya que la Carta de acceso a líneas de crédito no es necesaria, debido a que, se cumple con el requisito a través de los formularios SAT-1411, como se demuestra.... Adicionalmente se indica que el proceso se realizó de manera transparente ya que, todas las actuaciones están publicadas en el portal de Guatecompras.

En virtud de lo anterior, ruego a ustedes considerar las respuestas proporcionadas y que a través del análisis que estoy segura de que el mismo se realiza conforme a derecho, se establezca que no existió incumplimiento a leyes y regulaciones por parte de la Junta de Licitación, por el contrario, las actuaciones se realizaron en apego a la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de Licitación Pública, proporcionadas para el efecto. Por lo que solicitó a esa Comisión de Auditoría Gubernamental que sea evaluado y analizado en forma objetiva al respecto...”

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021 el señor Herman Gabriel Santos López, quien fungió como Integrante de Junta de Licitación durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019 indicó: “Atendiendo lo indicado y sobre la verificación... el desvanecimiento de los posibles hallazgos se realiza sobre los proyectos: NOG: 9444491 BL-033-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA Y NOG: 9490086 OCE-007-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA.

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el ofertante deberá presentar obligatoriamente “Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT de los tres años anteriores a la presentación de la oferta”

Así mismo el numeral 13 indica: “Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente fórmula:...”

“Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales



deben presenta movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta” la negrilla es propia

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no representa un REQUISITOS FUNDAMENTAL, se establece según su finalidad y al espíritu de la misma como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de las ofertas (Q. 11,080,236.60) proporcionadas en los proyectos BL-033-2019 (Q. 9,673,915.50) y Oce-007-2020 (Q. 4,968,408.30...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la Entidad Concretos y Dragados, Sociedad Anónima, los cuales constan en la oferta respectiva. Se aclara que no fue necesario utilizar la carta de acceso a líneas de crédito.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideraron en las mismas en las ofertas.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo a los procedimientos y requisitos legal establecido para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial.

Es de considerar que la Entidad International Business Leasing S.A., en el proceso de recepción, evaluación y adjudicación se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el código de comercio, debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a todas las direcciones que contenían los documentos proporcionados por los oferentes, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril



a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las eventos, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) y de existir duda razonable, “SI ASI SE CONSIDERA” (no obligatoria) realiza las visitas respectivas.

Sin embargo se debe considerar que cada actor dentro de un evento asume sus responsabilidades, (actualizaciones, operaciones, presentación de documentos etc.) en donde queda claro que según lo indicado por la Contraloría General de Cuentas, al solicitar a los oferentes la dirección, número de teléfono y nombre del contacto de International Business Leasing S.A., recibieron respuesta únicamente de Concretos y Dragados S.A. y Comercializadora el Shadai, indicando bajo su total responsabilidad la dirección 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, misma que consta en la documentación propuesta.

En virtud de lo anterior, ruego a ustedes considerar las respuestas proporcionadas y que a través del análisis que estoy seguro que el mismo se realiza conforme a derecho, se establezca que no existió incumplimiento a leyes y regulaciones por parte de la Junta de Licitación, por el contrario, las actuaciones se realizaron en apego a la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de Licitación Pública, proporcionadas para el efecto.”

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021 la señora Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, quien fungió como Integrante de Junta de Licitación durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “Atendiendo a lo indicado y sobre la verificación del cuadro que antecede, el desvanecimiento de los posibles hallazgos se realiza sobre los proyectos: NOG: 9444491 BL-033-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA Y NOG: 9490086 OCe-007-2019 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA.

Atendiendo el subnumeral 2.7 REQUISITOS FUNDAMENTALES, se puede observar que dentro del numeral siete (7) se indica que el ofertante deberá presentar obligatoriamente “Formulario SAT-1411, impuesto sobre la renta (copia autenticada), presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT- de los tres años anteriores a la presentación de la oferta”

Así mismo el numeral 13 indica: “Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, mediante la siguiente formula:”



“Para el cálculo del Capital de Trabajo se usarán formularios SAT 1411, los cuales deben presentar movimiento financiero en los últimos 3 años. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo sin responsabilidad de la Junta”

Atendiendo lo establecido en las Bases de Licitación, como norma específica, en el sentido propio de sus palabras, conforme a su interpretación según su texto (Art. 10 de la Ley del Organismo Judicial) el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (carta proporcionada por el banco), no representa un REQUISITOS FUNDAMENTAL, se establece según su finalidad y al espíritu de la misma como un DOCUMENTO CIRCUNSTANCIAL, debido que con la sola operación del ACTIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA) efectivos + cuentas y documentos + otras cuentas-reserva para cuentas incobrables) menos el PASIVO CIRCULANTE (SAT 1411 numeral 5 INFORMACIÓN FINANCIERA), proporcionados en los formularios SAT 1411, años 2016, 2017 y 2018, el Capital de Trabajo supera la capacidad económica del 20% del valor total de las ofertas (Q. 11,080,236.60) proporcionadas en los proyectos BL-033-2019 (Q. 9,673,915.50) y Oce-007-2020 (Q. 4,968,408.30)...

La siguiente información se efectuó de acuerdo a los formularios SAT 1411 (2016, 2017 y 2018) proporcionados en la oferta de la Entidad Concretos y Dragados, Sociedad Anónima, los cuales constan en la oferta respectiva.

No obstante, a lo anterior y sobre el entendido que el CLD CRÉDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, se considera como un requisito CIRCUNSTANCIAL, es necesario aclarar los motivos por los cuales se consideraron las mismas en las ofertas.

De conformidad con el ordenamiento Jurídico Guatemalteco existe un SISTEMA FINANCIERO REGULADO, el cual es supervisado por la Superintendencia de Bancos, sin embargo, también existe un SISTEMA FINANCIERO NO REGULADO el cual se establece de acuerdo con los procedimientos y requisito legal establecido para las entidades mercantiles que rige el Código de Comercio, los cuales por su naturaleza existe libertad de forma y de colaboración empresarial en el entendido que todas las empresas que todas las empresas denominadas Leasing son utilizadas como un instrumentos financiero que permite acceder a un bien mediante una cuota periódica y nivelada que se depositan en los distintos bancos del sistema que elija la entidad donde respalde por un plazo indeterminado regidos por los principios Mercantiles de la Buena Fe y Verdad Sabida, convirtiéndose estos en una especie de socios o asociados capitalistas del giro comercial determinado.

Es de considerar que la Entidad International Business Leasing S.A., en el proceso



de recepción, evaluación y adjudicación se encontraba inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, dato que para la Junta de Licitación representaba prueba suficiente de sus operaciones de acuerdo a las normas mercantiles que rige el código de comercio, debido que en principio para la Junta de Licitación resultaba materialmente imposible apersonarse a todas las direcciones que contenían los documentos proporcionados por los oferentes, eso sin contar que con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejorar la red vial del país, en el periodo de abril a junio 2019, se llevaban a cabo de seis a ocho eventos diarios por mesa, recibiendo un promedio de 64 ofertas diarias por cada junta nombrada y con solo diez días para evaluar y adjudicar los eventos, dato que no es justificación o motivo para realizar mal las cosas, únicamente para ilustrar que el actuar de la Junta se basa principalmente en el análisis, verificación y cotejo de la documentación en los registros habilitados para comprobar su autenticidad. (SAT, RGAE, RMG, GUATECOMPRAS, SICOP, SIGES, SICOIN, ETC.) considerándose estas entidades rectoras de requerir la documentación seria que acredite a cada entidad y de existir duda razonable, "SI ASI SE CONSIDERA" (no obligatoria) realiza las visitas respectivas. Es de resaltar que el fin de la Junta de Licitación como lo regula el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala esta determinara cual es la oferta mas conveniente y favorable para los intereses del Estado a lo que se puede establecer que la documentación presentada se ajusta a los requisitos solicitados sin perjuicio de la buena fe que puedan ser vulnerada por los oferentes ya que el análisis documental presentado se encontraba a la vista de la Junta sin ningún tipo de alteración que pudiera dudarse de la veracidad de los mismos.

Sin embargo se debe considerar que cada actor dentro de un evento asume sus responsabilidades, (actualizaciones, operaciones, presentación de documentos etc.) en donde queda claro que según lo indicado por la Contraloría General de Cuentas, al solicitar a los oferentes la dirección, número de teléfono y nombre del contacto de International Business Leasing S.A., recibieron respuesta únicamente de Concretos y Dragados S.A. y Comercializadora el Shadai, indicando bajo su total responsabilidad la dirección 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, misma que consta en la documentación propuesta.

En virtud de lo anterior, ruego a ustedes considerar las respuestas proporcionadas y que a través del análisis que estoy segura de que el mismo se realiza conforme a derecho, se establezca que no existió incumplimiento a leyes y regulaciones por parte de la Junta de Licitación, por el contrario, las actuaciones se realizaron en apego a la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de Licitación Pública, proporcionadas para el efecto. Siendo mi deseo buscar siempre el beneficio a favor del Pueblo de Guatemala como empleada pública poder servir para mejorar la calidad de rutas viales en el país donde se encuentra en juego mi imagen profesional."



En nota sin número y sin fecha el señor Ricardo Ernesto Castillo Rottman, quien fungió como Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2019 al 28 de enero de 2020, indica: “En la condición del presente hallazgo, refieren los señores auditores gubernamentales, que los oferentes presentan documentación que no cumple con los requisitos fundamentales indicados en las bases de licitación, al incluir carta de acceso a líneas de crédito emitidas por una empresa que no es reconocida por la Junta Monetaria como institución financiera, no existen registros ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, sin dirección física para ser ubicada y que los Integrantes de la Junta de Licitación adjudicaron proyectos a oferentes que debieron ser descalificados por incumplir los requisitos fundamentales de las bases de licitación.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El Artículo 10, del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Artículo 10. (Reformado por el Artículo 6 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) "Juntas de cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto. Los miembros de las juntas no podrán abstenerse de votar ni ausentarse o retirarse del lugar en donde se encuentren constituidos durante la jornada de trabajo en el proceso de la adjudicación. Las juntas de cotización, licitación o calificación deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas."

De lo establecido en el citado artículo, es preciso hacer notar que: “Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio...”. Con esto, queda claro que es competencia de dichas juntas, la calificación de las ofertas, que incluye la evaluación de la documentación o información que presenta cada uno de los oferentes, en los diferentes procesos de Cotización y Licitación.

No es competencia de la autoridad administrativa ni de la autoridad superior de la entidad, realizar dicha calificación-evaluación, caso contrario, se estaría contraviniendo lo establecido en el primer párrafo del Artículo 10, del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la autonomía de las referidas juntas, el cual copio a continuación: “ARTÍCULO 10. \* Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación. La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación,





salvo el caso de los miembros que hayan razonado su voto en las actas respectivas.”

Respetando dicha autonomía, la autoridad de la entidad no debe intervenir en la calificación de las ofertas.

No está demás, hacer notar que en las respectivas bases de licitación de cada uno de los proyectos, objeto del presente hallazgo y que tuvieron a la vista los señores auditores gubernamentales, en concordancia con lo establecido en los artículos anteriores, en ellas también se establece:

“a) La JUNTA, es el único órgano competente para recibir, calificar ofertas y adjudicar la negociación objeto del presente evento. Los miembros de la JUNTA no podrán abstenerse de votar y deberán dejar constancia en acta de todo lo actuado;”

La aprobación de la adjudicación fue realizada conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, por el señor Ministro del ramo, de ese momento.

Los contratos que amparan la ejecución de los trabajos de los proyectos mencionados en el presente hallazgo fueron suscritos por el Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, en atención a la Delegación otorgada por el señor ministro del ramo, mismas que obran en los expedientes respectivos que tuvieron a la vista los señores auditores gubernamentales, durante la realización de la auditoría.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se establece:

El director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, no está facultado para intervenir o interferir en las actuaciones de calificación y adjudicación que realizan las Juntas de Licitación o Cotización, caso contrario se estaría extralimitando en sus funciones, además de dar lugar a interpretar favoritismo por algún oferente en particular.

Debe respetarse la autonomía de las Juntas de Licitación y/o Cotización.

La adjudicación en cada caso fue aprobada por el señor Ministro del ramo, del momento respectivo.

La suscripción del contrato se realizó en cumplimiento de la instrucción y delegación otorgada por el señor Ministro del Ramo.

Por lo que no son atribuibles al suscrito, las deficiencias indicadas por los señores auditores gubernamentales, en el presente hallazgo, rogando de manera atenta dejarlo si efecto.”

En Memorial sin número de fecha 07 de abril de 2021 el señor Juan Francisco de la Torre del Valle, propietario de la empresa mercantil CICSA y quien fungió como contratista de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el



---

periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, indica: "... En virtud de lo anterior, adjuntaron el Hallazgo No.4 Incumplimiento en la presentación de documentos establecidos en las bases.

Ante esa situación procedo a dar respuesta conforme a mi criterio en relación a lo sucedido en la presentación de documentos establecidos en las bases.

En relación al documento presentado, emitido por la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima, expongo lo siguiente:

Si bien es cierto, que el documento presentado de la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima, no es un documento emitido por una Institución Bancaria o Financiera, si cumple con el objeto de ser un Crédito de Libre Disponibilidad al cual puedo tener acceso hasta por un monto de cuatro millones de quetzales con 00/100 centavos (Q. 4,000,000.00) una vez cumpla con los requisitos previos a la autorización del crédito.

Que en efecto la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima no están autorizados por la Junta Monetaria para realizar actividades de intermediación financiera en el país, ni son una Institución Financiera, sin embargo, si son gestores de crédito.

... de las Patentes de Comercio de Sociedad y Empresa para que puedan observar en el objeto las diferentes actividades a las que se dedica la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima, entre los que figuran el Leasing Financiero especie que es la usualmente utilizada como un nuevo medio de financiación de las Empresas, por lo que asumí que podría utilizar ese tipo de línea de crédito para participar en este evento. Puesto que la maquinaria es imprescindible en este tipo de proyectos.

En relación a lo expuesto en el hallazgo No. 4, en referencia a la dirección registrada por parte de la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima ante el Registro Mercantil que es ficticia, creo que es un enunciado muy apresurado por parte del escritor, ya que me consta que las instalaciones de la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima si están en la 10 calle 6-48 A, zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, de la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Prueba de Ello es que mañana estaré en la reunión virtual justo en las instalaciones de Ellos para demostrar este extremo.

... las Patentes de Comercio de Sociedad y Empresa de la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima, en las que puede observarse la dirección de 10 calle 6-48 A, zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, de la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala.



En relación a demostrar mi Capacidad Económica, si bien es cierto que el numeral 2.7.10 pide demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta y créditos de libre disponibilidad, en primera instancia es confuso la forma en que se presenta la descripción ya que indica mayor a lo que oferta proporcionada por su banco.

Esto causa confusión en el sentido de si el crédito es mayor a lo que se oferta o en efecto equivale al 20% del valor de la oferta o con la línea de crédito puede llegarse al 20% del valor de la oferta.

Así mismo, al indicar proporcionada por su banco, pareciera ser que el Contratista que va a ofertar posee un Banco de crédito, sin embargo, posteriormente si expone que proporcionada por el banco.

Sin embargo, esta fórmula o esta manera de demostrar la Capacidad Económica que es igual al Capital de Trabajo, está integrada por varios elementos como, por ejemplo: el Activo Circulante menos el Pasivo Circulante más Créditos de Libre Disponibilidad, por lo que si una empresa tiene Activos Circulantes altos puede reflejar un monto que supere inclusive el 20% del valor de la oferta por lo que no tendrá necesidad de presentar la Línea de Crédito. Y de esto no hace referencia el Auditor al redactar su informe, sino que se limita a indicar que el documento proporcionado por la Entidad International Business Leasing, Sociedad Anónima, no es un documento proporcionado por una Entidad Bancaria o Financiera regulada por la Junta Monetaria.

Además, la otra fórmula que no incluye los Créditos de Libre Disponibilidad, permite obtener la capacidad económica por medio del promedio de los Estados de Cuenta bancarios de los últimos seis meses. Por lo que se presume que ese documento de crédito no es indispensable ya que depende de la situación financiera de la Empresa.

Ahora bien, cabe resaltar que en las bases de licitación en el numeral 2.7.17, piden una Certificación Bancaria la cual reflejará la disponibilidad de la Empresa y de este documento tampoco se hace referencia, en el sentido de que la Empresa tiene un buen manejo de fondos según la institución bancaria.

Adicionalmente si nos vamos a los criterios de calificación de las ofertas establecidos en el numeral 4.7 de las bases de licitación pareciera que no hay congruencia entre los elementos que se consideraron y la Capacidad Económica o Capital de Trabajo, ya que los renglones a calificar fueron los siguientes:

Precio de la Oferta (No dice capacidad económica demostrada) 40 puntos.

Experiencia del Oferente 30 puntos. Desempeño 6 puntos y experiencia del



---

Superintendente 24 puntos, para hacer un total de 100 puntos.

De acuerdo con el criterio de calificación no veo la incidencia de la determinación de esa Capacidad Económica del 20% del Valor de la Oferta.

Esto me conlleva a pensar que en efecto ese requisito relacionado con demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta no intervino en el criterio de calificación porque, por aparte, otro de los requisitos fundamentales de las bases de licitación, es el Precalificado de la Empresa, el que debe de estar por encima del valor de la oferta presentada.

En conclusión, a mi criterio, no obstante, que cumplir con demostrar el 20% del valor total de la oferta es un requisito fundamental, este procedimiento no interviene en la decisión de la Junta Calificadora para tomar la decisión de adjudicar el Proyecto.

Además, en el caso de los eventos en los que yo participé, mis precios siempre estuvieron muy por debajo de los otros participantes, por lo que la Junta de Adjudicación ante puso los intereses del Estado a la procedencia o no del documento que garantiza una línea de crédito y no la efectiva ejecución del proyecto...”

En Memorial sin número de fecha 07 de abril de 2021 la señora Cándida María Enríquez Méndez de De la Torre propietaria de la empresa mercantil Grupo JAF y quien fungió como contratista de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, indica: “...En consecuencia, adjuntaron parte de un informe de auditoría que se titula Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área Financiera y Cumplimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-.

#### Hallazgo No.4

Incumplimiento en la presentación de documentos establecidos en las bases

En relación al documento presentado, emitido por la entidad Internacional Business Leasing, S. A. Expongo lo siguiente:

Si bien la entidad Internacional Business Leasing S.A no es una entidad bancaria ni financiera como se menciona en el informe arriba identificado, si es una entidad Gestora de Créditos y trabaja con varios Bancos del Sistema Guatemalteco.

Primer punto: Con el documento presentado, extendido por Internacional Business Leasing S. A. la intención era demostrar que en esa fecha contaba con un Crédito de Libre Disponibilidad independientemente de si esta Entidad es o no autorizada por la Junta Monetaria. Ya que una vez cumpliera con los requisitos establecidos



iba a tener acceso a un crédito de hasta cuatro millones de quetzales con 00/100 centavos (Q. 4,000,000.00).

Segundo punto: Con relación al posible hallazgo No.4 menciona que la entidad Internacional Business Leasing S. A. no se encuentra localizada en 10 calle 6-48 A, zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, de la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala, creo que la mención es un poco precipitada por que doy fe que la entidad si se encuentra localizada en dicha dirección en la Oficina 41 específicamente.

Tercer punto:... de la patente de comercio de sociedad y empresa de la entidad Internacional Business Leasing S. A. para que puedan corroborar la dirección 10ª. calle 6-48 A, zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, Oficina 41, de la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala.

Ahora en relación a demostrar mi Capacidad Económica, o demostrar que cumplí con lo requerido en el numeral 2.7.10 respecto a demostrar la Capacidad Económica del 20% del valor total de la oferta y créditos de libre disponibilidad, expongo lo siguiente:

Este requisito incluye varios elementos como, por ejemplo: El formulario del Impuesto Sobre la Renta del periodo anterior, la carta del Capital de Trabajo y el documento que soporte el Crédito de Libre Disponibilidad o los Estados de Cuenta Bancarios de los últimos seis meses, por lo que si se presentaron estos documentos no se puede decir que no se cumplió con dicho requisito que como vemos está integrado por varios documentos no solo el de la línea de crédito.

A mi criterio la formula la hubieran realizado con el promedio de dígitos que estableciera el Banco en el requisito establecido en el numeral 2.7.17, relacionado con la Certificación Bancaria, ya que esta si la extiende directamente el Banco.

Por aparte, si tomamos en cuenta los criterios de calificación de las ofertas establecidos en el numeral 4.7 de las bases de licitación, que consisten en los siguientes conceptos:

Precio de la Oferta (No hace referencia al 20% de la capacidad económica)	40 puntos.
Experiencia del Oferente	30 puntos.
Desempeño	6 puntos.
Experiencia del Superintendente	24 puntos.
	Total de 100 puntos.

Veo que el requisito fundamental de demostrar la Capacidad Económica del 20% del Valor de la Oferta, no fue relevante para la calificación.



En conclusión, analizando el Efecto que presenta el Auditor en su informe considero que es muy severo al indicar que hubo falta de transparencia al adjudicar proyectos que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación cuando que es evidente que analizando detenidamente este requisito no garantiza la adecuada ejecución de los proyectos. Y además se hace referencia a un solo documentos entre tantos documentos fundamentales requeridos.

Además, este documento tiene carácter externo, no es un documento importante que presente una radiografía de la situación económica de la empresa o que afecte su experiencia profesional...”

En Memorial sin número de fecha 08 de abril de 2021 el señor Rafael José Guizar Baldizón, Administrador Único y Representante Legal de entidad Concretos y Dragados, Sociedad Anónima, y quien fungió como contratista de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, indica: “...Procedo a dar respuestas conforme mi criterio en relación al anexo que contiene la descripción del posible hallazgo.

Haciendo referencia al requisito que establece el “Demostrar capacidad económica del 20% del valor total de la oferta...” allí mismo indica que es demostrable a partir del Formulario SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, los cuales mi representada aportó en su momento. Estoy seguro que los datos contenidos en los formularios SAT-1411 de los 3 años anteriores a la presentación de la oferta, presentados por mi representada, son suficientes para poder despejar la formula indicada. Afirmo que mi representada cumplió con el requisito establecido en el numeral 13) del punto 2.6 (para el proyecto BL-033-2019) y numeral 14) del punto 2.7 (para los proyectos CP-010-2019 y OCe-007-2019) Requisitos Fundamentales, de las Bases de Licitación Pública y no fue descalificada por la razón que está establecida en las bases de la siguiente forma “Para el cálculo del Capital de Trabajo se usaran formularios SAT 1411, los cuales deben presentar movimiento financiero en los últimos 3 años.”.

En relación a la Carta de Acceso a Líneas de Crédito extendida por la entidad International Business Leasing S.A., fue incluida en la plica como un soporte secundario, aunque no es indispensable ya que como se indicó anteriormente que para determinar el capital de trabajo son necesarios los formularios SAT 1411 de los últimos 3 años, aun así, esta Carta de Acceso a Líneas de Crédito, está realizada en base al anexo 3 del punto 16.3 y/o 17.3 de las Bases de Licitación Pública relacionadas en este documento, y en el mismo anexo se puede leer la



---

siguiente anotación “(Este es un ejemplo del contenido que debe expresar la carta de acceso a líneas de crédito, cada institución tendrá su propio modelo).”

Como se observa no es contúndete ni explícito a qué tipo de institución se refiere, por lo que mi representada obtuvo dicha carta de International Business Leasing S.A. entidad que arrienda maquinaria y tenemos crédito hasta por Q4,000,000.00, según consta en dicha Carta. Para cotejar dicho documento se puede realizar al correo [mfigueroa@ibleasing.com](mailto:mfigueroa@ibleasing.com), al teléfono 2369-0829, celular 5945-7315 y dirección física en 10 calle 6-48 A zona 9, Centro de Negocios Gibraltar, Guatemala, Guatemala...”

En Memorial sin número de fecha 08 de abril de 2021 el Edgar Eduardo Alemán Morales propietario de la empresa mercantil Comercializadora el Shadai y quien fungió como contratista de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, indica:”... Por lo anterior adjuntaron el posible Hallazgo No. 4 Incumplimiento en la presentación de documentos establecidos en las bases.

Derivado de las observaciones o posibles hallazgos mencionados procedo a responder teniendo en cuenta las bases de licitación.

## 2.7 Requisitos fundamentales...

He leído los requisitos fundamentales de las bases de licitación del numeral 2.7 que establece los requisitos fundamentales considerados su presentación obligatoria y la no inclusión dentro de la oferta dará lugar a que la Junta rechace de manera inmediata las ofertas que incumplan con tal disposición. En relación al documento que presenté de la entidad International Business Leasing, S.A. que si bien es cierto no es una entidad bancaria ni financiera, si son gestores de crédito a clientes que cumplen requisitos establecidos como Leasing. De la respuesta enviada para confirmar dirección, número de teléfono nombre del contacto de International Business Leasing, S. A., confirmo la veracidad de dicho documento y a manera de rectificación cuento con copia de una carta de fecha siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021) en la que se confirma la ubicación en decima calle, seis guion cuarenta y ocho A zona nueve, Centro de Negocios Gibraltar. (10 Calle 6-48 A Zona 9, Centro de Negocios Gibraltar). teléfono 2369-0829 y celulares 5945-7315 y 5019-6944, E-mail: [mfigueroa@ibleasing.com](mailto:mfigueroa@ibleasing.com), misma dirección que puede ratificarse en la patente de sociedad de INTERNATIONAL BUSINESS LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA con número de registro ciento veintitrés mil cuatrocientos veintiséis (123426) folio ciento treinta y uno (131) libro doscientos diecisiete (217) de Sociedades, número de expediente treinta y cuatro mil treinta y cinco (34035 – 2015), dirección de la entidad decima calle, seis guion cuarenta y ocho A zona nueve, Centro de Negocios Gibraltar, Guatemala, Guatemala (10 Calle 6-48 A Zona 9, Centro de Negocios



Gibraltar, Guatemala, Guatemala) y el Contacto es Marco Vinicio Figueroa que era el Gerente Comercial.

Para dar fe de esta información invito a los auditores en la fecha y hora que gusten para visitar las instalaciones de International Business Leasing, S. A., específicamente en la oficina 41.

En ese orden de ideas, nos fue adjudicado el evento según NOG 9467920, proyecto L-022-2019 con No. de contrato 264-2019-COV por novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres quetzales con 80/100 (Q. 935,333.80), de los cuales aún hay un pago pendiente por ciento ochenta y siete mil sesenta y seis quetzales con 76/100 (Q. 187,066.76), el espíritu de las bases de licitación es confirmar o garantizar la capacidad económica del contratista para la realización del proyecto y en este sentido la junta de licitación consigno la oferta a COMERCIALIZADORA EL SHADAI...”

Se notificó al señor José Luis Benito Ruiz a través de Oficio CGC-DAS-07-NOT-041-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, quien fungió como Ministro durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 14 de enero de 2020, para participar en la comunicación de resultados virtual.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores: Renato José Rodas García, Arnoldo Pascual Saquic Yaxón y Walter Rosendo González García, debido a que, adjudicaron los proyectos CP-012-2019, P-002-2019, BL-002-2019 y CP-011-2019; Carlos Manuel Flores García, Edgar Amílcar Quiñonez Berganza y Luis Alberto Urías Moreno al adjudicar el proyecto BL-030-2019; Mario Alberto Rojas Alvarado, Carlos Omar Estrada Virula y María Julia López Cruz adjudicaron los proyectos CP-010-2019 y L-022-2019; Herman Gabriel Santos López, Lucy Cristabel Rosales de León y Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos adjudicaron los proyectos BL-033-2019 y OCE-007-2019, las personas indicadas anteriormente fungieron como Integrantes de Juntas de Licitación, durante el período comprendido del 27 de marzo al 31 de diciembre 2019.

De acuerdo con el análisis de las pruebas presentadas en los argumentos se refieren específicamente a la capacidad económica del 20% que poseen los contratistas adjudicados y que el documento utilizado como Crédito de Libre Disponibilidad no es fundamental sino circunstancial; sin embargo, la deficiencia identificada se refiere directamente a que el documento de Crédito de Libre Disponibilidad debió ser emitido por una entidad bancaria como lo establecían las bases de licitación en los requisitos fundamentales, el Documento en mención fue emitido por la entidad International Business Leasing S.A., entidad que no es una institución bancaria autorizada por la Junta Monetaria.





Se confirma el hallazgo para el señor Ricardo Ernesto Castillo Rottman, quien fungió como Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2019 al 28 de enero de 2020, en virtud que suscribió bajo su responsabilidad los Contratos, de los proyectos que se indican en la condición del presente hallazgo, siendo el garante de coordinar y supervisar como máxima autoridad las funciones de la Entidad.

Se confirma el presente hallazgo para el señor José Luis Benito Ruiz, quien fungió como Ministro durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 14 de enero de 2020, quien fue notificado a través de Oficio CGC-DAS-07-NOT-041-2021, para participar en la reunión virtual de comunicación de resultados y envío de pruebas; quien no participó en la misma ni envió pruebas.

Se desvanece el hallazgo para los señores: Juan Francisco de la Torre del Valle, propietario de la empresa mercantil CICSA, Cándida María Enríquez Méndez de De la Torre propietaria de la empresa mercantil Grupo JAF, Rafael José Guizar Baldizon, Administrador Único y Representante Legal de la entidad Concretos y Dragados Sociedad Anónima y Edgar Eduardo Alemán Morales, propietario de la empresa mercantil Comercializadora Shadai, contratistas de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo al análisis de las pruebas presentadas, se evidencia que la Junta de Licitación es el órgano competente para recibir y verificar el cumplimiento de los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación de cada proyecto de las ofertas que los contratistas presentan.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	CARLOS OMAR ESTRADA VIRULA	1,441.72
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	MARIA JULIA LOPEZ CRUZ	1,441.72
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	MARIO ALBERTO ROJAS ALVARADO	1,441.72
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	EVELYN YOLANDA RODRIGUEZ POZUELOS	2,614.70
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	HERMAN GABRIEL SANTOS LOPEZ	2,614.70
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	LUCY CRISTABEL ROSALES DE LEON	2,614.70
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	CARLOS MANUEL FLORES GARCIA	2,774.00
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	EDGAR AMILCAR QUIÑONEZ BERGANZA	2,774.00
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	LUIS ALBERTO URIAS MORENO	2,774.00
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	ARNOLDO PASCUAL SAQUIC YAXON	7,973.07
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	RENATO JOSE RODAS GARCIA	7,973.07
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	WALTER ROSENDO GONZALEZ GARCIA	7,973.07



MINISTRO	JOSE LUIS BENITO RUIZ	14,803.49
DIRECTOR	RICARDO ERNESTO CASTILLO ROTTMAN	14,803.49
<b>Total</b>		<b>Q. 74,017.45</b>

## Hallazgo No. 5

### Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

#### Condición

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, se revisó el informe de auditoría del año 2019 y se determinó que no se dio seguimiento a recomendaciones del hallazgo relacionado al cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

La recomendación del hallazgo 1 Falsedad en la Declaración Jurada respecto a las obligaciones ante el Seguro Social, se refiere a: "El Jefe del Departamento de VISA y el Revisor de Documentos deben de cumplir con realizar los procedimientos necesarios con el fin de validar los documentos que presentan los Contratistas para hacer el pago de las estimaciones de proyectos de la Unidad Ejecutora."

Se verificó muestra de expedientes de estimaciones de pago y se estableció que no cumplieron con la recomendación al no incluir los recibos de pago de las cuotas laborales y patronales ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, que se detallan a continuación:

PROYECTO	NOG	No. De Contrato	VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL	ESTIMACIÓN	CUR	FECHA	MONTO DE ESTIMACION PAGADA
BL-030-2019	9444130	066-2019-COV	Q15,534,391.10	11	2168	28/07/2020	Q3,508,179.80
				12	2769	18/09/2020	Q3,098,041.56
				13	3045	22/10/2020	Q8,289.28
BL-007-2019	9436553	046-2019-COV	Q5,785,903.00	9	2521	21/08/2020	Q183,880.20
				10	2561	21/08/2020	Q1,139,798.23
BL-006-2019	9436472	045-2019-COV	Q13,781,000.00	8	2203	28/07/2020	Q1,909,025.28
				9	3642	23/11/2020	Q3,454,457.60
CP-14-2019	9567143	115-2019-COV	Q8,223,044.20	6	2522	21/08/2020	Q1,546,159.59
BL-029-2019	9444025	065-2019-COV	Q6,480,398.78	9	2768	18/09/2020	Q482,940.24
BL-012-2019	9436901	051-2019-COV	Q7,685,545.30	10	1373	18/05/2020	Q316,114.91
Oce-004-2019	10414509	289-2019-COV	Q4,499,575.00	8	3195	27/10/2020	Q28,768.50
BL-032-2019	9444335	068-2019-COV	Q14,202,614.00	6	3041	21/10/2020	Q4,010,992.00
BL-024-2019	9442669	061-2019-COV	Q7,334,160.00	11	2812	21/09/2020	Q1,771,508.40
T-007-2019	9446044	78-2019-COV	Q8,473,300.20	7	2488	20/08/2020	Q311,678.00
BL-022-2019	9442545	059-2019-COV	Q8,253,580.00	10	2249	29/07/2020	Q311,678.00



						<b>TOTAL</b>	<b>Q22,081,511.59</b>
--	--	--	--	--	--	--------------	-----------------------

Fuente: Elaboración propia en base a los expedientes de estimaciones de pago.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66, Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la entidad administrativa superior de la entidad auditada, su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría...”

### **Causa**

El Jefe Departamento de Auditoría Interna no le dio el seguimiento correspondiente a las recomendaciones de auditorías anteriores, el Revisor Departamento de Visa y los Contratistas de Servicios Técnicos, siguieron avalando pago de estimaciones sin percatarse que los Contratistas presentarían los recibos de pago de las cuotas patronales y laborales.

### **Efecto**

Realizar pago de estimaciones de proyectos, sin cumplir con los documentos en los que se pueda determinar que los Contratistas se encuentren al día en el pago de sus cuotas patronales y laborales.

### **Recomendación**

El Jefe de Auditoría Interna, el Revisor Departamento de Visa y los Contratistas de Servicios Técnicos deben cumplir con la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas, para el buen funcionamiento de la Entidad.

### **Comentario de los responsables**

En notas sin número de fechas 08 de abril de 2020, los señores Hugo René Cordero Monroy, quien fungió como Revisor Departamento de Visa, durante el período del 01 enero al 31 de diciembre de 2020, Brenda María Búcaro Morales, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el período del 02 enero al 31 de diciembre de 2020 e Ileana Antonia Mejía Hernández, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020, en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, manifiestan:



“...Para el correcto desempeño de las funciones encomendadas a cada entidad del estado, es necesario que existan reglamentos, manuales y guías que permitan definir con claridad los procedimientos necesarios para cada gestión, es por ello que en esta Unidad Ejecutora se cuentan como parte estos instrumentos, como la Guía de Estimaciones. En el año 2019 al no contarse con una para dicho año, se utilizó la del año 2018. En esta guía establecen 16 numerales, que refieren los documentos que conforman una estimación y/o informes financieros.

En dicha guía, en ningún numeral se indica la presentación de recibos y planillas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, únicamente se menciona en la Certificación del Contador la contabilidad del contratista se encuentren registrados los gastos inherentes al proyecto.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 4 del Acuerdo 1118 - Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que contiene el Reglamento sobre recaudación de contribuciones al Régimen de seguridad social, establece la obligación del patrono, constituyéndose dicho instituto como fiscalizador del cumplimiento de las obligaciones que cada patrono debe cumplir.

Por lo anterior, se establece que esta Unidad Ejecutora no es la responsable de la verificación del cumplimiento de pago de cuotas patronales y/o laborales de los contratistas.

En consecuencia, los revisores del Departamento de Visado, hemos actuado conforme lo que establece la Guía que para el efecto ha sido emitida, indicando que cada expediente de pago se apegue a la misma...”

En nota sin número de fecha 05 de abril de 2021, Silvia Beatriz Laj González, quien fungió como Jefe Departamento Auditoría Interna, en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, durante el período del 01 enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

“...En atención a la recomendación del hallazgo en mención Auditoría Interna emitió la siguiente nota:

SEG.UDAI. COVIAL No. 23-2020 AI/SBLG/aa, en el que se hace referencia a lo siguiente: “Atentamente solicito hacer llegar a la Auditoría Interna de esta Unidad Ejecutora copia de las acciones tomadas en atención a dichas recomendaciones antes del 15 de junio del año en curso con la finalidad de elaborar el informe de seguimiento a Contraloría General de Cuentas y cumplir de esta forma con lo que establece para el efecto.”

En respuesta al requerimiento Auditoría Interna recibió los siguientes oficios:

- DIRCOVIAL CGC-125-2020/MGAA/CG/LG del 9 de junio 2020

“Por lo anterior, según lo que les corresponda, sirvan atender la recomendación dada por Contraloría General de Cuentas, así como la instrucción específica emitida por esta Dirección debiendo remitir a la auditoría Interna de COVIAL, con



copia a este Despacho, la documentación que respalde sus acciones, a más tardar el lunes 15 de junio de 2020.”

- OFICIO SDAF 705-2020 COVIAL/RS/sp del 15 de junio de 2020

“En tal sentido, fueron vinculados al desempeño del Departamento de VISADO los siguientes hallazgos de la Contraloría General de Cuentas, que constan en el informe de Auditoría ..., según consta en las páginas 222 a la 230 (hallazgo 1) y de la página 305 a la 310 (hallazgo 2):

HALLAZGO 1 “Falsedad en la Declaración Jurada respecto a las obligaciones ante el Seguro Social. Proyectos T-026-2018 y BL-030-2018”.

- Oficio SDAF/F-270-2020-cov/HT/se del 17 de junio de 2020

“... el cual se traslada en seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de los hallazgos de la CGC Ejercicio Fiscal 2019. Sírvanse atender las recomendaciones a los Hallazgos No. 1 y No. 2 de cumplimiento a leyes y regulaciones y de control interno.”

- OFICIO SDAF/F-240-2020-COV/HT/se de 8 de junio de 2020

“DEPARTAMENTO DE VISADO DE EXPEDIENTES: Le corresponde revisar toda la documentación de pagos que efectúe la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de forma directa o a través del Fideicomiso, incluyendo estimaciones a contratistas, anticipos, sobrecostos provisionales y definitivos, salarios y caja chica, para que los mismos cumplan con las normas legales y administrativos que correspondan...”

“Luego de analizar los documentos descritos anteriormente Auditoría Interna consideró oportuno elaborar el seguimiento correspondiente:

#### PRIMER SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTE CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

- El día 22/06/2020 Auditoría Interna envía el Of. SEG.UDAI. COVIAL No. 26-2020 AI/SBLG/aa dirigido a la Dirección de COVIAL en el cual se informa del estado de las recomendaciones al informe de auditoría financiera y de cumplimiento Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, -COVIAL- de Contraloría General de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre 2019. En el que se menciona:

#### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Falsedad en la declaración Jurada respecto a las obligaciones ante el Seguro Social.

Mismo que Auditoría Interna le asigna el estatus de “realizado”, en virtud que se giraron instrucciones a los responsables y se demostró que el personal del Departamento de Visa firmó de enterado en el documento. Cumpliendo con el plazo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento Ley



---

Orgánica de Contraloría General de Cuentas Artículo 66 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría...”

“Estimaciones de pago que en su mayoría aún no han sido revisadas por la Unidad de Auditoría Interna debido a la falta de personal de esta Unidad, situación que se manifestó en varias oportunidades como se demuestra a continuación:

Oficio No. 048-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 057-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 068-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 082-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 087-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 102-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 108-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 129-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 124-2020-AI/SBLG  
Oficio No. 144-2020-AI/SBLG...”

“Como se observa la cantidad de expedientes es extensa, por lo que se tomó la decisión de verificar los siguientes aspectos en forma selectiva:

- . Firmas de autorización en el comprobante único de registro -CUR-
- . Informe de revisión del Departamento de Visado de Expedientes.
- . Oficio de recomendación de pago del supervisor
- . Factura original, sin enmiendas, ni tachones, con sello de cancelado, con timbres de ingeniería, fecha en idioma oficial, certificación del contador, verificador de factura electrónica etc.
- . Cuadro general de estimación debidamente aprobada
- . Certificación de actas de inicio físico del proyecto, de estimación y de finalización del proyecto.
- . Vigencia contractual y prórrogas de los contratos.
- . Que las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se encuentren al día.
- . Informe financiero de pago debidamente firmado y autorizado.

Nuevamente se reitera que las revisiones se llevaron a cabo de manera selectiva, debido al volumen de estimaciones, las inconsistencias de control interno de acuerdo a la revisión quedaron plasmadas en el anexo I y II del Informe CUA 88527 Auditoría a la Ejecución Presupuestaria del 1 de marzo al 31 de julio 2020.

#### ACCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

- . Auditoría Interna cumplió con el plazo que establece el Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento a la Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas artículo 66 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA, presentando la matriz que para el efecto se elabora de forma oportuna.



-. Debido a que el personal de la Unidad de Auditoría Interna únicamente se contaba con un Contador Público y Auditor y un Auxiliar de Auditoría, resulta imposible realizar al 100% las revisiones de las estimaciones de pago de los proyectos de la Unidad Ejecutora.

Además, es importante mencionar que se autorizó un total de 18 auditorías a realizarse por el ejercicio fiscal 2020, contando con personal insuficiente era necesario avanzar en las revisiones para continuar con el progreso del PAA-2020, por lo que la Unidad de Auditoría Interna hizo su mejor esfuerzo para llevar a cabo las revisiones de acuerdo al Plan Anual, razón por la cual dichas revisiones tenían que realizarse de forma selectiva...”

Se notificó mediante oficio No. CGC-DAS-07-NOT-021-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, a la señora Enma Sulina Sosa Recinos, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo. Sin embargo, no envió documentos de descargo.

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señores Hugo René Cordero Monroy, quien fungió como Revisor Departamento de Visa, Brenda María Búcaro Morales e Ileana Antonia Mejía Hernández, Contratistas de Servicios Técnicos, al evidenciar que no dieron cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que en las pruebas de descargo no presentaron documentos que comprueben haber solicitado los recibos de pago de las cuotas patronales y laborales ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, como lo establece el Contrato de cada proyecto, para validar el pago de las estimaciones.

Se confirma el hallazgo para la señora Silvia Beatriz Laj González, quien fungió como Jefe Departamento Auditoría Interna, en virtud que, en las pruebas de descargo indicó que giró oficios solicitando dar seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en Oficio SEG.UDAI.COVIAl No. 003-2021 AI/SBLG/aa, de fecha 25 de enero 2021, informó que la recomendación se encuentra en situación realizada; sin embargo, en la revisión efectuada por el equipo de auditoría a las estimaciones pagadas entre las fechas de mayo a noviembre de 2020, se comprobó que no se incluyeron recibos de las cuotas patronales y laborales pagadas ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

La señora Enma Sulina Sosa Recinos, Contratista de Servicios Técnicos, fue notificada según Oficio No. CGC-DAS-07-NOT-021-2021, de fecha 24 de marzo



de 2021, para participar en la reunión virtual para la comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa, razones por la cuales se confirma el hallazgo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
REVISOR DEPARTAMENTO DE VISA	HUGO RENE CORDERO MONROY	996.75
JEFE DEPARTAMENTO AUDITORIA INTERNA	SILVIA BEATRIZ LAJ GONZALEZ	2,750.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	BRENDA MARIA BUCARO MORALES	7,062.75
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	ENMA SULINA SOSA RECIOS	7,062.75
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	ILEANA ANTONIA MEJIA HERNANDEZ	7,062.75
<b>Total</b>		<b>Q. 24,935.00</b>

## DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

### Hallazgo No. 1

#### Personal 029 contratado en periodos consecutivos

#### Condición

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de la revisión del renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", se seleccionó la muestra de expedientes, se verificó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y se comprobó la existencia de contratos consecutivos por varios años, como se detalla a continuación:

No.	APELLIDO	NOMBRE	UBICACIÓN	PERIODO
1	Martínez Marroquín	Byron Estuardo	Administración Aeropuerto Internacional Mundo Maya	De 2000 al 2020
2	Navarro Santisteban	Gustavo Edgardo	Gerencia de Navegación Aérea	De 2002 al 2020
3	Zavala García	Isauro Homero	Unidad de Auditoría Interna	De 2005 al 2020
4	Thompson Brackett	Windell Adekunle	Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional	De 2007 al 2020
5	Cruz Estrada	Mauricio Antonio	Gerencia de Navegación Aérea	De 2008 al 2020
6	Ayala Revolorio	Luis Fernando	Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria	De 2009 al 2020
7	Marroquín Santos	Jacob	Administración Aeropuerto Internacional Mundo Maya	De 2010 al 2020
8	Rodas Zepeda	Álvaro Leonel	Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria	De 2011 al 2020
9	Aldecoa Quevedo	Ana Claudia María	Gerencia de Navegación	De 2012 al 2020





			Aérea	
10	Castellanos López	Allan Hamilton Rolando	Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria	De 2013 al 2020
11	Marroquín Asteguieta de Jiménez	Sigrid Sabrina	Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional	De 2014 al 2020
12	Gantenbein Cáceres	Andrea María	Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional	De 2015 al 2020
13	Ruíz Palencia	Milvia Marleni	Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional	De 2016 al 2020
14	Higueros Alay	Axel René	Gerencia de R.R.H.H.	De 2017 al 2020
15	La Torre Mansilla	Luis Fernando	Unidad de Planificación	De 2018 al 2020
16	Bautista Hernández	Fernanda Lucia	Unidad de Asesoría Jurídica	De 2019 al 2020

Fuente: Expedientes de personal

## Criterio

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, artículo 35, Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "...no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral, ... y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente..."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6a. Edición, definición renglón 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, establece: "En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado y que podrán ser dotadas de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

## Causa

El Director General y el Gerente de Recursos Humanos continúan suscribiendo contratos al personal 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en períodos consecutivos.

## Efecto

Perjudica los intereses del Estado al erogar recursos financieros por concepto de pago de sentencias judiciales.

## Recomendación

El Director General y el Gerente de Recursos Humanos deben realizar gestiones para evitar la continuidad de suscripción de contratos en períodos consecutivos bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal.



## Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2021, Nydia Lizbeth Reyes Lucero, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos del 12 de diciembre de 2018 al 01 de marzo de 2020, manifiesta: "... POSIBLE HALLAZGO NÚMERO 1: Personal 029 contratado en periodos consecutivos .

Condición En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de la revisión del renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", se seleccionó la muestra de expedientes, se verificó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y se comprobó la existencia de contratos consecutivos por varios años.

Criterio: El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, artículo 35, Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "... no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a prestación laboral,... y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente..." El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6a. Edición, definición renglón 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, establece: "En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado y que podrán ser dotadas de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Causa: El Director General y el Gerente de Recursos Humanos continúan suscribiendo contratos al personal 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en períodos consecutivos.

Efecto: Perjudica los intereses del Estado al erogar recursos financieros por concepto de pago de sentencias judiciales.

En relación a este posible Hallazgo me permito manifestar lo siguiente:

"Los Servicios de aeronavegación son de carácter esencial, lo que implica que los servicios se prestan las 24 horas del día todos los días del año, razón por la cual no pueden interrumpirse sin que se cause un daño significativo a la sociedad, y en el caso de los servicios de aeronavegación, el Estado de Guatemala asumió un compromiso con la comunidad internacional al aprobar el decreto 93-2000 Ley de



Aviación Civil, que en su artículo 5 indica: “El Gobierno de Guatemala adopta las normas internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional, para las actividades previstas en esta ley”, lo anterior significa que la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- debe garantizar el cumplimiento de las operaciones aeronáuticas con los niveles de seguridad operacional que los primeros organismos internacionales de aviación; por la propia naturaleza especializada de las funciones de la DGAC.

Los Contratos del renglón presupuestario 029, “Otras remuneraciones de Personal Temporal”, implican el 80% de personas que prestan sus Servicios a DGAC, estos son suscritos por la Autoridad Nominadora, en este caso es el señor Ministro, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y el señor Director Ejecutivo, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, DGAC.

Base legal:

Como lo estipula el Decreto Número 93-2000, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, emitió el Decreto 100-97, que contiene la Ley de Aviación Civil de Guatemala, en el Capítulo II, Autoridades Aeronáutica, Artículo 6: Dirección General de Aeronáutica Civil: La Dirección General de Aeronáutica Civil, en delante de la Dirección, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.

Artículo 7. Funciones, inciso i). Estructurar y Administrar su presupuesto y llevar los registros correspondientes.

Capítulo III, Director General y Subdirectores, Artículo 13, Director General: El Director General de Aeronáutica Civil es la máxima autoridad de la Dirección y ejercerá sus funciones con estricto apego a lo que establece esta ley y demás disposiciones de observancia general.

Ley de Aviación Civil, Decreto 93-2000 en su Artículo 11. Régimen Laboral: La Dirección estará dotada y deberá contratar el personal necesario para cumplir sus funciones. Las relaciones laborales de la Dirección se regirán por las leyes aplicables en la materia, quedando facultada para mejorar o superar las prestaciones contempladas en las mismas a favor de los trabajadores.



Mientras tanto, que las atribuciones de la Gerencia de Recursos Humanos, consiste en acatar las instrucciones de la máxima autoridad para el proceso y trámite de contratación de los prestadores de servicios técnicos o profesionales, del renglón presupuestario 029 y otros renglones. Como lo indican las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, punto No. 3 Normas Aplicables a la Administración de Personal, 3.3 Selección y Contratación: La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables.

Para la contratación de los prestadores de Servicios Técnicos o Profesionales, con cargo al renglón presupuestario 029, “Otras remuneraciones de Personal Temporal”, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se tomó como base legal, para el ejercicio fiscal enero a diciembre del 2020, como normativa legal vigente, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, en el numeral No. 1, Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen calidad de “servidores públicos”. A lo que se tiene claro por lo que no tienen derecho a ninguna prestación de carácter laboral, que la Ley otorga a los servidores públicos. Por lo que se da cumplimiento estipulado en el tipo de contrato que se suscribe.

Respecto a que los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente... de todos los contratos suscritos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, se encuentran dentro del periodo fiscal vigente, para el año 2020, se consideraron por 3 meses del 1 de enero al 31 de marzo del año 2020, por lo que no exceden del ejercicio fiscal, mismos tienen fechas establecidas de inicio y finalización, nunca se han extendido con plazo indefinido o fijo por su calidad de servicios temporal, y de acuerdo con la Circular Conjunta en mención, en su numeral 4, “ En este renglón se incluye honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado y que podrán ser dotados de los enseres/equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal,... ”por lo que la norma hace referencia a que un contrato bajo el renglón presupuestario 029, a diferencia de otros, no puede exceder de un ejercicio fiscal, siendo la última fecha de vigencia del plazo contractual, en la mayoría de los casos, el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal o para un período menor, conforme a las necesidades de la dependencia; la misma circular conjunta menciona en su numeral 9. Indica: “La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no pueden ser desempeñados por personal permanente...” y mucho de los servicios que se prestan en la DGAC, por parte de contratistas que cuentan con conocimientos, competencias, experiencia, certificaciones, licencias especiales, en el ámbito aeronáutico y que no pueden ser



desempeñados por el personal permanente, como ejemplo Controladores de tránsito aéreo, Inspectores de Aeronavegabilidad, Inspectores de operaciones aéreas, Oficiales de AIS; Técnicos de radio ayudas y Radar, entre otros, requiere mucha preparación y retroalimentación constante exigidas por organismos internacionales para alcanzar las certificaciones, siendo imposible una alta rotación de dichos prestadores de servicios, que cuenten con dichas calidades, tomándose en cuenta las orientaciones relacionadas con las remuneraciones que obtuvieron los organismos internacionales de aviación civil. En ningún lugar de la normativa o ley encontramos que mencione la prohibición expresa, para la contratación de estos prestadores de servicios ya sea técnicos o profesionales, de manera consecutiva, o por más años, la normativa indica que no deben de exceder de un ejercicio fiscal, a lo que se da cumplimiento ya que cada contrato suscrito no excede del año, del ejercicio fiscal, ni es de manera permanente, ya que pueden ser rescindidos en cualquier momento que no se requiera de los servicios que presta.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6a. Edición, no prohíbe que se suscriban contratos bajo el cargo del renglón presupuestario 029, por más de un año, ni de manera consecutiva, solamente aclara que no exceder del periodo de un ejercicio fiscal a lo que se le da cumplimiento. Por aparte es un Manual de normas de clasificación, no tiene carácter de Ley. Siendo la Ley la fuente de Derecho.

Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Decreta la Ley del Organismo Judicial, Título I, Artículo 2, Fuentes del derecho. La Ley es la fuente del ordenamiento jurídico. La jurisprudencia, la complementará. La costumbre regirá sólo en defecto de la ley aplicable o por delegación de la ley, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada.

Artículo 3. Primacía de la Ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

No obstante, cabe mencionar que se tomaron en cuenta las recomendaciones de la CGC, de realizar un estudio profundo y analizar la posibilidad de trasladar a los prestadores de servicios, bajo el renglón presupuestario 029, a un renglón permanente, proceso que llevaría un largo plazo por el tiempo que se requiere en la creación de las plazas, ya que al momento no se cuenta con puestos de trabajo que permiten mantener la competitividad de salarios en el ámbito de los servicios de navegación aérea. Se me rescindió el contrato el 1 de marzo del 2020, por lo que corresponde a la autoridad máxima, asignar un nuevo encargado, dichas recomendaciones, sin embargo se realizó las siguientes acciones:

Basado en recomendaciones brindadas por la Contraloría General de Cuentas, en



el año 2018, al momento de mi ingreso el 12 de diciembre del 2018, se me comunica que se realizaron todas las acciones pertinentes para la creación de puestos, bajo el renglón presupuestario 022, Directivo Temporales, desde los años 2016, 2017, 2018 cumpliendo y atendiendo las reiteradas recomendaciones planteadas, de los entes de fiscalización y para evitar hallazgos, donde haya sido imposible la creación de puesto alguno en ningún año, circunstancia que ha hecho reiteradamente que la Contraloría General de Cuentas.

Bajo las instrucciones de La Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Gerencia de Recursos Humanos, se retomó en el año 2019, la implementación de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de Cuentas, luchando por la creación de puestos Directivos Temporales, bajo el cargo al renglón 022, con la finalidad de acatar dichas recomendaciones, sin embargo no se ha logrado.

El proceso para la creación de los puestos Directivos Temporales, renglón presupuestario 022, se dio inicio en el mes de febrero del 2019, debido a que se debe de trabajar en conjunto con la Gerencia Financiera y Unidad de Planificación, así como la previa autorización del Señor Director General de Aeronáutica Civil, con el objetivo de atender las recomendaciones brindadas por Contraloría General de Cuentas. La ruta del proceso es demasiado extensa, burocrática y compleja, que no permite agilizar los trámites los cuales todos deben de realizar a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, MICIVI. Debido a la Sostenibilidad financiera, en el presente año la Autoridad Superior de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determinó que se gestionara la creación de puestos directivos temporales bajo el renglón presupuestario 022, para cubrir los puestos de Sub director Técnico-Operativo y Sub director Administrativo.

El expediente de la creación tuvo varios cambios por recomendaciones dadas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, los cuales fueron atendidos oportunamente, realizando todas las acciones necesarias, solicitadas por la Unidad de Administración Financiera UDAF, como por la Unidad de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante todo el resto del año, sin embargo la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio del ramo, devolvió el expediente de mérito, en el mes de Septiembre del 2019, argumentando que a lo interno del ministerio no les daría tiempo para cumplir con la fecha límite de traslado a la Oficina Nacional de Servicio Civil; por lo que el trámite deberá iniciar como nueva gestión en el siguiente ejercicio fiscal 2020; recordando que el trámite de creación se inició en el mes de febrero del 2019.

En el mes de Junio del 2019, se solicitó a la Gerencia Financiera para realizar las gestiones financieras y presupuestarias para contar con los recursos financieros, para la creación de 12 puestos, Directivos Temporales, bajo el renglón



---

presupuestario 022, que se ha determinado la necesidad de gestionar su creación, para fortalecer a la organización, de igual manera dar cumplimiento a una de las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna y Contraloría General de Cuentas y evitar la imposición de posibles hallazgos por parte de los entes fiscalizadores.

De igual manera basada en la recomendación de Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna se inició simultáneamente el proyecto para el traslado de todo los Prestadores de Servicio tanto Técnicos y Profesionales, estudio financiero y procesos administrativos, para poder iniciar la creación de puestos bajo el renglón 022, y poder trasladar al personal del Renglón Presupuestario 029, a renglón presupuestario 022, de principio para mantener los salarios competitivos en el Sector de la Aviación Civil, implicando que el 80% de la nómina la conforman las personas que prestan servicio bajo el cargo del renglón presupuestario 029, lo que repercute un 88% adicional del presupuesto asignado, se solicitó a nóminas la proyección detallada, para el próximo ejercicio fiscal del año 2020.

A cada una de las unidades y departamentos administrativos se les solicito la proyección de los puestos necesarios para trasladar a los prestadores de servicios bajo el cargo del renglón presupuestario 029, a un renglón permanente.

Así mismo, se solicitó acompañamiento y asesoría a ONSEC, para realizar la creación a puestos, para realizar dicho traslado, a lo que nos respondieron que se debe considerar el volumen de los procesos necesarios por la cantidad de puestos a crear, demanda un tiempo considerable, así como la organización del ROI, Reglamento Orgánico Interno, vigente y actualizado para que los puestos que se soliciten, se correspondan a la estructura administrativa, siendo una dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debía ajustar su solicitud al ROI del mismo, el cual data del año 1999, por lo que no corresponde con las exigencias técnicas que al presente se demanda, por los organismos internacionales de aviación civil, lo que puede entorpecer el proceso de creación. Y de manera complementaria señalo que para el presente año el Ministerio de Finanzas Públicas, ha publicado el Oficio Circular Número 01-2019 con fecha 30 de abril del 2019, "Lineamientos para la eficiencia, transparencia, control y priorización del gasto público para el ejercicio fiscal 2019", por medio del cual se condiciona la creación de puestos nuevos, por lo que se debe trabajar con el presupuesto asignado para el pago del recurso humano, para el año fiscal 2019 y por ende inicio del 2020 donde se aprobó el mismo presupuesto.

#### CONCLUSIONES:

Como se podrá analizar se han realizado las acciones necesarias para poder trasladar a las personas del renglón presupuestario 029, "Otros Temporales" a



otros renglones permanentes, cumpliendo con las recomendaciones dadas en su oportunidad por la Contraloría General de Cuentas, por lo que no se ha pasado por alto, ya que vendría a dar soporte y fortalecer a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en la organización y control.

La normativa y leyes estipuladas, no indican la prohibición expresa de contrataciones consecutivas, o contratar por más de un año a las personas que prestan servicios temporales, ya sea técnicos o profesionales, máxime cuando hay restricciones para la creación de nuevos puestos a nivel general en todas las instancias de gobierno, siendo procesos extensos, burocráticos, que aproximadamente lleva un periodo de 2 años, de ser favorable y aprobado, según la coyuntura de las condiciones del Estado y de contar con el presupuesto y los recursos financieros, por lo que debe utilizar el presupuesto asignado para dicho renglón, el cual no excede del ejercicio fiscal, por lo que se debe trabajar y optimizar el recurso asignado. El personal contratado bajo este renglón representa el 80%, de la nómina, por lo que no podría suspenderse las operaciones de la Dirección General de Aeronáutica, siendo una institución de Servicios Esenciales y el personal permanente no puede ejercer todas las funciones del personal que presta servicios técnicos y profesionales en dicho renglón.

La Gerencia de Recursos Humanos no suscribe contratos, siendo indicaciones de las máximas autoridades, cumpliendo con las normativas y leyes vigentes al momento. Por lo tanto se considera que hubo varias acciones por lo que no quedo desatendida la recomendación de Contraloría General de Cuentas, haciendo todo lo que estuvo en nuestro alcance.

Hasta que no exista una reforma a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, a la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, este tipo de contratos son viables y legales, permitidos para que se suscriban de manera consecutiva, o que establezcan una prohibición expresa en la ley que estos contratos no sean suscritos por más de un año, y que traiga aparejado una sanción para la autoridad responsable de cada institución, ya que por las necesidades de los servicios, en cada Institución del Estado lo requieran.

Por lo expuesto y las evidencias presentadas solicito que el Posible Hallazgo No. 1, con el Título El Director General y el Gerente de Recursos Humanos continúan suscribiendo contratos al personal 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en períodos consecutivos. sea desestimado y desvanecido así como sus potenciales consecuencias administrativas y de otra naturaleza, pues como demostré como Gerente de Recursos Humanos asumí las acciones legales y administrativas correspondientes para la implementación de la recomendación referida.”





En Oficio DGAC-DS-11-2021-FAAA de fecha 12 de abril de 2021, Francis Arturo Argueta Aguirre, quien funge como Director General del 27 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "... Hallazgo No. 1. Personal 029 contratado en periodos consecutivos.

La condición del hallazgo indica: "... se comprobó la existencia de contratos consecutivos por varios años,...", es importante que Contraloría General de Cuentas a través de sus auditores, tomen en cuenta las siguientes leyes y regulaciones de Aviación, regulaciones que indican claramente las actividades, funciones, obligaciones y responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil, actividades que demuestran la necesidad de contratación de personal con conocimiento y experiencia en aviación, aspectos que se logra únicamente al trabajar en periodos consecutivos en la Dirección General de Aeronáutica Civil, debido a que Guatemala no tiene centros de estudios o carreras especializadas en aviación para que los guatemaltecos tengan la opción de especializarse en las diferentes áreas de los servicios aeroportuarios, en consecuencia el personal que cuenta con esa experiencia y certificaciones, lo ha logrado a través del tiempo; trabajando dentro de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Actividades administrativas y operativas que debe realizar la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con el Decreto 93-2000 Ley de Aviación Civil, artículo 07 que indica literalmente:

"Son funciones de la Dirección, además de otras señaladas en esta ley, las siguientes:

- a) Elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las regulaciones y disposiciones complementarias de aviación que sean necesarias, para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos.
- b) Otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones para los aeródromos Públicos y privados, supervisando su construcción y operación.
- c) Supervisar la prestación de los servicios de navegación, de control del tráfico aéreo, de transporte aéreo y telecomunicaciones en lo que le corresponde, para que cumplan con los requisitos técnicos de seguridad y protección al vuelo, de acuerdo con las normas y otras disposiciones nacionales e internacionales, generalmente aceptadas, velando en todo momento por la vigilancia de la seguridad aeronáutica.
- d) Expedir, prorrogar, suspender o cancelar certificados de matrícula, certificados de aeronavegabilidad, certificado de operador y/o explotador aéreo.



- e) Expedir, prorrogar, suspender o cancelar certificados o licencias para talleres aeronáuticos, Escuelas de Instrucción Aeronáutica, pilotos y demás personal aeronáutico.
- f) Coordinar e investigar los incidentes y accidentes de aviación ocurridos en el territorio nacional o participar en los ocurridos fuera del territorio cuando sean matrícula guatemalteca.
- g) La Dirección General por medio de su Director, podrá delegar en su personal e Inspectores funciones específicas, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos que sean requeridos por las normas nacionales e internacionales, para realizar la función de vigilancia, y determinar si cumplen con las condiciones de seguridad aérea operativa y en ejercicio de esa delegación podrán ordenar el retiro temporal o definitivo de vuelo de una aeronave o las acciones que correspondan de conformidad con la Ley, reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias.
- h) Intercambiar a través de Organismos Internacionales o Direcciones Generales información concerniente a la aviación civil, para fortalecer u homogenizar criterios sobre los mecanismos de seguridad aérea.
- i) Estructurar y Administrar su presupuesto y llevar los registros correspondientes.
- j) Otorgar las autorizaciones necesarias para la explotación de servicios aeronáuticos.
- k) Revisar y proponer la modificación de las tarifas por servicios aeronáuticos y las multas por infracciones.
- l) Administrar el Registro Aeronáutico Nacional.
- m) Coordinar la actividad de búsqueda y salvamento de aeronaves accidentadas en el territorio nacional.
- n) Coordinar y supervisar la utilización del espacio aéreo para garantizar la seguridad y protección al vuelo.
- o) Participar como el órgano técnico representativo del Estado, en coordinación con los órganos competentes, en las reuniones de los organismos internacionales de aeronáutica civil y en las negociaciones de tratados, acuerdos y convenios internacionales en materia de aeronáutica civil.



- p) Aplicar las sanciones por violación a la presente ley, sus reglamentos, regulaciones y disposiciones.
- q) Supervisar la implementación de los acuerdos, convenios y tratados internacionales que en materia de aviación civil estén ratificados por Guatemala.
- r) Aceptar donaciones monetarias, de servicios o propiedades en nombre de la Dirección.
- s) Presentar al Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, los proyectos de reglamentos y acuerdos para su conocimiento y posterior aprobación.”

Adicional a las actividades descritas conforme la Ley de Aviación Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil también realiza la función de fiscalización y supervisión de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 384-2001, Reglamento de la Ley de Aviación Civil, artículo 6, que literalmente establece:

“Las actividades aeronáuticas civiles están sujetas al control, fiscalización, supervisión y sanción de la Dirección General de Aeronáutica Civil, correspondiéndole, pero no limitándose a:

1. Exigir el cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos de operación o permisos de vuelo, en los certificados de operador y/o explotador, en las especificaciones técnicas de operación;
2. Determinar y fiscalizar la capacidad legal, técnica y económica-financiera de los operadores;
3. Suspender las operaciones aeronáuticas civiles cuando se considere que no se cumplen las condiciones mínimas de seguridad operacional o cuando no se cuente con los seguros obligatorios y autorizar su reiniciación cuando hayan sido subsanadas las deficiencias;
4. Prohibir el empleo de material de vuelo o repuestos, que no ofrezca seguridad;
5. Exigir que el personal aeronáutico cuente con las licencias y habilitaciones técnicas requeridas por las disposiciones sobre la materia;
6. Hacer cumplir la Ley, el presente reglamento, las regulaciones y disposiciones que sean aprobadas sobre la base de los anexos del Convenio de Chicago y las Normas y Métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil;



7. Aplicar, según sea el caso, programas de inspección rutinarios, complementarios o especiales;
8. Organizar y dirigir la política interna, creando mecanismos que permitan mantener a sus funcionarios en los puestos nombrados y velando por el mejoramiento de sus prestaciones y condiciones laborales para el fiel cumplimiento de las acciones y actividades aeronáuticas.
9. Adoptar todas las medidas o acciones que sean necesarias para que las actividades aeronáuticas sean seguras.
10. Otras actividades afines a la aviación."

Decreto 93-2000, Ley de Aviación Civil, artículo número 5 que indica: "El Gobierno de Guatemala adopta las Normas Internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional, para actividades previstas en la ley."

El Estado de Guatemala en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Aviación Civil, debe cumplir con las Normas y Métodos recomendados internacionales, entre esas normas; el Anexo 19 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional "Gestión de la Seguridad Operacional" de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-

El Anexo 19, Gestión de Seguridad Operacional, Apéndice 1. Sistema Estatal de Supervisión de la Seguridad Operacional, número 3. Sistema y Funciones estatales. Sub numeral 3.1 al sub numeral 3.4 establecen:

"3.1 El Estado establecerá autoridades u organismos competentes, según convenga, que cuenten con el apoyo de personal suficiente y cualificado y con recursos financieros adecuados. Se establecerán las funciones y los objetivos de seguridad operacional para cada autoridad u organismo estatal, a fin de que cumpla sus responsabilidades funcionales en materia de seguridad operacional." (Subrayado propio).

"3.2 Recomendación. El Estado debería tomar las medidas necesarias en relación con, entre otras cosas, la remuneración y las condiciones de empleo, a fin de garantizar la contratación y retención de personal cualificado para que desempeñe funciones de supervisión de la seguridad operacional." (Subrayado propio)

"3.4 Recomendación. El Estado debería aplicar una metodología para determinar sus requisitos de dotación de personal encargado de desempeñar funciones de supervisión de la seguridad operacional, teniendo en cuenta la dimensión y



---

complejidad de las actividades de la aviación en ese Estado." (Subrayado propio).

Los tres párrafos antes indicados del Anexo 19 de la Gestión de Seguridad Operacional, apéndice 1, establece claramente que el Estado a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debe garantizar que el personal sea cualificado = calificado, así mismo se debe retener al personal cualificado que desempeña funciones de supervisión de seguridad operacional, en cumplimiento a esta base legal es imposible cambiar al personal 029 a cada inicio de ejercicio fiscal para evitar al contratación consecutiva.

Como criterio o base legal técnica que obliga a la Dirección General de Aeronáutica Civil a retener al personal con conocimiento y experiencia es el Documento 8335 AN/879 Manual de Procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones quinta edición de la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI-, página I-5-2 del documento y página 36 del PDF literalmente establece lo siguiente:

Glosario:

CAA = Civil Aviation Authority = Autoridad de Aviación Civil = Dirección Aeronáutica Civil

DGCA = Civil General Director of Aviation = Director General Civil de Aviación = Director

“5.3 PERSONAL (CAA = Personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil)

5.3.1 La capacidad de un Estado para supervisar y controlar eficazmente las operaciones de transporte aéreo comercial de interés del público depende de la competencia de la inspección de la CAA. Para ejercer eficazmente sus responsabilidades, la inspección de la CAA debe estar bien organizada y contar con personal competente y apto para efectuar la amplia gama de inspecciones técnicas necesarias. Para que el personal de la inspección de la CAA pueda desempeñar adecuadamente sus funciones es importante que cuenten con calificaciones, experiencia laboral operativa o técnica y capacitación comparables con las del personal del explotador con el que se encontrarán durante las inspecciones. Además, el personal de la inspección de la CAA también debe gozar de condiciones de empleo y de remuneración que se correspondan con su nivel de educación, conocimientos técnicos y experiencia y que sean comparables a las del personal del explotador cuyas actividades habrán de inspeccionar y supervisar.”

5.3.3 ... Es menester de la DGCA garantizar que el personal del explotador en su carácter de inspectores de la CAA estén capacitados y calificados adecuadamente y sean supervisados posteriormente en el desempeño de sus obligaciones.



---

## 5.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE UN INSPECTOR DE LA CAA

5.4.1 El DGCA debe asignar un inspector de la CAA a cada explotador, que será responsable del manejo de la supervisión del explotador por parte de la CAA. Esta asignación debe ser por un período especificado, por ejemplo dos o tres años, después del cual se asignará otro inspector al explotador si la envergadura de la inspección de la CAA así lo amerite.

También como criterio o base legal técnica que obliga al Estado de Guatemala a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil a tener personal a garantizar el más alto nivel de uniformidad en el cumplimiento de normas y practicas relacionadas con la aviación, en consecuencia esa uniformidad no se lograría al cambiar el personal a cada año fiscal, Convenio sobre Aviación Civil Internacional, ratificado por el Estado de Guatemala, Chicago, 7 Diciembre 1944, vigente a la presente fecha, establece:

### 10.4 CONVENIO DE CHICAGO Y OACI

a) CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (Chicago, 7 Diciembre 1944).

Disposiciones Principales. “Requiere de los Estados tomar las medidas necesarias para garantizar el más alto nivel de uniformidad en el cumplimiento y aplicación de las normas y practicas recomendadas”. Capítulo VI Normas y Métodos recomendados Internacionales.

Artículo 37. Adopción de normas y procedimientos internacionales. “Cada Estado se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas la cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea”.

Con base a las actividades, funciones y obligaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establecidas en la Ley y Reglamento de Aviación Civil, vale la pena realizar las siguientes preguntas:

a. ¿Existe un banco de datos de personas desempleadas que cumplan con el perfil para realizar dichas actividades administrativas y operativas aeronáuticas en Guatemala, para su contratación inmediata?.

b. ¿Existe en Guatemala Institutos, escuelas o Universidades que se dediquen a enseñar y capacitar personas para desarrollar las actividades de la Ley y Reglamento de Aviación Civil, sin contar el nivel de experiencia que requieren la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI-?



La respuesta a las dos preguntas es no, de existir un amplio mercado de personas desempleadas con amplia experiencia y conocimiento de las actividades que requiere la Ley y Reglamento de Aviación Civil, así mismo de existir centros de estudios especializados en actividades aeronáuticas, sería más fácil y factible, NO CONTRATAR personal 029 en periodos consecutivos, lastimosamente no existe ese mercado de personas con experiencia aeronáutica, ni existen esos centros estudiantiles, en consecuencia NO es posible finalizar los contratos del personal 029 el 31 de diciembre del 2019 y contratar nuevo personal el 02 de enero 2020 o de cada año, la pregunta es ¿el 02 de enero de cada año; la Dirección General de Aeronáutica Civil dónde conseguirá quinientas personas nuevas con experiencia en actividades y operaciones aeronáuticas o con experiencia en servicios aeroportuarios, en planificación aeronáutica, fiscalización aeronáutica y vigilancia aeronáutica?, si Contraloría General de Cuentas tiene opciones que puedan recomendar para evitar la contratación de personal en periodos consecutivos, será bien recibida y de cumplimiento inmediato, siempre y cuando esas recomendaciones no violen las regulaciones nacionales e internacionales de aviación.

El Estado de Guatemala ha logrado personal especializado y calificado para actividades aeronáuticas, ya sean estas operativas o administrativas, gracias a la contratación del personal 029 de forma consecutiva, al no tener este personal las consecuencias para el país serían las siguientes:

- a. Accidentes aéreos, ya sea en territorio guatemalteco o en el extranjero, debido a que las aeronaves estarían volando sin las inspecciones necesarias, no se tendría control de los radares, ni de torre de control, no se tendría personal para calificar a los pilotos aviadores, no se tendría personal administrativo que emita las licencias a los pilotos o que realicen los registros de las aeronaves, no se podría emitir certificados de operaciones aeronáuticas, etc. son actividades que realiza exclusivamente el personal contratado en el renglón presupuestario 029, debido a que el personal 011 no cumple con los perfiles.
- b. El Estado de Guatemala sería responsable de accidentes de aeronaves del extranjero con destino en Guatemala.
- c. Literalmente se tendrían que suspender las operaciones aeroportuarias de los aeropuertos y aeródromos.
- d. Se expone al Estado de Guatemala a sanciones impuestas por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, por colocar a personal sin experiencia y sin las certificaciones necesarias para realizar actividades aeroportuarias.



e. Al suspender operaciones en los aeropuertos internacionales de Guatemala por falta de personal calificado, ocasionaría pérdidas económicas principalmente para la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, etc., también para las aerolíneas que operan en el país y para los vuelos internacionales, considerando que el turismo representa para Guatemala el segundo generador de divisas, por detrás de las remesas familiares, según BANGUAT; debido a esta riqueza, ha sido necesario establecer parámetros para el aprovechamiento turístico de los destinos, de una manera eficiente y sostenible, aspecto que no es posible lograr si la aviación a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, no es funcional o segura, la seguridad operacional de aviación únicamente se logra con personal con conocimiento, capacidad y experiencia de tal manera que la rotación del personal en el ámbito aeronáutico no es recomendable.

La rotación de personal genera varias consecuencias tangibles e intangibles como las siguientes:

- Deficientes procesos
- Inversión en tiempo para enseñar e iniciar de cero la enseñanza
- Altos costos económicos para la Dirección General de Aeronáutica Civil, considerando la inversión económica realizada para capacitaciones de personal existente y enseñanza al personal de primer ingreso.
- Falta de seguimiento a los procesos, trámites, gestiones, certificaciones, autorizaciones, etc. de los servicios que presta la Dirección General de Aeronáutica Civil a los ciudadanos y extranjeros, más los trámites de aeronaves.
- Pérdida del conocimiento adquirido durante el tiempo que cada personal ha laborado en el Dirección General de Aeronáutica Civil.

Es importante indicar que la contratación del personal en el renglón presupuestario 029, se debe a que el personal del renglón 011 no cumple con los perfiles, ni es suficiente para cubrir todas las áreas relacionadas con la navegación área y servicios aeroportuarios.

A través de la siguiente tabla se demuestra lo importante que es la experiencia y certificaciones que tienen el personal en la realización de sus funciones, difícilmente lograría la Dirección General de Aeronáutica Civil conseguir el 02 de enero de cada año, nuevo personal con los siguientes cursos mínimos aprobados para realizar actividades aeronáuticas, siendo estas las siguientes: (Como ejemplo de algunas personas que indica la condición del hallazgo)





No.	Nombre del personal 029	Ubicación	Base legal que requiere conocimiento, experiencia y certificaciones	Justificación de la importancia de contratación consecutiva.
01	Martínez Marroquín Byron Estuardo	<p>Administración Aeropuerto Internacional Mundo Maya</p> <p>Puesto de trabajo: Oficial AIS del Aeropuerto Internacional Mundo Maya</p>	<p>Manual de Organización, Puesto y Funciones del Aeropuerto Internacional Mundo Maya</p> <p>15.1.3 OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA DEL AIMM</p> <p>1. El objetivo principal de la Administración Aeroportuaria del AIMM es el de velar por el cumplimiento de la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, las Regulaciones de Aviación Civil, los procedimientos de gestión administrativa y operacional, así como de seguridad establecidos, para que la aviación civil se desarrolle dentro de un marco de máxima seguridad y facilitación.</p> <p>2. La Administración Aeroportuaria tiene encomendado realizar estadísticas, estudios y análisis de la gestión aeroportuaria para contribuir con el sector de la aviación civil, y en general a fin de contribuir en la formulación de las políticas institucionales de la DGAC y las inherentes al AIMM.</p> <p>(AIMM = Aeropuerto Internacional Mundo Maya)</p> <p>Manual de organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Navegación Aérea</p> <p>Perfil del puesto de oficial AIS/PUB</p>	<p>Cursos aprobados por el contratista 029, donde consta que cumple con el requerimiento de conocimiento, aunado los años de experiencia adquiridos en la DGAC:</p> <p>Curso: Gestión de la calidad AIM</p> <p>Curso: NOTAM</p> <p>Curso: Recurrente AIM</p> <p>Curso: Recurrente AIS 021/01</p> <p>Curso: Normas y Procedimientos Establecimiento y Ejecución del Sistema de Gestión de calidad SGC</p> <p>Curso: Inducción a la Navegación basada en la Performance</p> <p>Curso: English as a foreign language beginners course</p> <p>Curso: Documentación integrada AIS</p> <p>Curso: English as a second language nivel principiantes.</p> <p>Curso: Meteorología</p> <p>Curso: Cartografía aplicada a la información aeronáutica.</p> <p>Curso: Recurrente plan de vuelo</p> <p>Curso básico: NOTAM</p> <p>Curso: Especialista NOTAM</p> <p>Curso: Servicios de la información aeronáutica</p> <p>Curso: Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas</p>



			<p>Nivel de Educación: Diversificado y/o técnico Aeronáutico Experiencia: 02 años como oficial AIS/ARO</p> <p>Conocimientos específicos: Haber recibido cursos aeronáuticos relacionados a la navegación aérea, de acuerdo a los Anexos y Documentos de la OACI, Ley de Aviación Civil y su Reglamento y Disposiciones relativas al AIS, Cartografía Aeronáutica, WGS84, Conocimientos básicos del idioma inglés. Calificaciones: Título a nivel diversificado y Licencia como Oficial AIS y habilitaciones.</p> <p>Regulaciones de Aviación Civil RAC-15 Servicios de Información Aeronáutica, Responsabilidades el Estado (Guatemala)</p> <p>RAC-15-2.1.2 “El proveedor AIS debe asegurarse de suministrar datos aeronáuticos e información aeronáutica, respecto de su propio territorio, de las áreas de alta mar y demás áreas en las que el Estado de Guatemala sea responsable de la provisión de servicios de tránsito aéreo.”</p> <p>RAC-15 2.1.4 establece: “El proveedor AIS debe cerciorarse que la información aeronáutica y los datos aeronáuticos</p>	<p>Curso básico: Servicios de la información aeronáutica –AIS- Curso: Recurrente, seguridad en rampa Curso Inicial: Seguridad en rampa Curso Finalizado: Seguridad en rampa</p>
--	--	--	--	---



			que suministra y publica, sean de la calidad requerida de exactitud, resolución e integridad cumpliendo con los requisitos necesarios.	
02	Navarro Santisteban Gustavo Edgardo	Gerencia de Navegación Aérea  Puesto de trabajo:  Oficial AIS/PUB	Manual de organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Navegación Aérea  Perfil del puesto de oficial AIS/PUB Nivel de Educación: Diversificado y/o técnico Aeronáutico Experiencia: 02 años como oficial AIS/ARO  Conocimientos específicos: Haber recibido cursos aeronáuticos relacionados a la navegación aérea, de acuerdo a los Anexos y Documentos de la OACI, Ley de Aviación Civil y su Reglamento y Disposiciones relativas al AIS, Cartografía Aeronáutica, WGS84, Conocimientos básicos del idioma inglés. Calificaciones: Título a nivel diversificado y Licencia como Oficial AIS y habilitaciones.  Regulaciones de Aviación Civil RAC-15 Servicios de Información Aeronáutica, Responsabilidades el Estado (Guatemala)  RAC-15-2.1.2 “El proveedor AIS debe asegurarse de suministrar datos aeronáuticos e información aeronáutica, respecto de su propio	Cursos aprobados por el contratista 029, donde consta que cumple con el requerimiento de conocimiento, aunado los años de experiencia adquiridos en la DGAC:  Licencia: Especialista AIS. Diploma: Taller Plan de Vuelo. Diploma: Supervisión Aeronáutica Diploma: Especialista NOTAM Diploma: Gestión de la Calidad AIM Diploma: Talle Manual Guía del Sistema de Calidad AIS/MAP Diploma: Recurrente AIM Certificación: Operador de ARO/AIS



			<p>territorio, de las áreas de alta mar y demás áreas en las que el Estado de Guatemala sea responsable de la provisión de servicios de tránsito aéreo.”</p> <p>RAC-15 2.1.4 establece: “El proveedor AIS debe cerciorarse que la información aeronáutica y los datos aeronáuticos que suministra y publica, sean de la calidad requerida de exactitud, resolución e integridad cumpliendo con los requisitos necesarios.</p>	
03	Zavala García Isauro Homero	<p>Unidad de Auditoría Interna</p> <p>Puesto de trabajo: Supervisor de Auditoría Interna</p>	<p>Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Unidad de Auditoría Interna:</p> <p>9. FUNCIONES INSTITUCIONALES ACTUALES</p> <p>1, Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las labores técnico-administrativas de la unidad de auditoría interna de la DGAC.</p> <p>18. Evaluar en forma permanente el Ambiente y la Estructura de Control Interno, en todos los niveles de la DGAC y sus operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos, tanto la evaluación del Control Interno Institucional.</p> <p>Nivel de Educación: Universitario (Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado, con estudios superiores</p>	<p>De conformidad con el expediente entregado a Contraloría General de Cuentas, se demuestra que el Contratista cumple con el perfil y con 15 años de experiencia de laborar en la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>Debido al tiempo de experiencia el contratista está más que calificado para ocupar el puesto de supervisor de la Unidad de Auditoría Interna.</p> <p>Es importante para la Dirección General de Aeronáutica Civil, que el supervisor tenga amplios conocimientos no solo del área contable, administrativa y financiera, también es valioso la experiencia en el área operativo de aviación, considerando que es necesario la</p>



			<p>a nivel de Unidades de Auditoría Interna en Entidades Públicas, como mínimo. Indispensable que su carrera esté relacionada con auditoria de entidades públicas).</p> <p>Experiencia: Como mínimo cinco (5) años de experiencia en puesto de carácter operativo, preferiblemente del área de Supervisión de Auditoría Interna y/o Externa de entidades públicas.</p>	<p>fiscalización en las áreas operativas de esta institución.</p> <p>Entre las auditorías que se han realizado a nivel operativo están las siguientes como ejemplo:</p> <p>Auditorías a las operaciones que se realizan en el Registro Aeronáutico Nacional.</p> <p>Auditorías a las operaciones que se realizan en la Gerencia de Licencias</p> <p>Auditorías a las operaciones que se realizan a la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional.</p> <p>Auditorias a los ingresos por servicios aeroportuarios.</p> <p>Auditorías a los arrendamientos de instalaciones aéreas.</p> <p>Etc., todas las auditoría antes indicadas debidamente publicadas en la página web de Aeronáutica Civil y entregadas oportunamente a Contraloría General de Cuentas, según la legislación.</p> <p>En consecuencia, es importante contar con personal que conozca el giro de actividades operativas que se realizan en la DGAC, es imposible realizar y supervisar una adecuada fiscalización, sin tener conocimiento y experiencia en las operaciones</p>
--	--	--	--	--



				aeroportuarias que realizan más de quinientas personas a nivel nacional en la DGAC, todas las áreas objeto de fiscalización por parte de la Unidad de Auditoría Interna.
04	Thompson Brackett Windell Adekunle	<p>Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional</p> <p>Responsabilidades: Verificar aspectos técnicos de la infraestructura de los aeródromos para cumplir con el Anexo 14 de la OACI y RAC's 14 y 139 del Estado de Guatemala.</p> <p>Realizar las gestiones para la certificación de aeródromos conforme la RAC 139 "Certificación de Aeródromos en Guatemala"</p> <p>Notificar al AIS (Servicio de Información Aeronáutica) los detalles del aeródromo para su promulgación).</p>	<p>Documento 8335 AN/879 Manual de Procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones quinta edición de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, página 1-5-2 del documento y página 36 del PDF literalmente establece lo siguiente:</p> <p>"5.3.1 La capacidad de un Estado para supervisar y controlar eficazmente las operaciones de transporte aéreo comercial de interés del público depende de la competencia de la inspección de la CAA. Para ejercer eficazmente sus responsabilidades, la inspección de la CAA debe estar bien organizada y contar con personal competente y apto para efectuar la amplia gama de inspecciones técnicas necesarias. Para que el personal de la inspección de la CAA pueda desempeñar adecuadamente sus funciones es importante que cuenten con calificaciones,</p>	<p>Cursos aprobados por el contratista 029, donde consta que cumple con el requerimiento de conocimiento, aunado los años de experiencia adquiridos en la DGAC:</p> <p>Curso: Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.</p> <p>Curso: Inspector de Aeródromos</p> <p>Curso: Certificación de Aeródromos</p> <p>Curso: Recurrente Inspector de Aeródromos</p> <p>Constancia: Prevención de peligro aviario, fauna.</p> <p>Certificación: Pavimentos aeroportuarios.</p> <p>Diploma: Curso Básico de ECCAIRS</p> <p>Curso: Safety Management System (SMS)</p> <p>Curso: Elaboración de materiales didácticos e instrumentos de evaluación.</p> <p>Conferencia: Programas de notificaciones regionales y taller de</p>



			<p>experiencia laboral operativa o técnica y capacitación”</p>	<p>gestión de riesgos.</p> <p>Curso: Técnicas de Inspección.</p> <p>Curso: Auditorías de sistemas de calidad en el sector aeronáutico.</p> <p>Curso: Plan de Emergencia de Aeropuertos.</p> <p>Seminarios: Calidad en el servicio de personal de contacto de empresas turísticas.</p> <p>Taller: Maestros del servicio</p> <p>Diploma: Implementación de cultura de servicio para el personal del Aeropuerto Internacional la Aurora.</p> <p>Certificate of Enrollment, This member is enrolled on an aeronautical Continued Education program (CED).</p> <p>Curso: Operación de Aeródromo</p> <p>Certificado: Coordinación y supervisión del proceso de manejo de combustibles de aviación</p> <p>Curso: Gestión del Peligro de la fauna silvestre.</p> <p>Curso: Recurrente y actualización en el proceso de aceptación del SMS.</p> <p>Curso: Gestión Ambiental en</p>
--	--	--	--	---



			<p>Aeropuertos.</p> <p>Certificado: Airport Construction &amp; Operation.</p> <p>Curso: Formación de Auditores Internos de Sistemas de Gestión de la Calidad.</p> <p>Diplomado: Formación Instructor Teórico</p> <p>Curso: Factores humanos en la aviación y la administración de los recursos humanos.</p> <p>Curso: Supervisión de la Gestión Operacional de Rampa.</p> <p>Certificación de Aeródromos</p> <p>Curso: Aceptación SMS</p> <p>Taller: Implementación del Equipo de Seguridad Operacional de Pista.</p> <p>Curso: Seminario Taller de Investigación y prevención de accidentes.</p> <p>Taller: Motivación transformadora</p> <p>Curso: Fundamentos de Instrucción</p> <p>Taller regional OACI: Programas de inspección y auditoría de servicios de navegación aérea.</p> <p>Curso: Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de la OACI</p> <p>Curso: Gestión de la</p>
--	--	--	---





				<p>seguridad operacional 038.</p> <p>Procesos MoveSmart: Strength &amp; Control</p> <p>Taller: Controles de inmigración y aduanas.</p> <p>Curso: Inducción al Sistema de seguridad operacional (SMS)</p> <p>Curso: Instrucción para inspectores de aeródromos.</p> <p>Curso: Ayudas visuales para la navegación aérea.</p> <p>Curso: Conduciendo en el área de operaciones del aeropuerto.</p> <p>Curso: Muelles de abordaje CIMC</p> <p>Curso: Ingles nivel intermedio</p> <p>Curso: Manejo de buses en el AILA</p> <p>Curso: Procedimiento administrativo de sanción por infracciones a las leyes de aviación civil de Guatemala.</p> <p>Curso: Procedimiento para documentación de vuelos BIG cargo y COURIER.</p> <p>Curso: Muelles de abordaje CIMC</p>
05	Cruz Estada Mauricio Antonio	Gerencia de Navegación Aérea Puesto de trabajo: Oficial AIS	Manual de organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Navegación Aérea  Perfil del puesto de oficial AIS/PUB Nivel de Educación:	Cursos aprobados por el contratista 029, donde consta que cumple con el requerimiento de conocimiento, aunado los años de experiencia adquiridos en la DGAC:



			<p>Diversificado y/o técnico Aeronáutico Experiencia: 02 años como oficial AIS/ARO</p> <p>Conocimientos específicos: Haber recibido cursos aeronáuticos relacionados a la navegación aérea, de acuerdo a los Anexos y Documentos de la OACI, Ley de Aviación Civil y su Reglamento y Disposiciones relativas al AIS, Cartografía Aeronáutica, WGS84, Conocimientos básicos del idioma inglés. Calificaciones: Título a nivel diversificado y Licencia como Oficial AIS y habilitaciones,</p> <p>Regulaciones de Aviación Civil RAC-15 Servicios de Información Aeronáutica, Responsabilidades el Estado (Guatemala)</p> <p>RAC-15-2.1.2 “El proveedor AIS debe asegurarse de suministrar datos aeronáuticos e información aeronáutica, respecto de su propio territorio, de las áreas de alta mar y demás áreas en las que el Estado de Guatemala sea responsable de la provisión de servicios de tránsito aéreo.”</p> <p>RAC-15 2.1.4 establece: “El proveedor AIS debe cerciorarse que la información aeronáutica y los datos aeronáuticos que suministra y publica,</p>	<p>Licencia como Especialista AIS Curso: Gestión de la calidad AIM Curso Básico: Búsqueda y salvamento SAR Curso: Taller plan de vuelo Curso: AIS especialista NOTAM Curso: NOTAM Curso: Gestión automatizada de planes de vuelo CMDN 020/169/AIS AFPM Curso: Recurrente AIM Curso: Básico AIM Curso: Publicaciones Aeronáuticas Curso: Especialista NOTAM Curso: Supervisión de servicios aeronáuticos. Curso: Cartografía Aeronáuticas Curso: Especialista NOTAM, datos estáticos y dinámicos Taller: Plan de vuelo Curso: ARO /AIS Curso: Sistema CASS módulo plan de vuelo</p>
--	--	--	--	--



			sean de la calidad requerida de exactitud, resolución e integridad cumpliendo con los requisitos necesarios.	
06	Ayala Revolorio Luis Fernando	Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria -AVSEC-  Puesto de trabajo:  Agente de AVSEC	Manual Nacional de Puestos y Funciones AVSEC (Página 78 del manual)  b. Finalidad del puesto:  "1) Garantizar la seguridad y protección de pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra, el público en general, las aeronaves e instalaciones al servicio de la aviación civil en los aeropuertos y aeródromos en la República de Guatemala, todos los aspectos relacionados para prevenir un acto de interferencia ilícita."  d. Perfil del puesto: entre otros requisitos: "7) Calificaciones: Título de nivel medio en cualquier área; certificados y títulos de cursos recibidos en los siguientes temas: Curso Básico AVSEC.	De conformidad con los expedientes entregados a Contraloría General de Cuentas, el contratista cumple con presentar sus documentos que demuestra haber aprobado el Curso obligatorio básico AVSEC, curso que únicamente imparte la
07	Marroquín Santos Jacob	Administración Aeropuerto Internacional Mundo Maya  Puesto de trabajo: Departamento: C N S , Comunicación, Navegación y Vigilancia. Cargo:	Manual de Organización, Puesto y Funciones del Aeropuerto Internacional Mundo Maya  15.1.3 OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA DEL AIMM  1. El objetivo principal de la Administración	Cursos aprobados por el contratista 029, donde consta que cumple con el requerimiento de conocimiento, aunado los años de experiencia adquiridos en la DGAC:  Curso: OJT del sistema Neptuno Curso: OJT Técnico del sistema GAREX300



		<p>Técnico de Telecomunicaciones CNS</p>	<p>Aeroportuaria del AIMM es el de velar por el cumplimiento de la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, las Regulaciones de Aviación Civil, los procedimientos de gestión administrativa y operacional, así como de seguridad establecidos, para que la aviación civil se desarrolle dentro de un marco de máxima seguridad y facilitación.</p> <p>2 . L a Administración Aeroportuaria tiene encomendado realizar estadísticas, estudios y análisis de la gestión aeroportuaria para contribuir con el sector de la aviación civil, y en general a fin de contribuir en la formulación de las políticas institucionales de la DGAC y las inherentes al AIMM.</p> <p>(AIMM = Aeropuerto Internacional Mundo Maya)</p> <p>Manual de organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Navegación Aérea</p> <p>Perfil del puesto de oficial AIS/PUB Nivel de Educación: Diversificado y/o técnico Aeronáutico Experiencia: 02 años como oficial AIS/ARO</p> <p>Conocimientos específicos: Haber recibido cursos</p>	<p>Curso: Operación y familiarización con aeródromo Capacitación: Programa y Sistemas Operativos de Moto-generadores cerro Niktun y Mundo Maya Curso: Operación y mantenimiento del sistema de comunicaciones de voz SDC2000IP Curso: Mantenimiento de equipo UPS y Rectificadores Curso: Antenas y Líneas de Transmisión Curso: Linux básico</p>
--	--	--	--	---



			<p>aeronáuticos relacionados a la navegación aérea, de acuerdo a los Anexos y Documentos de la OACI, Ley de Aviación Civil y su Reglamento y Disposiciones relativas al AIS, Cartografía Aeronáutica, WGS84, Conocimientos básicos del idioma inglés. Calificaciones: Título a nivel diversificado y Licencia como Oficial AIS y habilitaciones.</p> <p>Regulaciones de Aviación Civil RAC-15 Servicios de Información Aeronáutica, Responsabilidades el Estado (Guatemala)</p> <p>RAC-15-2.1.2 “El proveedor AIS debe asegurarse de suministrar datos aeronáuticos e información aeronáutica, respecto de su propio territorio, de las áreas de alta mar y demás áreas en las que el Estado de Guatemala sea responsable de la provisión de servicios de tránsito aéreo.”</p> <p>RAC-15 2.1.4 establece: “El proveedor AIS debe cerciorarse que la información aeronáutica y los datos aeronáuticos que suministra y publica, sean de la calidad requerida de exactitud, resolución e integridad cumpliendo con los requisitos necesarios.</p>	
08	Rodas Zepeda	Administración Nacional de	Manual Nacional de Puestos y Funciones	De conformidad con los expedientes entregados



	<p>Álvaro Leonel</p>	<p>Seguridad Aeroportuario</p>	<p>AVSEC (Página 78 del manual)</p> <p>b. Finalidad del puesto:</p> <p>“1) Garantizar la seguridad y protección de pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra, el público en general, las aeronaves e instalaciones al servicio de la aviación civil en los aeropuertos y aeródromos en la República de Guatemala, todos los aspectos relacionados para prevenir un acto de interferencia ilícita.”</p> <p>d. Perfil del puesto: entre otros requisitos:</p> <p>“7) Calificaciones: Titulo de nivel medio en cualquier área; certificados y títulos de cursos recibidos en los siguientes temas: Curso Básico AVSEC.</p>	<p>a Contraloría General de Cuentas, el contratista cumple con presentar sus documentos que demuestra haber aprobado el Curso obligatorio básico AVSEC, curso que únicamente imparte la</p>
<p>09</p>	<p>Aldecoa Quevedo Ana Claudia María</p>	<p>Gerencia de Navegación Aérea</p> <p>Puesto:</p>	<p>Manual de organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Navegación Aérea</p> <p>Perfil del puesto de oficial AIS/PUB</p> <p>Nivel de Educación: Diversificado y/o técnico Aeronáutico</p> <p>Experiencia: 02 años como oficial AIS/ARO</p> <p>Conocimientos específicos: Haber recibido cursos aeronáuticos relacionados a la navegación aérea, de acuerdo a los Anexos y Documentos de la</p>	<p>Cursos aprobados por la contratista 029, donde consta que cumple con el requerimiento de conocimiento, aunado los años de experiencia adquiridos en la DGAC:</p> <p>Licencia: Especialista AIS</p> <p>Curso: Gestión de la calidad AIM</p> <p>Curso: Sistema geodésimo mundial – WGS 84</p> <p>Curso: Recurrente AIM</p> <p>Curso: Cartografía aeronáutica</p> <p>Curso: Documentación Integrada AIM</p>



			<p>OACI, Ley de Aviación Civil y su Reglamento y Disposiciones relativas al AIS, Cartografía Aeronáutica, WGS84, Conocimientos básicos del idioma inglés. Calificaciones: Título a nivel diversificado y Licencia como Oficial AIS y habilitaciones.</p> <p>Regulaciones de Aviación Civil RAC-15 Servicios de Información Aeronáutica, Responsabilidades el Estado (Guatemala)</p> <p>RAC-15-2.1.2 “El proveedor AIS debe asegurarse de suministrar datos aeronáuticos e información aeronáutica, respecto de su propio territorio, de las áreas de alta mar y demás áreas en las que el Estado de Guatemala sea responsable de la provisión de servicios de tránsito aéreo.”</p> <p>RAC-15 2.1.4 establece: “El proveedor AIS debe cerciorarse que la información aeronáutica y los datos aeronáuticos que suministra y publica, sean de la calidad requerida de exactitud, resolución e integridad cumpliendo con los requisitos necesarios.</p>	<p>Curso: AIXM Curso: Introducción Básico SAR y SAR Tracking System Curso: Gestión automatizada de planes de vuelo CMDN 020/169/ AIS AFPM Curso: NOTAM Curso: Taller Plan de Vuelo Curso: Especialista NOTAM, datos estáticos y dinámicos. Curso: Documentación integrada AIS Curso: Básico AIM</p>
10	Castellanos López Allan Hamilton Rolando	Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria	<p>Manual Nacional de Puestos y Funciones AVSEC (Página 78 del manual)</p> <p>b. Finalidad del puesto:</p>	<p>De conformidad con los expedientes entregados a Contraloría General de Cuentas, el contratista cumple con presentar sus documentos que</p>



			<p>“1) Garantizar la seguridad y protección de pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra, el público en general, las aeronaves e instalaciones al servicio de la aviación civil en los aeropuertos y aeródromos en la República de Guatemala, todos los aspectos relacionados para prevenir un acto de interferencia ilícita.”</p> <p>d. Perfil del puesto: entre otros requisitos:</p> <p>“7) Calificaciones: Titulo de nivel medio en cualquier área; certificados y títulos de cursos recibidos en los siguientes temas: Curso Básico AVSEC.</p>	<p>demuestra haber aprobado el Curso obligatorio básico AVSEC, curso que únicamente imparte la</p>
11	Marroquín Asteguieta de Jiménez, Sigrid Sabrina	Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional	<p>Documento 8335 AN/879 Manual de Procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones quinta edición de la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI-, página 1-5-2 del documento y página 36 del PDF literalmente establece lo siguiente:</p> <p>“5.3.1 La capacidad de un Estado para supervisar y controlar eficazmente las operaciones de transporte aéreo comercial de interés del público depende de la competencia de la inspección de la CAA.</p>	<p>Cursos aprobados por la contratista 029, donde consta que cumple con el requerimiento de conocimiento, aunado los años de experiencia adquiridos en la DGAC:</p> <p>Licencia: Tripulante de cabina Curso: Recurrente inspector de operaciones Curso: Recurrente factores humanos en la aviación y la administración de los recursos humanos –CRM Estudios: Facilitador de aprendizaje digital Curso: Safety management system (SMS) Curso: Investigación de</p>





			<p>Para ejercer eficazmente sus responsabilidades, la inspección de la CAA debe estar bien organizada y contar con personal competente y apto para efectuar la amplia gama de inspecciones técnicas necesarias. Para que el personal de la inspección de la CAA pueda desempeñar adecuadamente sus funciones es importante que cuenten con calificaciones, experiencia laboral operativa o técnica y capacitación”</p>	<p>accidentes e incidentes de aviación. Curso: Arrendamiento e intercambio de aeronaves. Course 10502: International instructor training Curso: Recurrente y actualización en el proceso de aceptación del SMS. Curso: Recurrente inspector de operaciones Curso: Auditoría de sistemas de calidad en el sector aeronáutico Seminario: Investigación de accidentes e incidentes de aviación civil. Curso: Examinador designado Taller: Nuevo formato de COA-OPSPECS Curso: Certificación de escuelas de instrucción aeronáutica. Certificación: Por haber completado el entrenamiento de tripulante de cabina en el equipo ATR. Certificación: Por concluido el entrenamiento de instructor teórico. Curso: Formación de auditores en seguridad operacional Curso: Aceptación SMS Curso: Civil Aviation Management – Safety and Legal aspects course Curso: Inspector de operaciones Certificación por haber aprobado el curso recurrente para</p>
--	--	--	--	--



				<p>tripulantes de cabina SAAM 340A.</p> <p>Curso: Recurrente de primeros auxilios SAAB A340 para tripulantes de cabina.</p> <p>Curso: Transporte de mercancías peligrosas</p> <p>Curso: Factores humanos (CRM)</p> <p>Curso: Inicial de mercancías peligrosas tripulantes de cabina SAAB 340-A</p> <p>Curso: Conversión al equipo SAAB 340<sup>a</sup></p> <p>Curso: Inicial de tripulantes de cabina para el equipo SAAB 340<sup>a</sup></p> <p>Curso: Aeronave YAK-40</p> <p>Curso: Auxiliar de cabina</p>
12	Gantenbein Cáceres Andrea María	Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional	<p>Documento 8335 AN/879 Manual de Procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones quinta edición de la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI-, página 1-5-2 del documento y página 36 del PDF literalmente establece lo siguiente:</p> <p>“5.3.1 La capacidad de un Estado para supervisar y controlar eficazmente las operaciones de transporte aéreo comercial de interés del público depende de la competencia de la inspección de la CAA. Para ejercer eficazmente sus</p>	<p>Cursos aprobados por la contratista 029, donde consta que cumple con el requerimiento de conocimiento, aunado los años de experiencia adquiridos en la DGAC:</p> <p>Seminario Internacional: Derecho comunitario Centroamericano y su enfoque la aviación.</p>



			responsabilidades, la inspección de la CAA debe estar bien organizada y contar con personal competente y apto para efectuar la amplia gama de inspecciones técnicas necesarias. Para que el personal de la inspección de la CAA pueda desempeñar adecuadamente sus funciones es importante que cuenten con calificaciones, experiencia laboral operativa o técnica y capacitación”	
13	Ruiz Palencia Milvia Marleni	Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional	<p>Documento 8335 AN/879 Manual de Procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones quinta edición de la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI-, página 1-5-2 del documento y página 36 del PDF literalmente establece lo siguiente:</p> <p>“5.3.1 La capacidad de un Estado para supervisar y controlar eficazmente las operaciones de transporte aéreo comercial de interés del público depende de la competencia de la inspección de la CAA. Para ejercer eficazmente sus responsabilidades, la inspección de la CAA debe estar bien organizada y contar con personal competente y</p>	<p>Cursos aprobados por la contratista 029, donde consta que cumple con el requerimiento de conocimiento, aunado los años de experiencia adquiridos en la DGAC:</p> <p>Curso: Certificación de escuelas de instrucción aeronáutica                  Curso: Proceso de certificación de operaciones aéreas.                  Curso: Certificación de aeródromos                  Curso: Safety management system (SMS)                  Curso: Arrendamiento de aeronaves                  Seminario internacional: Derecho comunitario Centroamericano y su enfoque en la aviación.                  Curso: Operaciones especiales –CAT II/III                  Curso: Electronic Flight Bag (FFB)                  Curso: Reduced vertical separation minima (RVSM)</p>



			<p>apto para efectuar la amplia gama de inspecciones técnicas necesarias. Para que el personal de la inspección de la CAA pueda desempeñar adecuadamente sus funciones es importante que cuenten con calificaciones, experiencia laboral operativa o técnica y capacitación”</p>	<p>Curso: Certificación de aeródromos Curso: Seguridad operacional Inducción: Servicio al cliente Curso: Primeros auxilios Curso: Nivel intermedio</p>
14	Higueros Alay Axel René	Gerencia de Recursos Humanos	<p>10.4 CONVENIO DE CHICAGO Y OACI</p> <p>a) CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (Chicago, 7 Diciembre 1944).</p> <p>Artículo 37. Adopción de normas y procedimientos internacionales. “Cada Estado se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas la cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea”</p>	<p>Para lograr la uniformidad en los procesos es necesario evitar el cambio constante de personal.</p> <p>Para la Gerencia de Recursos Humanos es importante la experiencia en temas de aviación, no sería posible uniformar los procesos de personal operativo si las personas de la Gerencia de Recursos Humanos como ente regulador del recurso humano no tienen conocimiento de las actividades aeronáuticas que se realizan en cada área de trabajo.</p> <p>Considerando que la Gerencia de Recursos Humanos debe velar para que las personas contratadas cumplan con el perfil de cada puesto de trabajo y de ser necesario traslados de personal para cumplir con los estándares de navegación aérea que requiere las</p>



				regulaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-.
15	La Torre Mansilla, Luis Fernando	Unidad de Planificación  Elaboración y gestiones de manuales de normas y procedimientos o manuales de puestos y/o funciones	10.4 CONVENIO DE CHICAGO Y OACI  a) CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (Chicago, 7 Diciembre 1944).  Artículo 37. Adopción de normas y procedimientos internacionales. "Cada Estado se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas la cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea"	Para lograr la uniformidad en los procesos es necesario evitar el cambio constante de personal.  No sería posible la elaboración y actualización de manuales de normas y procedimientos o de puestos y funciones si el personal encargado de la elaboración o actualización no tiene suficiente conocimiento de las operaciones o actividades aeronáuticas, sería imposible diseñar procesos cuando no se conocen, considerando que los manuales de procedimientos deben cumplir con leyes y regulaciones nacionales e internacionales de aviación.  Ejemplo de esos manuales especializados de normas y procedimientos, así mismo de organización de puestos y funciones:  Manual de instrucción de comunicaciones. Manual de los centros de equipos de los centros de control. Procedimientos para la circulación de las áreas de protección de radioayudas instaladas. Mantenimiento del sistema de radar



				<p>primario y secundario. Mantenimiento del sistema VOR DME AILA. Verificación en vuelo de los sistemas CNS. Seguridad de la gestión de tránsito aéreo. Manual NOTAM. Plan SAR. Manual de cenizas volcánicas. Manuales del Registro Aeronáutico. Manuales del Transporte Aéreo. Manuales de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional. Manuales de Investigación de Accidentes Aéreos. Programa Nacional de facilitación Etc.</p> <p>La Dirección General de Aeronáutica Civil tiene más de 150 manuales, el 80% de ellos corresponde al área operativa.</p>
16	Bautista Hernández Fernanda Lucia	Unidad de Asesoría Jurídica	<p>10.4 CONVENIO DE CHICAGO Y OACI</p> <p>a) CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (Chicago, 7 Diciembre 1944).</p> <p>Artículo 37. Adopción de normas y procedimientos internacionales. "Cada Estado se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones,</p>	<p>Para lograr la uniformidad en los procesos es necesario evitar el cambio constante de personal.</p> <p>El conocimiento amplio y experiencia en elaboración de documentos jurídicos es fundamental para el cumplimiento de ley y regulaciones nacionales e internacionales, en la Unidad de Asesoría Jurídica se elaboran documentos que únicamente las realiza la Dirección General de</p>



			<p>normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas la cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea”</p>	<p>Aeronáutica Civil, en consecuencia son documentos especializados de aviación y necesitan de la experiencia de los profesionales jurídicos en temas de aviación, como ejemplo de esas actividades:</p> <p>Revisión de expedientes y resoluciones para autorización de alturas máximas permitidas para construcciones de edificios, torres, antenas telefónicas, de igual forma las autorizaciones de pistas de aterrizajes, etc.</p> <p>Elaboración de minutas de contratos de arrendamiento de instalaciones aéreas, así mismo elaboración de resoluciones y análisis de expedientes para autorizar los arrendamientos y velar que se cumpla con leyes y regulaciones de aviación.</p> <p>Atender los litigios y desalojos de instalaciones aéreas, etc.</p>
--	--	--	---	---

... Con el reporte antes indicado se demuestra que el Estado de Guatemala, ha invertido recursos financieros y tiempo en capacitar a las personas para cumplir con los perfiles que requieren las regulaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, así mismo se demuestra que difícilmente cada año la Dirección General de Aeronáutica Civil va conseguir personal para su contratación inmediata con los cursos mínimos aprobados para ocupar un puesto de trabajo operativo, de tal manera que no es posible cambiar cada año el personal.

Con respecto al Criterio del hallazgo, Decreto número 25-2018 Ley de



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, artículo 35, la Dirección General de Aeronáutica Civil está consiente que el personal 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, no tiene la calidad de servidor público, en consecuencia no tiene derecho a ninguna prestación laboral y se está cumpliendo con no hacer contrataciones mayores a un ejercicio fiscal, la Dirección General de Aeronáutica Civil no ha realizado ningún contrato mayor a 12 meses en consecuencia NO se está incumpliendo con el Decreto 25-2018.

El Decreto número 25-2018 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, artículo 35, es claro en prohibir la contratación que exceda a un ejercicio fiscal = 12 meses, el artículo se refiere a NO realizar contratos de 13 meses o más meses por ejemplo, el Decreto 25-2018 en ningún artículo indica que la persona contratada en el ejercicio fiscal 2019 no pueda volver a contratarse en el ejercicio fiscal 2020 o 2021, considerando que se trata de un nuevo ejercicio fiscal y un nuevo contrato laboral, no existe ninguna base legal que prohíba la contratación de una persona durante dos o más ejercicios fiscales, inclusive la propia Contraloría General de Cuentas, ha contratado personas en el renglón presupuestario 029 por años consecutivos (desde dos hasta tres años consecutivos); las siguientes personas como evidencia y muestra.

Personal 029 contratado por Contraloría General de Cuentas en periodos consecutivos (Ejercicios fiscales, 2018, 2019 y 2020)

Según publicaciones de CGC en Información Pública de oficio, página WEB

Nombre del contratista	Renglón presupuestario	Contratado en el Ejercicio fiscal 2018	Contratado en el ejercicio fiscal 2019	Contratado en el ejercicio fiscal 2020
Vilma Yolanda Vargas Díaz	029	Si	Si	No
Miguel Ángel Sun Coyoy	029	Si	Si	Si
María del Carmen de León Chávez de Cortez	029	Si	Si	No
Hugo René Girón López	029	Si	Si	Si
Wendy Maribel Zeceña Nájera	029	No	Si	Si
Juan Antonio García Félix	029	Si	Si	No
José Antonio de León Ydigoras	029	Si	Si	No
Carlos José Rodas Aguallo	029	No	Si	Si

Fuente: Página WEB CGC, Información Pública de Oficio, personal 029

Lo antes expuesto debidamente documentado, demuestra que no existe prohibición para contratar a la misma persona durante dos o más ejercicios fiscales (siempre y cuando estas personas tengan contrato laboral que cubre





como máximo los doce meses de cada ejercicio fiscal), de existir esa prohibición; se considera que Contraloría General de Cuentas, a cada año estaría cambiando el personal 029, situación que no es así tal como se demostró en la tabla anterior.

El segundo criterio utilizado por el auditor gubernamental es el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ª. Edición, con relación a la definición del renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de Personal Temporal", donde se vuelve a mencionar la contratación en períodos que no excedan un ejercicio fiscal. Vuelvo y repito la prohibición se refiere a no contratar personal por 13, 15 o 18 meses por ejemplo, se refiere a que la contratación debe ser como máximo 12 meses en un mismo ejercicio fiscal, en ese sentido la Dirección General de Aeronáutica Civil ha cumplido con firmar contratos con 12 meses máximo en un mismo ejercicio fiscal, el Manual de Clasificaciones no indica ninguna prohibición para contratar personal 029 en periodos consecutivos, de tal manera no existe ningún incumplimientos de leyes o regulaciones relacionadas, no existe ninguna causa de hallazgo.

Considerando lo siguiente:

1. Las leyes y regulaciones nacionales e internacionales de aviación que requieren conocimiento y experiencia de las personas para ocupar el 90% de los puestos de trabajo operativos en la Dirección General de Aeronáutica Civil, es imposible contratar nuevos trabajadores cada año.
2. La inversión financiera y de tiempo que el Estado de Guatemala ha realizado en capacitar al personal operativo aeronáutico existente.
3. La falta de leyes y regulaciones que prohíban la contratación de personal temporal 029 en periodos consecutivos, aunado la Contraloría General de Cuentas, se encuentra en la misma condición o situación de contrataciones de personal 029 en periodos consecutivos.

Se solicita desvanecer el presente hallazgo considerando la falta de fundamento legal, la evidencia que la misma Contraloría General de Cuentas, realiza contratación de personal 029 en períodos consecutivos y el requerimiento de conocimiento y experiencia que requieren las regulaciones internacionales de aviación, aspectos que hacen imposible cambiar a cada inicio de año al personal... "

El señor Pascual Tíu Zapeta, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil del 04 de marzo al 31 de diciembre



de 2020, se le notificó por medio de Oficio CGC-DAS-07-MICIVI-DGAC-OF-46-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, quien no se presentó a la comunicación de resultados virtual y no aportó documentos de descargo.

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Nydia Lizbeth Reyes Lucero, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos en la Dirección General de Aeronáutica Civil, debido a que en los documentos presentados evidencia que se gestionó la creación de los puestos de Subdirector Técnico-Operativo y Subdirector Administrativo bajo el renglón 022 Personal por contrato; sin embargo, no demuestra que se hayan realizado trámites para que el personal contratado por el renglón 029 que realiza actividades de dirección y operación sean trasladados a los renglones 011, 021 ó 022, según la señora Reyes Lucero el personal 029 conforma el 80% de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Se confirma el hallazgo para el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General de Aeronáutica Civil, debido a que se continúan suscribiendo contratos consecutivos al personal 029, quienes tienen funciones de dirección y operación.

Por lo descrito anteriormente, se evidencia que a pesar de que el personal cualificado y especializado en el ramo de aviación se encuentra contratado bajo el renglón 029, el Director General de Aeronáutica Civil no considera necesario trasladarlos a otro renglón presupuestario que garantice la contratación y retención del mismo, según lo indica la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-.

El señor Pascual Tíu Zapeta quien fungió como Gerente de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2020, fue notificado con oficio CGC-DAS-07-MICIVI-DGAC-OF-46-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual de comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa, razones por las que se confirma el hallazgo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	NYDIA LIZBETH REYES LUCERO	19,950.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	PASCUAL (S.O.N.) TIU ZAPETA	19,950.00
DIRECTOR GENERAL	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	25,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 64,900.00</b>



**Hallazgo No. 2****Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior****Condición**

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de la revisión del informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, período del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, se estableció que en el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, No.1 “Personal operativo realizando funciones administrativas”, no fue implementada la recomendación por parte del Director General y del Gerente de Recursos Humanos.

En la revisión al 31 de diciembre de 2020, se determinó la contratación de personas en el renglón 031 Jornales realizando actividades administrativas, como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO NOMINAL	PUESTO FUNCIONAL	UBICACIÓN
1	Evelyn Julissa Rodríguez Xón de Palencia	Peón	Secretaria	Gerencia Aeroportuaria La Aurora
2	Jessica Ninett Matías Arias	Peón	Auxiliar Administrativo	Gerencia Aeroportuaria AILA (Sección de Bomberos)
3	Grecia Marisol Castellanos Torres	Peón	Secretaria	Gerencia Aeroportuaria Mundo Maya
4	Iris Leticia Cabrera Pérez	Peón	Secretaria	Aeródromo Puerto de San José
5	David Jacob Cruz Lazaro	Peón	Auxiliar de Cobros	Aeródromo de Puerto Barrios
6	Mónica Lizeth Lorenti Silva	Peón	Secretaria Gerencia	Gerencia de Estándares de Vuelo
7	Aura Cleotilde Hernández Soto de Reyes	Conserje	Auxiliar Administrativo	Departamento de Inventarios
8	Jessika Bedilia García López	Peón	Secretaria	Unidad de Inventarios
9	Mayra Yesenia Castillo Galvez	Peón	Auxiliar Financiero	Gerencia Financiera
10	Ricardo (único nombre) Estrada Gutiérrez	Auxiliar de Carpintería	Auxiliar Administrativo	Gerencia Financiera

Fuente: Expediente de personal



## **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

## **Causa**

El Director General y el Gerente de Recursos Humanos no dieron cumplimiento a la recomendación indicada por la Contraloría General de Cuentas.

## **Efecto**

Las personas contratadas realizan actividades diferentes al objeto del contrato.

## **Recomendación**

El Director General y el Gerente de Recursos Humanos deben cumplir con las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

## **Comentario de los responsables**

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2021, Nydia Lizbeth Reyes Lucero, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos del 01 de enero al 01 de marzo de 2020, manifiesta: “...POSIBLE HALLAZGO NÚMERO 2.

Condición En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de la revisión del informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, período del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, se estableció que en el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, No.1 “Personal operativo realizando funciones



administrativas”, no fue implementada la recomendación por parte del Director General y del Gerente de Recursos Humanos. En la revisión al 31 de diciembre de 2020, se determinó la contratación de personas en el renglón 031 Jornales realizando actividades administrativas.

Criterio El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece:

“Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Causa El Director General y el Gerente de Recursos Humanos no dieron cumplimiento a la recomendación indicada por la Contraloría General de Cuentas. Efecto Las personas contratadas realizan actividades diferentes al objeto del contrato.

Respecto al posible Hallazgo me permito informar lo siguiente:

#### ANTECEDENTES AÑO 2019

Es importante mencionar que estas personas, no se les contrato en el periodo del 2019, vienen contratadas por más de 10 años en sus puestos funcionales, las cuales adquirieron derechos, así mismo han hecho carrera laboral, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha invertido en capacitaciones, por lo que el personal en mención, tienen las competencias necesarias, preparación académica, experiencia y conocimientos en el área especializada de Aeronáutica Civil y Administración pública, para los puestos que están desempeñando. En realidad son 11 colaboradores, debido a que una ya fue trasladada al renglón presupuestario 011, la señora Magdalena Elizabeth Estrada Asifuina, en el año 2018.



Por lo que los 11 colaboradores contratados, para el ejercicio fiscal 2019, deberán cumplir con las mismas condiciones según la legislación:

No. De Hallazgo	Título de Hallazgo	Recomendaciones no cumplidas
1	Personal operativo realizando funciones administrativas.	El Director General de Aeronáutica Civil y la Gerente de Recursos Humanos, al efectuar la contratación de personal en el renglón presupuestario 031 Jornales, deben verificar que los contratos suscritos y la clase de servicio que preste el personal contratado, se encuentran apegados a la normativa legal vigente.

Fundamento Legal:

Constitución Política de la República de Guatemala, los siguientes artículos:

Artículo 102. Derechos Sociales mínimos de la legislación del trabajo, inciso t) El Estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones. En tales casos, lo establecido en dichos convenios y tratados se considerará como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de la República de Guatemala.

Artículo 103. Tutelaridad de las leyes de trabajo. Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores...

Artículo 106. Irrenunciabilidad de los derechos laborales. Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva.

Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo.

En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido



---

más favorable para los trabajadores.

Artículo 108. Régimen de los trabajadores del Estado. Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por las leyes o disposiciones propias de dichas entidades.

Los trabajadores del Estado o de sus entidades descentralizadas y autónomas que por ley o por costumbre reciban prestaciones que superen a las establecidas en la Ley de Servicio Civil conservarán ese trato.

Artículo 109. Trabajadores por planilla. Los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas que laboren por planilla, serán equiparados en salarios, prestaciones y derechos a los otros trabajadores del Estado.

Artículo 115. Cobertura gratuita del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a jubilados. Las personas que gocen de jubilación, pensión o montepío del Estado e Instituciones autónomas y descentralizadas, tienen derecho a recibir gratuitamente la cobertura total de los servicios médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo: Suscrito entre la Unión Sindical de Trabajadores de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la República de Guatemala. USTAC y la Dirección General de Aeronáutica Civil, artículo 10 indica: "La concesiones ya otorgadas y derechos adquiridos por los Trabajadores, sea en forma directa o judicial no podrán disminuirse, ni tergiversarse en forma alguna todos aquellos actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, El Código de Trabajo, reglamentos y Leyes de Previsión Social, Ley de Servicio Civil, su reglamento y presente Pacto, aunque se expresen en un Reglamento Interno de trabajo, un contrato individual o colectivo de trabajo u otro pacto o convenio cualquiera o circulares son nulos ipso-jure."

Así mismo los trabajadores del Renglón Presupuestario 031, Jornales, se encuentran afiliados a alguna de las organizaciones sindicales vigentes en la Dependencia y al momento de impulsar un cambio de funciones podría hacer valer lo que para efecto se establece en el Pacto Colectivo de Condiciones de trabajo en el Artículo 10. Y Artículo 33 que los casos de traslados de los trabajadores señala que "En ningún caso el trabajador, podrá ser trasladado de un departamento o sección a otro sin consentimiento expreso de él."

Acciones realizadas:



La Dirección General de Aeronáutica Civil, presta servicios de aeronavegación a la aviación civil del país, y conforme el artículo 53, del Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, dichos servicios son conceptualizados como esenciales, lo cual implica que no pueden interrumpirse y por lo tanto deben prestarse las 24 horas del día todo el año; en función de esto la Ley de Aviación Civil, decreto 93-2000, en su artículo 11 señala que “La Dirección estará dotada y deberá de contratar el personal necesario para cumplir sus funciones.” Asimismo el artículo 7 literal a) del mismo cuerpo legal señala entre sus funciones, a) Elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las regulaciones y disposiciones complementarias de aviación que sean necesarias, para el cumplimiento de la presente Ley y sus Reglamentos. Adicionalmente el artículo 6, numeral 8 del Acuerdo Gubernativo 384-2001, Reglamento a la Ley de Aviación Civil, indica entre las actividades de la Dirección General de Aeronáutica Civil, 8. Organizar y dirigir la política interna, creando mecanismos que permitan mantener a sus funcionarios en los puestos nombrados y velando por el mejoramiento de sus prestaciones y condiciones laborales para el fiel cumplimiento de las acciones y actividades aeronáuticas.

En el año 2019, como Gerente de Recursos Humanos, se dio seguimiento a la recomendación brindada por Contraloría General de Cuentas, donde por inicio DOY FE, que no se efectuó ninguna contratación nueva, bajo el Renglón Presupuestario 031 Jornales, acatando la recomendación dada, por lo que pueden verificar en los sistemas y contratos suscritos activos, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cumpliendo así con la recomendación de verificar los contratos suscritos.

Dado a la recomendación brindada por la Contraloría General de Cuentas, se formó una mesa técnica, integrada por la Sub Dirección Administrativa, Organizaciones Sindicales y Gerencia de Recursos Humanos, para plantear posibles soluciones a las autoridades, empleados sin afectar los derechos adquiridos de los 11 colaboradores, ni afectar a los intereses del Estado de Guatemala, en el pago de Sentencias Judiciales. Por lo que la solución total a dicha recomendación se requiere de un plazo largo, debido a los procesos burocráticos que conlleva.

Las Acciones realizadas por la Mesa Técnica:

1. Por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, en el mes de junio del 2019, se realizó planteamiento de trasladar a las 11 colaboradores al Renglón presupuestario 029, a la Sub Dirección Administrativa, para una solución más inmediata y poder acatar la recomendación de Contraloría General de Cuentas.





2. La Gerencia de Recursos Humanos, con el apoyo de la Sub Dirección Administrativa llevó a cabo una reunión con las Organizaciones Sindicales, en el mes de julio del 2019, concluyendo que se debería realizar las consultas a DTP, del MIFIN y ONSEC, sobre las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas de posibles soluciones brindadas por dichas Organizaciones Sindicales.

3. En el mes de Agosto se realizaron las consultas respectivas a DTP, del MIFIN y ONSEC sobre las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas, con posibles soluciones.

4. La Gerencia de Recursos Humanos, al obtener respuesta de las consultas respectivas de DTP, del MIFIN y ONSEC, en el mes de Septiembre, se procedió a convocar a la mesa técnica, a la Sub dirección Administrativa, Organizaciones Sindicales, Unidad de Auditoría Interna, Gerencia Financiera, Unidad de Asesoría Jurídica y los 12 colaboradores implicados del renglón presupuestario 031.

En el mes de Octubre en la reunión que se llevó acabo con los 12 colaboradores, y las Unidades convocadas, Sindicatos, Sub Dirección Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos. Donde se levantó acta con las posibles soluciones a planteadas ya que los 12 Colaboradores y Organizaciones Sindicales no estuvieron de acuerdo con que se trasladaran al renglón presupuestario 029, donde expusieron los siguientes argumentos:

\*Al momento tienen de laborar para la Dirección General de Aeronáutica Civil, por más de 10 años, por lo que tienen derechos adquiridos, y perderían muchos beneficios al ser trasladados al renglón presupuestario 029, como lo son:

\*Atención médica por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- , que muchos de ellos lo utilizan constantemente por padecer enfermedades crónicas, con tratamientos permanentes.

\* Pago de montepío, tienen oportunidad a jubilarse

\* Oportunidad de Retiro Voluntario, amparado por Pacto Colectivo

\* Prestaciones laborales.

5. En el mes de noviembre del 2019, la Organización Sindical STAC, se pronunció con un oficio a la máxima Autoridad, el señor Director General de Aeronáutica Civil, manifestando su rechazo por las acciones realizadas por la Sub Dirección Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos, por ser improcedente trasladar a los 11 colaboradores al Renglón Presupuestario 029, porque violaba los derechos de los trabajadores, violentando su derecho de defensa de las personas afectadas, ocasionando daño a los intereses del Estado, debido a las Sentencias Judiciales que se ocasionarían, al momento de no renovar los contratos o cancelarlos antes de su vencimiento. Razón por lo que el Director General, de Aeronáutica Civil, me giro Instrucciones, como máxima autoridad, donde me



instruye que como Gerente de Recursos Humanos, se les renovara contrato para el periodo fiscal 2,020 para no incurrir en una inconstitucionalidad mientras que se lleva a cabo el proceso de contratación al personal afectado y trasladarlo bajo el renglón presupuestario 011, cumpliendo así con las normativas, leyes establecidas para las contrataciones de este personal y que sean trasladados a dicho renglón.

6. Por la instrucción girada por la máxima autoridad de Aeronáutica Civil, Director General de Aeronáutica Civil, de trasladar a las 11 colaboradores, al renglón presupuestario 011, se inició con el proceso de Reclutamiento y Selección de personal. Utilizando las plazas vacantes que se tienen al momento y analizar la posibilidad de crear nuevos puestos, cabe mencionar que el proceso de creación de puestos, es engorroso, burocrático y lleva un tiempo alrededor de 2 años o más, dependiendo de las disponibilidades del Estado, por lo que es a largo plazo esta solución (...)

7. Que al momento de la instrucción se cuentan con 4 plazas con financiamiento disponible, para poder migrar a el personal objeto de hallazgo, por lo que en el mes de noviembre se procedió a realizar el proceso de selección, a través del programa de SIARH, Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos, con las convocatorias, cumpliendo con el procedimiento del mismo estipulado en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento cita en, Título IV, Capítulo Único, Selección de Personal, en su artículo 17: "Proceso de Selección: El proceso de selección se analiza mediante la aplicación del Instrumento Bases de Evaluación.

Artículo 18. Convocatoria: La Oficina Nacional de Servicio Civil, a través de los Ministerios y Dependencias del Organismo Ejecutivo, convocará a las personas interesadas, a participar en la oposición de los puestos vacantes dentro del servicio por Oposición, a través de los medios de comunicación que considere pertinentes."

Resumen del Proceso de Reclutamiento y Selección para Contratación en el Renglón Presupuestario 011:

\*Se da inicio con la Convocatoria Interna, al quedar la plaza desierta debido a que no aplicaron, o nadie surgió Elegible, se procede con la Convocatoria Externa, en donde podrán participar todos los renglones, siendo seleccionados por oposición y tendrá que tener un resultado elegible. Lleva un tiempo aproximado de 2 a 6 meses dependiendo si la Oficina de Servicio Civil, se encuentra abierta para apoyar en los debidos procesos del año fiscal. En el año 2019, el cierre del ejercicio fiscal se realizó el 15 de noviembre del año en curso.

8. En Enero del año 2020, se retomó las recomendaciones realizadas por la



Contraloría General de Cuentas, buscando financiamiento de plazas en el renglón presupuestario 011, con el oficio número GRH-OF-01-017-2020/NLRL-jb con fecha de recepción 24 de enero del 2020, con el propósito de trasladar al personal a otro renglón presupuestario y subsanar el inconveniente que viene de años atrás y no incurrir en una ilegalidad, ocasionando gastos al estado por pago de Sentencias, o Reinstalación, por vedar los derechos adquiridos de los trabajadores.

Dicho oficio al momento de mi despido el 1 de marzo del 2020, no se me informo haberse logrado las modificaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento de los puestos en el renglón presupuestario 011, e iniciar con el proceso de Convocatoria, según lo señala la Ley de Servicio Civil.

#### Conclusiones:

La recomendación de Contraloría General de Cuentas, es implementada al comprobar que se verifico los contratos suscritos entre el Director General de Aeronáutica Civil y la Gerencia de Recursos Humanos, al no contratar personal nuevo, que como Gerente de Recursos Humanos DOY FE.

Por las acciones expuestas, para corregir las contrataciones de las 11 personas en mención, se considera que se cumplió con las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas, tomando en cuenta que se encuentra en PROCESO, por el tiempo que implica el traslado del personal al renglón presupuestario 011. El proceso es largo debido a la burocracia pero se inició en el mes de noviembre, por lo que en el año 2020, se continuara con el proceso de traslado.

Así como se realizaron diversidad de acciones a manera de cumplir con las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas y se acató la instrucción del Señor Director, máxima autoridad de la Dirección de Aeronáutica Civil, en no rescindir los contratos hasta que no fueran trasladados al renglón presupuestario permanente 011, que les brinda los mismos beneficios y no estaríamos afectando los intereses al Estado, debido a que sería no procedente, ni permitido constitucionalmente, con los daños que se hubieran generado al Estado de Guatemala, en sentencias judiciales por trasladarse a un renglón presupuestario 029, o rescindir contratos de las 11 colaboradores que exigirían sus Derechos adquiridos.

Cabe mencionar que me rescindieron el contrato el 1 de marzo del 2020, por lo que el nuevo Gerente de Recursos Humanos, es responsable del seguimiento, necesario para lograr el traslado de los 11 colaboradores al renglón presupuestario 011.



Por lo expuesto y las evidencias presentadas solicito que el Hallazgo No. 2, con el Título: El Director General y el Gerente de Recursos Humanos no dieron cumplimiento a la recomendación indicada por la Contraloría General de Cuentas, sea desestimado y desvanecido así como sus potenciales consecuencias administrativas y de otra naturaleza, pues como demostré como Gerente de Recursos Humanos, que asumí las acciones legales y administrativas correspondientes para la implementación de la recomendación referida.”

En Oficio DGAC-DS-11-2021-FAAA de fecha 12 de abril de 2021, Francis Arturo Argueta Aguirre, quien funge como Director General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “... Hallazgo No. 2. Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior.

La condición del hallazgo está relacionado con el personal 031 “Jornales”, realizando actividades administrativas.

Al respecto manifiesto lo siguiente:

Legalmente no es permitido sancionar dos veces sobre el mismo tema, considerando que el hallazgo se refiere a las mismas personas según la condición.

De conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, Normas y guías Internacionales de Auditoría adaptadas por Contraloría General de Cuentas para el Sector Gubernamental y otras regulaciones de auditoría, las etapas, situación o estatus de recomendaciones emitidas en auditorías son tres:

1. Recomendaciones REALIZADAS O CUMPLIDAS
2. Recomendaciones EN PROCESO
3. Recomendaciones NO CUMPLIDAS

Lo antes expuesto también se observa en el Formulario SR1 “Implementación de Recomendaciones” de Contraloría General de Cuentas, anexados a los informes de auditoría, las regulaciones de auditoría antes indicadas me dan la facultad de TENER RECOMENDACIONES EN PROCESO, de tal manera que solicitó a los auditores de Contraloría General de Cuentas tomar en cuenta el estatus o situación actual de la recomendación que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene en PROCESO “Personal operativo realizando actividades administrativas”.

Situación, según el Formulario SR1 de CGC

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Realizada	Proceso	No cumplida	Observaciones



	"Personal operativo realizando funciones administrativas"			X		
--	---	--	--	---	--	--

Actualmente la recomendación se encuentra en proceso, situación legalmente aceptable, son dos cosas diferentes una el incumplimiento y otra el proceso.

La Norma de Control Interno Gubernamental número 1.5, Separación de Funciones, requiere que la máxima autoridad "...delimite cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones." La Dirección General de Aeronáutica Civil tiene su estructura organizacional, estructura que garantiza la separación de funciones y responsabilidades, de tal manera que; por Norma de Control Interno de la CGC, no es factible que el Director canalice todas las actividades es decir, el Director gira instrucciones y autoriza determinados procesos, pero no es el Director quien ejecuta los procesos o realiza las gestiones, etc., para ello existen las Gerencias, cada uno de ellos responsables de las actividades que el Director General les ha asignado, en consecuencia se deducen responsabilidades conforme al Manual de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas que indica que todos los empleados y funcionarios públicos son responsables de sus actos en el ámbito donde se desarrollan (...)

Como Director General he cumplido con girar instrucciones oportunas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, tal como se observa en los siguientes documentos, corresponde a las Sub Direcciones y Gerencias a través de sus Departamentos cumplir con ejecutar las instrucciones para lograr el cumplimiento, sin embargo, la supuesta recomendación no cumplida; se encuentra en PROCESO.

El 31 de mayo 2019, Contraloría General de Cuentas publicó el informe de auditoría del ejercicio fiscal 2018, informe que contiene las supuestas recomendaciones no cumplidas. Para dar cumplimiento a las recomendaciones del informe el día 05 de junio 2019 emití el oficio DGAC-DS-33-2019-FAAA-nmb... para que la Gerencia de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa realizaran las acciones para cumplir con las recomendaciones formuladas por Contraloría General de Cuentas, también entregué copia a la Unidad de Auditoría Interna para los procedimientos de seguimiento al cumplimiento.

No.	Nombres y apellidos	Puesto Nominal	Puesto Funcional



1	Evelyn Julissa Rodríguez Xón de Palencia	Peón	Secretaria
2	Jessica Ninett Matías Árias	Peón	Auxiliar Administrativo
3	Grecia Marisol Castellanos Torres	Peón	Secretaria
4	Iris Leticia Cabrera Pérez	Peón	Secretaria
5	David Jacob Cruz Lazaro	Peón	Auxiliar de cobros
6	Mónica Lizeth Lorenti Silva	Peón	Secretaria Gerencia
7	Aura Cleotilde Hernández Soto de Reyes	Conserje	Auxiliar Administrativo
8	Jessika Bedilia García López	Peón	Secretaria
9	Mayra Yesenia Castillo Gálvez	Peón	Auxiliar Financiero
10	Ricardo (Único Nombre) Estrada Gutierrez	Auxiliar de carpintería	Auxiliar Administrativo

La mayoría de personas antes indicadas laboran en la Dirección General de Aeronáutica Civil, desde hace más de cinco, diez, quince hasta veinte años, tal como se demuestra en el expediente adjuntó al oficio del Sindicato de los Trabajadores de Aeronáutica Civil STAC, las diez personas SINDICALIZADAS, así mismo; algunas personas del listado tienen tratamientos en el IGSS de forma permanente, de tal manera no era factible despedirlas ni trasladarlas al renglón presupuestario 029, ni al renglón 011 debido al proceso para la creación de las plazas y la falta de financiamiento para las existentes, se intentó reasignar a las personas para que realizaran la función de peón, conforme su contratación, situación que fue rechazada por el Consejo ejecutivo del Sindicato; manifestando que sus afiliados perderían sus derechos adquiridos constitucionalmente, realizar cualquiera de las acciones antes indicadas traerían consecuencias judiciales al Estado de Guatemala a través de sentencias con reinstalación en el mismo lugar de trabajo y el posible pago económico de daños y perjuicios, sin contar con las consecuencias de salud que pudieran sufrir las personas por quitarles el derecho al IGSS.

De conformidad con la Jerarquía de la legislación guatemalteca debo priorizar cumplir con la Leyes y regulaciones laborales dejando en segundo plano el cumplimiento de Leyes Ordinarias, conforme se demuestra de la siguiente manera, tomando como base el Criterio utilizado para soporte del hallazgo de Contraloría General de Cuentas en el ejercicio fiscal 2018:

- Decreto 50-2016, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, artículo 37. Jornales.
- Acuerdo Gubernativo 173-2013 Tabla de Títulos de Jornal, artículo 2.
- Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, numeral 3. 031 jornal.



De conformidad con la Jerarquía de las Normas y Pirámide de Kelsen, el grado de importancia y cumplimiento sobre los criterios o base legal utilizada por Contraloría General de Cuentas, están los Tratados Internacionales ratificados o aceptados por Guatemala en materia de Derecho Laboral, la Constitución Política de la República de Guatemala, principalmente los artículos y regulaciones en materia de derechos de los trabajadores, derechos que prevalecen sobre las leyes ordinarias (...)

Según la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 106 establece: "...En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores."

Al aplicar la jerarquía de la legislación guatemalteca, los criterios o base legal del hallazgo utilizado por Contraloría General de Cuentas y las leyes que regulan los derechos de los trabajadores quedarían en el orden de importancia siguiente:

No. Orden	Regulación	Descripción
01	Tratados Internacionales	<p>Tratados de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-</p> <p>Constitución Política de la República de Guatemala, ARTICULO 46. Preeminencia del Derecho Internacional. "Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno."</p> <p>Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo, inciso t) "El Estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones. En tales casos, lo establecido en dichos convenios y tratados se considerará como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de la República de Guatemala."</p>
02	Leyes Constitucionales	<p>Constitución Política de la República de Guatemala, ARTICULO 106. Irrenunciabilidad de los derechos laborales. Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva.</p> <p>Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. (Subrayado propio)</p>



03	Pacto Colectivo	Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Unión Sindical de Trabajadores de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la República de Guatemala -USTAC- y la Dirección General de Aeronáutica Civil, artículo 10 indica: Las concesiones ya otorgadas y derechos adquiridos por los trabajadores, sea en forma directa o judicial no podrán disminuirse, ni tergiversarse en forma alguna todos aquellos actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo, reglamentos y Leyes de Previsión Social, Ley del Servicio Civil, su Reglamento y presente Pacto, aunque se expresen en un Reglamento interno de trabajo, un contrato individual o colectivo de trabajo u otro pacto o convenio cualquiera o circulares son nulos ipso-jure.” (Subrayado propio).
04	Leyes Ordinarias (Criterio Utilizado cuando se formuló el hallazgo)	Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos el Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis”. Artículo 37 Jornaes.
05	Reglamentos (Criterio utilizado cuando se formuló el hallazgo y hallazgo actual)	Acuerdo Gubernativo número 173-2013 del Presidente de la República en Consejo de Ministros. “Tabla de títulos de Jornal” Artículo 2.  Acuerdo Gubernativo 96-2019, ARTICULO 66. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.
06	Normas Individualizadas	“Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala” numeral 3.

Por la Jerarquía de la legislación guatemalteca antes demostrada, la prioridad es el cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia laboral de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Pacto Colectivo para garantizar los derechos adquiridos de los trabajadores, de tal manera que la base legal utilizada en el hallazgo por CGC pierde su importancia por estar en el nivel de Leyes Ordinarias, Reglamentarias e Individualizadas, por tal motivo se da prioridad y se respeta la protección que asiste a las diez personas que indica el hallazgo.

Cuando tomé el cargo de Director en abril del año 2018, las diez personas del hallazgo ya estaban en esas condiciones (Contratadas en el renglón presupuestario 031, realizando funciones administrativas) ya tenían los derechos adquiridos, en todo caso la sanción y el hallazgo debería ser para el primer Director o Interventor que contrató a dichas personas con esas condiciones, ya que durante mi gestión no he contratado a ninguna persona adicional a las diez del hallazgo en el renglón 031 para realizar actividades administrativas, tal como lo indica la Gerencia de Recursos Humanos a través del oficio of. GRH-661-2021 /GAP/sh de fecha 08 de abril 2021, que literalmente indica: “... durante el ejercicio fiscal 2019 hasta la fecha la Dirección General de Aeronáutica Civil, no ha





contratado nuevos jornales en el renglón antes mencionado, para realizar actividades administrativas o de cualquier otra índole.” Sería incumplimiento a la recomendación si mi persona continuara contratando a nuevas personas en el renglón 031 haciendo actividades administrativas, situación que se comprueba que no es así conforme lo indicado por la Gerencia de Recursos Humanos, aspecto que puede comprobar Contraloría General de Cuentas.

En cumplimiento a la Constitución Política de la República y Tratados Internacionales antes mencionados; tengo la obligación de continuar contratando a dichas personas con las mismas condiciones mientras la Dirección General de Aeronáutica Civil logra la creación de las plazas y/o financiamiento en el renglón presupuestario 011 para las diez personas del hallazgo, considerando que constitucionalmente y por Pacto Colectivo, a las personas del hallazgo; no se deben ser despedidas, no deben enviarse a realizar trabajo de jornales, ni se deben trasladar a renglón presupuestario 029, para dar cumplimiento inmediato a la recomendación, la solución recomendada por la ONSEC es el traslado de las 10 personas a renglón presupuestario 011.

Para la financiación y/o creación de plazas en el Renglón presupuestario 011 Personal Permanente se involucran las siguientes instituciones: Dirección General de Aeronáutica Civil, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Administración Financiera, ambas Unidades del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, a través de MICIVI se realiza los trámites o gestiones en la Oficina Nacional de Servicio Civil y/o al Ministerio de Finanzas, según sea el caso, estas instituciones regresan o realizan las devoluciones del expediente a través de MICIVI y MICIVI devuelve a Aeronáutica Civil, de tal manera que las gestiones e instituciones involucradas en el proceso hacen que los plazos para la creación de puesto de trabajo sea igual o mayor a dos años según experiencia de los profesionales laboralistas, dato confirmado con ONSEC e INAP (...)

En consecuencia, es imposible cumplir con la recomendación en corto plazo o en diez días como indica el criterio del hallazgo, es importante conocer los procesos para tener idea del tiempo que requiere la creación de puestos de trabajo 011 con su debido financiamiento para trasladar al personal 031 y evitar continúen en ese renglón con actividades administrativas.

La supuesta recomendación no cumplida es la siguiente: “Personal operativo realizando funciones administrativas” “El Director General de Aeronáutica Civil y la Gerente de Recursos Humanos, al efectuar la contratación de personal en el renglón presupuestario 031 Jornales, debe verificar que los contratos suscritos y la clase de servicio que preste el personal contratado, se encuentren apegados a la normativa legal vigente.”



Al analizar la recomendación, se observa lo siguiente:

\* La recomendación está enfocada a eventos futuros, es decir contrataciones de nuevas personas en el renglón presupuestario 031 Jornales para realizar actividades administrativas, como indica la Gerencia de Recursos Humanos a través del oficio of. GRH-661-2020/GAP/sh “durante el ejercicio fiscal 2019 y hasta la fecha, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, no se ha contratado a nuevo personal en el renglón presupuestario 031, para realizar actividades administrativas...” en consecuencia se ha cumplido con la recomendación, excepto las personas sindicalizadas con protección de la Constitución Política de la República de Guatemala, más adelante explicaré el proceso que se tiene en este caso.

\* La recomendación no indica lo que debemos realizar con las únicas diez personas contratadas en el renglón 031 realizando actividades administrativas, personas sindicalizadas, con protección de la Constitución Política de la República, con protección de las Normas Internacionales en materia laboral ratificadas por Guatemala y protección del Pacto Colectivo de Trabajo. (Agradecemos que Contraloría General de Cuentas dejar una recomendación de la solución inmediata que no afecte los derechos constitucionales, legales y de Pacto Colectivo de los trabajadores que indica el hallazgo y que esa recomendación no tenga efectos negativos para el Estado de Guatemala), considerando que la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- a través del oficio No. DAJ-2019-01755 EXP. No. 32072-2019... literalmente indica en el numeral 02: “La Ley de Servicio Civil y su Reglamento, no contemplan un procedimiento mediante el cual se pueda regularizar la situación de los trabajadores relacionados.” Personal 031 realizando actividades administrativas.

Debido a la protección que asiste a las diez personas, se han realizado las siguientes acciones para corregir la situación:

Fecha	Documento	Descripción
31 de mayo 2019	Informe CGC	La Contraloría General de Cuentas, publicó el informe de auditoría de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2018. Informe que contiene las supuestas recomendaciones no cumplidas.
04 de junio 2019	O f i c i o DGAC-DS-33-2019-FAAA-nmb	El Director General cumplió con girar instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos para realizar las acciones correspondientes para cumplir con las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas del ejercicio fiscal 2018, relacionadas con esta Gerencia.
Julio 2019		Como se indicó anteriormente, las diez personas que indica la condición del hallazgo, están en la Dirección de Aeronáutica Civil desde más de cinco años realizando actividades administrativas, no fue mi persona la que otorgó esa oportunidad de trabajar en



		<p>oficinas, así mismo están afiliadas a uno de los sindicatos de la DGAC, también reciben tratamientos médicos en el IGSS, situaciones que limitan a una sola solución: “Trasladarlas al renglón presupuestario 011 Personal Permanente”, sin embargo la Dirección General de Aeronáutica Civil no tiene puesto o plazas disponibles en el renglón 011 con su respectiva financiación, de tal manera que se trató de buscar diferentes soluciones internamente, se realizaron diferentes reuniones administrativas en busca de la solución. En las reuniones participaron las tres Organizaciones Sindicales de la Dirección de Aeronáutica Civil.</p> <p>En la reunión los tres sindicatos manifiestan no estar de acuerdo en trasladar a las personas al renglón presupuestario 029 mientras se crean y/o financian las plazas 011 de Personal Permanente, así mismo manifiestan que no están de acuerdo en enviar a las personas a realizar actividades de Peón, debido a los derechos adquiridos de sus afiliados y la protección del Pacto Colectivo y la Constitución Política de República, aunado las Normas Internacionales en materia laboral.</p> <p>Constitución Política de Guatemala, “ARTICULO 106. Irrenunciabilidad de los derechos laborales. Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva.”</p> <p>Con base a la Constitución Política de la República de Guatemala no es posible dejar de contratar a las 10 personas que indica el hallazgo, ni disminuir sus derechos adquiridos a través del tiempo, en consecuencia es obligación del Estado a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la negociación.</p> <p>Los tres Sindicatos proponen dar solución a través del Artículo 2, del Acuerdo Gubernativo número 173-2013, para el efecto se concluyó pedir la opinión de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, y de la Dirección Técnica del Presupuesto -DTP- del Ministerio de Finanzas, instituciones que regulan en lo que corresponde a los trabajadores y su financiamiento.</p>
<p>01 de agosto 2019</p>	<p>GRH-OF-080-2019</p>	<p>A través de la Gerencia de Recursos Humanos se solicitó la opinión de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, opinión relacionada con la propuesta de los tres sindicatos, realizar modificación de actividades del personal del hallazgo con fundamento en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 173-2013.</p> <p>El objetivo es encontrar la solución para no afectar los</p>



		derechos adquiridos de los trabajadores según la Constitución Política y el Pacto Colectivo, ni generar Sentencias Judiciales que obligue al Estado de Guatemala a la reinstalación y el pago de daños y perjuicios.
01 de agosto 2019	GRH-OF-082-2019	A través de la Gerencia de Recursos Humanos se solicitó la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Fianzas Públicas, opinión relacionada con la propuesta de los tres sindicatos, realizar modificación de actividades del personal del hallazgo con fundamento en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 173-2013.
12 de agosto 2019	Oficio No. DAJ-2019-01755 Exp. No. 32072-2019	La Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- emitió opinión indicando literalmente: "Con relación a la propuesta de los tres Sindicatos respecto a que la deficiencia detectada por la Contraloría General de Cuentas se resuelva aplicando el contenido del segundo párrafo del artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 173-2013, esta Oficina manifiesta que no es posible, toda vez que dicho artículo indica que es para entidades descentralizadas y no autónomas."  Así mismo en el oficio ONSEC, numeral 04 indica: "En el presente caso, la Autoridad Nominadora para atender lo indicado por la Contraloría General de Cuentas, debe cumplir con el procedimiento de reclutamiento y selección regulado en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, para lo cual deberá en primer lugar, contar con los puestos de trabajo necesarios o bien gestionar ante la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina su creación y posteriormente llevar a cabo las convocatorias correspondientes."  De conformidad con la opinión de ONSEC la única solución para cumplir con la recomendación es la creación de puestos de trabajo en el renglón presupuestario 011, recomendación a cumplir a largo plazo, debido al largo tiempo para el proceso de creación y financiamiento tal como explique anteriormente.
19 de agosto 2019	Oficio número DTP-DEPRESE-1707-2019 Expediente número 2019-65544	Dirección Técnica del Presupuesto -DTP- del Ministerio de Finanzas, opinó que lo sugerido por los tres sindicatos no es factible debido a que aplica únicamente a instituciones descentralizadas y no autónomas.  Así mismo aclaró: "...si las alternativas que se plantean para dar solución al problema mencionado, requiere recursos adicionales, los mismos deberán provenir de los ingresos propios de la Dirección de Aeronáutica Civil, ya que lo establecido en el Artículo 35, literal e) del Decreto número 114.97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el Ministerio de Finanzas Públicas no



		<p>asume el compromiso de otorgar recursos financieros ni espacios presupuestarios adiciones...” (Resaltado propio)</p> <p>Por lo antes expuesto la Dirección de Aeronáutica Civil se encuentra con otra limitante, el Ministerio de finanzas en cumplimiento a regulaciones no apoyara para financiar las diez plazas que se necesitan para trasladar a las personas que indica el hallazgo al renglón presupuestario 011 de tal manera que la Dirección General de Aeronáutica Civil, debe buscar el financiamiento para lograr las diez plazas en el renglón presupuestario 011.</p> <p>El financiamiento no se logró en el año fiscal 2020, debido a la fuerte disminución de los ingresos propios de la DGAC en consecuencia de la Pandemia COVID-19; considerando el cierre de fronteras nacionales que afecto la recaudación de los ingresos provenientes de pasajeros y de servicios que presta la DGAC a las aeronaves y operadores aéreos.</p>
<p>17 de septiembre 2019</p>	<p>Memoria de reunión</p>	<p>En este documento consta la reunión realizada entre la Sub Dirección Administrativa, la Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Asesoría Jurídica.</p> <p>En la Reunión la Sub Dirección Administrativa y la Gerencia de Recursos Humanos, concluyen con base a las opiniones negativas de ONSEC y Ministerio de Finanzas.</p> <p>Reubicar a las personas 031 en los puestos de Peón que corresponde, de no aceptar propone la rescisión de los contratos laborales de las diez personas, aspecto que harán saber al Sindicato afectado.</p> <p>Posteriormente se realizó la reunión con la Organización Sindical, reunión donde el Sindicato manifestó un rotundo NO a las propuestas para cumplir con la recomendación, específicamente el caso de las diez personas que indica el hallazgo.</p>
<p>01 de octubre 2019</p>		<p>Se les informó a los dirigentes sindicales y a las diez personas del hallazgo que para cumplir con la recomendación de CGC al finalizar el contrato laboral del ejercicio fiscal 2019 ya no se contrataría a las personas para el ejercicio fiscal 2020, debido a que no existe financiamiento para las plazas del renglón presupuestario 011 para realizar el traslado inmediato. Los diez trabajadores con el apoyo del Comité Ejecutivo de su Sindicato manifestaron su oposición.</p>
<p>22 de octubre 2019</p>		<p>Durante este último cuatrimestre 2019 se dio la oportunidad de algunas plazas vacantes financiadas por retiro voluntario, motivo por el cual el Director General en presencia de Miembros del Consejo Consultivo del Sindicato STAC; gira instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos para que realizará la convocatoria de las plazas que quedaron disponibles</p>



		<p>en el renglón presupuestario 011 con su respectivo financiamiento, para que las personas indicadas en el hallazgo apliquen a esos puestos de trabajo como parte de la solución al problema.</p> <p>Es importante aclarar que no todas las personas pueden aplicar a las plazas disponibles, debido al perfil establecido en cada puesto de trabajo. Así mismo de las personas que apliquen deben cumplir con el proceso de selección y reclutamiento que indica la Ley y Reglamento de Servicio Civil, son factores a considerar para concluir que la solución a la recomendación no es de corto plazo.</p>
30 de octubre 2019	Circular número 77-2019	La Gerencia de Recursos Humanos cumple con publicar la convocatoria para dos de los puestos vacantes, para que apliquen las personas indicadas en el hallazgo.
04 de noviembre 2019	Circular número 78-2019	La Gerencia de Recursos Humanos cumple con publicar la convocatoria de uno de los puestos vacantes, para que apliquen las personas indicadas en el hallazgo.
05 de noviembre 2019	Circular número 79-2019	La Gerencia de Recursos Humanos cumple con publicar la convocatoria de uno de los puestos vacantes, para que apliquen las personas indicadas en el hallazgo y las que estén interesadas, siempre que cumplan con el perfil de cada puesto.
06 de noviembre 2019	Circular número 80-2019	La Gerencia de Recursos Humanos cumple con publicar la convocatoria de uno de los puestos vacantes. Para que apliquen las personas indicadas en el hallazgo y las que estén interesadas, siempre que cumplan con el perfil del puesto.
06 de noviembre 2019	Oficio STAC No. 029-2019	El Sindicato de Trabajadores de Aeronáutica Civil, solicita al Director General la intervención a efecto de garantizar los derechos adquiridos de los trabajadores. (Oficio con fecha de recepción en el Despacho superior el 06 de noviembre 2019). El oficio adjunta carta de cada una de las personas que indica el hallazgo, en los documentos los trabajadores hacen saber sus derechos adquiridos.
08 de noviembre 2019	Oficio No. DS-1398-2019 FAAA (DS)	<p>El Director General emitió el oficio girando varias instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos para solucionar el problema de las diez personas contratadas en el renglón presupuestario 031, realizando actividades administrativas, siendo estas las siguientes:</p> <p>“2. ... se le gira la instrucción para que realice acciones concretas para gestionar ante la Dirección de Puestos y Remuneraciones de la ONSEC los puestos de trabajo necesarios y posteriormente realizar las convocatorias con la finalidad de que las personas que indica la condición del hallazgo puedan participar y si resultan elegibles se realice su</p>



		<p>nombramiento dentro del servicio de oposición, previa rescisión de los contratos respectivos según lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- a través del oficio No. DAJ-2019-01755 EXP. No. 32072-2019.</p> <p>Para este proceso se debe tomar en cuenta lo indicado literalmente por la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas en el oficio número DTP-DEPRESE-1707-2019: “Cabe indicar que, si las alternativas que se planteen para dar solución al problema mencionado, requieren recursos adicionales, los mismos deberán provenir de los ingresos propios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, literal e) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, el Ministerio de Finanzas Públicas no asume el compromiso de otorgar recursos financieros ni espacios presupuestarios adicionales. No está demás recordar, que de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 29 y 29 BIS del Decreto número 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, las autoridades superiores de las entidades públicas, serán autorizadas de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos.”, para el efecto realizar las gestiones correspondientes con el apoyo de la Gerencia Financiera.”</p> <p>“3. Se prohíbe aumentar el número de personas en el renglón presupuestario 031 con actividades administrativas para lograr corregir la deficiencia en su totalidad.”</p>
29 de noviembre 2019	Circular número 89-2019	La Gerencia de Recursos Humanos cumple con sacar a convocatoria uno de los puestos vacantes. Para que apliquen las personas indicadas en el hallazgo y las que estén interesadas, siempre que cumplan con el perfil del puesto.
22 de enero 2020	GRH-OF-01-017-2020/NLRL-jb	La Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Financiera, lo siguiente: “... en seguimiento al hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, relacionado al personal contratado en el renglón presupuestario 031 que se encuentra realizando labores administrativas, y atendiendo la instrucción del Director General de Aeronáutica Civil, según oficio número DS-1398-2019 FAAA (DS), atentamente solicitó de sus buenos oficios a efecto de realizar las gestiones correspondientes para el financiamiento de 11 puestos en el renglón presupuestario 011, de conformidad con el cuadro que se adjunta.”
06 de marzo 2020	Decreto Gubernativo Número 5-2020	La Presidencia de la República “Declara el estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19. <p>Documento que limita la libre locomoción, el</p>



		<p>confinamiento obligatorio, el cierre de instituciones públicas entre ellas la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- institución importante para la creación de puestos de trabajo, el cierre de fronteras, en el caso de la Dirección General de Aeronáutica Civil por ser una institución que no debe suspender la vigilancia y seguridad en el territorio y espacio aéreo, continuó laborando a través de turnos y teletrabajo, situación que complico las gestiones en proceso.</p> <p>Derivado del cierre de fronteras aéreas, la Dirección General de Aeronáutica Civil fue afectada en la recaudación de sus ingresos propios, ingresos que disminuyeron por más del 75%, derivado a que los ingresos propios provienen de impuestos a pasajeros, servicios a aeronaves y otros servicios aeroportuarios, de tal manera que fue imposible lograr financiamiento adicional para las diez plazas que indica la condición del hallazgo.</p>
01 de mayo 2020	Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública	<p>En la cláusula segunda, el numeral 01, inciso c, literalmente indica: "No se podrá gestionar la reasignación de puestos,....", inciso d) establece: "No se podrán iniciar procesos de reclutamiento y selección de personal para ocupar puestos vacantes..."</p> <p>(Resaltado propio)</p>
31 de diciembre 2020	Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública de fecha 28 de abril 2020	<p>Disposición Presidencial en la cláusula tercera, indica: "Las presentes disposiciones entran en vigor y son aplicables a partir del día VIERNES UNO DE MAYO DE 2020 y tendrán vigencia hasta que concluya el presente ejercicio fiscal..." (Resaltado propio)</p> <p>En cumplimiento a las Disposiciones Presidenciales, no se logró avanzar en el traslado de personal 031 realizando actividades administrativas al renglón presupuestario 011, durante el ejercicio fiscal OBJETO DE FISCALIZACIÓN de CGC.</p> <p>De tal forma la recomendación continua en PROCESO</p>

Lo antes expuesto cronológicamente para demostrar que constantemente se han realizado diversas acciones administrativas, con el objetivo de cumplir con la recomendación de Contraloría General de Cuentas, sin embargo, la situación se ha complicado debido a la protección legal que asiste a las personas que indica el hallazgo y la falta de plazas o puestos de trabajo en el renglón presupuestario 011 con su respectivo financiamiento.

Como se demuestra al final del cuadro cronológico, en cumplimiento a mi oficio No. DS-1398-2019 FAAA (DS) (Se adjunta fotocopia digital) la Gerencia de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Financiera, realizar las gestiones para financiar las plazas que se necesitan para trasladar a dichas personas, haciendo la salvedad que las diez personas deben cumplir con el proceso de selección y





reclutamiento de personal tal como lo indicó la ONSEC en el oficio No. DAJ-2019-01755 (Se adjunta fotocopia digital) en consecuencia la solución o cumplimiento a la recomendación específicamente con las doce personas que indica el hallazgo se va lograr a largo plazo por tal motivo la RECOMENDACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO.

Asimismo en el EFECTO DEL HALLAZGO, Contraloría General de Cuentas NO INDICA en que están afectando las diez personas contratadas en el renglón presupuestario 031 realizando actividades administrativas a la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA, estas personas no están afectando en nada al Estado de Guatemala, puesto que son personas con amplia experiencia y con estudios académicos comprobables, incluso con títulos universitarios, que obran en los archivos de cada persona y que oportunamente fueron entregados a la Comisión de Contraloría General de Cuentas.

Como demostré en el informe o cuadro cronológico, el 31 de mayo 2019 Contraloría General de Cuentas publicó su informe, el día 04 de junio 2019 a través del Oficio DGAC-DS-33-2019-FAAA-nmb gire instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones, así mismo a través del oficio UDAI-RCGC-30-2019-CAGB-enmb el 14 de junio 2019 la Unidad de Auditoría Interna entregó al Señor Contralor General de Cuentas el cumplimiento de las recomendaciones y por la naturaleza de esta recomendación continua en proceso, en consecuencia se cumplió con los 10 días hábiles que establece el Artículo 66 del Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, considerando que las Normas de Auditoría me permiten tener recomendaciones en proceso con la debida documentación de las acciones que se están realizando, tal como lo demostré a través del cuadro cronológico, por lo que agradezco tomar en cuenta las dificultades y acciones realizadas para cumplir recomendación, acciones que demuestran que la recomendación se encuentra en proceso, de tal manera solicitó se desvanezca el presente hallazgo a mi persona..."

El señor Pascual Tíu Zapeta, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2020, se le notificó por medio de Oficio CGC-DAS-07-MICIVI-DGAC-OF-46-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, quien no se presentó a la comunicación de resultados virtual y no aportó documentos de descargo.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la señora Nydia Lizbeth Reyes Lucero, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica



Civil, debido a que dentro de las pruebas de descargo no presentó evidencia de haber realizado gestiones para la creación de nuevos puestos de personal permanente.

Se confirma el hallazgo para el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debido a que en sus argumentos no presentó documentos que hagan constar que realizó gestiones ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, para crear plazas 011, asimismo, indicó en sus comentarios que se continuará contratando a ese personal bajo el renglón 031, realizando funciones administrativas.

El señor Pascual Tíu Zapeta, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, fue notificado por medio de Oficio CGC-DAS-07-MICIVI-DGAC-OF-46-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual de comunicación de resultados y aportación de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual ni envió pruebas para su defensa, razones por las que se confirma el hallazgo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	NYDIA LIZBETH REYES LUCERO	4,987.50
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	PASCUAL (S.O.N.) TIU ZAPETA	4,987.50
DIRECTOR GENERAL	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	6,250.00
<b>Total</b>		<b>Q. 16,225.00</b>

### Hallazgo No. 3

#### Contratación de personal temporal durante el Estado de Calamidad Pública por la epidemia de coronavirus COVID-19

##### Condición

En la Unidad Ejecutora Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al seleccionar la muestra de expedientes y verificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que durante el Estado de Calamidad Pública se realizaron contrataciones de servicios técnicos y profesionales por valor de Q538,000.00, durante el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2020, como se muestra a continuación:



No.	NOMBRE Y APELLIDO	VALOR CONTRATO	PLAZO	UBICACIÓN	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Wilson Joel López González	Q161,000.00	01/06/2020 al 31/12/2020	Dirección Superior	Apoyar a la Dirección Superior en cualquier problema legal que se presente. Colaborar en reuniones o mesas técnicas a requerimiento de la Dirección Superior o Unidad de Asesoría Jurídica. Apoyar en la revisión y verificación de documentos varios que ingresan o egresan de la Dirección Superior. Colaborar en la elaboración de resoluciones y contratos requeridos, que se derivan de los expedientes correspondientes. Contribuir en la elaboración de memoriales e interposición de demandas civiles y denuncias penales.
2	María Evelia Pineda Solares	Q161,000.00	01/06/2020 al 31/12/2020	Unidad de Asesoría Jurídica	Apoyar a la Dirección General en cualquier problema legal que se presente. Apoyar en reuniones o mesas técnicas a requerimiento de la Unidad de Asesoría Jurídica. Apoyar en la revisión y análisis de documentos varios que ingresan o egresan de la Unidad. Colaborar en la elaboración de resoluciones y contratos requeridos, que se derivan de los expedientes correspondientes. Contribuir en la elaboración de memoriales e interposición de demandas civiles y denuncias penales.
3	María de los Ángeles López Caravantes	Q72,000.00	01/07/2020 al 31/12/2020	Unidad de Informática y Tecnología	Mantener comunicación con las diferentes aerolíneas que operan en el Aeropuerto Internacional La Aurora, en lo referente a los sistemas informáticos que administran la información de salidas y arribos de vuelos, a efecto de contribuir con sus conocimientos al desarrollo y presentación de la información de vuelos. Colaborar en el proceso de actualización del programa automatizado de información de vuelos de salidas



					y llegadas de las diferentes aerolíneas. Realizar recorridos de manera frecuente en las instalaciones aeroportuarias, para corroborar el adecuado funcionamiento de las pantallas de despliegue de información de vuelos, a efecto que el usuario visualice la información actualizada. Proporcionar apoyo informático a las diferentes Unidades Administrativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil según sea requerido.
4	Noe Ovidio Robles Salazar	Q63,000.00	01/06/2020 al 31/12/2020	Gerencia de Recursos Humanos	Verificar la disponibilidad de vehículo de transporte para las diferentes comisiones que realiza la Gerencia de Recursos Humanos. Revisar el adecuado mantenimiento de las unidades y llevar registro de los suministros utilizados. Solicitar las gestiones pertinentes para garantizar la vigencia de los documentos de circulación y otros, de los vehículos correspondientes.
5	Greetel Marisell Fernández García	Q40,500.00	16/06/2020 al 31/12/2020	Administración Aeropuerto Internacional La Aurora	Apoyar en el proceso de recepción, registro, clasificación, archivo y distribución de la correspondencia que ingresa a la Administración Aeroportuaria. Colaborar en la redacción de documentos y en la atención de personas internas y externas. Colaborar en la reproducción de materiales y documentos de interés para la Unidad. Contribuir en la organización, dotación de insumos y seguimiento de las reuniones que realiza la Unidad.
6	María Fernanda Bonilla Archila	Q40,500.00	16/06/2020 al 31/10/2020	Administración Aeropuerto Internacional La Aurora	Contribuir en el proceso de evaluación de las actividades que se desarrollan en el área de operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional La Aurora, a fin de mantener las operaciones dentro de los parámetros de seguridad operacional y expedición. Apoyar en la verificación de



					rampa, operaciones aeroportuarias, muelles de abordaje, aterrizajes y pernoctas de aeronaves. Verificar que las plataformas se encuentren libres de equipos, vehículos, personas y FOD para que las operaciones de las aeronaves se desarrollen conforme a la normativa de seguridad operacional aeroportuaria. Colaborar en el proceso de planificación y organización de las actividades de preparación y capacitación para el personal de Operadores y presentar a la Administración Aeroportuaria para su aprobación. Contribuir en la regulación y verificación de las inspecciones a las actividades inherentes al movimiento de vehículos y equipos de proveedores de servicios en las rampas aeroportuaria.
<b>Total</b>		<b>Q538,000.00</b>			

Fuente: Expedientes de personal

Con oficio No. CGC-DAS-07-MICIVI-DGAC-OF-042-2020 de fecha 22 de febrero de 2021, el equipo de auditoria solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil la aprobación presidencial para las contrataciones bajo el renglón 029 Otras remuneraciones al personal temporal, durante el Estado de Calamidad Pública por Epidemia Coronavirus Covid-19, como lo establecen las Disposiciones Presidenciales de fecha 28 de abril de 2020, en respuesta la Dirección General de Aeronáutica Civil por medio del oficio No. GRH-OF-contratos-309-2021/GAP de fecha 24 de febrero de 2021, no presentaron la autorización emitida por la Secretaria General de la Presidencia, en su lugar incluyeron opiniones jurídicas número AJ-40-2020/LEGR/jh de fecha 30 de abril de 2020, relacionadas a las contrataciones de servicios a que se refieren las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto Cumplimiento en la Administración Pública de fecha 28 de abril de 2020 y número AJ-82-2020/JH/lesr de fecha 15 de octubre de 2020, relacionada a la vigencia de los artículos 2 y 3 de las mismas Disposiciones, sin indicar que se haya realizado la gestión correspondiente para obtener la autorización de contratación del personal técnico y administrativo.

**Criterio**

Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el



Estricto Cumplimiento en la Administración Pública de fecha 28 de abril de 2020, numeral 2 De la ejecución del presupuesto destinado a la prestación de servicios personales y no personales, técnicos o profesionales sin relación de dependencia, establece: "Se prohíbe realizar nuevas contrataciones administrativas de prestación de servicios técnicos y profesionales en el renglón presupuestario 029 y subgrupo 18 del clasificador por objeto del gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

**TERCERA: ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN.** Las presentes disposiciones entran en vigor y son aplicables a partir del día VIERNES UNO DE MAYO DE 2020 y tendrá vigencia hasta que concluya el presente ejercicio fiscal o se emita disposición que lo modifique.

**QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES.** Los casos no previstos o de excepciones solo podrán ser autorizados por este Despacho Presidencial, por conducto de la Secretaría General de la Presidencia, con base en las justificaciones, documentación de soporte y estudios remitidos por la entidad solicitante, incluyendo la sostenibilidad de financiamiento necesario para cubrir los costos adicionales del requerimiento."

### **Causa**

Contratación de personal 029 durante el Estado de Calamidad Pública por epidemia del coronavirus sin autorización de la Secretaría General de la Presidencia.

### **Efecto**

Se erogaron Q538,000.00 por honorarios en personal técnico y administrativo a seis personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029, sin contar con la autorización de la Secretaria General de la Presidencia.

### **Recomendación**

El Director General y el Gerente de Recursos Humanos deben dar cumplimiento a las disposiciones presidenciales.

### **Comentario de los responsables**

En Oficio DGAC-DS-11-2021-FAAA de fecha 12 de abril de 2021, Francis Arturo Argueta Aguirre, quien funge como Director General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "... Hallazgo No. 3. Contratación de personal temporal durante el Estado de Calamidad Pública por la epidemia de coronavirus COVID-19.

La condición del hallazgo se refiere: "... se determinó que durante el Estado de Calamidad Pública se realizaron contrataciones de servicios técnicos y



profesionales por el valor de Q538,000 durante el 01 de junio al 31 de diciembre de 2020...” al respecto manifiesto lo siguiente :

Con relación a las siguientes personas:

1. Wilson Joel López González
2. María Evelia Pineda Solares
3. Noe Ovidio Robles Salazar

Las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública de fecha 28 de abril 2020 con publicación en el Diario Oficial de Centro América el 30 de abril 2020, con vigor a partir del 01 de mayo 2020, criterio o base legal utilizada por Contraloría General de Cuentas, numeral 2, literalmente indica: “... Se exceptúa la contratación de los servicios técnicos y profesionales que hubieran iniciado gestiones para el proceso de contratación previo a la entrada en vigencia de las presentes disposiciones...” en ese sentido se comprueba a través del oficio GRH-OF-03-063-2020/GP de fecha 26 de febrero 2020... el Director General de Aeronáutica Civil; solicitó al Viceministro MICIVI la autorización para la contratación de las tres personas antes indicadas... documento que fue firmado de autorizado por el Viceministro de Transportes del MICIVI, sin embargo debido al confinamiento, turnos laborales, teletrabajo, restricciones de circulación de vehículo, etc. Medidas implementadas para evitar la propagación del COVID-19, se volvió a requerir la autorización nuevamente al Viceministerio a través del oficio Of.GRH-NTR-181-2020/daps, (...) documento que fue autorizado por el Viceministro de Transportes y el Señor Ministro MICIVI, de tal forma se comprueba que las personas ya habían iniciado su proceso de contratación desde el 26 de febrero 2020, de tal manera la contratación de las tres personas antes mencionadas no requieren aprobación por parte de la Presidencia de la República de Guatemala, documento que oportunamente se entregó a la comisión de Contraloría el día 25 de febrero 2021 a través del oficio GRH-OF-contratos-309-2021/GAP, por lo que estas personas no debería figurar en el presente hallazgo.

Con relación a las siguientes personas, asignadas a la Administración del Aeropuerto Internacional la Aurora y Unidad de Informática con asignación en la misma Administración Aeroportuaria:

<b>Nombre del contratista</b>	<b>Lugar de trabajo</b>
1. María de los Ángeles López Caravantes	Administración del Aeropuerto, Informática
2. Greetel Marisell Fernández García	Administración del Aeropuerto
3. María Fernanda Bonilla Archila	Administración del Aeropuerto



Manifiesto lo siguiente:

Con fundamento en las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública de fecha 28 de abril 2020 con publicación en el Diario Oficial de Centro América el 30 de abril 2020, con vigor a partir del 01 de mayo 2020 hasta el 31 de diciembre 2020, la segunda medida de control y contención, numeral dos, segundo párrafo, literalmente indica: "... Se exceptúa la contratación de los servicios técnicos y profesionales... cuando la Autoridad Superior justifique la necesidad de dicha contratación." (Resaltado propio). Esta excepción faculta a la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, contratar servicios técnicos y/o profesionales con la debida justificación.

La justificación se realizó con fundamento en las siguientes legislaciones que demuestran las obligaciones de la DGAC a contratar el personal necesario para cumplir con la siguiente jerarquía según la pirámide de Kelsen o imperio del derecho:

1. Constitución Política de la República de Guatemala
2. Tratados Internacionales: Regulaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional
3. Leyes Ordinarias: Ley de Aviación Civil
4. Reglamentos: Reglamento de la Ley de Aviación Civil
5. Decreto Gubernativo Número 5-2020, ratificado por el Decreto 8-2020, relacionado con estado de Calamidad Pública.
6. Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública, base legal utilizada por la Contraloría General de Cuentas como fundamento al hallazgo.

De conformidad con el imperio del derecho, la Dirección General de Aeronáutica Civil, está obligada a cumplir principalmente con las Regulaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, considerando que el transporte aéreo únicamente fue afectado en la suspensión de vuelos comerciales e internacionales (pasajeros), sin embargo los vuelos de carga aérea continuaron sus funciones, también se atendieron vuelos de ayuda humanitaria y/o de rescate, vuelos que estuvieron vigentes durante todo el Estado de Calamidad Pública, así mismo se realizó de forma permanente la vigilancia y control en el espacio aéreo, incluyendo procedimientos de operación aeroportuaria establecidos por las regulaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, son actividades que no se suspenden aunque el país se encuentre en estado de Calamidad, de tal manera que las leyes





y regulaciones indicadas en las justificaciones de contratación son suficientes, competentes y pertinentes para realizar las contrataciones de las personas que indica el hallazgo. Se adjunta de forma digital las justificaciones firmadas por la autoridad máxima de la Dirección General de Aeronáutica Civil y a través de los respectivos Acuerdos Ministeriales de Contratación se observa la autorización del Ministerio a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Con las Justificaciones que requieren las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública, en la segunda medida de control y contención, numeral dos, segundo párrafo, se cumple con el requisito de excepción para la contratación de los servicios técnicos y profesionales.

La contratación de las personas del hallazgo no afecta los intereses del Estado, ni afectan las medidas de contención del gasto público, debido a que no se está incrementando el gasto, únicamente se está utilizando el presupuesto asignado para personal 029, por el contrario, en afectar los intereses del Estado, se está cumpliendo con regulaciones internacionales, el incumplimiento de las regulaciones internacionales ocasionaría sanciones al Estado de Guatemala.

Es importante indicar que la Dirección General de Aeronáutica Civil a través de su Director y Gerencia de Recursos Humanos, realiza el proceso de contratación, sin embargo no están facultados para autorizar la contratación. Todo contrato laboral para que tenga validez jurídica requiere la autorización del Viceministro de Transportes y Ministro, ambos del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, personas que autorizaron la contratación a través de los siguientes Acuerdos Ministeriales durante el ejercicio fiscal 2020, con previa OPINIÓN JURÍDICA número AJ -40-2020 / LEGR / jh de la Dirección de Asesoría Jurídica de MICIVI, opinión que fue entregada a la Comisión de Contraloría General de Cuentas.

Contratista 029	Número de Acuerdo Ministerial de AUTORIZACIÓN
María de los Ángeles López Caravantes	618-2020
Greetel Marisell Fernández García	1138-2020 1569-2020 589-2020
María Fernanda Bonilla Archila	589-2020 1138-2020

De conformidad con el Decreto Gubernativo Número 5-2020, "Artículo 5. Medidas. Durante el plazo del estado de Calamidad Pública, se establecen las medidas siguientes: inciso g) Artículo que fue modificado a través del Acuerdo Gubernativo Número 6-2020, publicado el 22 de marzo 2020, artículo 1, inciso h) que literalmente indica: "Se ordena al Instituto Guatemalteco de Migración, Dirección General de Aeronáutica Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores, para que con apoyo de las fuerzas de seguridad del Estado coordinen con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la vigilancia y monitoreo de los puestos fronterizos,



puertos y aeropuertos con relación a los viajeros y viajes provenientes de países con casos confirmados de coronavirus COVID-19, facultándolos para realizar los procedimientos necesarios que garanticen el cumplimiento del presente decreto. Las dos regulaciones no sufrieron modificación en los subsiguientes Acuerdos relacionados con el COVID-19. Fundamento legal que confirma que la Dirección General de Aeronáutica Civil ha prestado servicios esenciales e indispensables para cubrir la emergencia derivado del estado de Calamidad Pública, aunado a la recepción de vuelos de carga, vuelos de rescate o humanitarios realizados durante el ejercicio fiscal 2020 en consecuencia la Dirección General de Aeronáutica Civil a través de su máxima autoridad Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, tenía la facultad de realizar los procedimientos necesarios para cumplir con la orden del Acuerdo Gubernativo Número 6-2020, artículo 1, inciso h), en consecuencia se realizó la contratación de las personas que indica el hallazgo para apoyar en las mesas técnicas interinstitucionales, así mismo para apoyar en la comunicación con las aerolíneas a través de sus sistemas informáticos que administran las salidas y arribos de vuelos y otras actividades que se desarrollan en la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Aeropuerto Internacional la Aurora.

Las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública de fecha 28 de abril 2020 con publicación en el Diario Oficial de Centro América el 30 de abril 2020, con vigor a partir del 01 de mayo 2020, numeral 2 establece: “Se prohíbe realizar nuevas contrataciones administrativas, de prestación de servicios técnicos y profesionales en el renglón presupuestario 029...” en el mismo numeral, segundo párrafo literalmente indica: “Se exceptúa de las presentes disposiciones de la ejecución del presupuesto destinado a los servicios técnicos y profesionales a las entidades públicas cuyo ámbito de competencia... presten servicios esenciales e indispensables para cubrir la emergencia derivada del estado de Calamidad Pública; en caso de estos últimos, se deberá contar con la aprobación previa del Presidente de la República. ”, en cumplimiento a las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública de fecha 28 de abril de 2020, el Director General de Aeronáutica Civil a través del oficio DGAC -DS-18-2020-FAAA / EM / RECR de fecha 04 de mayo 2020, solicitó al Señor Presidente de la República de Guatemala la autorización para la contratación de los servicios técnicos y profesionales que la Dirección General de Aeronáutica Civil tenía planificado contratar para lograr el óptimo funcionamiento, en consecuencia el Presidente de la República de Guatemala en el mismo documento firmó y selló la solicitud de autorización... se considera la firma y sello del Señor Presidente en el documento DGAC-DS-18-2020-FAAA/EM/RECR, competente y pertinente para garantizar que las contrataciones fueron del conocimiento del Señor Presidente y que evidencia su autorización, como Director desconozco el motivo de la no presentación del documento en el momento del requerimiento



CGC-DAS-07-MICIVI-DGAC-OF-042-2020,ft sin embargo las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas en Guatemala -ISSAI.GT-, así mismo las leyes y regulaciones relacionadas con la discusión de hallazgos, me dan la oportunidad de presentar los documentos que por algún motivo no fueron puestos a disposición durante el trabajo de campo de la comisión de auditoría, en consecuencia solicito desvanecer el hallazgo, considerando que gestioné la autorización del Señor Presidente para la Contratación de las tres personas antes indicadas, así mismo a través del oficio GRH-OF-03-063-2020/GP de fecha 26 de febrero 2020, solicité al Viceministro del Ministerio de Infraestructura y Vivienda la autorización para la contratación de las tres personas antes indicadas... en ningún momento realicé contrataciones de personas 029 sin la debida autorización de mis superiores: Ministerio de Infraestructura y Vivienda -MICIVI- y Presidencia de la República de Guatemala, aunado a lo anterior tomar en cuenta que la que la Dirección General de Aeronáutica Civil, está obligada a cumplir con estándares y/o regulaciones internacionales que obligan al Director General priorizar el cumplimiento de leyes y regulaciones, de tal manera que de conformidad con el imperio del derecho o jerarquía del derecho se priorizo cumplir con regulaciones internacionales adoptadas por el Estado de Guatemala a través de la Ley de Aviación Civil, obligando la contratación de las personas antes indicadas para cubrir puestos de trabajo esenciales en la navegación aérea y que formaron parte de las medidas para la prevención del COVID-2019, así mismo con las debidas autorizaciones por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda como órgano superior jerárquico y el visto bueno del Presidente de la República."

El señor Pascual Tíu Zapeta, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2020, fue notificado con Oficio CGC-DAS-07-MICIVI-DGAC-OF-46-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, para participar en la comunicación de resultados virtual y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud de que en los documentos presentados como pruebas de descargo no incluyó en el tiempo establecido la autorización emitida por el Presidente de la República para la contratación de personal por servicios técnicos y/o profesionales diferentes a la clasificación incluida en la Disposiciones Presidenciales.

Adicionalmente, el 19 de abril de 2021 presentó oficio DGAC-DS-18-2020-



FAAA/EM/RECR de fecha 04 de mayo 2020, donde el Director General solicitó al Presidente de la República de Guatemala la autorización para la contratación de personal con servicios técnicos y/o profesionales, el cual contenía únicamente el Visto Bueno. Sin embargo, las Disposiciones Presidenciales por Estado de Calamidad Pública por Epidemia Coronavirus Covid-19, indica que la autorización para la contratación servicios técnicos y/o profesionales debían ser gestionadas a través de la Secretaría General de la Presidencia, con base en las justificaciones, documentación de soporte y estudios remitidos por la entidad solicitante.

El señor Pascual Tíu Zapeta, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2020, fue notificado con Oficio CGC-DAS-07-MICIVI-DGAC-OF-46-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, para participar en la comunicación de resultados virtual y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa, razones por las que se confirma el presente hallazgo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	PASCUAL (S.O.N.) TIU ZAPETA	19,950.00
DIRECTOR GENERAL	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	25,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 44,950.00</b>

## FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

### Hallazgo No. 1

#### Personal 029 contratado en periodos consecutivos

#### Condición

En la Unidad Ejecutora 217, Fondo Social de Solidaridad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se seleccionó muestra de expedientes de personal contratado en el renglón presupuestario 029 Otras



remuneraciones de personal temporal, se verificó en GUATECOMPRAS y se comprobó la existencia de contratos consecutivos del periodo fiscal 2016 al periodo fiscal 2020, como se muestra a continuación:

No.	Nombre	NIT	Períodos contratados
1	ALBA ISABEL PAZ DE CAMAJA	15587649	2017-2020
2	BOANERGES MANUEL VELÁSQUEZ ELÍAS	13240919	2017-2020
3	CARLOS ALBERTO CASTRO BAIL	41251296	2016-2020
4	CARLOS HUMBERTO MONZÓN	856177	2016-2020
5	EDGAR RENÉ REYES PORTILLO	911135	2018-2020
6	EPIFANIO MENDOZA BORRAYO	68144709	2016-2020
7	JAVIER ALEJANDRO MANSILLA ZOPÓN	96149396	2017-2020
8	JULIO ANTONIO RIVERA RECINOS	26209055	2018-2020
9	LUIS RODOLFO GARCÍA OLIVA	8345325	2016-2020
10	MANUEL REYES	13235036	2016-2020
11	MARÍA ISABEL FUNES ORTIZ	69315590	2016-2020
12	MARÍA ISABEL PINEDA MARROQUÍN	35570628	2017-2020
13	NEHEMIAS FRANCO ESTRADA	13651196	2016-2020
14	OTTO ALEXANDER RECINOS MONROY	73351873	2019-2020
15	RODOLFO GUIL VALENZUELA	1256726	2016-2020
16	ULVER IROEL PATZAN BARRIOS	50842463	2017-2020
17	OSCAR RAFAEL MORÁN ARROYO	51880873	2016-2020
18	EDWIN OBDULIO ESCOBAR PORTILLO	8267898	2017-2020
19	SONIA KARINA MALDONADO DE BRIONES	1632384K	2019-2020
20	JOSUÉ ELIU GONZÁLEZ MORALES	69252602	2019-2020
21	LITZA TATIANA VELÁSQUEZ PALACIOS	85166790	2018-2020
22	BYRON LEONEL ORTÍZ PACHECO	1484690K	2017-2020
23	MARIO ALVAREZ	76674738	2017-2020
24	NURY ETHELINDA GONZÁLEZ GUDIEL	37020293	2016-2020
25	HENRY EDUARDO MORALES MOSCOSO	85535354	2018-2020
26	SULMA ELIZABETH MARROQUIN URIZAR	41210190	2016-2020
27	ALVARO ESTEBAN MÉNDEZ	2521151K	2016-2020
28	VILLY ALEXANDER CRUZ TURRIS	23870664	2016-2020
29	LUIS ALFREDO PINEDA LOARCA	16686675	2016-2020
30	YELTSIN OBED DE JESUS MEJIA	67278523	2019-2020

### Criterio

El Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, artículo 35, Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "...no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral,... y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente..."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de



---

Guatemala, 6ª. Edición, definición renglón 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, establece: “En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado y que podrán ser dotadas de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.”

### **Causa**

El Coordinador Ejecutivo y el Coordinador de Recursos Humanos continúan suscribiendo contratos al personal 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en períodos consecutivos.

### **Efecto**

Perjudica a los intereses del Estado al erogar recursos financieros por concepto de pago de sentencias judiciales.

### **Recomendación**

El Coordinador Ejecutivo y el Coordinador de Recursos Humanos deben realizar gestiones para evitar la continuidad en la suscripción de contratos en el renglón 029 otras remuneraciones de personal temporal.

### **Comentario de los responsables**

El señor Manuel Antonio López Custodio, quien fungió como Coordinador Ejecutivo, en el período del 01 de enero al 29 de enero de 2020, fue notificado con oficio DAS-07-0022-2020-217-01 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual de comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo para su defensa.

El señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos, en el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, fue notificado con oficio DAS-07-0022-2020-217-02 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual de comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo para su defensa.

### **Comentario de auditoría**

El señor Manuel Antonio López Custodio, quien fungió como Coordinador Ejecutivo, fue notificado con oficio DAS-07-0022-2020-217-01 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual de comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa, razones por las que se confirma el hallazgo.

El señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos



Humanos, fue notificado con oficio DAS-07-0022-2020-217-02 de fecha 24 de marzo de 2021, para participar en la reunión virtual de comunicación de resultados y envío de pruebas de descargo; sin embargo, no participó en la reunión virtual y no envió pruebas para su defensa, razones por las que se confirma el hallazgo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	PEDRO LUIS CHAPAS CASTILLO	12,000.00
COORDINADOR EJECUTIVO	MANUEL ANTONIO LOPEZ CUSTODIO	25,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 37,000.00</b>

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores en las Unidades Ejecutoras fiscalizadas y se determinó que, en la Dirección General de Caminos, Unidad Ejecutora de Conservación Vial y la Dirección General de Aeronáutica Civil no se han tomado acciones para implementar las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, se procedió a elaborar los hallazgos correspondientes.

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
<b>FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI"</b>			
1	ERIKA MARIA MALDONADO HERNANDEZ	DIRECTORA EJECUTIVA	01/01/2020 - 31/12/2020
<b>MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA</b>			
2	JOSUE EDMUNDO LEMUS CIFUENTES	MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	01/01/2020 - 31/12/2020
<b>DIRECCION GENERAL DE CAMINOS</b>			
3	FREDY (S.O.N) CHOJOLAN DUARTE	DIRECTOR GENERAL	12/03/2020 - 29/10/2020
4	JUAN JOSE HANSER PEREZ	DIRECTOR GENERAL	01/01/2018 - 27/01/2020
5	CARLOS RAFAEL FIGUEROA CABALLEROS	DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	30/10/2020 - 31/12/2020
<b>UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-</b>			
6	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	DIRECTOR	12/02/2020 - 31/12/2020
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL</b>			
7	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	DIRECTOR GENERAL	01/01/2020 - 31/12/2020
<b>UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO</b>			
8	OSCAR GUILLERMO SIERRA PACAY	DIRECTOR INTERINO	21/02/2020 - 31/12/2020



---

**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**

9 JAIRON RODOLFO SOSA PAIZ

DIRECTOR EJECUTIVO

01/01/2020 - 31/12/2020

